



El Juez Árbitro

Abril 2016
14^a Edición

1^a Edición en español

El Juez Árbitro

Abril 2016
14ª edición



CONTENIDOS

	Página
Mensaje del Presidente.....	5
Generalidades	7
Competiciones Internacionales.....	7
La Instalación de Atletismo	9
Agrimensor Oficial	9
1 - Atletas	11
Categorías de Edad.....	12
Inscripciones.....	13
Competición Mixta	14
Vestuario, Zapatillas y Dorsales.....	16
Asistencia a Atletas	19
2 - Oficiales.....	21
Oficiales Internacionales	22
Delegados de Organización	22
Delegados Técnicos.....	23
Delegado Médico.....	28
Delegado de Control de Dopaje.....	29
Oficiales Técnicos Internacionales (ITOs) e Internacionales de Campo a Través, Carreras en Carretera, Carreras en Montaña y Carreras de Trail (ICROs).....	29
Jueces Internacionales de Marcha (IRWJs).....	30
Medidor Internacional de Carreras en Carretera.....	30
Juez Internacional de Salidas y Juez Internacional de Foto-Finish.....	31
Jurado de Apelación	31
Reclamaciones y apelaciones	32
Grabaciones en Vídeo	33
Oficiales de la Reunión	33
Director de la Competición.....	36
Director de la Reunión.....	36
Director Técnico.....	37
Director de la Presentación de la Competición	38
Locutor	38
Jueces de Cámara de Llamadas.....	42
Secretario de Competición, Centro de Información Técnica (CIT)	42
Jueces Árbitros.....	44
Reclamaciones y apelaciones	49

Jueces	51
Jefe de Pista.....	52
Operador del Anemómetro.....	53
Juez de Mediciones (Científicas)	55
Comisario de Publicidad.....	55
3 - Carreras y Pruebas de Marcha.....	57
Las Medidas de una Pista.....	58
La Salida	64
La Llegada	76
Jueces de Carreras y Pruebas en Carretera y Anotadores de Vueltas.....	91
Jueces Auxiliares (Carreras y Pruebas de Marcha)	93
La Competición: Las Carreras	102
Carreras con Vallas	118
Carreras con Obstáculos.....	121
Carreras de Relevos	123
Carreras en Carretera.....	131
Campo a Través, Carreras de Montaña y Carreras de Trail.....	137
Pruebas de Marcha.....	143
4 - Concursos	149
Normas Generales de Competición	150
5 - Saltos	159
Salto de Altura	160
Salto con Pértiga	174
Salto de Longitud y Triple Salto	189
6 - Lanzamientos.....	209
Artefactos Oficiales.....	210
Lanzamiento de Peso	210
Lanzamiento de Disco	223
Lanzamiento de Martillo.....	236
Lanzamiento de Jabalina.....	250
7 - Pruebas Combinadas.....	265
8 - Competiciones en Pista Cubierta.....	273
9 - Récords Mundiales	285
10 - Antidopaje	295

MENSAJE DEL PRESIDENTE

La belleza del atletismo en pista es que es un deporte fácilmente accesible cuyas actuaciones son medidas y los resultados se deciden por los tiempos, alturas y distancias logradas en competición como regula el Reglamento de la IAAF.

Aún incluso en un deporte objetivo como el nuestro, los juicios subjetivos y la interpretación de las normas son un elemento necesario de la gestión de las competiciones.

Doy la bienvenida por tanto a esta 14ª edición de "El Juez Árbitro", que es un valioso trabajo de referencia para oficiales, entrenadores, administradores y federaciones en todo el mundo.

Con cada nueva edición es importante rendir tributo al difunto Robert Blanchet, quien escribió la primera y muchas ediciones siguientes de El Juez Árbitro. Blanchet, un miembro del Comité Técnico de la IAAF, y su esposa, Denise, quien trabajó en el Comité Femenino de la IAAF, dedicaron sus vidas al Atletismo. Fue verdaderamente un asunto de familia, ya que en los primeros años fue su hija bilingüe Dominique la que tradujo el texto francés de sus padres al inglés. La dedicación de los Blanchet y los siguientes editores que tomaron su responsabilidad, como Michel Melet, Brian Roe e Imre Mátraházi, no debería ser subestimada.

Es la obligación principal de los oficiales conseguir competiciones bien llevadas a cabo, ayudando de este modo a los atletas a conseguir sus mejores resultados de acuerdo con las normas. Este autorizado libro proporciona un comentario metódico de esas normas.

El Juez Árbitro se publicó por primera vez en 1977. Desde entonces ha proporcionado a los oficiales un punto de referencia definitivo cuando han sido llamados a hacer un juicio que podría alterar el resultado de una carrera, un salto o un lanzamiento. Debería por tanto verse como una guía indispensable para cualquier oficial de atletismo, ya sea de nivel internacional, de área o nacional, ayudándoles a asegurar que las normas se siguen con exactitud.

Sebastian Coe
Presidente de la IAAF

Generalidades

Artículo 100

Todas las Competiciones Internacionales, como se definen en el Artículo 1.1, se desarrollarán conforme a la Normativa de la IAAF y así deberá indicarse en todos los anuncios, carteles, programas y material impreso.

En todas las Competiciones, excepto en los Campeonatos del Mundo y en los Juegos Olímpicos, las pruebas pueden tener formato diferente del que presenta el Reglamento de Competición de la IAAF, pero no pueden aplicarse normas que den más derechos a los atletas que los que obtendrían aplicando el presente Reglamento. Estos formatos deberán ser decididos o autorizados por los respectivos Organismos con control sobre la Competición.

Nota: Se recomienda que las Federaciones Miembros adopten la Normativa de la IAAF para el desarrollo de sus propias competiciones atléticas.

La introducción de la nueva redacción del Artículo 100 en 2010 y en 2015 proporcionó a los organizadores de competiciones la oportunidad de usar formatos diferentes de competición, siendo la única restricción que el atleta no reciba más "derechos" en tales circunstancias. Por ejemplo, es aceptable reducir el número de intentos en un concurso o reducir el tiempo permitido a un atleta para realizar su intento pero no incrementar ninguno de ellos. El cambio en 2015 permite específicamente llevar a cabo de forma diferente los concursos en el Campeonato del Mundo de Pista Cubierta de Portland en 2016, donde el número de atletas en las finales de concursos (no se programaron rondas de calificación) se redujo progresivamente de un número límite de 16 en los primeros tres intentos a ocho en las rondas 4 y 5 y solo cuatro para la ronda final. También habrá un formato experimental en el Campeonato del Mundo Sub-20, donde tras la progresión normal de la ronda de calificación de 12 atletas, solo 6 avanzarán a la 4ª ronda de intentos, que será también la última ronda. Sin embargo también contempla que las normativas de otras competiciones pueden hacer, y harán, lo mismo.

Competiciones Internacionales

Artículo 1.1

1. Las Competiciones Internacionales son:

- (a) (i) Competiciones incluidas en las Series de Atletismo Mundial.
- (ii) El Programa de Atletismo de los Juegos Olímpicos.
- (b) El Programa de Atletismo de los Juegos de Área, Zona Geográfica o Grupo, que no estén limitados a participantes de una sola Área, donde la IAAF no tiene el control exclusivo.
- (c) Campeonatos de Atletismo de Zona Geográfica o Grupo cuya participación no está limitada a miembros de una sola Área.
- (d) Encuentros entre equipos de diferentes Áreas que representan Federaciones Miembro o Áreas o combinaciones del mismo.
- (e) Reuniones Internacionales por Invitación y competiciones clasificadas por la IAAF como parte del sistema global y aprobadas por el Consejo.
- (f) Campeonatos de Área y otras competiciones internas del Área organizadas por una Asociación de Área.

- (g) El programa de Atletismo de los Juegos de Área, Zona Geográfica o Grupo, y Campeonatos de Atletismo de Zona Geográfica o de Grupo cuya participación está limitada a miembros de una sola Área.
- (h) Encuentros entre equipos que representan a dos o más Federaciones Miembro o combinaciones de éstas dentro de una misma Área, excepto las competiciones de categoría Sub-18 y Sub-20.
- (i) Todas aquellas Reuniones y competiciones Internacionales por Invitación que no se incluyan en el Artículo 1.1(e), siempre que el fijo de participación, premios y/o el valor de los premios no metálicos superen los 50,000 USD en total o 8,000 USD por prueba.
- (j) Programas de Área similares a los que se refiere el Artículo 1.1(e).

Autorización para Organizar Competiciones

Artículo 2

1. La IAAF es responsable de supervisar un sistema global de competición en cooperación con las Asociaciones de Área. La IAAF coordinará su calendario de competiciones y los de las respectivas Asociaciones de Área, para evitar y minimizar conflictos. Todas las Competiciones Internacionales deben tener la autorización de la IAAF o de la Asociación de Área de acuerdo a este Artículo 2. Cualquier combinación o inclusión de Reuniones Internacionales en las Series / Tour o Liga, requiere el permiso de la IAAF o de la Asociación de Área afectada, incluyendo el reglamento necesario o las condiciones contractuales para dicha actividad. Esta operación puede delegarse en una tercera persona. En el caso de que una Asociación de Área no gestione ni controle adecuadamente las Competiciones Internacionales según este Reglamento, la IAAF tendrá derecho a intervenir y tomar las medidas que estime oportunas.
2. Únicamente la IAAF tendrá el derecho de organizar la competición de Atletismo en unos Juegos Olímpicos y las competiciones incluidas en las Series Mundiales de Atletismo.
3. La IAAF organizará los Campeonatos del Mundo en años impares.
4. Las Asociaciones de Área tendrán el derecho a organizar Campeonatos de Área y podrán organizar cualquier otro evento dentro de su Área que consideren apropiado.

Competiciones que Requieren Permiso IAAF

5. (a) Todas las Competiciones Internacionales recogidas en los Artículos 1.1(b), (c), (d) y (e) requieren un Permiso IAAF.
(b) La Federación Miembro del País o Territorio en el que tendrá lugar la Competición Internacional deberá remitir la solicitud de permiso a la IAAF 12 meses antes de la competición, u otra fecha límite establecida por la IAAF.

Competiciones que Requieren Permiso de la Asociación de Área

6. (a) El Permiso de la Asociación de Área es necesario para todas las Competiciones Internacionales que aparecen en los Artículos 1.1(g), (h), (i) y (j). Las Asociaciones de Área no concederán Permiso a las Reuniones Internacionales por Invitación o competiciones, en las que los fijos de participación, premios en metálico y/o el valor de los premios no metálicos superen los 250,000 USD en total o 25,000 USD por prueba sin consultar previamente la fecha a la IAAF.

- (b) La Federación Miembro en cuyo País o Territorio se vaya a celebrar la Competición Internacional debe solicitar el permiso a la pertinente Asociación de Área 12 meses antes de dicha competición, u otra fecha establecida por la Asociación de Área.

Competiciones Autorizadas por una Federación Miembro

7. Las Federaciones Miembro pueden autorizar competiciones nacionales, en las que pueden participar atletas extranjeros, sujetos a los Artículos 4.2 y 4.3. Si participan atletas extranjeros, los fijos de participación, premios en metálico, y/o premios no metálicos para todos los atletas en dichas competiciones nacionales no superarán los 50,000 USD en total o 8,000 USD por prueba. No participará ningún atleta en estas competiciones si no tiene derecho a practicar atletismo según el reglamento de la IAAF, la Federación Miembro anfitriona o la Federación Nacional a la que está afiliado.

La Instalación de Atletismo

Artículo 140

Cualquier superficie firme y uniforme que cumpla las especificaciones del Manual de la IAAF de Instalaciones de Atletismo, puede utilizarse para el atletismo en pista. Las competiciones al aire libre desarrolladas según el Artículo 1.1(a) sólo pueden tener lugar en Instalaciones que dispongan de un Certificado de Instalaciones IAAF Clase 1.

Se recomienda que cuando se disponga de Instalaciones de este tipo, también deben celebrarse en ellas las Competiciones al Aire Libre según el Artículo 1.1 (b) a (j).

En cualquier caso, se exigirá un Certificado de Instalaciones IAAF Clase 2 para todas las instalaciones destinadas a Competiciones al Aire Libre organizadas según el Artículo 1.1 (b) a (j).

Nota 1: El Manual de la IAAF de Instalaciones de Atletismo, que está disponible en la Oficina de la IAAF o puede descargarse de la web de la IAAF, contiene descripciones más detalladas y precisas para la planificación y construcción de Instalaciones de Atletismo, incluyendo gráficos adicionales para la medición y marcaje de la pista.

Nota 2: Los impresos oficiales en vigor requeridos para ser utilizados para la solicitud de certificación y para el informe de medición, así como los Procedimientos del Sistema de Certificación están disponibles en la Oficina de la IAAF o pueden descargarse de la página web de la IAAF.

Nota 3: Para las Pruebas de Marcha en carretera, Carreras en carretera, recorridos de Campo a través/Carreras de montaña o Trail, ver Artículos 230.11, 240.2, 240.3 250.1-3, 251.1 y 252.1.

Nota 4: Para la instalación de atletismo en Pista Cubierta ver Artículo 211.

Agrimensor Oficial

Artículo 135

El Agrimensor Oficial deberá verificar la exactitud del marcaje y de las Instalaciones y facilitar al Director Técnico los correspondientes certificados antes de la Competición.

Tendrá acceso pleno a todos los planos y diseños del Estadio y al último informe de medición a efectos de esta verificación.

Capítulo 1
Atletas



Categorías de Edad y Sexo

Categorías de Edad

Artículo 141

1. Las Competiciones según el presente Reglamento pueden ser divididas en Grupos de edad según la siguiente clasificación:
 - Sub-18 chicos y chicas: Todo atleta con 16 ó 17 años el 31 de diciembre del año de la competición.
 - Sub-20 hombres y mujeres: Todo atleta con 18 ó 19 años el 31 de diciembre del año de la competición.
 - Veteranos/as: Todo atleta que ha cumplido 35 años.

Nota 1: Todos los temas relacionados con competiciones de Veteranos/as deben ser consultados en el Manual de la IAAF/WMA aprobado por los Consejos de la IAAF y de la WMA.

Nota 2: La elegibilidad, incluyendo las edades mínimas para participar en las Competiciones de la IAAF, estará sujeta a las Normativas Técnicas específicas.

2. Un atleta será elegible para competir en una competición de un Grupo de edad según el presente Reglamento si está dentro del rango de edades especificado en la clasificación del Grupo de edad correspondiente. Un atleta deberá estar en disposición de demostrar su edad presentando un pasaporte válido u otro tipo de evidencia aceptable por las Normas de la competición. Un atleta que no presente o rechace presentar tal prueba no será elegible para competir.

Como parte de los cambios en el Reglamento llevados a cabo en 2015, se decidió dejar de usar las terminologías de Juvenil y Junior y en su lugar referirse a ellos por los grupos de edad a los que se refieren, i.e. Sub-18 y Sub-20 respectivamente.

Debería tenerse en cuenta que mientras el Artículo 141.1 define los grupos de edad de un modo particular, son las normativas de cada competición las que determinan si pueden participar atletas más jóvenes, como se contempla en la Nota 2.

Categorías de Sexo

Artículo 141

3. Las Competiciones de acuerdo con el presente Reglamento se dividen en clasificaciones para hombres y mujeres. Cuando una Competición Mixta se organice fuera del Estadio o en cualquiera de los limitados casos expuestos en el Artículo 147, los resultados de la clasificación para hombres y mujeres deberían ser reflejados separadamente o ser indicado de alguna manera.
4. Un atleta será elegible para participar en las competiciones masculinas si está legalmente reconocido como de sexo masculino y si es elegible de conformidad con el Reglamento y Normativas de la IAAF.
5. Una atleta será elegible para participar en las competiciones femeninas si está legalmente reconocida como de sexo femenino y si es elegible de conformidad con el Reglamento y Normativas de la IAAF.



6. El Consejo aprobará Normativas para determinar la elegibilidad para participar en las competiciones de mujeres a:
 - a) mujeres que hayan realizado un cambio de sexo masculino a sexo femenino
 - b) mujeres con hiperandrogenismo.

Un atleta que no cumpla o rechace cumplir con la Normativa aplicable, no será elegible para competir.

Nota: Véase el Artículo 22.2 para las sanciones por el incumplimiento de este Artículo 141.

Consultar la exposición respecto al Artículo 147 para más detalles sobre competiciones “mixtas”.

La incorporación de la Nota en 2015 proporciona referencias para el proceso de descalificación y más sanciones por incumplimiento de cualquier disposición bajo el artículo 141.

Inscripciones

Artículo 142

1. Las competiciones organizadas conforme a las Normas quedan limitadas a los atletas elegibles (Ver Capítulo 2).
2. La elegibilidad de un atleta para competir fuera de su propio País es como se establece en el Artículo 4.2. Dicha elegibilidad se asumirá, a no ser que una objeción a su estatus sea hecha al/ los Delegado/s Técnico/s. (Véase también Artículo 146.1).

Artículo 146

1. Las reclamaciones respecto a si un atleta reúne o no condiciones para participar en una competición tienen que hacerse, antes del comienzo de ésta, al/los Delegado/s Técnico/s. Se tendrá derecho a recurrir al Jurado de Apelación la decisión del/de los Delegado(s) Técnico(s). Si el caso no puede ser resuelto de una forma satisfactoria antes de iniciarse la competición, se permitirá al atleta que participe “bajo protesta” y la reclamación se someterá al Consejo o al Organismo correspondiente.

Inscripciones simultáneas

3. Si un atleta está inscrito en una carrera y un concurso, o en más de una prueba de concurso, que se efectúan simultáneamente, el respectivo Juez Árbitro puede, para una ronda de intentos, o para cada intento en Salto de Altura y con Pértiga, permitirle realizarlos en orden diferente del decidido por sorteo antes de iniciarse la competición. Sin embargo, si posteriormente un atleta no está presente para un intento, se considerará que “pasa” una vez que el tiempo permitido para el intento haya transcurrido.

Nota: En las competiciones de más de tres rondas de intentos, el Juez Árbitro no permitirá a un atleta realizar un intento en un orden diferente en la ronda final, pero el Juez Árbitro puede permitirlo en cualquier ronda anterior de intentos.

La nota introducida en 2015 deja claro que permitir a un atleta que realice un intento en un orden diferente en la ronda final de intentos (ya sea una competición de cuatro, cinco o seis intentos) por una coincidencia con otro evento no estará permitido. Si el atleta no está presente en la ronda final y no ha indicado previamente que pasa, entonces el tiempo permitido para su intento comenzará y si no vuelve antes de que expire, entonces será registrado como un pase.

La situación en relación a los intentos sustitativos (conforme al artículo 180.17) también ha sido aclarada en 2015. Consultar la exposición respecto a ese Artículo, pero en resumen la situación es que un cambio de orden no se hará en tales casos en ninguna ronda de intentos.

Abstención de participar

4. En todas las Competiciones según el Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f) exceptuando lo señalado más abajo, un atleta será excluido de participar en todas las ulteriores pruebas en la competición (incluidas las pruebas en las que esté participando simultáneamente), incluidos los relevos, en todos los casos en que:

- (a) se haya dado una confirmación definitiva de que el atleta participaría en una prueba, pero luego no lo hizo.

Nota: Deberá publicarse, con antelación una hora fija para la confirmación definitiva de participación.

- (b) un atleta se haya calificado en una ronda preliminar de un evento para participar en otra posterior, pero luego se abstiene de participar

- (c) un atleta no compite honestamente, con esfuerzo realizado con buena fe. El Juez Árbitro correspondiente decidirá sobre ello y deberá hacerse referencia del hecho en los resultados oficiales.

Nota: La situación prevista en el Artículo 142.4.(c) no se aplicará a las pruebas individuales de las Pruebas Combinadas.

Un certificado médico basado en un examen del atleta y emitido por el Delegado Médico designado de acuerdo con el Artículo 113 o, si ningún Delegado Médico ha sido designado, por el Médico Oficial del Comité Organizador puede ser aceptado como razón suficiente para admitir que el atleta no haya podido competir después de cerradas las confirmaciones, o después de competir en una eliminatoria previa, pero podrá tomar parte en otras pruebas (excepto pruebas individuales de Pruebas Combinadas) en un día posterior de la competición. Otras razones justificadas (por ejemplo factores independientes de las acciones personales del atleta tales como problemas surgidos en el servicio oficial de transporte), pueden, después de confirmadas, ser aceptadas por el (los) Delegado (s) Técnico (s).

Estos Artículos fueron modificados sustancialmente en 2013 en particular para aclarar la situación en la que los atletas están confirmados en más de una prueba y abandonan en alguna fase una de ellas. Las razones para el abandono o no participación presentadas por o en nombre del atleta pueden tenerse en consideración. El Artículo ahora deja claro qué proceso debería seguirse explícitamente en caso de una razón médica.

Competición Mixta

Artículo 147

Para todas las competiciones celebradas enteramente en un Estadio, las pruebas mixtas entre atletas hombres y mujeres no serán permitidas normalmente.

Sin embargo, para las competiciones desarrolladas en el Estadio, las pruebas mixtas en concursos o en carreras de 5.000 m o más, podrán ser permitidas en todas las Competiciones excepto las desarrolladas según el Artículo 1.1(a) a (h). En caso de Competiciones según el Artículo 1.1 (i) y (j)



estas pruebas mixtas serán autorizadas en una competición particular si específicamente son autorizadas por el pertinente organismo de Área.

Nota 1: Para Competiciones Mixtas en Concursos se utilizarán Hojas de campo separadas y los resultados se proclamarán separadamente para cada sexo. Para carreras, el sexo de cada atleta se indicará en los resultados.

Nota 2: Las Competiciones mixtas en carreras en pista como se permite en este Artículo, se llevarán a cabo sólo cuando haya número insuficiente de atletas de uno o de los dos sexos compitiendo que justifique la realización de carreras separadas.

Nota 3: Las Competiciones mixtas en carreras en pista no se realizarán, en ningún caso, para permitir que a los atletas de un sexo se les marque el paso o sean ayudados por los atletas del otro sexo.

Artículo 261

Nota 1: Se establecerán dos Récords Mundiales para mujeres en Carreras en Carretera: un Récord del Mundo para marcas conseguidas en carreras de participación mixta ("Mixta") y un Récord del Mundo para marcas conseguidas en carreras en las que solamente participen mujeres ("Sólo mujeres").

Nota 2: Una carrera en carretera de sólo mujeres puede organizarse teniendo horas de salidas para hombres y mujeres de forma separada. La diferencia de horas debería elegirse para evitar cualquier posibilidad de asistencia, marcar el paso o interferencias especialmente en recorridos que tengan más de una vuelta al mismo tramo del recorrido.

Artículo 132

2. En las pruebas en las que los atletas compitan con diferentes especificaciones (tales como los pesos de los artefactos o las alturas de las vallas), las correspondientes diferencias deberían indicarse claramente en los resultados o mostrarse un resultado separado para cada categoría.
3. Cuando las normas de una Competición, que no sea de las incluidas en el Artículo 1.1 (a), permitan la participación simultánea de atletas
 - (a) compitiendo con la asistencia de otra persona (es decir, un corredor guía) o,
 - (b) utilizando una ayuda mecánica que no esté autorizada bajo el Artículo 144.3 (d) sus resultados se mostrarán de forma separada y, donde sea aplicable, se mostrará su clasificación paralímpica.

La intención del Artículo 147 es facilitar el desarrollo de los Concursos y las carreras de 5.000 m o más, cuando solo un reducido número de atletas está inscrito en uno o ambos sexos o cuando en el caso de pruebas más largas (i.e. una carrera de marcha en pista de 10.000 m o más), las restricciones de horario hacen difícil programar carreras separadas. La intención del Artículo no es dar a las mujeres la oportunidad de competir en carreras contra hombres para obtener potencialmente mejores condiciones de rendimiento.

Para dejarlo claro, las competiciones mixtas en Concursos y carreras de 5.000 m o más están:

- permitidas en todas las competiciones nacionales, sujetas únicamente a las normas de la federación pertinente. [No se requiere permiso adicional por parte de una asociación de área].

- permitidas en competiciones desarrolladas conforme a los Artículos 1.1 (i) y (j) si está específicamente permitido por el pertinente organismo de Área.
- no permitidas en una competición desarrollada conforme a los Artículos 1.1 (a) a (h).

En el caso de una competición mixta en saltos verticales, los Artículos 181 a 183 deben ser aplicados estrictamente – incluyendo que el listón debe continuar siendo elevado de acuerdo con una única cadencia acordada para toda la competición.

Obsérvense también las restricciones en el reconocimiento de los Récords del Mundo en competiciones mixtas.

- Art. IAAF 260.1 – en referencia a las carreras en pista de 5.000 m y más.
- Art. IAAF 261 – en referencia a las carreras en carretera de mujeres.

Un cambio en el Artículo 141 en 2013 estipuló que en el caso de Competiciones Mixtas en carreras ya sea como se permite siempre en las pruebas fuera del estadio o como está permitido en los casos más limitados conforme al Artículo 147, deberían publicarse resultados de las clasificaciones separadas de hombres y mujeres o indicarlo de otro modo.

Se hicieron varios cambios al Reglamento en 2015 respecto a las Competiciones Mixtas. El Artículo 147 requiere ahora específicamente que para concursos para hombres y mujeres desarrollados al mismo tiempo, se requieren hojas de campo y resultados separados. En el caso de carreras mixtas, el sexo de cada competidor debe ser claramente mostrado en los resultados para indicar que fue una carrera mixta.

También se introdujo una nueva disposición para prever más claramente la única situación en relación con las competiciones fuera del estadio en la que la Competición Mixta es problemática. En 2013 se aclaró que habría dos listados de Récords del Mundo reconocidos para las pruebas de carreras en carretera de mujeres. La nueva Nota 2 proporciona orientación sobre cómo se puede conseguir una carrera de sólo mujeres [permitiendo establecer un récord de sólo mujeres] en una situación en la que tanto hombres como mujeres están o pueden estar compitiendo.

Obsérvense también la introducción de los nuevos Artículos 132.2 y 132.3 que contemplan competiciones “mixtas” de dos tipos diferentes:

- (1) i.e. atletas compitiendo en la misma prueba pero con especificaciones diferentes. Esta situación también requiere la publicación de un resultado separado u otra indicación clara del uso de especificaciones diferentes.
- (2) donde la normativa de la competición permite a atletas competir con la asistencia de otros (i.e. corredores guía) o ayudas mecánicas no autorizadas, entonces deben mostrarse resultados separados y cuando sea aplicable, la notación de la para-clasificación de un atleta.

Vestuario, Zapatillas y Dorsales

Artículo 143 Vestimenta

1. En todas las competiciones, los atletas deben usar vestimenta que esté limpia, diseñada y llevada de forma que no sea ofensiva. La vestimenta debe estar confeccionada con un material que no sea transparente ni aun estando mojado. Los atletas no podrán usar vestimenta que



pueda estorbar la visión de los Jueces. La camiseta de los atletas debería llevar el mismo color delante y detrás.

En todas las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a) (b), (c), (f) y (g) y cuando representen a sus Federaciones conforme a los Artículos 1.1 (d) y (h), los atletas deberán participar con el uniforme aprobado por su Federación Nacional. La Ceremonia de entrega de medallas y cualquier vuelta de honor se considerarán parte de la competición a estos efectos.

Nota: La Federación Miembro correspondiente podrá especificar en la Normativa de una Competición que es obligatorio que el color de las camisetas de los atletas sea el mismo delante y detrás.

Zapatillas

2. Los atletas pueden competir con pies descalzos o con calzado en uno o los dos pies. El propósito de las zapatillas para competición es proporcionar protección y estabilidad a los pies y una firme adherencia sobre el suelo. Tales zapatillas, sin embargo, no deben estar construidas de tal modo que proporcionen al atleta una ayuda adicional injusta, incluyendo la incorporación de cualquier tecnología que dé al usuario una ventaja injusta. Está permitida una correa sobre el empeine. Todos los tipos de zapatillas de competición deben ser aprobados por la IAAF.

Número de clavos

3. La suela y el tacón de las zapatillas estarán fabricados de modo que permitan el uso de hasta un máximo de 11 clavos. Se podrá utilizar cualquier número de clavos hasta 11 pero el número de posiciones de clavos no podrá exceder de 11.

Tamaño de los clavos

4. La parte de cada clavo que sobresalga de la suela o del tacón no debe exceder de 9 mm, excepto en salto de altura y lanzamiento de jabalina donde no puede exceder de 12 mm. El clavo deberá ser construido de manera que se pueda insertar, al menos en su mitad más próxima a la punta, en un calibre de sección cuadrada de 4mm. Si el fabricante de la pista o el responsable del estadio decretan un máximo inferior, este se aplicará.

Nota: La superficie debe ser apropiada para admitir los clavos autorizados en este artículo.

La suela y el tacón

5. La suela y/o el tacón pueden tener acanaladuras, lomas, muescas o protuberancias, con tal que cualquiera de estas esté construida del mismo o similar material al básico de la propia suela.

En Salto de Altura y en Salto de Longitud la suela deberá tener un espesor máximo de 13 mm y el tacón en salto de Altura deberá tener un espesor máximo de 19 mm. En cualquier otra prueba la suela y/o el tacón podrán tener cualquier espesor.

Nota: El espesor de la suela y del tacón será medido como la distancia entre el tope superior de la cara interior y el tope inferior de la cara exterior del tacón, teniendo en cuenta los elementos antes citados e incluyendo cualquier clase o forma de suela amovible.

Inserciones y añadidos en la zapatilla

6. Los atletas no pueden emplear dispositivo alguno, dentro ni fuera de la zapatilla, que produzca el efecto de aumentar el espesor de la misma por encima del máximo permitido o que pueda proporcionar al usuario alguna ventaja que no obtendría con el tipo de zapatilla descrito en los párrafos precedentes.

Dorsales

7. Cada atleta deberá ir provisto de dos dorsales que, durante la competición, deberá llevar puestos de modo visible sobre el pecho y la espalda, excepto en los Saltos de Altura y con Pértiga donde podrá utilizar uno solo, en el pecho o la espalda. En vez de números, se permitirá tanto el nombre de los atletas como otra identificación apropiada en alguno o en todos los dorsales. Si se utilizan números, estos corresponderán con el número asignado al atleta en la Lista de salida o en el Programa. Si se usan chándales durante la competición, los dorsales se deberán llevar en los mismos de manera similar.
8. Estos dorsales deben llevarse colocados tal como fueron entregados, sin cortes ni pliegues ni ocultamiento alguno. En las carreras de largas distancias los dorsales pueden perforarse para ayudar a la circulación del aire, pero las perforaciones no deben hacerse en los caracteres ni en las cifras que aparecen en ellos.
9. Donde se utilicen Sistemas de Foto-Finish, el Comité Organizador puede exigir que los atletas lleven números adicionales de tipo adhesivo en el costado del pantalón o parte inferior del cuerpo.
10. No se permitirá a ningún atleta que tome parte en una competición si no ostenta el/los dorsal/es y/o identificación apropiados.
11. Si un atleta no sigue este Artículo de alguna manera y:
 - (a) se niega a cumplir la indicación del Juez Árbitro pertinente o
 - (b) participa en la competición,será descalificado.

El Artículo 143 fue desarrollado en 2013 y 2015 de tres formas. En primer lugar, para reconocer que todas las superficies en las que los atletas están compitiendo y los clavos en las zapatillas deberían ser compatibles y que los fabricantes y gestores de los estadios pueden encontrar necesario recomendar el tipo y longitud de los clavos. [Obsérvese que los Artículos 211.3 y 216 estipulan de modo similar para competiciones en pista cubierta].

En segundo lugar, los artículos en relación a los dorsales han sido modificados para reconocer que más y más dorsales muestran los nombres de los atletas u otras designaciones en lugar de simplemente números como era el caso en el pasado.

Finalmente, aunque siempre se haya dado el caso de que esto fuese posible, el Artículo 143.11 deja claro cuál será la sanción si no se sigue cualquier aspecto de este Artículo. Por supuesto, se espera que cuando sea posible los oficiales pertinentes pidan y exhorten al atleta a cumplir y le adviertan de lo que ocurrirá si no lo hace.

Pero también está claro que cuando un atleta no sigue un aspecto del Artículo durante la competición y no resulta funcional que un oficial pida el cumplimiento esa descalificación puede resultar, o resultará, de ello.



Asistencia a Atletas

Artículo 144

Asistencia

3. A los efectos de este Artículo, los ejemplos siguientes se considerarán asistencia, y por lo tanto no se permitirá:
 - (c) a excepción de zapatillas conformes a lo señalado en el Artículo 143, la utilización de toda la tecnología o dispositivo que tenga el efecto de aportar al usuario una ventaja que no hubiera tenido utilizando el equipamiento especificado o permitido en el Reglamento.
 - (d) el uso de cualquier ayuda mecánica, salvo que el atleta pueda establecer la probabilidad razonable de que el uso de la ayuda no le proporcionaría una ventaja competitiva general respecto de otro atleta que no esté usando esa ayuda.
4. A los efectos de este Artículo lo siguiente no se considerará asistencia, y por lo tanto se permitirá:
 - (c) Cualquier clase de salvaguarda personal (ejemplos: venda, esparadrapo, cinturón, sujeción, etc.) por protección o con fines médicos. El Juez Árbitro, conjuntamente con el Delegado Médico, tendrá autoridad para verificar cualquier situación que considere necesaria (Ver también Artículos 187.4 y 187.5).
 - (d) Monitores cardiacos, contadores de velocidad/distancia/ o control de la amplitud de la zancada o aparatos similares llevados por los atletas de modo personal durante una prueba, a condición de que estos dispositivos no puedan ser utilizados para comunicarse con otras personas.

El artículo 144 ha sido sujeto de un cambio constante en los últimos años para reflejar el modo en que se desarrolla el atletismo, para respetar el papel de los entrenadores, para gestionar la innovación y los nuevos productos, entre diversas razones. También se reestructuró significativamente en 2015 para presentar mejor ciertos aspectos de las reglas de asistencia. La IAAF continuará respondiendo a nuevos productos y tendencias tan pronto como se hagan habituales durante eventos y competiciones.

El añadido del Artículo 144.3 (d) establece en términos generales la filosofía a ser aplicada cuando un atleta pretende competir con cualquier forma de ayuda mecánica.

Capítulo 2

Oficiales



Oficiales Internacionales

Artículo 110

En las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f) los siguientes Oficiales deberán ser nombrados internacionalmente:

- (a) Delegado(s) de Organización
- (b) Delegado(s) Técnico(s)
- (c) Delegado Médico
- (d) Delegado de Control de Dopaje
- (e) Oficiales Técnicos Internacionales / Oficiales Internacionales de Campo a través, de Carreras en Carretera, de Carreras en Montaña y de Carreras de Trail.
- (f) Jueces Internacionales de Marcha
- (g) Medidor Internacional de Carreras en Carretera
- (h) Juez Internacional de Salidas
- (i) Juez Internacional de Foto-Finish
- (j) Jurado de Apelación

El número de Oficiales a designar en cada categoría, cómo, cuándo y por quién serán nombrados, será indicado en la vigente Normativa Técnica de la IAAF (o Asociación de Área).

Para las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1(a), y (e) la IAAF podrá nombrar un Comisario de Publicidad. Para las Competiciones según el Artículo 1.1 (c), (f) y (j), dicho nombramiento será hecho por la Asociación de Área correspondiente; para las Competiciones según el Artículo 1.1 (b) por el Organismo competente y para las Competiciones según el Artículo 1.1 (d), (h) e (i) por los correspondientes Miembros de la IAAF.

Nota 1: Los Oficiales Internacionales llevarán puesta una indumentaria o insignia que les distinga.

Nota 2: Los Oficiales Internacionales mencionados de (e) a (i) más arriba pueden ser clasificados en Nivel IAAF y Nivel de Área según la Normativa aplicable de la IAAF.

Los gastos de viaje y alojamiento de cada persona designada por la IAAF, o por una Asociación de Área, en los términos del Artículo 3.2 serán abonados por el Organizador de la Competición conforme a la Normativa aplicable.

Delegados de Organización

Artículo 111

Los Delegados de Organización mantendrán en todo momento una estrecha colaboración con el Comité Organizador e informarán con regularidad al Consejo de la IAAF (o de la Asociación de Área o a otro organismo pertinente), y se ocuparán cuando sea necesario de lo que concierne a cuestiones de cometidos y responsabilidades financieras del Miembro Organizador y del Comité Organizador. Deberán cooperar con el/los Delegado(s) Técnico(s).

Delegados Técnicos

Artículo 112

Los Delegados Técnicos, junto con el Comité Organizador, que les proporcionará toda la ayuda necesaria, son responsables de asegurar que todos los preparativos técnicos están por completo conformes con las Normas Técnicas de la IAAF y el Manual de la IAAF de Instalaciones de Atletismo.

Los Delegados Técnicos emitirán informes escritos sobre los preparativos de la Competición cuando se considere necesario y colaborarán con el (los) Delegado(s) de Organización.

Además los Delegados Técnicos deberán:

- a) Someter al Organismo apropiado propuestas relativas al Horario de las pruebas y a las marcas de inscripción.
- b) Establecer la lista de artefactos que serán utilizados y si los atletas podrán usar sus propios artefactos o aquellos proporcionados por un fabricante.
- c) Asegurarse que las Normas Técnicas se han distribuido con suficiente antelación a la competición entre todos los Miembros participantes.
- d) Responsabilizarse de todos los demás preparativos técnicos necesarios para la celebración de las pruebas atléticas.
- e) Controlar las inscripciones y tienen el derecho de rechazarlas por razones técnicas o de conformidad con el Artículo 146.1. (La exclusión por otros motivos que los técnicos tendrá que ser a consecuencia de una decisión del correspondiente Consejo IAAF o de Área o del organismo pertinente).
- f) Determinar las marcas de calificación para los concursos y las bases según las cuales se establecerán las rondas preliminares de las carreras.
- g) Preparar las rondas preliminares y los grupos para las Pruebas Combinadas.
- h) En las competiciones según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), presidirá(n) la Reunión Técnica e informará(n) a los Oficiales Técnicos.

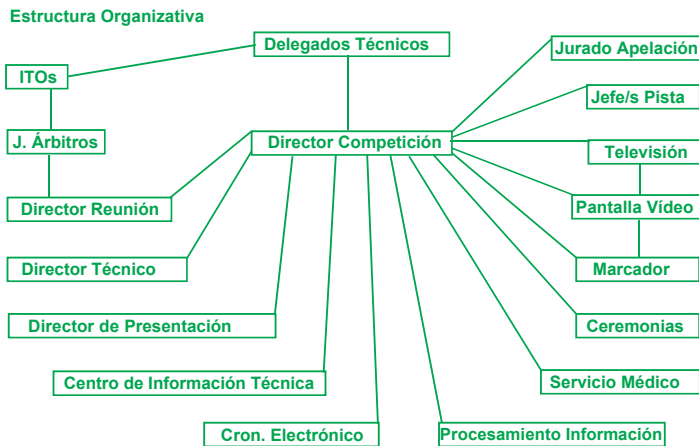
Las tareas y obligaciones de los Delegados Técnicos pueden encontrarse en el Reglamento de Competición de la IAAF y están resumidas como se indica arriba. También es posible que estas se puedan ampliar en la normativa para una competición específica o serie de competiciones. Según el Artículo 112, los Delegados Técnicos están principalmente implicados en las cuestiones técnicas relacionadas con la competición en sí misma. Sin embargo, los Delegados Técnicos se involucrarán en tareas que no son directamente temas de competición. Esta situación no debe ser considerada como excederse en sus funciones, ya que la mayoría de los temas tienen relación con la propia competición. Esto enfatiza la necesidad general de cooperación entre todos los oficiales involucrados en organizar una competición.

El Artículo 112 establece las siguientes obligaciones (de un modo más conciso tras la revisión en 2011):

- asegurar que todos los preparativos técnicos están en completa conformidad con el Reglamento de la IAAF,
- presentar propuestas para el horario de pruebas,



- presentar propuestas para las mínimas de participación,
- determinar la lista de artefactos a utilizar,
- determinar las marcas de calificación y los grupos para los Concursos,
- determinar la forma en la que se organizarán las rondas preliminares para las Carreras,
- asegurarse de que se preparan y envían las Normas Técnicas,
- controlar las inscripciones y cuando sea pertinente rechazarlas por motivos técnicos,
- organizar las series y progresión de ronda en ronda para las Carreras,
- organizar las series y grupos para las pruebas combinadas,
- presentar informes por escrito sobre los preparativos para la competición,
- cooperar con los Delegados de Organización,
- en competiciones según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f) el Delegado Técnico presidirá la Reunión Técnica e informará a los Oficiales Técnicos.



Otras obligaciones y responsabilidades surgen de referencias específicas en otros Artículos y muy a menudo de las Normas para muchas competiciones que cada vez más estipulan cuestiones técnicas y variaciones a ser aplicadas al Reglamento.

Lo que incluye el Artículo 112 es válido para grandes competiciones. La IAAF también designa Delegados Técnicos para sus Reuniones Internacionales por Invitación, en cuyo caso prevalece otra situación. En tales competiciones no se requiere todo el trabajo más desarrollado especificado en el Artículo 112.

Aún así, el Delegado Técnico en una Reunión Internacional por Invitación puede ser tan importante como uno en un gran Campeonato. La idea básica es asegurar que se acata el Reglamento de la IAAF y que se llevan a cabo ciertas funciones que de otro modo son controladas por otros Oficiales de la IAAF.



Organización y Función general

Los Delegados Técnicos en una gran competición son designados por el pertinente organismo competente. Son por tanto los representantes oficiales de la IAAF y/o el organismo designante. No son miembros del Comité Organizador responsable de organizar la Reunión. No están involucrados en la toma formal de decisiones con el Comité Organizador. Constituyen su propio organismo y actúan de modo cooperativo. Como tal tienen que informar al organismo que los designa así como cooperar con el Comité Organizador de la Competición. En las grandes competiciones son reforzados por los Oficiales Técnicos Internacionales (ITOs), que actúan como la prolongación de los Delegados Técnicos.

A pesar de la lista de obligaciones específicas los Delegados Técnicos actuarán generalmente como consejeros sobre asuntos técnicos y organizativos relacionados con la competición. De esta forma, pueden involucrarse en muchos tipos de asuntos, cuando su ayuda es requerida por el Comité Organizador.

Durante la competición en sí misma, también tienen una función de control para asegurar el correcto desarrollo de la competición.

El trabajo de los Delegados Técnicos empieza pronto con la organización de la etapa de planificación de la competición. Durante este período hay varias reuniones y potenciales visitas previas (dependiendo de la naturaleza de la competición y la familiaridad del Delegado Técnico con los emplazamientos) al tiempo que el trabajo de organizar la competición avanza. Cuántas reuniones haya y cómo de largas sean es cosa de las diferentes condiciones en cuestión. El trabajo se acelera durante la Competición, etapa en la cual los Delegados toman parte práctica en el trabajo. Ahora pasan a integrarse en la organización de la competición.

Cuando finaliza la competición, a los Delegados les queda hacer informes sobre lo que han encontrado y posiblemente hacer sugerencias respecto a futuras mejoras en el desarrollo general o específico de las grandes competiciones.

Principales Obligaciones

Detrás de las diferentes obligaciones listadas en el Artículo 112 subyacen tareas tanto muy simples como muy difíciles. Algunas de ellas son llevadas a cabo con anterioridad a la competición, algunas tienen lugar durante la competición y otras aguardan al final. Sin embargo, cuidar los preparativos técnicos y asegurar que cumplen el Reglamento - la base de la función de los Delegados Técnicos- es una responsabilidad continua a lo largo del período de compromiso con la competición.

Obligaciones Específicas durante el Período de Planificación

Una cuestión difícil de resolver es el horario. Para conseguir un buen horario, las necesidades de los atletas, los espectadores, las emisoras de televisión, los organizadores y sus patrocinadores y finalmente las condiciones climáticas y geográficas deben tenerse en consideración, y especialmente la disposición de las Instalaciones de Atletismo.

Los intereses de los atletas deberían ser considerados los más importantes. Después de todo, la competición tiene lugar en su interés. Un objetivo debería ser organizar el horario de modo que los atletas que deseen hacerlo puedan competir en más de una prueba. Se deben tener en cuenta los dobles comunes, tales como 100 m y 200 m, 800 m y 1.500 m, 5.000 m y 10.000 m, los relevos y 100 m y 400 m, Lanzamiento de Peso y Lanzamiento de Disco, Salto de Longitud y Triple Salto.

Los espectadores quieren un programa de competición interesante. Para los espectadores, cada día debería estar equilibrado en número de finales, número de pruebas de hombres y mujeres y una buena distribución de Pruebas de Carreras y Concursos- y cuando sea posible también tener en cuenta el reparto de participación de los atletas locales. El programa del día debería

evolucionar hacia el clímax para mantener al público en un estado de entusiasmo y que permanezca hasta el final del programa.

Los organizadores también deberían ser consultados para ser capaces de proporcionar las instalaciones adecuadas. La zona de competición, con su zona de caída para lanzamientos largos, tiene una capacidad limitada. Las carreras de larga distancia ocupan la pista durante un largo tiempo. Las Pruebas Combinadas necesitan espacio para sus disciplinas. Debe facilitarse espacio para la llegada de las pruebas de carreras y marcha fuera del estadio.

Un programa equilibrado también es una ventaja para los organizadores y los patrocinadores para obtener la mejor asistencia posible cada día.

Finalmente, deben tenerse en cuenta las condiciones locales respecto al tiempo. Algunas pruebas deben programarse a una hora en la que las condiciones meteorológicas sean las mejores para los atletas. Esto se refiere normalmente a temperaturas muy templadas. Pero incluso debe observarse la situación de luz diurna, i.e. necesitas buena luz diurna o alternativamente excelente luz artificial a través del circuito, para poder tener un correcto juzgamiento en las pruebas de marcha.

Cuando la estructura del horario está clara, el siguiente paso es asignar la cantidad de tiempo necesario para cada prueba. El número de minutos que se necesita depende del número de inscripciones, pero también de la eficiencia de la Organización de la Competición. De experiencias previas es posible estimar qué cantidad de tiempo sería normalmente necesario. Las Ceremonias de Premiación deberían también estar bien integradas o dentro o fuera del horario.

Así, deben tenerse en consideración muchos criterios cuando se confecciona el horario. Necesita minuciosas consideraciones. El horario es finalmente presentado a y decidido por el organismo designante.

Mínimas de Participación

Con las mínimas de participación se puede regular el número de atletas participantes. Depende principalmente del organismo designante dar indicaciones de la estructura de las mínimas para salvaguardar en qué modo todos los Miembros podrán tomar parte. Cuando el organismo designante ha decidido la estructura, depende de los Delegados Técnicos proponer la marca mínima de las diferentes pruebas. Al hacer esto debe analizarse el desarrollo de la prueba durante los últimos años. En principio, la tarea es una cuestión de estadística. Dependiendo del número de inscripciones deseadas, las mínimas pueden ser fijadas a un nivel más alto o más bajo, teniendo en cuenta cualquier otro medio por el que los atletas pueden ser calificados para tomar parte.

Otra cosa que debe ser resuelta es el período de tiempo durante el que la marca mínima de participación debe haberse conseguido. Las diferentes estaciones para las partes sur y norte del globo deben tenerse en cuenta. El período de calificación puede ser diferente para diferentes pruebas, siendo apropiado un período más largo para pruebas que permiten menos oportunidades competitivas para los atletas, como el maratón y las Pruebas Combinadas.

Las fechas para las inscripciones previas (si es el caso) y finales deben ser fijadas a este respecto. El organismo designante decide finalmente sobre las mínimas de participación y las fechas relacionadas con ellas.

Artefactos

Una de las cosas más cruciales sobre la que decidir es la lista oficial de artefactos a ser usados durante la competición. Los atletas desarrollan sus preferencias de artefactos y naturalmente cada uno prefiere usar con lo que está compitiendo habitualmente. Sin embargo, el número de fabricantes está creciendo constantemente y lo mismo hace el número de tipos de artefactos.



Conforme al Artículo 187.2, los Delegados Técnicos pueden, basándose en las correspondientes Normas Técnicas de cada competición, permitir a los atletas usar sus propios artefactos o aquellos proporcionados por un proveedor, siempre que tales artefactos no estén incluidos ya en la lista oficial de artefactos existente, estén certificados por la IAAF, sean comprobados y marcados como aprobados por el Comité Organizador antes de la competición y estén a disposición de todos los atletas. El uso de esta opción se está haciendo más y más frecuente tanto para reducir el coste a los Comités Organizadores como para facilitar mayor flexibilidad a los atletas.

Mínimas de Calificación Automática

Las Rondas de Calificación para los Concursos son un método de seleccionar a los mejores atletas para la final. Las mínimas deben ser suficientemente altas para evitar tener demasiados calificados. De hecho, es mejor que sea difícil de conseguir, ya que es posible completar el número de atletas en la final con un número suficiente de aquellos que han estado más cerca del límite de calificación. Como guía, en las competiciones al aire libre, donde la final debe tener normalmente 12 atletas, un análisis estadístico debería posibilitar establecer una mínima que produzca de 6 a 8 calificados automáticos. El Artículo 100 deja ahora claro que excepto para los Juegos Olímpicos y Campeonatos del Mundo (Senior al Aire Libre) se permiten variaciones al Reglamento incluso en otras competiciones de las Series Mundiales de Atletismo.

Obligaciones durante el Transcurso de la Competición

Justo antes del comienzo de la competición habrá una Reunión Técnica, aunque se da más y más el caso de que alguna o toda la información facilitada en ella puede ser proporcionada más eficientemente electrónicamente. Los Delegados Técnicos dirigirán normalmente la Reunión Técnica.

Durante la propia competición los Delegados Técnicos estarán vigilando constantemente el desarrollo de la competición y estarán listos para intervenir si es necesario, trabajando estrechamente con y a través de los Oficiales Técnicos Internacionales (ITOs). Es su obligación llevar a cabo la organización de las series y rondas de calificación. De este modo son responsables del procedimiento que intenta garantizar competiciones justas y llevar a los mejores atletas a la final. Este trabajo es muy importante y debe ser realizado sin ninguna dilación.

Después de la Competición

Durante una gran competición pueden ocurrir muchas cosas. Es vital que tal información sea guardada para el futuro. También es importante que haya una descripción de la competición por razones históricas. Los Delegados Técnicos deben por tanto hacer un informe respecto a la competición para presentarlo al organismo autorizador.

El informe debe ser redactado con gran atención ya que uno de sus objetivos principales es servir como guía para la organización de futuras competiciones.

Resumen

Los Delegados Técnicos son el enlace entre el organismo autorizador y el Comité Organizador local. La IAAF y otros organismos competentes confían a los Delegados Técnicos que todo se esté llevando a cabo de acuerdo al Reglamento y Normativas Técnicas. En relación al Comité Organizador local, los Delegados Técnicos funcionan en calidad de asesor y deben estar dispuestos a ayudar de cualquier forma. Toman parte en la planificación de la competición y sirven al organismo designante durante este periodo con los asuntos que requieren sus decisiones sobre la competición.

Debe enfatizarse que los Delegados técnicos trabajarán en estrecha y abierta cooperación con los Organizadores locales y los otros Delegados designados. El éxito de los esfuerzos de los Delegados Técnicos depende de este trabajo en equipo.

Delegado Médico

Artículo 113

El Delegado Médico tendrá la autoridad final en todas las cuestiones médicas. Se asegurará que estén disponibles, en el lugar de la Competición, instalaciones adecuadas para el examen médico, tratamiento y cuidado de emergencia y que pueda proporcionarse atención médica donde estén alojados los atletas.

Artículo 144.1

- (a) La fisioterapia y/o el examen/tratamiento médico puede proporcionarse en el área de competición por miembros del personal médico oficial dispuesto por el Comité Organizador y claramente identificado con brazaletes, uniformes o distintivos similares o en áreas médicas designadas situadas fuera del área de competición por personal médico de un equipo acreditado, aprobado por el Delegado Médico o el Delegado Técnico para ese propósito. En ningún caso dicha intervención retrasará el desarrollo de la competición o un intento de un atleta en el orden designado. Dicha asistencia o ayuda prestada por cualquier otra persona, ya sea durante la competición o inmediatamente antes de ella, una vez que los atletas hayan abandonado la Cámara de Llamadas es asistencia.
- (b) Un atleta se retirará de inmediato de una prueba si así se lo ordena el Delegado Médico o un médico que sea miembro del personal médico oficial, identificado con brazaletes, uniformes o distintivos similares.

Nota: El Área de Competición, que normalmente está delimitada por una barrera física, se define para este fin como el Área donde se desarrolla la competición y cuyo acceso está limitado a los atletas que están compitiendo y al personal autorizado de acuerdo con el Reglamento y Normativas pertinentes.

La salud y seguridad de todos los participantes en la competición es una consideración de alta prioridad para la IAAF, otros organismos competentes y los organizadores de competiciones. La disponibilidad de la experiencia de una persona respetada y cualificada en el papel de Delegado Médico es esencial para llevar a cabo estas tareas clave, especialmente dado que él (o aquellos autorizados por él o el Comité Organizador) tiene entre otras obligaciones la responsabilidad de retirar a un atleta de la competición si se considera necesario por razones médicas. Es importante tener en cuenta que el poder del Delegado Médico (o médico actuando bajo su petición o en su lugar) es aplicable a todas las pruebas y acorde a ello esta responsabilidad está ahora situada en el Artículo 144.

El Delegado Médico también tiene una obligación importante conforme al Artículo 142.4 (ver previamente).

Delegado de Control de Dopaje

Artículo 114

El Delegado de Control de Dopaje colaborará con el Comité Organizador para asegurar que existan instalaciones apropiadas para llevar a cabo el control de dopaje. Será responsable de todos los asuntos relacionados con el control de dopaje.

Oficiales Técnicos Internacionales (ITOs) e Internacionales de Campo a Través, Carreras en Carretera, Carreras en Montaña y Carreras de Trail (ICROs)

Artículo 115

1. Cuando hayan sido nombrados ITOs, los Delegados Técnicos nombrarán un Jefe de ITOs de entre los ITOs designados, si no hubiera sido nombrado anteriormente por el correspondiente Organismo. Cuando sea posible, el Jefe de ITOs, en colaboración con los Delegados Técnicos, asignará, al menos, un ITO para cada prueba del Programa. El ITO será el Juez Árbitro de la prueba que se le asigne.
2. Para las Competiciones de Campo a través, Carreras en carretera, Carreras en montaña y Carreras de Trail los ICROs designados aportarán toda la ayuda necesaria a los Organizadores de la Competición. Deberán estar presentes durante toda la duración de la prueba para la que hayan sido designados. Deberán asegurar que la Competición se desarrolla en su totalidad conforme con el Reglamento de la IAAF, con las Normas Técnicas y con las decisiones pertinentes tomadas por los Delegados Técnicos.

Desde el 1 de noviembre de 2015, el papel del Oficial Técnico Internacional (ITO) cambiará significativamente pero esto es parte lógica de la evolución del puesto. Desde este momento los ITOs actuarán como Juez Árbitro de las pruebas a las que han sido asignados. Entre los oficiales nombrados localmente, el Juez Jefe será ahora el "superior" y con papel de mando y si en el pasado había algún aspecto organizativo o de formación del equipo que fuese llevado a cabo por el juez árbitro designado localmente, estas tareas pasarán a ser la obligación de los respectivos Jueces Jefe.

El Panel fue establecido en el Congreso de Los Ángeles en 1984. Desde entonces, se ha notado que los ITOs son muy útiles para los Delegados Técnicos y para los Organizadores. Deben tener un gran conocimiento del Reglamento de la IAAF, actuar dentro de su Federación como Juez Árbitro en grandes competiciones en su país, y ser responsables de la dirección de cursos para oficiales en su país. También deben conocer las obligaciones del Director de Reunión y, en principio, deberían estar familiarizados con tales obligaciones. Finalmente, es necesario que hablen inglés.

Fue Europa la que fue la primera, en su Campeonato de Europa Junior en Cottbus (ex-RDA) en 1985, en usar los Oficiales Técnicos Internacionales, normalmente llamados ITOs.

Para compilar la primera lista, se pidió entonces a cada Federación que nominara hasta tres de sus oficiales.

Con el paso del tiempo, se hicieron otras propuestas y nominaciones de gente nueva. Deberíamos también señalar que, en las competiciones internacionales donde se nombran 6, 8 o 10 ITOs,



habitualmente no hay nunca en la misma competición dos ITOs de la misma nacionalidad y ninguno del país organizador (aunque esto puede cambiar después del 1 de noviembre de 2015).

En vista de las elecciones iniciales de ITOs, la IAAF pidió a su Departamento de Desarrollo y a su Comité Técnico establecer un plan de formación de oficiales técnicos. (Sistema de Formación y Certificación de Oficiales Técnicos o TOECS)

Este programa, aprobado por el Consejo de la IAAF, consiste en un programa de formación y examen para este papel en tres pasos.

Nivel 1 Para los países o regiones que no tienen una formación en profundidad, está programado tener una categoría de Oficiales Técnicos Nacionales (NTOs), cuya formación será proporcionada por los Centros Regionales de la IAAF. A las Federaciones Miembro que tengan un sistema de formación para sus oficiales aprobado por la IAAF se les otorgará una equivalencia a esta categoría. Sus oficiales de la categoría más alta tendrán la equivalencia a la categoría NTO.

Nivel 2 Las Áreas proporcionarán formación y examen para el Diploma IAAF Nivel II, reservado para oficiales seleccionados entre aquellos que posean la categoría Nacional. De aquellos que aprueben el examen, el Área nombrará a algunos oficiales con el estatus ahora denominado Oficial Técnico Internacional (Área).

Nivel III Finalmente, sólo aquellos que tengan la categoría de Oficial Técnico Internacional (Área) serán elegibles, si son nominados, para hacer la evaluación para convertirse en ITO.

Jueces Internacionales de Marcha (IRWJs)

Artículo 116

Los Jueces de Marcha designados para las Competiciones Internacionales que se desarrollen conforme al Artículo 1.1 (a) deberán ser Jueces Internacionales de Marcha del Nivel IAAF.

Nota: Los Jueces de Marcha designados para las competiciones que se desarrollen conforme al Artículo 1.1 (b), (c), (e), (f), (g) y (j) serán Jueces Internacionales de Marcha, bien del Nivel IAAF o del Nivel de Área.

El sistema TOECS de la IAAF tiene un programa similar, aprobado por el Consejo de la IAAF, para la formación y evaluación, de nuevo en tres niveles, para Jueces de Marcha.

Medidor Internacional de Carreras en Carretera

Artículo 117

En las competiciones organizadas según el Artículo 1.1 se designará un Medidor Internacional de Recorridos en Carretera para verificar los recorridos cuando las Pruebas en Carretera sean organizadas total o parcialmente fuera del Estadio.

El Medidor del recorrido designado será un miembro del Panel de Medidores Internacionales de Recorridos en Carretera de la IAAF/AIMS (Grado A o B).

El recorrido será medido con tiempo suficiente antes de la competición. El Medidor comprobará y certificará el recorrido si lo encuentra conforme a los Artículos para Carreras en Carretera (Ver Artículos 240.2 y 240.3 y Notas respectivas).

Cooperará con el Comité Organizador en los preparativos del recorrido y será testigo del desarrollo de la carrera para asegurar que el recorrido corrido por los atletas sigue el mismo recorrido que fue medido y homologado. Facilitará un Certificado apropiado al/los Delegado/s Técnico/s.

Véase también los Artículos 260.20 y 260.21 para detalles específicos en relación a la medición y verificación de recorridos usados para pruebas en las que puedan establecerse o hayan sido establecidos Récords.

Mientras que es posible y completamente aceptable que el mismo medidor que originalmente midió el recorrido presencie el transcurso de la carrera, esto no es indispensable. Cuando no sea posible o viable, otro medidor A o B u otro oficial adecuadamente cualificado en posesión de los datos completos de medición y mapas y que vaya en el coche de cabeza (o a pie en el caso por ejemplo de recorridos de marcha) puede asegurar que se sigue el recorrido correcto, y si es el caso, comprobar los requisitos pertinentes para un Récord.

Juez Internacional de Salidas y Juez Internacional de Foto-Finish

Artículo 118

En todas las competiciones según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f) celebradas en el Estadio un Juez Internacional de Salidas y un Juez Internacional de Foto-Finish deberán ser nombrados por la IAAF o por la Asociación de Área o el organismo pertinente .

El Juez Internacional de Salidas dará la salida de las carreras (y efectuará otras tareas) asignadas por el (los) Delegado(s) Técnico(s). El Juez Internacional de Foto-Finish supervisará todas las funciones de Foto-Finish y será el Juez Jefe de Foto-Finish.

Estos papeles están creciendo en importancia para aquellas competiciones internacionales para las cuales se efectúan las designaciones. Lo mismo que con la experiencia con la evolución del papel del ITO, ha habido ocasión de mejorar la uniformidad y calidad de la actuación de alto nivel. De modo similar, han surgido más oportunidades de formación y tutelaje. Para complementar este proceso, la IAAF ha editado Guías para ambos puestos y estas están disponibles en el sitio web de la IAAF. Las Guías son detalladas pero también son bastante amplias en su aplicación y pueden ser usadas por oficiales en muchos otros niveles de competición.

Debería observarse que desde 2014 el Juez Internacional de Foto Finish actúa como Juez Jefe de Foto Finish en aquellas competiciones para las que es designado.

Jurado de Apelación

Artículo 119

En todas las competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), se designará un Jurado de Apelación, que deberá estar compuesto normalmente de tres, cinco o siete personas.



Uno de sus miembros será el Presidente y otro el Secretario. Si se considera apropiado, el Secretario puede ser una persona no incluida en el Jurado.

En los casos en que haya una apelación en relación con el Artículo 230, al menos un miembro del Jurado de Apelación será Juez Internacional de Marcha, bien del Nivel IAAF (o de Área).

Los Miembros del Jurado de Apelación no asistirán a las deliberaciones del Jurado relacionadas con una apelación que afecte, directamente o indirectamente, a un atleta afiliado a su misma Federación Miembro.

El Presidente del Jurado de Apelación demandará a todo miembro afectado por este Artículo a retirarse en el caso de que éste no lo haya hecho.

La IAAF u otra Organización responsable de la Competición designarán uno o más miembros del Jurado como suplentes para actuar en lugar de los miembros del Jurado de Apelación que no puedan tomar parte en una Apelación.

Además, se debería nombrar igualmente un Jurado de Apelación en otras competiciones en que los Organizadores lo estimen deseable o necesario en interés de un correcto desarrollo de las mismas.

La principal tarea del Jurado de Apelación será examinar todas las apelaciones de conformidad con el Artículo 146 y otras cuestiones que sobrevengan durante el desarrollo de la Competición y que les sean sometidas a decisión.

Reclamaciones y apelaciones

Artículo 146

7. Una apelación al Jurado de Apelación será hecha dentro de los treinta minutos:
 - (a) que siguen al anuncio oficial del resultado modificado de una prueba según decisión del Juez Árbitro; ó
 - (b) que siguen a la notificación a las personas que reclamaron cuando no implique modificación del resultado.

Debe ser hecha por escrito, firmada por el atleta, por alguien actuando en su nombre o por un representante oficial de un equipo y deberá estar acompañada de un depósito de US \$ 100 o su equivalente, que no será reembolsado si la reclamación es desestimada. El atleta o equipo pueden apelar si participan en la misma ronda de la prueba sobre la que la reclamación se hace [o si participan en una competición en la que se va a efectuar una puntuación por equipos].

Nota: El Juez Árbitro respectivo deberá, después de su decisión sobre una reclamación, informar inmediatamente al TIC de la hora de su decisión. Si el Juez Árbitro no pudiese comunicar verbalmente su decisión al equipo(s) o atleta(s) afectados, la hora oficial de la notificación será la de la publicación en el CIT del resultado corregido o de la decisión.

8. El Jurado de Apelación deberá consultar a todas las personas implicadas. Si el Jurado de Apelación tiene dudas, cualquier otra evidencia disponible puede ser considerada. Si dicha evidencia, incluida la de cualquier video disponible, no es concluyente, la decisión del Juez Árbitro o del Juez Jefe de Marcha se mantendrá.



- 9 El Jurado de Apelación puede reconsiderar sus decisiones si se presentan nuevas evidencias concluyentes y si esta nueva decisión puede ser aplicable en el tiempo. Normalmente, esta reconsideración sólo podrá llevarse a cabo antes de la Ceremonia de Premiación para la prueba en cuestión, excepto si la Federación Miembro estima que las circunstancias justifican lo contrario.
10. Las decisiones que se tomen sobre cuestiones que no estén respaldadas por el Reglamento deben ser comunicadas posteriormente por el Presidente del Jurado de Apelación al Secretario General de la IAAF.
11. La decisión del Jurado de Apelación (o la del Juez Árbitro en su ausencia o si una apelación no es hecha al Jurado) será definitiva y no se tendrá derecho a apelación posterior, incluyendo al Tribunal de Arbitraje del Deporte (CAS).

Los cambios hechos a este artículo en 2011 fueron pensados para asegurar que cuando fuera pertinente los Artículos relativos a reclamaciones y apelaciones fueran los mismos, así como para proporcionar una guía en cuanto al tiempo límite para reconsideraciones.

Es especialmente importante tener en cuenta que ahora en determinadas circunstancias, cuando hay disponibles nuevas evidencias concluyentes, tanto el Juez Árbitro (en el caso de una reclamación) como el Jurado (en el caso de una apelación) pueden reconsiderar la decisión - si todavía es aplicable y práctico hacerlo.

Grabaciones en Vídeo

Artículo 150

En las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b) y (c) y, cuando sea posible, en todas las demás, se realizará una grabación oficial en vídeo en todas las pruebas, a satisfacción del/de los Delegado (s) Técnico(s). Esta deberá ser suficiente para demostrar la exactitud de las marcas y cualquier infracción del Reglamento.

Los requisitos establecidos en este Artículo adquieren una importancia aún mayor con la introducción formal desde 2015 del Juez Árbitro de Vídeo (ver comentario en Jueces Árbitros), además del uso de imágenes de vídeo para ayudar a resolver reclamaciones y apelaciones. Se está haciendo también más habitual que las compañías experimentadas proporcionen un servicio establecido para los eventos conforme pasa el tiempo, más que el que cada Comité Organizador tenga que montar su propio sistema.

Oficiales de la Reunión

Artículo 120

El Comité Organizador de una Competición designará a todos los Oficiales, de acuerdo con la Reglamentación de la Federación Miembro del País donde dicha competición se celebra y, en el caso de competiciones según el Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f), de acuerdo con la Reglamentación y Normativas de la Organización Internacional en cuestión.

La siguiente relación incluye a todos los Oficiales considerados necesarios para las Competiciones internacionales de importancia. El Comité Organizador podrá, sin embargo, variarla de acuerdo con las circunstancias locales.

OFICIALES DIRECTIVOS:

- Un Director de la Competición
- Un Director de la Reunión y un adecuado número de Adjuntos
- Un Director Técnico
- Un Director de la Presentación de la Competición

OFICIALES DE COMPETICIÓN:

- Uno (o más) Jueces Árbitros para la Cámara de Llamadas
- Uno (o más) Jueces Árbitros para las Carreras
- Uno (o más) Jueces Árbitros para los Concursos
- Uno (o más) Jueces Árbitros para las Pruebas Combinadas
- Uno (o más) Jueces Árbitros para las pruebas que se celebren fuera del Estadio
- Uno (o más) Jueces Árbitros de Vídeo
- Un Juez Jefe y un número adecuado de Jueces para las Carreras
- Un Juez Jefe y un número adecuado de Jueces para cada Concurso
- Un Juez Jefe, un número adecuado de adjuntos y cinco Jueces de Marcha para cada prueba de Marcha dentro del Estadio
- Un Juez Jefe, un número adecuado de adjuntos y ocho Jueces de Marcha para cada prueba de Marcha fuera del Estadio.
- Otros Oficiales de Marcha si es necesario, incluyendo Secretarios, Encargados del Tablón de anuncios, etc.
- Un Juez Jefe de Auxiliares y un número adecuado de Jueces Auxiliares
- Un Juez Jefe de Cronometradores y un número adecuado de Cronometradores
- Un Juez Jefe de Foto-Finish y un número adecuado de Adjuntos
- Un Juez Jefe con Sistema de Transpondedores y un número suficiente de Adjuntos
- Un Coordinador de Salidas y un número adecuado de Jueces de Salidas y Adjuntos
- Uno (o más) Ayudantes del Juez de Salidas
- Un Juez Jefe y un número adecuado de Anotadores de vueltas
- Un Secretario de Competición y un número adecuado de Adjuntos
- Un Director del Centro de Información Técnica (CIT) y un número adecuado de Adjuntos
- Un Jefe y un número adecuado de Jueces de Pista
- Uno (o más) Operadores del anemómetro
- Un Juez Jefe de Mediciones Científicas y un número adecuado de Adjuntos
- Un Juez Jefe y un número adecuado de Jueces de Cámara de Llamadas

OFICIALES COMPLEMENTARIOS:

- Uno (o más) Locutores
- Uno (o más) Estadísticos
- Un Comisario de Publicidad
- Un Agrimensor Oficial
- Uno (o más) Médicos
- Auxiliares para los Participantes, Oficiales y Prensa.

Los Jueces Árbitros y los Jueces Jefes deberán llevar un atuendo o signo distintivo.

De considerarlo necesario, pueden designarse ayudantes. Se cuidará, sin embargo, que en el interior de la pista haya el menor número posible de jueces y otras personas.

Donde se celebren pruebas femeninas se designará una doctora, cuando sea posible.

El número de oficiales designado para una competición debería ser adecuado para asegurar que las obligaciones requeridas son llevadas a cabo tanto correcta como eficientemente y también para asegurar suficiente descanso si la competición es durante un largo periodo de tiempo en un único día o en varios días consecutivos. Pero debe tenerse cuidado de no designar tantos que el área de competición esté abarrotada u obstruida por personal innecesario. En más y más competiciones, algunas tareas llevadas a cabo por oficiales en campo son "reemplazadas" por la tecnología y a menos que se requiera lógicamente un refuerzo, es necesario tener esto en cuenta cuando se designan los oficiales. (ver también comentario sobre el papel del Director de Reunión más abajo).

Un Apunte sobre Seguridad

Los Jueces Árbitros y los oficiales de la competición en una prueba de atletismo tienen muchas funciones importantes, pero ninguna es tan importante como su papel en ayudar a garantizar la seguridad de todos los implicados. Como todo oficial experimentado sabe, la zona de competición puede ser un lugar peligroso. Se lanzan artefactos pesados y puntiagudos, y presentan un peligro para cualquiera en su camino. Los atletas que corren en la pista o en los pasillos a altas velocidades pueden herirse a sí mismos y a cualquiera con el que choquen. Desafortunadamente, ha habido casos de atletas, oficiales, fotógrafos y otros que han resultado heridos (a veces fatalmente) en accidentes en o cerca de las zonas de competición y calentamiento. Muchas de esas lesiones podían haberse evitado.

Los Oficiales deben ser siempre conscientes de los peligros que son inherentes al deporte. Deben estar alerta en todo momento, y no deben permitirse a sí mismos estar distraídos. Sin tener en cuenta su posición oficial, todos los oficiales tienen la responsabilidad de hacer todo lo que puedan para hacer de la zona de competición un lugar más seguro. Todos los oficiales deberían pensar en la seguridad cuando quiera y dondequiera que estén en la zona de competición, y deberían intervenir cuando sea necesario para evitar un accidente, cuando ven una circunstancia que pueda llevar a uno. Garantizar la seguridad es de la mayor importancia - es incluso más importante que el cumplimiento estricto del Reglamento. En el raro caso de que haya un conflicto, la preocupación por la seguridad debe prevalecer. La IAAF confía en que todo el mundo involucrado en este deporte hará su parte para mantener el atletismo seguro.



Director de la Competición

Artículo 121

El Director de la Competición planificará la Organización Técnica de la competición en cooperación con el/los Delegado/s Técnico/s. Cuando sea pertinente, se asegurará de que este plan sea llevado a cabo y resolverá cualquier problema técnico conjuntamente con el/los Delegado/s Técnico/s.

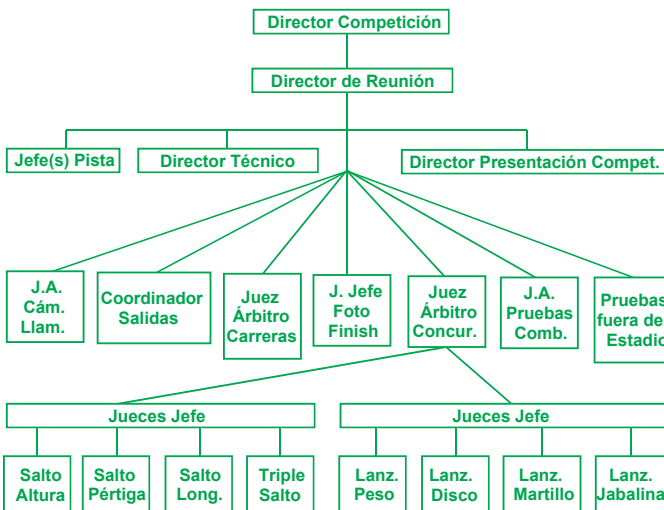
Dirigirá la interacción entre los participantes en la Competición y, a través de un sistema de comunicación, estará en contacto con los Oficiales principales.

Director de la Reunión

Artículo 122

El Director de la Reunión será el responsable del correcto desarrollo de la Competición. Comprobará que todos los Oficiales se han presentado para cumplir su misión, designará sustitutos cuando sea preciso y tiene autoridad para retirar del puesto a cualquier Oficial que no esté cumpliendo las Normas. En colaboración con el Jefe de Pista nombrado, tomará medidas para que solamente las personas autorizadas permanezcan en el interior de la pista.

Nota: Se recomienda para las competiciones de una duración de más de 4 horas o de más de un día que el Director de Reunión tenga un número suficiente de Adjuntos.



Las Reglas de la IAAF tienen a veces una redacción bastante simple y, en realidad, esconden grandes responsabilidades - tales como cuando consideramos las tareas del Director de Competición o el Director de Reunión en cualquier competición, pero sobre todo en aquellas de la talla de los Juegos Olímpicos o los Campeonatos del Mundo o de Área.

De hecho, el Director de Reunión debe ser responsable, bajo la autoridad del Director de Competición, y de acuerdo con las directrices y decisiones de los Delegados Técnicos, de todo lo

que ocurre en la zona de competición, bajo la mirada de los espectadores y de los periodistas. En el estadio, debe situarse de modo que pueda ver todo lo que está sucediendo y dar las órdenes necesarias.

Debe estar en posesión de la lista completa de todos los oficiales y de los diferentes Jueces Árbitros. Los Jueces Jefe recurrirán a él en caso de que cualquier oficial necesite ser reemplazado o esté ausente. De hecho, no debemos olvidar que competiciones como los Juegos Olímpicos o los Campeonatos del Mundo o de Área tienen lugar durante hasta nueve o más días y que, especialmente en condiciones meteorológicas determinadas, es posible que algunos jueces no puedan actuar durante toda la competición. El Director de Reunión tendrá a su disposición una reserva de oficiales de los cuales puede elegir cualquier sustituto, si fuera necesario. Incluso si todos los oficiales para una prueba están presentes, el Director de Reunión debe asegurarse de que los oficiales cumplen con sus funciones correctamente.

Se asegurará, directamente o con la ayuda de un Jefe de Pista, de que los Jueces (y aquellos que los ayudan) abandonan la zona de competición tan pronto como finaliza su prueba o cuando su trabajo posterior está hecho.

Director Técnico

Artículo 123

El Director Técnico será responsable de:

- a) asegurar que la pista, pasillos, círculos, arcos, sectores, zonas de caída de los concursos y todo el material de equipamiento y artefactos estén de acuerdo con el Reglamento.
- b) la colocación y retirada del material y los artefactos según el plan de organización técnica aprobado por los Delegados Técnicos.
- c) asegurar que la presentación técnica de las zonas de competición es conforme al citado Plan.
- d) controlar y marcar cualquier artefacto personal autorizado en la Competición conforme al Artículo 187.2.
- e) asegurar la recepción del Certificado exigido conforme al Artículo 135 antes de la competición.

El contenido de este Artículo fue intencionadamente ampliado en 2011, no para cambiar el papel del Director Técnico y su equipo, sino para reflejar y explicar de modo más completo la importancia y la amplitud de tareas y responsabilidades que asumen.

El Director Técnico actúa bajo la autoridad del Director de Competición o el Director de Reunión, pero por supuesto un Director Técnico experimentado asumirá gran parte de su papel sin ninguna supervisión directa. Debe ser posible contactar con él en cualquier momento. Si un Juez Árbitro o un Juez Jefe de Concurso se da cuenta de que el lugar donde se desarrolla (o va a desarrollar) la prueba necesita ser modificado o mejorado, debe remitir el tema al Director de Reunión, quien pedirá al Director Técnico que tome las medidas necesarias. También, cuando un Juez Árbitro cree que hay necesidad de cambiar el lugar de una competición (Artículo 180.20), actuará del mismo modo con el Director de Reunión, quien le indicará al Director Técnico que lleve a cabo, o haga llevar a cabo, los deseos del Juez Árbitro.

Debe recordarse que ni la fuerza del viento ni su cambio de sentido son condiciones suficientes para cambiar el lugar de la competición.



Una vez que el Director de Competición – o los Delegados Técnicos en competiciones internacionales- ha aprobado la lista de artefactos a ser usados durante las pruebas, el Director Técnico preparará, pedirá y recibirá los diferentes artefactos. Para esto último, él o su equipo deberán luego comprobar cuidadosamente sus pesos y medidas, y cualquier artefacto personal que sea permitido y presentado, para cumplir con el Reglamento. También debe asegurarse de que se sigue el Artículo 260.17(d) tanto de forma correcta como eficiente si se establece un Récord.

Director de la Presentación de la Competición

Artículo 124

El Director de la Presentación de la Competición planificará, conjuntamente con el Director de la Competición, los preparativos para la presentación de la Competición, en cooperación con el (los) Delegado(s) de Organización y Técnico (s) donde y cuando corresponda. Asegurará la realización del Plan y resolverá todo problema que surja conjuntamente con el Director de Competición y el (los) Delegado (s) respectivo(s). Dirigirá también la interacción entre los diferentes miembros del Equipo de Presentación, utilizando un Sistema de comunicación al objeto de estar en contacto con cada uno de ellos.

El Director de Presentación de la Competición (EPM) no sólo tiene la responsabilidad de planificar, dirigir y coordinar una puesta en escena en términos de presentación de todas las actividades que tienen lugar en la zona de competición sino también de integrarlas en el espectáculo que es presentado a los espectadores dentro del estadio. El objetivo final de su trabajo es crear una puesta en escena del espectáculo que es ofrecido a los espectadores informativa, entretenida, animada y atractiva. Para tener éxito en esto es importante tener un equipo y el equipamiento necesario para llevar a cabo el trabajo. El EPM es la persona a cargo de coordinar las actividades del personal de presentación de la competición que trabaja dentro y fuera de la zona de competición y que está relacionado con este papel, incluyendo, pero no limitado a, Locutores, Operadores de Marcadores y Videomarcadores, Técnicos de Imagen y Sonido y Oficiales de las Ceremonias de Premiación.

Locutor

Artículo 134

El Locutor dará a conocer al público los nombres, y cuando sea aplicable los números, de los atletas que toman parte en cada prueba y toda otra información de interés, tal como la composición de las series, calles o puestos sorteados y los tiempos parciales. Los resultados (clasificaciones, tiempos, alturas, distancias y puntos) de cada prueba deberán anunciarse lo más pronto posible, después de recibida la información.

En las competiciones celebradas según el Artículo 1.1(a), los Locutores de francés e inglés serán nombrados por la IAAF. Conjuntamente con el Director de la Presentación de la Competición y bajo la dirección general del Delegado de Organización y/o de los Delegados Técnicos estas personas serán responsables de todos los asuntos relacionados con el anuncio de las Ceremonias protocolarias.

La cualidad más importante del Locutor es la moderación en sus palabras. El Locutor debe estar situado de modo que pueda seguir la reunión adecuadamente, preferiblemente cerca del Director de Competición y, si está designado, del Director de Presentación de la Competición.



Presentación de una reunión de atletismo

Una reunión de Atletismo en Pista se mantiene o decae según el nivel de su presentación. La buena presentación y anuncios puede hacer una reunión mediocre tolerable; la mala presentación puede convertir una reunión potencialmente brillante en un desastre.

Históricamente, diferentes tipos de competición requerían diferentes tipos de presentación- unos Juegos Olímpicos, Campeonato del Mundo o de Área requerían previamente anuncios más formales, combinados con un rápido servicio de información. Un “espectáculo” de Pista, por otra parte, requería ambiente, desarrollo de la presentación para las carreras importantes y algún tipo de comentario de la carrera. Ahora esto se ha vuelto la norma para todos los tipos de competición, incluso los más grandes y más importantes.

Como guía general:

- Para una cantidad mínima de pre-presentación antes de que el juez de salidas haga salir a los atletas, contar con de 2 a 3 minutos por prueba, dependiendo de si cada atleta va a ser presentado individualmente (que es normal en el caso de semifinales y semifinales en grandes competiciones) o si sólo unos pocos participantes destacados van a ser mencionados (una práctica más común en la primera ronda).
- Para que salga un tiempo rápido del ganador y los resultados, y para que se haga la presentación del podio más rápida posible, contar con 5 minutos.

Presentación General

1. Un equipo de presentación sólo puede trabajar dentro de las restricciones impuestas sobre ellos por el comité organizador o los promotores. Es absolutamente esencial la provisión de un sistema de comunicación eficiente, ya sea “walkie-talkie” o teléfono de campo o donde sea posible un sistema de comunicación de datos en línea. El locutor es el portavoz y el centro del equipo de presentación, pero, como en cualquier producción, el resultado final es fundamentalmente un esfuerzo de equipo.
2. Un equipo de presentación puede formarse en torno a:
 - un Director de Presentación de la Competición;
 - uno (o más) Locutor(es);
 - uno (o más) observadores de pruebas, que ayudan al Locutor a mantenerse al tanto del desarrollo de los Concursos cuando no hay sistema de datos o le ayudan a señalar cuándo pueden estar ocurriendo cosas de interés en la zona de competición;
 - operadores de los marcadores;
 - controladores y operadores de los walkie –talkies o teléfonos móviles.

En el caso de formatos de presentación más sofisticados o bien financiados el equipo también incluirá personal como técnicos y productores de imagen y sonido, operadores de cámara, etc.

Anuncios

1. El Locutor es básicamente un informador. Su trabajo fundamental es proporcionar a los espectadores suficiente información, para estimular su interés y entusiasmo y mantener a los atletas y oficiales informados.
2. El Locutor debe tener en cuenta las necesidades de los atletas y oficiales, pero casar estas necesidades con su tarea de vender el deporte al público.

Requisitos básicos de un buen Locutor

1. El conocimiento básico del Atletismo en Pista es un requisito fundamental y el conocimiento experto es necesario para aquellos que presentan reuniones de alto nivel. Esto incluye conocer el Reglamento, valoración de las marcas y reconocimiento inmediato de los atletas destacados.
2. El Locutor tiene que ser capaz de valorar inmediatamente la información que constantemente le pasan; descartar aquella que es inapropiada y luego sucintamente dar aquella que, en su valoración, interesará a sus oyentes, p.ej. nuevos récords, estadísticas, marcas de calificación para grandes campeonatos, marcas personales, etc.
3. El Locutor debe esperar pasar una buena cantidad de tiempo en una exhaustiva preparación previa. Debe conseguir del organizador pormenores completos de pruebas y atletas. Debería tener información fácilmente accesible sobre récords nacionales, de la reunión y otros récords relevantes y encuentros internacionales y de clubes, estados o regiones participantes para los encuentros.
4. La voz de un Locutor debe ser agradable, clara y bien modulada; debería evitar la monotonía y no debería tener miedo de mostrar entusiasmo. Si hay dos locutores, es adecuado un contraste en las voces. Las voces de mujer son especialmente adecuadas para los anuncios por megafonía, teniendo una claridad que a veces no se encuentra con los presentadores masculinos.

Formato de Presentación

Si cualquiera de los siguientes está cubierto por marcadores o en el programa impreso, el locutor sólo necesita prestar atención a lo escrito o mostrado en pantalla.

Introducción de Pruebas

Nombre, (preferiblemente nombre propio y apellido) y club, región, estado o país del atleta, junto con, si es oportuno, datos concisos sobre el atleta, p.ej. Campeón olímpico o poseedor del récord de Etiopía. El orden de calles o el orden de saltos/lanzamientos junto con las condiciones de calificación cuando sea oportuno.

Lo anterior debería ser facilitado suficiente tiempo antes del comienzo de una prueba y no debería distraer de las pruebas en curso. Una conferencia pre-reunión con los oficiales destacados, incluyendo el juez de salidas, sería de ayuda a este respecto.

Durante la Prueba

Durante las carreras: tiempos parciales, nombre del atleta en cabeza con un informe de los atletas en cabeza. En reuniones que no sean campeonatos, una indicación del ritmo, diciendo si es posible un récord, contribuye al ambiente.

En un Concurso: resúmenes entre rondas, detalles de marcas especialmente significativas. Resaltar a los participantes estrella antes de que comiencen su preparación.

Después de la Prueba

- Tiempo/atleta ganador tan pronto sea posible
- Destacar marcas significativas- récords, etc.
- Servicio completo de resultados. El tiempo disponible dictará la profundidad de tal servicio. Facilitar también velocidades del viento, etc.
- En competición por equipos, puntuaciones de equipos actualizadas después de cada prueba o a intervalos frecuentes.

Presentación de las Ceremonias

Intentar combinar tales presentaciones con los resultados y tener al ceremonia lo más impecable posible. Los promotores deberían planificar tales presentaciones en sus programas.

Consejo general

- Ser consistente en el formato de los anuncios formales.
- Tener en consideración los momentos en los que podría ser apropiado evitar hablar, p.ej. cuando un atleta está saltando o lanzando. Si es necesario, interrumpir un anuncio para permitir que el salto en sí o el lanzamiento tengan lugar.
- Una vez que una carrera está bajo las órdenes del Juez de Salidas, estar en completo silencio.

Unos pocos de muchos “Noes”:

1. No abrumar a los espectadores con estadísticas.
2. No dar comentarios de tipo televisivo durante las carreras pero sentirse libre de tener en cuenta un llamamiento apropiado a lo que está ocurriendo, especialmente para ayudar a los espectadores a identificar a los atletas. Los enfoques previos en estos asuntos han cambiado bastante en los últimos años.
3. No prejuzgar pruebas.
4. No decirle al público lo que han presenciado, p.ej. “Bronowski ha superado 2,10 m”, a menos que esté combinado con alguna otra información importante o pueda haber ocurrido mientras otras actuaciones han estado teniendo lugar y parte o todo el público pueda no haberse dado cuenta.
5. No hablar sobre el aplauso del público.
6. No hacer demasiados anuncios de la organización.
7. No estar diciendo “hola” y “damas y caballeros”.
8. No tener miedo al silencio.

Conclusión

Un equipo de presentación tiene un papel vital que jugar en la valoración del atletismo por parte del público. El locutor es el portavoz del equipo.



Jueces de Cámara de Llamadas

Artículo 138

El Juez Jefe de la Cámara de Llamadas supervisará el paso de la Zona de Calentamiento a la zona de competición a fin de asegurar que, hechas las verificaciones de la Cámara de Llamadas, los atletas estén presentes y preparados en el lugar de competición a la hora prevista de inicio de su prueba.

Los Jueces de Cámara de Llamadas deberán asegurar que los participantes llevan puesto el uniforme oficial de su País o el de su Club, aprobados por su correspondiente Federación Nacional, que los dorsales se llevan puestos correctamente y se corresponden con las listas de salida y que las zapatillas, número y tamaño de clavos, y la publicidad de la ropa y bolsa de los atletas son conformes con el Reglamento y Normativas y que cualquier tipo de material no autorizado no sea introducido en la pista.

Los Jueces presentarán al Juez Árbitro de la Cámara de Llamadas todas las cuestiones y problemas sin resolver que surjan.

Una Cámara de Llamadas bien planificada y eficientemente gestionada es fundamental para el éxito de una competición. Planificar para asegurar suficiente espacio en el momento en el que la Cámara de Llamadas esté a su máxima capacidad, cuántas cámaras de llamadas (y secciones dentro de cada una) se necesitan y un sistema de comunicación fiable con otros oficiales y para notificar a los atletas cuándo presentarse de la Zona de Calentamiento son constantes. Otras consideraciones variarán de acuerdo con el tipo de competición y el número de comprobaciones que se decide serán hechas en la Cámara de Llamadas. Por ejemplo, en la mayoría de competiciones de estudiantes es poco probable que comprobar la publicidad en los uniformes sea un problema, mientras que comprobar la longitud de los clavos para proteger la superficie de la pista puede serlo. Es importante que en el proceso de planificación se decida qué comprobaciones se harán, y preferiblemente éstas deberían ser comunicadas a los atletas y equipos por adelantado para evitar estrés o confusión inmediatamente antes de la competición. Lo más importante es que los Jueces de Cámara de Llamadas se aseguren de que los atletas están en la serie, carrera o grupo correcto y que salen a la zona de competición de modo puntual de acuerdo con el horario de cámara de llamadas. Idealmente el horario de Cámara de Llamadas indica horas clave como la entrada y salida de la cámara de llamadas y llegada al lugar de la prueba, así como la hora de comienzo de la prueba.

Secretario de Competición, Centro de Información Técnica (CIT)

Artículo 132

1. El Secretario de Competición deberá reunir los resultados completos de cada prueba, que le serán facilitados por el Juez Árbitro, el Jefe de Cronometradores o el Juez Jefe de Foto Finish o el Juez Jefe de transpondedor y el Operador del anemómetro. Comunicará la información inmediatamente al Locutor, registrará los resultados y entregará los resultados oficiales al Director de la Competición.

Cuando se utilice un Sistema informático para los resultados, el Secretario informático sobre el terreno de cada prueba de concursos deberá asegurarse de que los resultados completos han sido introducidos en la terminal informática. Los resultados de las carreras serán

introducidos bajo la dirección del Juez Jefe de Foto- Finish. El Locutor y el Director de Competición tendrán acceso a los resultados mediante una terminal informática.

2. En las pruebas en las que los atletas compitan con diferentes especificaciones (tales como los pesos de los artefactos o las alturas de las vallas), las correspondientes diferencias deberían indicarse claramente en los resultados o mostrarse un resultado separado para cada categoría.
3. Cuando las normas de una Competición, que no sea de las incluidas en el Artículo 1.1 (a), permitan la participación simultánea de atletas
 - (a) compitiendo con la asistencia de otra persona (es decir, un corredor guía), o
 - (b) utilizando una ayuda mecánica que no esté autorizada bajo el Artículo 144.3 (d)
 sus resultados se mostrarán de forma separada y, donde sea aplicable, se mostrará su clasificación paralímpica.
4. Las siguientes abreviaturas estándar deberían utilizarse, según corresponda, en la preparación de las listas de salidas y los resultados:

No salió – DNS

No llegó – DNF

Sin marca – NM

Descalificado – DQ

Intento Válido en altura y pértiga – "O"

Intento Nulo en Concursos – "X"

Un "pase" en Concursos – "-"

Abandona la competición – r

Calificado por puesto en carreras – Q

Calificado por tiempo en carreras – q

Calificado con la marca de calificación en concursos– Q

Calificado sin la marca de calificación en concursos – q

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Juez Árbitro – qR

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Jurado de Apelación – qJ

Flexión (Pruebas de marcha) – ">"

Pérdida de contacto (Pruebas de marcha) – "~"

Tarjeta amarilla – YC

Segunda tarjeta amarilla – YRC

Tarjeta Roja – RC

La introducción de estos dos nuevos Artículos 132.2-4 desde 2015 está pensada para estandarizar el uso de la terminología en situaciones habituales en listas de salida y resultados. Las abreviaturas y símbolos establecidos en el Artículo 132.4 reflejan aquellos más habitualmente usados en el pasado y ahora. Los Artículos 132.2 y 132.3 reconocen la no poco habitual situación



en muchas competiciones por debajo del más alto nivel (e incluso en algunas competiciones de alto nivel) donde atletas de diferente edad y para-categorías compiten en las mismas competiciones. Este Artículo confirma que es aceptable- incluido como modo de alcanzar el número mínimo de participantes requeridos, incluso para los propósitos del Artículo 260.1-, así como establece cómo deberían ser mostrados los resultados.

5. El establecimiento de un Centro de Información Técnica (CIT) será obligatorio para las Competiciones según el Artículo 1.1 (a), (b), (c), (d), (f) y (g) y se recomienda para el resto de competiciones de más de un día. La principal función del CIT será asegurar una comunicación fluida entre la Delegación de cada equipo, los Organizadores, los Delegados Técnicos y la administración de la competición respecto a los aspectos técnicos y otras materias relativas a la Competición.

Un Centro de información técnica gestionado eficazmente ayudará significativamente a tener una organización de competición de alta calidad. El Director del CIT debería tener un excelente conocimiento del Reglamento y con igual importancia de las Normas específicas para la competición particular.

Las horas de funcionamiento del CIT deberían reflejar las horas de competición más algunos periodos de tiempo antes y después, cuando hará falta que haya interacción entre las distintas partes, especialmente entre las delegaciones de los equipos y los organizadores. Es habitual, aunque no esencial, para los eventos más grandes, que haya "ramas" del CIT (a veces llamados Mostradores de Información Deportiva) en las principales localizaciones de los alojamientos de los atletas. Si este es el caso, tiene que haber excelente comunicación entre el (los) MID(s) y el CIT.

Dado que las horas de funcionamiento del CIT y el (los) MID(s) pueden ser largas, será necesario que el Director del CIT tenga varios ayudantes y que trabajen por turnos.

Mientras que algunas obligaciones del CIT están contempladas en el Reglamento (ver por ejemplo los Artículos 132,146.3 y 146.7), otras se establecerán en las Normas para cada competición y en documentos de la competición tales como manuales de equipo, etc.

Jueces Árbitros

Artículo 125

1. Se designará uno (o más) Juez (Jueces) Árbitro(s), según sea necesario, para la Cámara de Llamadas, para las Carreras, para los Concursos, para las Pruebas Combinadas y para las Carreras y Pruebas de Marcha que se celebren fuera del Estadio. Cuando sea apropiado se designará también uno (o más) Jueces Árbitros de Vídeo.

Los Jueces Árbitros para Carreras y para las pruebas que se celebren fuera del Estadio no tendrán ninguna jurisdicción sobre las cuestiones que se incluyen como responsabilidades del Juez Jefe de las Pruebas de Marcha.

El Juez Árbitro de Vídeo debería actuar desde una sala de control de video y debería estar en comunicación con los otros Jueces Árbitros.

2. Los Jueces Árbitros se asegurarán que se cumple el Reglamento (y la Normativa Técnica aplicable) y decidirán sobre cualquier cuestión que surja durante la Competición (incluyendo la Zona de Calentamiento, la Cámara de Llamadas y, después de la Competición, hasta la

Ceremonia de Premiación inclusive) que no haya sido prevista en el presente Reglamento (o en cualquier Normativa Técnica aplicable).

En caso de un problema disciplinario el Juez Árbitro de Cámara de Llamadas tiene autoridad desde la Zona de Calentamiento hasta el lugar de la competición. En el resto de casos, el Juez Árbitro designado para la prueba en la que el atleta participa o participaba ostentará la autoridad disciplinaria.

Los respectivos Jueces Árbítrros para Carreras y para las pruebas que se celebren fuera del Estadio tendrán facultades para decidir el orden de clasificación en una carrera solamente cuando los Jueces de Llegada, del puesto o puestos en disputa, no puedan llegar a una decisión.

El Juez Árbitro de Carreras tiene la facultad de decidir sobre hechos relacionados con las salidas si no está de acuerdo con las decisiones tomadas por el Equipo de salidas, excepto en las situaciones relativas a una aparente salida falsa indicada por un Sistema de Información de Salidas aprobado por la IAAF, salvo si por alguna razón el Juez Árbitro estimase que la información proporcionada por el Sistema es obviamente inexacta.

El Juez Árbitro de Carreras designado para supervisar las salidas se llamará Juez Árbitro de Salidas.

El Juez Árbitro no deberá actuar como Juez o Juez Auxiliar, pero podrá tomar cualquier medida y decisión conforme al Reglamento en base a sus observaciones.

Nota: A los efectos de este Artículo y Normativa aplicable, incluyendo la Normativa de Publicidad, la Ceremonia de Premiación se considera concluida cuando todas las actividades directamente relacionadas con ella (incluyendo fotografías, vueltas de honor, interacción con el público, etc.) se hayan completado.

En las reuniones donde haya suficientes oficiales disponibles de modo que es designado más de un Juez Árbitro para las carreras, se recomienda encarecidamente que uno de ellos sea designado como Juez Árbitro de Salidas. Para dejarlo claro, el Juez Árbitro de Salidas en tales circunstancias debería ejercer todos los poderes del Juez Árbitro en relación con la salida y no está obligado a informar a, o actuar a través de, otro Juez Árbitro cuando lo haga.

Sin embargo, si sólo hay un Juez Árbitro designado para supervisar las carreras de una determinada competición, y teniendo en consideración los poderes que tiene, es esencial que el Juez Árbitro esté situado en la zona de salida, durante cada salida, para presenciar cualquier problema eventual que pueda tener lugar y tomar cualquier decisión necesaria para resolverlo. Esto será más fácil de hacer cuando se use un Sistema de Información de Salidas aprobado por la IAAF.

Si no es así, y si el Juez Árbitro no va a tener tiempo de situarse en línea con la línea de meta después del procedimiento de salida (como en 100 m, 100/110 m vallas y 200 m), y previendo la necesidad de que el Juez Árbitro decida el puesto en una carrera conforme a este Artículo, una buena solución puede ser tener al Coordinador de Salidas (quien debería tener amplia experiencia como juez de salidas) designado para actuar también como Juez Árbitro de Salidas.

Obsérvese que el Congreso de 2011 modificó los artículos respecto a la autoridad en relación con asuntos disciplinarios que surjan antes de la primera Cámara de Llamadas (i.e. en la Zona de Calentamiento, etc.) y después de la salida de la Zona de competición (i.e. en la Zona Mixta y más allá, en las Ceremonias de Premiación, etc.). Previamente la responsabilidad recaía en el(los) Delegado Técnico(s) pero ahora está claro que el pertinente Juez Árbitro tiene jurisdicción.



Hubo una elaboración posterior en 2015 que deja más claro cuando termina la responsabilidad del juez árbitro en relación a asuntos disciplinarios, definiendo en una nota cuando concluye la Ceremonia de Premiación. La nota debería ser interpretada para incluir todos los asuntos que son consecuencia o están relacionados con la Ceremonia de Premiación, y que el Juez Árbitro de la prueba es responsable de ellos. Cuando las Ceremonias de Premiación tienen lugar en una localización diferente o en una sesión diferente, debería aplicarse el sentido común y si es necesario otro juez árbitro puede ser sustituto si no es factible que el juez árbitro original gestione la situación.

La introducción del puesto de Juez Árbitro de Vídeo desde 2015 afectará significativamente la supervisión práctica de muchos aspectos en aquellas competiciones en las que están disponibles suficientes sistemas de recogida y reproducción de vídeo para que funcione. La idea ha sido usada ya desde los Juegos Olímpicos de 2000 en Sydney (y quizás incluso antes) cuando los jueces árbitros de pista rotaron en turnos como juez árbitro de pista, ayudante del juez árbitro de pista y juez árbitro de vídeo.

En principio se espera que el Juez Árbitro de Vídeo mayormente se concentrará proactivamente en relación a las pruebas de carreras (p.ej. la salida, correr sobre la línea interior en la curva, empujones y obstrucciones, transferencias en los relevos) pero es posible, si la cantidad de cámaras y equipamiento es suficiente, que juegue un papel similar para todos o alguno de los concursos-quizás de un modo más reactivo, cuando el juez árbitro en la zona de competición solicita un análisis o revisión más a fondo de un incidente específico.

En el caso de las carreras, la idea es que el Juez Árbitro de Vídeo observará las carreras en una o más pantallas en la sala de vídeo y luego, basándose en sus propias observaciones o tras la remisión por un juez árbitro o jefe de auxiliares del Juez Árbitro en el estadio, examinar uno o más asuntos particulares observando cualquier repetición de imágenes que pueda estar disponible. Si como resultado está claro que ha habido una infracción del Reglamento, entonces debería comunicar al Juez Árbitro de Carreras la decisión que debería tomarse. De manera similar, si un auxiliar del Juez Árbitro o un juez árbitro en la zona de competición ha informado de una infracción potencial, debería ser comprobada por el Juez Árbitro de Vídeo y facilitarse el consejo adecuado. La IAAF preparará Directrices para el Juez Árbitro de Vídeo.

3. El Juez Árbitro al que corresponda comprobará todos los resultados finales, resolverá cualquier cuestión en litigio y conjuntamente con el Juez Jefe de Medición Científica, cuando esté nombrado, supervisará las mediciones de Récords. Al final de cada prueba la Hoja indicando los resultados será inmediatamente completada, firmada por el Juez Árbitro respectivo y transmitida al Secretario de Competición.
4. El respectivo Juez Árbitro decidirá sobre cualquier reclamación u objeción respecto al desarrollo de la competición (incluyendo la Zona de Calentamiento, la Cámara de Llamadas y, después de la competición, hasta la Ceremonia de Premiación incluida).
5. Tendrá poder para advertir o excluir a todo atleta que se comporte de forma antideportiva o inapropiada o conforme al Artículo 162.5. Las advertencias podrán ser hechas mostrando al atleta una tarjeta amarilla y las exclusiones mostrando una tarjeta roja. Las advertencias y exclusiones serán anotadas en la Hoja de resultados y serán comunicadas al Secretario de la Competición y al resto de Jueces Árbitros.

Nota 1: El Juez Árbitro puede, cuando las circunstancias lo justifiquen, excluir a un atleta sin haberle dado una advertencia. (Ver también la Nota al Artículo 144.2).



Nota 2: Cuando se excluya a un atleta de la competición según este Artículo, si el Juez Árbitro es conocedor de que ya se ha dado una tarjeta amarilla, debería mostrar una segunda tarjeta amarilla seguida inmediatamente de una tarjeta roja.

Nota 3: Si se da una tarjeta amarilla y el Juez Árbitro no es conocedor de que hay una tarjeta amarilla anterior, esto tendrá, una vez que se conozca, la misma consecuencia que si fuera dada junto con una tarjeta roja. El respectivo Juez Árbitro actuará de forma inmediata para avisar al atleta o a su equipo de su exclusión.

6. El Juez Árbitro podrá reexaminar una decisión (tomada inicialmente o tras el examen de una reclamación) en base a cualquier prueba disponible, siempre que la nueva decisión sea todavía aplicable. Normalmente este reexamen podrá ser efectivo solamente antes de la Ceremonia de Premiación para la prueba en cuestión o antes de cualquier decisión tomada por el Jurado de Apelación.
7. Si, a juicio de un Juez Árbitro, surgen circunstancias en una competición que exijan, con toda justicia, volver a repetir una prueba o una parte de la prueba, está facultado para declarar nula la prueba en cuestión y hacerla celebrar de nuevo, bien el mismo día o en fecha posterior, según decida.
8. El Juez Árbitro de Pruebas Combinadas tendrá la competencia sobre el desarrollo de la Competición de Pruebas Combinadas. Tendrá igualmente la competencia sobre el desarrollo de las respectivas pruebas individuales que componen la Competición de Pruebas Combinadas.
9. El Juez Árbitro de las Carreras en Carretera deberá, cada vez que le sea posible, (por ejemplo en los Artículos 144, 230.10 o 240.8), dar una advertencia previa a la descalificación. En caso de reclamación, el Artículo 146 será aplicado.
10. Cuando un atleta con una discapacidad física participe en una Competición que se desarrolle bajo este Reglamento, el Juez Árbitro respectivo puede interpretar o permitir una variación de todo Artículo aplicable (a excepción del 144.3) con el objetivo de permitir al atleta participar a condición de que la adaptación no le proporcione una ventaja sobre otro atleta que participe en la misma prueba. En caso de duda o reclamación a la decisión, el asunto deberá someterse al Jurado de Apelación.

Nota: Este Artículo no tiene por objeto autorizar la participación de guías para los atletas con discapacidad visual, salvo que esté permitido en la Normativa particular de la Competición.

La introducción del entonces nuevo Artículo 125.6 en 2011 fue pensada para dejar claro que, como con el Jurado de Apelación, el Juez Árbitro puede reconsiderar una decisión y puede hacer tal cosa tanto ésta fuera una decisión suya en primera instancia como una tomada al considerar una reclamación que le hubieran presentado. Se sugiere que se considere esta opción, especialmente cuando aparecen rápidamente nuevas evidencias, ya que se podría evitar la necesidad de una apelación más complicada o intrincada al Jurado de Apelación. Pero ténganse en cuenta las limitaciones efectivas de tiempo para tal reconsideración.

La introducción del Artículo 125.10 en 2013 fue pensada para hacer más fácil a los atletas ambulantes con una discapacidad competir en competiciones de atletismo "estándar" con atletas sin discapacidades. Por ejemplo, un amputado de brazo no es capaz de cumplir estrictamente el Artículo 162.3 durante una salida agachada poniendo ambas manos en el suelo. El Artículo 125.10 permite a un Juez Árbitro de Salidas interpretar el Reglamento de tal modo que permita al atleta colocar su muñón en el suelo, o colocar bloques de madera o algo similar en el suelo detrás de la salida, en el cual se apoya el muñón del brazo, o en el caso de un amputado de brazo hasta el

hombro que no es capaz de hacer contacto con el suelo de ninguna forma, adoptar una posición de salida sin hacerlo.

Debería tenerse en cuenta, sin embargo, que esto no permite el uso de corredores guía en competiciones de no discapacitados (la menos que esté específicamente permitido por las normativas) ni tampoco permite a los jueces árbitro interpretar el Reglamento de tal modo que los aspectos relevantes del Artículo 144 sean infringidos- en particular el uso de tecnologías o aparatos que le darían al usuario una ventaja (ver Artículo 144.3(c), que lleva algún tiempo ahí, y el nuevo Artículo 144.3 (d), que cubre específicamente el uso de prótesis y otras ayudas).

En los casos en que los atletas con una discapacidad compiten en la misma prueba y al mismo tiempo que los atletas sin discapacidad y no están cumpliendo el Reglamento (bien porque el Reglamento lo estipula así específicamente o porque el Juez Árbitro no es capaz de interpretar suficientemente el Reglamento conforme al Artículo 125.10) entonces debería publicarse un resultado separado para esos atletas o indicar claramente de otro modo en los resultados su participación. (ver también el Artículo 132.3)

En cualquier caso, siempre es útil indicar, en las inscripciones y listas de salida y en los resultados, la clasificación IPC de cualquier para-atleta.

Se añadieron varias notas en 2015 en relación a la emisión de tarjetas rojas y amarillas “disciplinarias” o “técnicas”. Éstas no tenían la intención de hacer ningún “cambio” al Reglamento sino más bien facilitar orientación y claridad en relación al modo en que se muestran y registran las tarjetas. Hay quizás seis puntos clave a señalar:

- (1) las tarjetas amarillas y rojas pueden adjudicarse o por razones disciplinarias (consultar mayormente los Artículos 125.5 y 145) o por infracciones técnicas.
- (2) mientras que es normal y habitualmente se espera que se haya adjudicado una tarjeta amarilla antes de una roja, se contempla que en los casos de comportamiento antideportivo o impropio particularmente grave se puede adjudicar una tarjeta roja directamente. Debería tenerse en cuenta que el atleta tiene en cualquier caso la oportunidad de apelar dicha decisión al Jurado de Apelación.
- (3) también habrá algunos casos en los que no es factible o incluso lógico que se haya emitido una tarjeta amarilla. Por ejemplo, la nota añadida ahora al Artículo 144.2 permite específicamente una tarjeta roja directa, si está justificada, en casos contemplados en el Artículo 144.3(a) tales como marcar el paso en carreras.
- (4) una situación similar puede también tener lugar cuando un juez árbitro emite una tarjeta amarilla y el atleta responde de un modo tan inapropiado que está justificado adjudicar entonces una tarjeta roja. En otras palabras, no es necesario que haya dos casos de comportamiento inapropiado completamente diferentes y separados en el tiempo.
- (5) en casos en que un juez árbitro es consciente de que el atleta en cuestión ya ha recibido una tarjeta amarilla durante la competición y él propone emitir una tarjeta roja, el Juez Árbitro debería mostrar primero una segunda tarjeta amarilla y luego la tarjeta roja. Sin embargo, si un juez árbitro no muestra la segunda tarjeta amarilla, ello no invalidará la emisión de la tarjeta roja.
- (6) en los casos en los que un juez árbitro no es consciente de una tarjeta amarilla previa, y muestra solo una tarjeta amarilla, una vez que esto se sabe se deberían dar los pasos apropiados para descalificar al atleta tan pronto como sea posible. Normalmente esto se haría notificando el juez árbitro directamente al atleta o a través de su equipo.

Reclamaciones y apelaciones

Artículo 146

2. Las reclamaciones relativas al resultado o el desarrollo de una prueba deben realizarse dentro de los treinta minutos después del anuncio oficial de los resultados de dicha prueba.

El Comité Organizador de la competición será responsable de que se registre la hora del anuncio de todos y cada uno de los resultados.

3. Toda reclamación deberá formularse verbalmente al Juez Árbitro, por un atleta, por alguien que actúe en su nombre o por un representante oficial de un equipo. Esta persona o equipo sólo puede hacer una reclamación si participa en la misma ronda de la prueba a la que la reclamación (o posterior apelación) se refiera (o están compitiendo en una Competición en la que se va a efectuar una puntuación por equipos). Para llegar a una justa decisión, el Juez Árbitro considerará cualquier evidencia disponible que crea necesaria, incluida una película o foto producida por una grabadora de vídeo oficial o cualquier otra evidencia de vídeo disponible. El Juez Árbitro puede decidir sobre la reclamación o someterla al Jurado de Apelación. Si el Juez Árbitro toma una decisión, existirá derecho de apelación al Jurado. Cuando el Juez Árbitro no está accesible o disponible, la reclamación debería hacerse por medio del Centro de Información Técnica.
4. En el caso de una carrera:
 - (a) Si un atleta hace una reclamación verbal inmediata contra la adjudicación de una salida falsa, el Juez Árbitro de Carreras, en caso de que tenga alguna duda, puede permitir que el atleta compita "bajo protesta" para preservar los derechos de todos los interesados. La participación "bajo protesta" no debe ser aceptada si la salida falsa ha sido indicada por un Sistema de Información de Salidas aprobado por la IAAF, excepto si por alguna razón el Juez Árbitro estima que la información proporcionada por el Sistema es inexacta.
 - (b) Una reclamación puede realizarse ante una salida falsa no anulada por el Juez de Salidas o si, en aplicación del Artículo 162.5, no se ha interrumpido una salida. La reclamación sólo puede hacerse por un atleta, o en su nombre, que haya terminado la carrera. Si la reclamación es aceptada, cualquier atleta que cometió la salida falsa o cuya conducta habría llevado a la interrupción de la salida y que fuera objeto de amonestación o descalificación según los Artículos 162.5, 162.6, 162.7 o 200.8(c), deberá ser amonestado o descalificado. Haya o no alguna amonestación o descalificación el Juez Árbitro tendrá el poder de anular la prueba, o parte de la prueba, así como que la prueba o parte de ella se dispute de nuevo, si, según su criterio, la justicia lo exige.

Nota: El derecho de reclamación del Artículo 146.4(b) se aplicará tanto si se ha utilizado un Sistema de Información de Salidas como si no.

Quando el Juez Árbitro de Salidas tiene que decidir sobre una reclamación presentada por un atleta por haberle sido adjudicada una salida falsa, tiene que tener en cuenta toda la información disponible y en caso de que haya la mínima posibilidad de que el atleta tenga razón, debería permitir al atleta competir bajo protesta sin perder tiempo al tomar esta decisión, tiempo que podría arruinar un horario existente. Después de la carrera, se puede tomar una decisión final, una decisión que puede ser objeto, obviamente, de una apelación al Jurado. Pero para dejarlo claro, el Juez Árbitro no debería permitir a un atleta competir bajo protesta si la salida falsa ha sido detectada por un Sistema de Información de Salidas que parezca estar funcionando



correctamente o en el caso de esté muy claro mediante observación visual que el atleta ha cometido una salida falsa y no hay razón válida para permitirle continuar.

Este Artículo fue muy intencionadamente reestructurado en 2011 para dejar claro que las situaciones cubiertas por (a) y (b) son de hecho diferentes y pueden ser tratadas de modos bastante diferentes, por ejemplo como se describe en la nota que es aplicable sólo a las situaciones en (b).

Se hicieron en 2013 algunos cambios posteriores para aclarar que estos artículos no sólo se aplican cuando un juez de salidas no ha anulado una salida falsa sino también cuando un juez de salidas no ha “abortado” correctamente una salida. También se dejó claro que cuando se decide disputar de nuevo una carrera, el Juez Árbitro tiene la opción de disputar otra vez la carrera completa o parte de ella, queriendo decir que no es indispensable incluir en la repetición a todos los atletas que no han sido descalificados.

En los casos en los que el Juez de Salidas no ha anulado una salida falsa o no ha abortado una salida conforme al Artículo 162.5, el Juez Árbitro tiene que considerar todos los factores involucrados en ese caso particular y debe decidir si la carrera (o parte de ella) tiene que disputarse de nuevo.

Dando dos ejemplos de situaciones extremas, con certeza no será admisible volver a disputar un maratón en un caso en que el atleta que llega en primer lugar con una amplia ventaja ha sido responsable de una salida falsa no anulada. Pero lo mismo probablemente no será el caso si otro ganador, ahora en una carrera de 60 m en pista cubierta, también fue responsable de una salida falsa no anulada.

Pero, por otra parte, si por ejemplo en una ronda preliminar, o quizás incluso con más motivo en una carrera dentro de unas pruebas combinadas, fue claro que sólo uno o algunos atletas sufrieron desventaja por no anular una primera salida, un juez árbitro puede decidir que se les dé solamente a esos atletas la oportunidad de correr otra vez- y si es así bajo qué condiciones. Este también puede ser el caso cuando a un atleta se le ha adjudicado incorrectamente una salida falsa y se le ha excluido de una carrera.

5. En una prueba de concurso, si un atleta hace una reclamación verbal inmediata contra un intento juzgado como nulo, el Juez Árbitro de la prueba podrá, a su discreción, ordenar que el intento sea medido y que el resultado sea registrado, para preservar el derecho de todos los interesados. Si el intento objeto de reclamación se ha producido
 - (a) dentro de los tres primeras rondas de intentos de una prueba de concurso horizontal en la que participan más de 8 atletas y el atleta accedería a los tres intentos adicionales de mejora únicamente si la reclamación o posterior apelación es aceptada; ó
 - (b) en una prueba de concurso vertical en la que el atleta progresaría hacia una altura superior únicamente si la reclamación o posterior apelación es aceptada,el Juez Árbitro puede autorizar al atleta a continuar participando “bajo protesta” a fin de salvaguardar los derechos de los afectados.
6. La marca del atleta que hace la reclamación, así como otras marcas obtenidas por él cuando el atleta participa “bajo protesta”, serán válidas solamente si se toma una decisión favorable en este sentido por el Juez Árbitro o si una apelación al Jurado de Apelación es presentada y aceptada.

Hubo algunas aclaraciones y reorganización del Artículo 146.5 en 2013 para dejar claro que:



- (1) un Juez Árbitro debería solamente permitir a un atleta que hace una reclamación verbal inmediata continuar compitiendo si el Juez Árbitro tiene alguna duda. En los casos en los que el Juez Árbitro está seguro de que la decisión de los jueces es correcta, especialmente por observación propia, el atleta no debería ser autorizado a continuar.
- (2) si el atleta es de tal modo autorizado a continuar, lo hace “bajo protesta”.
- (3) la redacción ahora contenida en el Artículo 146.6 se aplica a todas las pruebas, no sólo a los concursos.

En cuanto a cuándo un Juez Árbitro debería ordenar la medición de un intento que es objeto de una reclamación verbal inmediata:

- (1) esto no debería hacerse en casos en los que ha habido una clara infracción del reglamento, por ejemplo, en salto de longitud una marca clara en la plastilina hecha por el atleta en cuestión o en un lanzamiento cuando el artefacto ha caído claramente fuera del sector.
- (2) debería hacerse siempre (y hacerse rápidamente para no retrasar el desarrollo de la competición) en los casos en los que hay cualquier tipo de duda.

La buena puesta en práctica de este artículo implica que el juez con el pincho o el prisma debería marcar siempre el punto de caída (excepto en lanzamientos cuando el artefacto cae claramente fuera del sector) incluso si ve una bandera roja. Aparte del hecho de que el atleta pueda hacer una protesta verbal inmediata por otra razón, siempre es posible que el juez con las banderas pueda haber incorrectamente o accidentalmente levantado la bandera equivocada.

Jueces

Artículo 126

Generalidades

1. El Juez Jefe de Carreras y el Juez Jefe de cada concurso coordinarán el trabajo de los Jueces en sus respectivas pruebas. Distribuirán las misiones en el caso que no se hubiera hecho previamente por el organismo correspondiente.

Carreras y Pruebas en Carretera

2. Los Jueces, que tienen que actuar todos desde el mismo lado de la pista o del recorrido, decidirán el orden en que los atletas han finalizado y, en el caso de que no puedan llegar a una decisión, presentarán la cuestión al Juez Árbitro, que deberá decidir.

Nota: Los Jueces deberían situarse, por lo menos, a cinco metros de la meta y en línea con ésta, y deberían disponer de una plataforma elevada.

Concursos

3. Los Jueces juzgarán y registrarán cada intento y medirán cada intento válido de los atletas en todos los Concursos. En los saltos de Altura y con Pértiga habrán de tomarse medidas exactas cuando se eleve el listón, sobre todo si la altura que se intenta saltar supone un Récord. Al menos, dos jueces deben llevar un registro de todos los intentos comprobando sus anotaciones al final de cada ronda de intentos.

El respectivo Juez debe indicar la validez o invalidez de un intento, alzando una bandera, blanca o roja, según sea el caso.

Se recomienda que para cada Concurso se use un único juego de banderas roja y blanca para reducir la posibilidad de cualquier confusión respecto a la validez de los intentos. Se considera que nunca es necesario usar más de un juego de banderas en un concurso de salto. Cuando no se dispone de un marcador específico para indicar la velocidad del viento en los saltos horizontales, algún medio de indicación que no sea una bandera roja debería utilizarse para indicar una lectura excesiva.

En el caso de lanzamientos, respecto a:

- (a) indicaciones de otros jueces de círculo al juez con las banderas de que se ha hecho un nulo, se recomienda que se use una indicación alternativa a las bandera, tal como una pequeña tarjeta roja sostenida en la mano del juez;
- (b) la caída de un artefacto sobre o fuera de la línea del sector, se recomienda que se use un método de indicación alternativo a una bandera- tal como el brazo de un juez extendido en paralelo al suelo;
- (c) el juzgamiento en el lanzamiento de jabalina de que la cabeza metálica no ha tocado el suelo antes que ninguna otra parte de la jabalina, se recomienda que se use un método de indicación alternativo a una bandera- tal como dirigir la mano abierta del juez hacia el suelo.

Jefe de Pista

Artículo 133

El Jefe de Pista tendrá el control del terreno de la competición y no permitirá que persona alguna que no sean los oficiales y atletas llamados a competir, u otras personas autorizadas con acreditación válida, entren y permanezcan dentro del terreno.

El Jefe de Pista asegura la disciplina mientras la prueba está celebrándose. Generalmente actúa de acuerdo con el plan establecido por el Director de Competición y en lo que respecta a asuntos más inmediatos recibe sus órdenes directamente del Director de Reunión.

Por tanto:

- (a) dirigirá el control de entrada a la zona de competición de:
 - los atletas
 - los oficiales y los voluntarios de la zona de competición
 - la medición electrónica y otros especialistas y personal de servicios
 - los fotógrafos de prensa acreditados y el personal de televisión acreditado para entrar en la zona de competición. Durante cada competición el número de tales acreditaciones para la zona de competición se acuerda de antemano y todas estas personas deben llevar puesto un peto especial.
- (b) dirigirá el control en el punto donde los atletas dejan la zona de competición (habitualmente para pruebas más importantes a la Zona Mixta y/o a la Zona de Control Post-Prueba) cuando han terminado su prueba.

- (c) asegurará que, en todo momento, las zonas de competición están tan despejadas como sea posible para beneficio de los espectadores así como para la televisión.

Es directamente responsable ante el Director de Reunión, quien tiene que poder ponerse en contacto con él en cualquier momento si surge la necesidad.

Para ayudar al Jefe de Pista y su equipo en su trabajo es habitual que aquellas personas autorizadas a entrar en la zona de competición, aparte de los atletas, sean claramente distinguibles por medio de un peto especial, o una tarjeta de acreditación o un uniforme distintivo.



Operador del Anemómetro

Artículo 136

El Operador del anemómetro determinará la velocidad del viento en el sentido de la carrera, en las pruebas que se le asignen y, luego registrará y firmará los resultados obtenidos y los comunicará al Secretario de Competición.

La redacción de Artículo 136 (y por consiguiente los Artículos 163.10 y 184.11) se cambió sustancialmente en 2015 para reflejar la práctica actual donde en muchos casos al menos para las carreras el anemómetro es operado de forma remota. Es muy posible que el operador del anemómetro, el director técnico o un juez de foto-finish ponga de hecho el anemómetro en el lugar correcto pero en última instancia es responsabilidad del juez árbitro pertinente comprobar que esto se hace, y conforme al Reglamento.

Debería tenerse en cuenta que en los casos en que se utiliza un anemómetro operado remotamente, está casi siempre conectado al "sistema" de foto-finish y resultados, de modo que no se requerirá un operador del anemómetro y sus funciones son cubiertas, por ejemplo, por alguien en el equipo de foto-finish.

Medición del viento

Artículo 163

8. Todos los anemómetros habrán sido certificados por la IAAF y su exactitud haber sido certificada por un Organismo avalado por la Oficina nacional de control de medidas al objeto de que todas las mediciones puedan ser comparadas con los estándares nacionales e internacionales de medida.
9. Anemómetros no mecánicos serán utilizados en todas las competiciones internacionales organizadas según el Artículo 1.1 (a) a (h), ambos inclusive, y para todo registro sometido a homologación como Récord Mundial.

El anemómetro mecánico debería tener protección adecuada para reducir el impacto de cualquier viento lateral (de costado). Cuando se utilicen anemómetros en forma de tubo, su longitud a cada lado del aparato de medición deberá ser al menos dos veces el diámetro del tubo.

10. El Juez Árbitro de Carreras se asegurará de que el anemómetro para Carreras está situado junto a la recta de llegada, adyacente a la calle 1, a 50 m de la línea de llegada. Se colocará a 1,22 m de altura y a no más de 2 m de la pista.
11. El anemómetro se puede poner en marcha y parar automáticamente y/o a distancia, y la información transmitida directamente al Sistema informático de la competición.

12. Los periodos en los cuales deberá medirse la velocidad del viento, desde el fognazo/humo de la pistola del Juez de Salidas serán como sigue:

100 m	10 segundos
100 m con vallas	13 segundos
110 m con vallas	13 segundos

En la carrera de 200 m la velocidad del viento se medirá por un periodo de 10 segundos, comenzando desde el momento en que el primer atleta entra en la recta.

13. El registro del anemómetro se hará en metros por segundo y se redondeará hasta el siguiente decímetro superior, excepto si el segundo decimal es cero, en sentido positivo (es decir, un registro de +2,03 m por segundo se anotará como +2,1; un registro de -2,03 m por segundo se anotará como -2,0). Los anemómetros que producen registros digitales expresados en decímetros por segundo se construirán de manera que cumplan con este Artículo.

Artículo 184

10. El anemómetro utilizado será como el descrito en los Artículos 163.8 y 163.9. Se hará funcionar tal como indica el Artículo 163.11 y 184.12 y su lectura se hará conforme al Artículo 163.13.
11. El Juez Árbitro de Concursos correspondiente se asegurará de que el anemómetro está situado a 20 m de la línea de batida. Se colocará a 1,22 m de altura y a no más de 2 m del pasillo de toma de impulso.
12. La velocidad del viento se medirá durante un periodo de 5 segundos, desde el momento en que el atleta pase por una marca colocada al costado del pasillo de toma de impulso y a distancia de 40 m de la línea de batida en el caso del salto de longitud y de 35 m si se trata de triple salto. Si el atleta toma menos de 40 ó 35 m de impulso, según el caso, la velocidad del viento se medirá a partir del momento en que inicie su carrera.

Récords

Artículo 260

14. (c) Para todos los resultados obtenidos al aire libre hasta 200 m inclusive, habrá que remitir información sobre la velocidad del viento, medida como se indica en el Artículo 163.8 a 163.13 inclusive. Si la velocidad del viento, medida en el sentido de la carrera, excede del promedio de 2 m por segundo, el resultado no será ratificado.
17. (b) En los Saltos de Longitud y Triple Salto al aire libre se proporcionará información sobre la velocidad del viento, medida como se indica en el Artículo 184.10 a 148.12. Si la velocidad del viento medida en el sentido del salto, excede del promedio de 2 m por segundo, el resultado no será ratificado.
18. Para Récords del Mundo de Pruebas Combinadas:

Se habrán tenido que cumplir las condiciones en cada una de las pruebas individuales excepto que, en las pruebas donde se mide la velocidad del viento, el promedio de velocidad (basado en la suma algebraica de las velocidades del viento medidas en cada prueba individual, dividida por el número de dichas pruebas) no sobrepasará los 2 metros por segundo en positivo.

Juez de Mediciones (Científicas)

Artículo 137

Se designará un Juez Jefe de de Mediciones científicas y uno o más adjuntos cuando la medición de distancias sea efectuada electrónicamente o por video o con otro equipo de medición científica.

Antes del comienzo de la Competición se reunirá con el equipo técnico, familiarizándose con el equipamiento.

Antes de cada prueba supervisará la colocación de los instrumentos de medida, teniendo en cuenta los requisitos técnicos señalados por el fabricante y el Laboratorio de calibración de los aparatos.

Con el fin de asegurar que el equipo funcione correctamente realizará, antes y después de la prueba, una serie de mediciones conjuntamente con los jueces y bajo la supervisión del Juez Árbitro al objeto de confirmar su concordancia con los resultados obtenidos mediante una cinta métrica de acero calibrada y certificada. Deberá emitirse un formulario de conformidad firmado por todos los participantes en el test y adjuntarse a la hoja de registro de resultados.

Durante la competición estará a cargo de todo lo relacionado con su utilización. Presentará un Informe certificando la exactitud del equipo al Juez Árbitro.

El Artículo 137 se revisó en 2015 para reflejar la práctica actual en que se utiliza equipamiento de medición de distancia electrónico o con vídeo y que sitúa a un juez jefe como el oficial al cargo de un modo similar a como es el caso con foto finish o cronometraje con transpondedores. En el caso de medición con vídeo, se esperará que el juez jefe de medición tome un papel más activo y práctico durante las pruebas que el que sería el caso con medición electrónica de distancia totalmente en la zona de competición.

En particular esto debería implicar asegurar que un sistema de comunicaciones apropiado está en su lugar entre los jueces en la zona de competición y los jueces realizando la lectura por vídeo para asegurar que cada medición se hace correctamente y que en el caso de los saltos horizontales la huella de caída no es rastreada hasta que una imagen ha sido confirmada.

Sea el jefe de medición u otro juez el que es responsable de asegurar que la lectura por vídeo es correcta, debe ser especialmente cuidadoso para asegurar que es el salto actual, y no un salto previo, el que es medido.

Comisario de Publicidad

Artículo 139

El Comisario de Publicidad (cuando haya sido nombrado) supervisará y aplicará el Reglamento y Normativas vigentes para la publicidad y decidirá conjuntamente con el Juez Árbitro de la Cámara de Llamadas todas las cuestiones y problemas de publicidad sin resolver que surjan en la Cámara de Llamadas.



Capítulo 3

Carreras y
Pruebas de Marcha

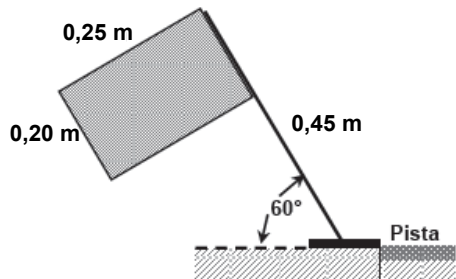


Las Medidas de una Pista

Artículo 160

1. La longitud de una pista estándar de carreras será de 400 m. La pista tendrá dos rectas paralelas y dos curvas cuyos radios serán iguales. El interior de la pista estará limitado por un bordillo de material apropiado, de color blanco y de una altura de 50 mm a 65 mm y de una anchura de 50 mm a 250 mm. En ambas rectas, el bordillo puede ser suprimido y reemplazado por una línea blanca de 50 mm de ancho.

Si una sección del bordillo en una curva tiene que retirarse temporalmente para los concursos, su emplazamiento en la superficie deberá quedar señalado por una línea blanca de 50 mm de ancho y por unos conos de plástico o banderas, de una altura mínima de 0,20 m, colocados sobre la línea blanca de modo que el borde de la base del cono o asta de la bandera coincida con el borde de la línea blanca más próximo a la pista y en intervalos que no excedan de 4 m. [Las banderas deben ser colocadas en un ángulo de 60° con relación al terreno exterior de la pista]. Esto se aplicará del mismo modo a la sección curva de la pista de obstáculos donde los atletas abandonan el perímetro general de la pista de carreras para franquear la ría, a la línea divisoria entre las mitades interior y exterior de la pista en el caso de salidas conformes al Artículo 162.10 y, opcionalmente, en las rectas, en este último caso, a intervalos que no excedan de 10 metros.



2. La medida del contorno de la pista se tomará a 0,30 m al exterior del bordillo interno de la misma o, donde no haya bordillo en una curva (o en el desvío de la pista para la ría de los obstáculos), a 0,20 m de la línea que limita el interior de la pista.
3. La distancia de la carrera será medida desde el borde de la línea de salida más alejada de la meta, hasta el borde de la línea de llegada más cercana a la salida.
4. En todas las carreras hasta 400 m inclusive, cada atleta tendrá una calle individual, de 1,22 m (+/- 0,01 m), incluyendo la línea divisoria de la calle de su derecha, señalada por líneas divisorias de color blanco de 50 mm de anchura. Todas las calles tendrán la misma anchura. La calle interior se medirá conforme a lo expuesto en el Artículo 160.2, mientras que las demás calles serán medidas a 0,20 m del borde exterior de la respectiva línea interna.

Nota: Para todas las pistas construidas antes del 1 de enero de 2004 y para todas las carreras en cuestión la anchura de la calle será como máximo de 1,25 m.

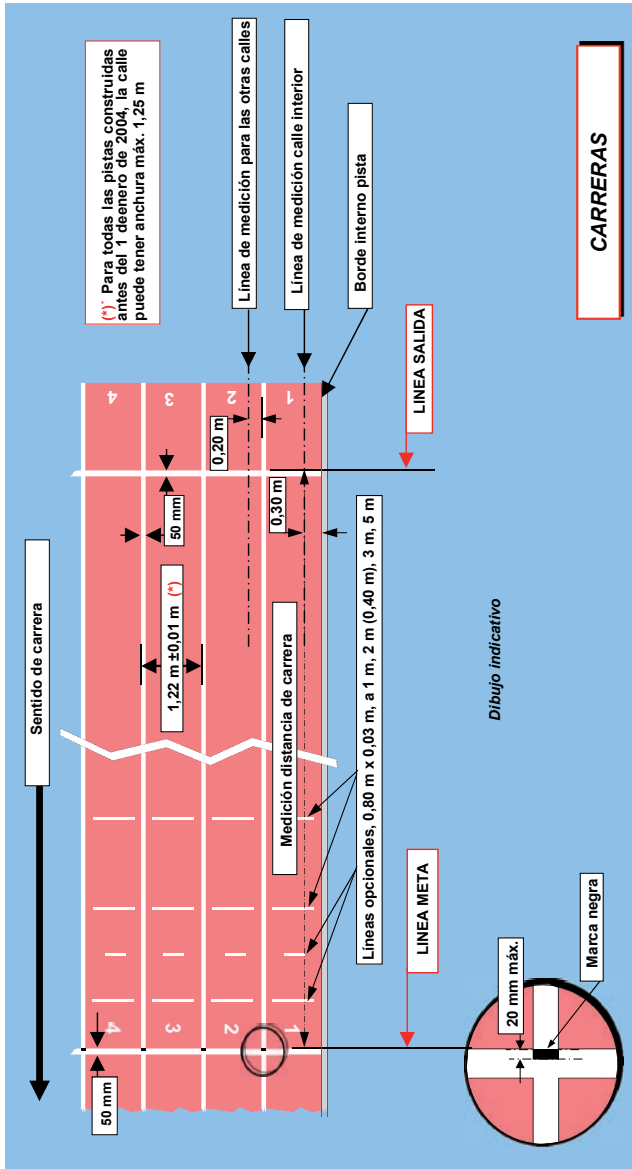
5. En las reuniones internacionales organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f) la pista deberá tener 8 calles, mínimo.
6. Lo máximo permitido de inclinación lateral de las pistas no debería exceder de 1/100 (1%) a menos que existan circunstancias especiales que justifiquen que la IAAF conceda una exención; y la inclinación total descendente en la dirección de la carrera no excederá del 1/1000 (0,1%).

Nota: Se recomienda que, en el caso de todas las nuevas pistas, la inclinación lateral sea hacia la calle interna.

7. La completa información técnica sobre la construcción de una pista, el trazado y el marcaje se encuentra en el Manual de la IAAF de Instalaciones de Atletismo. Este Artículo contiene los principios básicos que deben ser cumplidos.

La Carrera Artículo 163

1. En carreras que incluyan al menos una curva, la dirección de la carrera y de la marcha será con el interior a mano izquierda. Las calles estarán numeradas con la calle interior a mano izquierda numerada como la 1.



El cambio hecho en 2011, y clarificado aún más en 2015, deja claro que donde las condiciones lo permitan y la pista esté adecuadamente medida, las pruebas en recta pueden llevarse a cabo en dirección opuesta.

Carreras de 800 m

5. En las Competiciones según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), la prueba de 800 m se correrá por calles hasta la parte más próxima de la línea de calle libre, lugar donde los atletas pueden dejar sus respectivas calles.

La línea de calle libre será una línea curvada marcada después de la primera curva, de 50 mm de ancho a través de todas las calles excepto la calle 1. Para ayudar a los atletas a identificar la calle libre, pequeños conos o prismas de base 50 mm x 50 mm y no más de 0,15 m de alto y de preferencia de otro color que el de la línea de calle libre y el de las líneas de las calles, serán colocados sobre la línea de las calles inmediatamente antes de la intersección de las líneas de cada calle y la línea de calle libre. Si un atleta no cumple con este Artículo, él o en caso de relevos, su equipo, será descalificado.

Nota: En competiciones del Artículo 1.1(d) y 1.1(h) los países pueden acordar la no utilización de calles.

Dado que a los atletas se les permite abandonar sus calles al entrar en la recta de contrameta, la medición de las posiciones de salida debe tener en consideración dos factores.

- En primer lugar, la compensación normal aplicable si fuese una carrera de 200m comenzando en el mismo punto de la pista.
- En segundo lugar, el ajuste del punto de salida en cada calle para compensar que los atletas en las calles exteriores tengan que recorrer más tramo para alcanzar la posición interior en la pista al final de la recta de contrameta que aquellos en las calles interiores.

Carreras de 1.000 m, 2.000 m, 3.000 m, 5.000 m y 10.000 m

Artículo 162.10

Cuando hay más de 12 atletas en una carrera se les puede dividir en dos grupos estando un grupo con aproximadamente dos tercios de los atletas en la línea normal curvada de salida y el otro grupo en otra línea curvada de salida diferente, marcada a través de la mitad exterior de la pista. El otro grupo correrá hasta el final de la primera curva por la mitad exterior de la pista que deberá estar señalada con conos o banderas tal como se describe en el Artículo 160.1.

La segunda línea curvada de salida estará situada de tal manera que todos los atletas corran la misma distancia.

La línea de calle libre para los 800 m descrita en el Artículo 163.5 indica el lugar en que los atletas del grupo exterior en 2.000 y 10.000 m pueden reunirse con los atletas que utilizaron la línea de salida normal.

Para las salidas en grupo de 1.000, 3.000 y 5.000 m la pista se marcará al comienzo de la recta de llegada para indicar donde los atletas que salgan en el grupo exterior pueden juntarse con los del grupo con salida normal. Esta señal puede ser una marca de 50 mm x 50 mm sobre la línea entre las calles 4 y 5 (calles 3 y 4 para una pista de 6 calles) inmediatamente antes de la cual un cono o una bandera serán colocados hasta que los dos grupos se reúnan.

Carreras de 2.000 m y 10.000 m

No hay que hacer cálculos, sólo es necesario marcar una salida compensada curvada comenzando desde la salida por calles del 800 m, desde la calle 5 para una pista de 8 calles o desde la calle 4 para una pista de 6 calles. Tanto en un caso como en el otro, los atletas situados en esta segunda línea pueden moverse hacia el interior después del borde más próximo de la línea curvada marcada al comienzo de la recta de contrameta y utilizada habitualmente, entre otras, para las carreras de 800 m. Desde la salida en la calle 5 (o 4) y hasta el principio de la recta de contrameta, es necesario colocar conos para dividir claramente la pista en dos partes.

Carreras de 1.000 m, 3.000 m y 5.000 m

Para estas carreras, es necesario que el agrimensor calcule el ajuste necesario para desplazar hacia delante la línea de salida en relación a la de 200 m. Una vez se han hecho estos ajustes, será necesario marcar una línea de salida curvada y un punto de calle libre:

- la primera desde la calle 5 (pista de 8 calles) o la calle 4 (pista de 6 calles) moviendo hacia delante la línea de salida de 200 m.
- el segundo al inicio de la recta de meta, donde los atletas se pueden desplazar al interior.

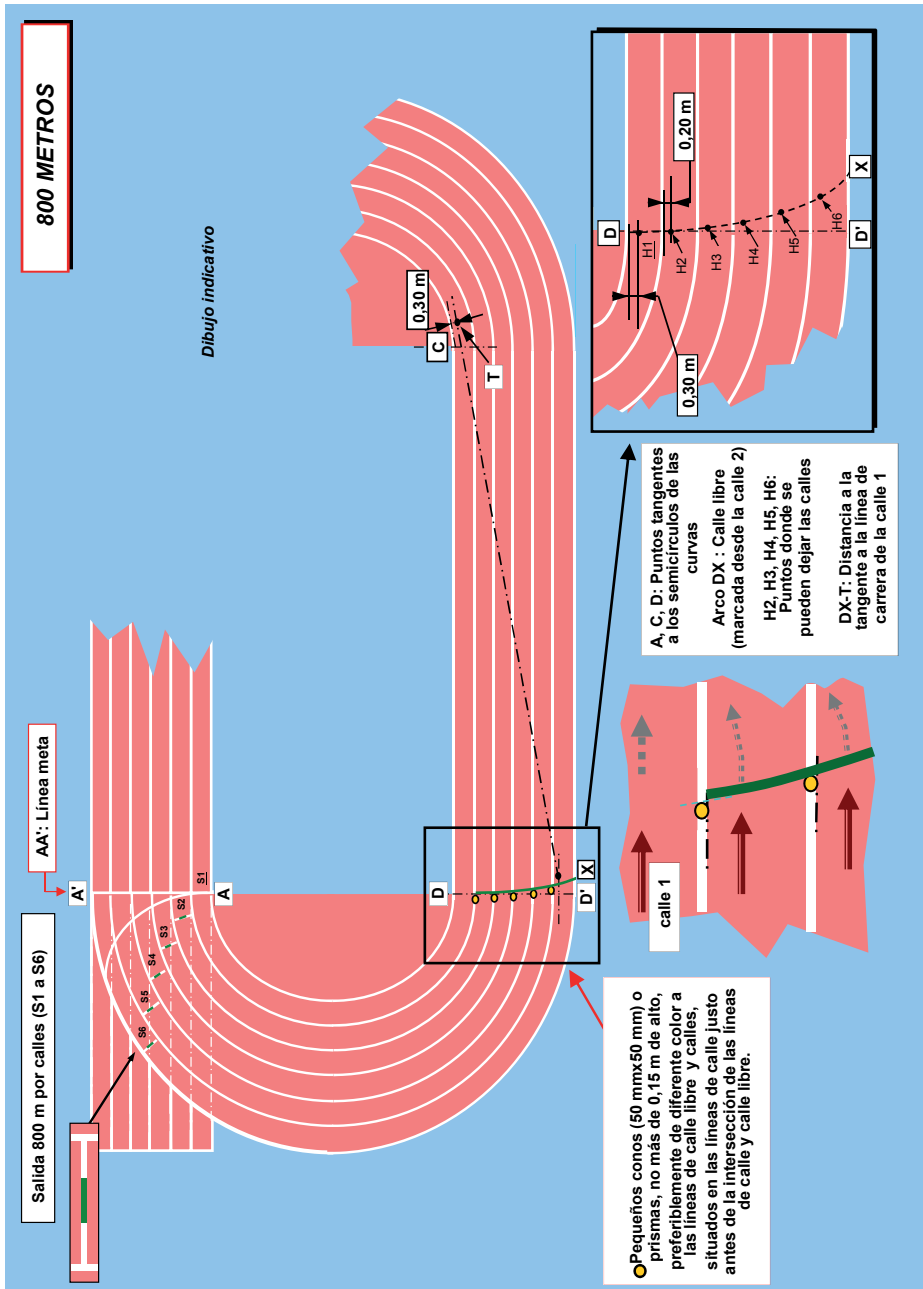
Marcas en la Pista

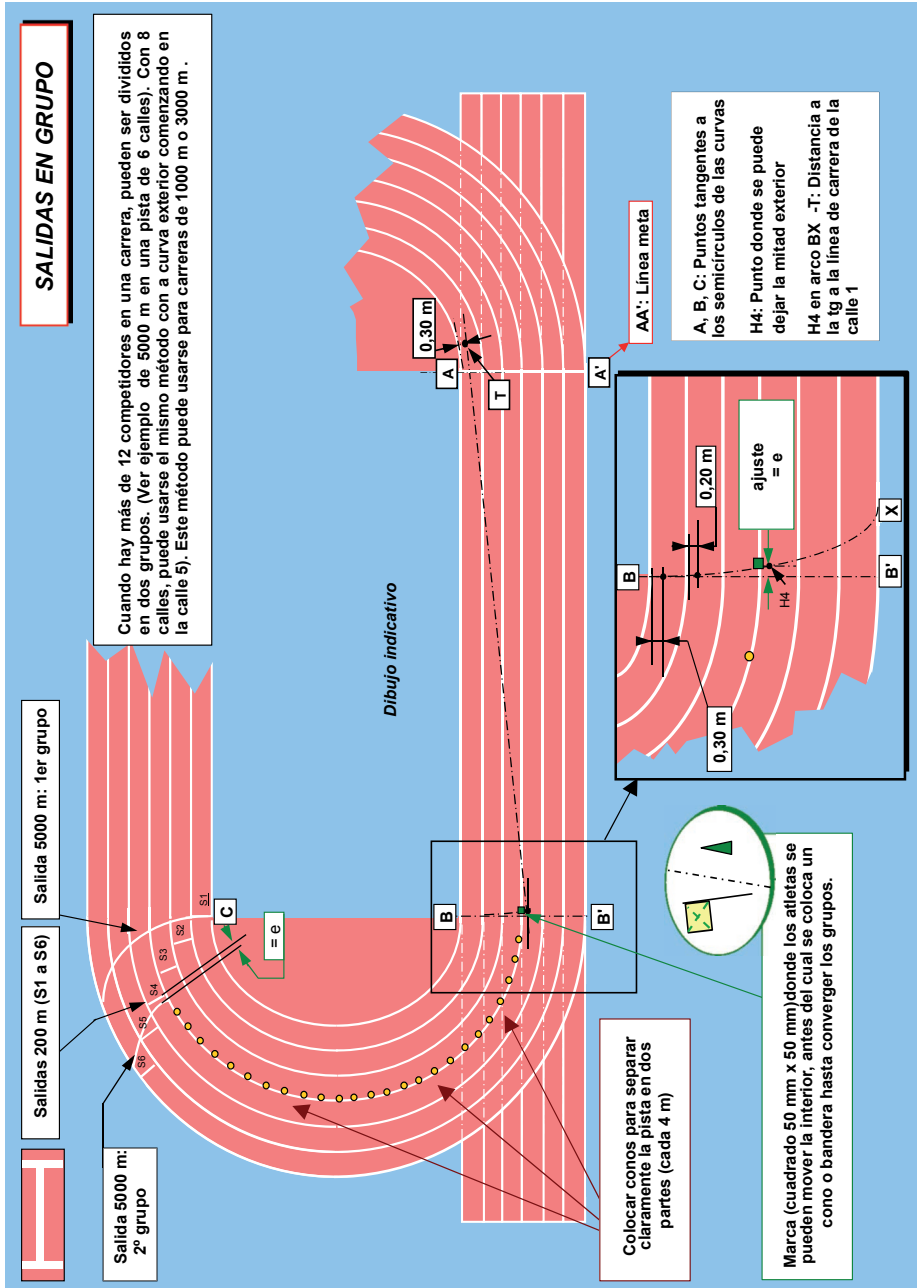
Los colores a utilizar para marcar la pista están indicados en el Plan de Marcaje de la Pista incluido en el Manual de Instalaciones de Atletismo de la IAAF.

En resumen, todas las líneas son de 50 mm de ancho con los siguientes colores:

- líneas separando las calles y línea de meta: blanco
- líneas de salida de 100 m, 110 m (en ángulos rectos con el bordillo interior y a lo ancho de la pista): blanco
- 200 m, 400 m, 4 x 100 m (en cada calle con escalonamiento): blanco
- 800 m (en cada calle con escalonamiento): blanco con verde en el centro 1/3
- 4 x 400 m (en cada calle con escalonamiento): blanco con azul en el centro 1/3
- 1.000 m, 1.500 m, Milla, 2.000 m, 2.000 m Obst., 3.000 m, 3.000 m Obst., 5.000, 10.000 m (una curva compensada a través de todo el ancho de la pista): blanco
- líneas para moverse al interior (calle libre) al principio de la recta de contrameta (moverse al interior en el 800 m): verde
- 110 m Vallas (10 cm a ambos lados): azul
- 100 m Vallas (10 cm a ambos lados): amarillo
- 400 m Vallas (10 cm a ambos lados): verde
- Posiciones de los obstáculos (12,5 cm x 12,5 cm): en calles 1 y 3, azul







La Salida

Artículo 162

1. La salida de una carrera estará señalada por una línea blanca de 50 mm de anchura. En todas las carreras que no se disputen por calles individuales, la línea de salida será curvada, de tal modo que todos los atletas empiecen a la misma distancia de la meta. Para todas las pruebas de cualquier distancia las posiciones de salida serán numeradas de izquierda a derecha en el sentido de la carrera.

Nota 1: En las pruebas en las que la salida se efectúa fuera del Estadio la línea de salida podrá tener una anchura de hasta 0,30 m y ser de un color que contraste visiblemente con la superficie de la zona de salida.

Nota 2: La línea de salida de 1.500 metros o cualquier otra línea de salida curvada puede ser prolongada fuera de la calle exterior en la curva en la medida en que se disponga de la misma superficie sintética.

2. En todas las Competiciones Internacionales, excepto en los casos mencionados más abajo, las voces del Juez de Salidas serán dadas en su propio idioma, en inglés o en francés,
 - a) en las carreras hasta 400 m inclusive (incluidas las de 4x200 m, Relevo Mixto como se define en el Artículo 170.1 y 4x400 m), serán las equivalentes a "¡A sus puestos!", "¡Listos!"
 - b) en carreras de más de 400 m (excepto 4x200 m, Relevo Mixto y 4x400 m) la voz será "¡A sus puestos!".

La salida de todas las carreras se efectuará normalmente mediante el accionamiento de la pistola del Juez de Salidas, sostenida en alto.

Nota: En las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c), (e) e (i) las órdenes del Juez de salidas serán dadas en inglés solamente.

3. En todas las carreras hasta 400 m inclusive (incluida la primera posta del 4x200 m, del Relevo Mixto y del 4x400 m) es obligatoria la salida desde una posición de agachado y hay que usar tacos de salida. Después de la voz de "¡A sus puestos!", el atleta se acercará a la línea de salida, tomará una posición completamente en el interior de la calle asignada y detrás de la línea de salida. El atleta no tocará ni la línea de salida ni el suelo delante de dicha línea, con las manos o con los pies, cuando esté en la posición de "A sus puestos". Las dos manos y, al menos, una rodilla estarán en contacto con el suelo y los dos pies deben estar en contacto con las planchas para los pies de los tacos de salida. A la voz de "¡Listos!", el atleta se alzarán inmediatamente hasta su posición definitiva de salida, manteniendo el contacto de sus manos con el suelo y el de sus pies con las planchas para los pies de los tacos de salida. Después de que el Juez de Salidas haya constatado que todos los atletas están estables en la posición de "Listos" se disparará la pistola.
4. En carreras de más de 400 m (excepto 4x200 m, Relevo Mixto y 4 x400 m), todas las salidas se realizarán desde una posición de pie. Después de la voz de "¡A sus puestos!", el atleta se acercará a la línea de salida y tomará una posición de salida detrás de la línea de salida (completamente en el interior de la calle asignada en carreras cuya salida sea por calles). Ningún atleta tocará el suelo con su(s) mano(s), ni tampoco la línea de salida ni el suelo delante de dicha línea con sus pies cuando esté en la posición de "A sus puestos". Después de que el Juez de Salidas haya constatado que todos los atletas están estables y en la posición correcta de salida, se disparará la pistola.

5. A la voz de “¡A sus puestos!” o de “¡Listos!”, según sea el caso, todos los atletas tomarán, de inmediato y sin dilación alguna, su plena y definitiva posición de salida. Si, por cualquier motivo, el Juez de Salidas considera que no está todo conforme para proceder a la salida después que los atletas están en la posición de “A sus puestos”, ordenará a los atletas retirarse de sus puestos y los Ayudantes del Juez de Salidas los colocarán nuevamente (véase también el Artículo 130).

Cuando un atleta, en la opinión del Juez de Salidas:

- a) después de las voces de “¡A sus puestos!” o “¡Listos!”, y antes del disparo, es el causante que la salida sea interrumpida, por ejemplo, levantando la mano y/o permaneciendo de pie o levantándose en el caso de salida agachada, sin razón válida (dicha razón será evaluada por el Juez Árbitro respectivo); o
- b) incumple las órdenes de “¡A sus puestos!” o “¡Listos!”, según el caso, o no adopta su definitiva posición de salida después de un tiempo razonable; o
- c) después de las voces “¡A sus puestos!” o “¡Listos!” molesta a los otros atletas de la carrera haciendo ruido o de otra manera, el Juez de Salidas interrumpirá la salida.

El Juez Árbitro podrá amonestar al atleta por actitud inapropiada (descalificarle en caso de una segunda infracción del Artículo durante la misma Competición) conforme a los Artículos 125.5 y 145.2. En estos casos, o cuando se considere que un motivo externo haya provocado la interrupción de la salida, o cuando el Juez Árbitro no esté de acuerdo con la decisión del Juez de Salidas, se mostrará a todos los atletas una tarjeta verde para indicar que la salida falsa no ha sido cometida por ningún atleta.

Tacos de Salida

Artículo 161

1. Se usarán tacos de salida en todas las carreras hasta 400 m inclusive (incluida la primera posta de 4x200 m, Relevo Mixto y 4x400 m) y no pueden utilizarse en ninguna otra carrera. Cuando los tacos de salida estén en posición en la pista, ninguna parte de ellos se superpondrá sobre la línea de salida o cubrirá otra calle.

Los tacos de salida cumplirán con las especificaciones siguientes:

- (a) serán de construcción enteramente rígida y no ofrecerán ninguna ventaja irregular al atleta.
- (b) se fijarán a la pista mediante clavillos o clavos dispuestos de modo que causen el mínimo daño posible a la pista. La disposición permitirá que los tacos de salida sean retirados fácil y rápidamente. El número, grosor y longitud de los clavillos o clavos depende de la construcción de la pista. El anclaje no permitirá movimiento alguno durante la salida efectiva.
- (c) Cuando un atleta utilice sus propios tacos de salida cumplirán con lo requerido en el Artículo 161.1 (a) y (b). Pueden ser de cualquier diseño o construcción, siempre que no obstaculicen a los otros atletas.
- (d) Los tacos de salida cuando sean suministrados por el Comité Organizador deberán cumplir, además, con las especificaciones siguientes:

Los tacos de salida consistirán en dos planchas para los pies en las cuales presionarán los pies del atleta en la posición de salida. Estas planchas para los pies estarán



montadas en una estructura rígida que, de ninguna forma obstaculice los pies del atleta cuando abandone los tacos.

Las planchas para los pies estarán inclinadas de forma que se acomoden a la posición de salida del atleta, pudiendo ser planas o ligeramente cóncavas. La superficie de estas planchas para los pies estará preparada para acomodar los clavos de las zapatillas del atleta, bien sea con ranuras o hendiduras en la superficie en que se coloca el pie, o cubriendo la superficie de la plancha reposapiés con un material apropiado que permita el empleo de zapatillas de clavos.

El montaje de estas planchas para los pies sobre una estructura rígida puede ser regulable, pero no puede permitir movimiento alguno durante la salida efectiva. En todos los casos, dichas planchas serán ajustables delante o atrás, cada una respecto de la otra. Los ajustes estarán asegurados por firmes tuercas o mecanismos de cierre que puedan ser accionados fácil y rápidamente por el atleta.

2. En las Competiciones según el Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f), y para cualquier registro sometido a ratificación como un Récord Mundial, conforme a los Artículos 261 o 263, los tacos de salida estarán conectados a un Sistema de Información de Salidas aprobado por la IAAF. Se recomienda encarecidamente este Sistema en cualquier otra Competición.

Nota: Además, un Sistema automático de anulación de falsas salidas, conforme con el Reglamento, puede también ser usado.

3. En las Competiciones según el Artículo 1.1 (a) a (f) inclusive los atletas usarán los tacos de salida proporcionados por el Comité Organizador de la Competición. En otras Competiciones, en pistas de superficie sintética, el Comité Organizador puede insistir en que se utilicen solamente los tacos de salida que él provee.

El Comité Técnico de la IAAF observó en 2016 que había confusión en cuanto a la definición exacta de los tacos de salida con una interpretación estricta del Reglamento refiriéndose sólo a las planchas para los pies mientras que muchos otros entendían que era todo el dispositivo incluyendo el armazón. La situación se aclarará en el Reglamento en 2017, pero hasta entonces debe ser interpretado como incluyendo todo el dispositivo (planchas para los pies y armazón). Sin embargo, también debería interpretarse que:

- (a) ninguna parte del armazón o las planchas puede sobrepasar la línea de salida;
- (b) solamente el armazón (pero no cualquier parte de las planchas para los pies) puede extenderse a la calle exterior siempre que no haya obstrucción. Esto refleja la práctica establecida de los atletas en la salida de carreras en curva de colocar sus tacos en ángulo para correr en la línea más recta después de la salida.

El uso de luces, por atletas sordos y/o con dificultades de audición solamente, en la salida de las carreras está permitido y no se considera asistencia. Debería, sin embargo, ser la obligación del atleta o de su equipo financiar y facilitar dicho equipamiento y su compatibilidad con el sistema de salidas en uso, excepto en una reunión donde haya un patrocinador técnico designado que pueda proporcionarlo.

Coordinador de Salidas, Juez de Salidas y Adjuntos del Juez de Salidas

Artículo 129

1. El Coordinador de Salidas deberá:
 - (a) Atribuir las funciones del Equipo de Salidas. Sin embargo, en el caso de una Competición según el Artículo 1.1 (a) y en los Campeonatos y Juegos de Área, la asignación de las diversas pruebas a los Jueces Internacionales de Salidas será responsabilidad de los Delegados Técnicos.
 - (b) Supervisar las funciones a desarrollar por cada miembro del Equipo.
 - (c) Informar al Juez de Salidas, después de recibir la orden pertinente del Director de Competición, que todo está dispuesto para iniciar el procedimiento de la salida (por ejemplo, que los Cronometradores, los Jueces de Llegada y, cuando sea aplicable, el Juez Jefe de Foto-Finish, el Juez Jefe de Cronometraje con Transpondedor y el Operador del Anemómetro están preparados).
 - (d) Actuar como interlocutor entre el personal técnico de la Compañía del Equipo de Cronometraje y los Jueces.
 - (e) Custodiar todos los documentos generados durante el procedimiento de la salida, incluidos todos los documentos que muestren los tiempos de reacción y/o las imágenes con forma de onda de la salida falsa, si están disponibles.
 - (f) Asegurar que, cumpliendo las normas de los Artículos 162.7 o 200.8(c), el procedimiento fijado en el Artículo 162.8 se cumple.
2. El Juez de Salidas tendrá pleno control de los atletas una vez colocados en sus puestos de salida. Cuando se utilice un Sistema de Información de Salidas, el Juez de Salidas y/o un Adjunto del Juez de Salidas designado deberán llevar auriculares para que puedan oír, claramente, cualquier señal acústica emitida cuando el Sistema indique una posible salida falsa (ver Artículo 162.6).
3. El Juez de Salidas se colocará de modo que tenga un control visual completo de todos los atletas durante el procedimiento de la salida.

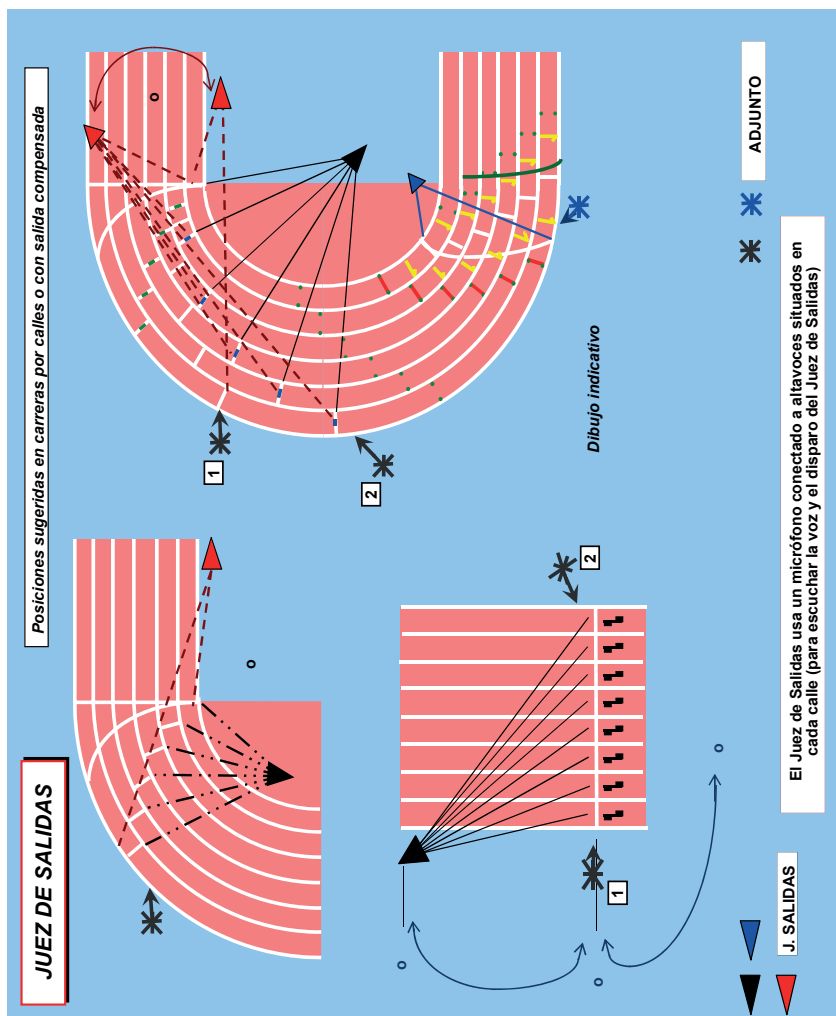
Se recomienda, especialmente en las salidas escalonadas, que se utilicen altavoces en las calles individuales para transmitir las órdenes y señales de salida y de cualquier anulación de salida a todos los atletas y al mismo tiempo.

Nota: El Juez de Salidas se colocará de modo que todos los atletas se encuentren en un estrecho ángulo de visión. Para las carreras con salida agachada es necesario que se coloque de modo que pueda verificar que todos los atletas están inmóviles en la posición de "Listos" antes del disparo de la pistola o activación del equipo de salidas aprobado. (Todos estos equipos de salidas se designarán como "pistola" a efectos de estos Artículos). Cuando no se utilicen altavoces en carreras con salidas escalonadas, el Juez de Salidas se colocará de modo que la distancia que le separe de cada uno de los atletas sea aproximadamente la misma. Si el Juez de Salidas no puede colocarse en ese lugar, la pistola deberá ser colocada en el lugar citado y su accionamiento será efectuado mediante contacto eléctrico.

4. Uno o más Adjuntos del Juez de Salidas se designarán para ayudar al Juez de Salidas.

Nota: En las carreras de 200 m, 400 m (lisos o con vallas) y relevos 4x100 m, 4x200 m, Relevo Mixto y 4x400 m habrá, por lo menos, dos Adjuntos del Juez de Salidas.





5. Cada Adjunto del Juez de Salidas deberá situarse de modo que pueda ver igualmente a cada uno de los atletas que tenga asignados.
6. Cada adjunto está obligado a anular la salida si observa cualquier infracción del Reglamento. Después de una salida anulada o interrumpida, el Adjunto del Juez de Salidas comunicará sus observaciones al Juez de Salidas quien decidirá si una advertencia o descalificación debe ser dada y a quién. (Ver también Artículos 162.6 y 162.9)
7. Sólo el Juez de Salidas puede decidir la atribución de la advertencia y descalificación conforme a los Artículos 162.6, 162.7 y 200.8 (c).

8. Para ayudar en las carreras con salida agachada debería utilizarse un Sistema de Información de Salidas aprobado por la IAAF. (Ver también el Artículo 161.2.)

Es importante leer y tener en cuenta el Artículo 125.2 al interpretar los artículos arriba mencionados, dado que en efecto son tanto el Juez de Salidas como el Juez Árbitro responsable de las salidas los que pueden decidir si una salida es justa. Por otra parte, un Adjunto no tiene tal poder y, mientras que puede anular una salida, no puede actuar unilateralmente de ahí en adelante y debe simplemente informar de sus observaciones al Juez de Salidas.

Salida falsa

Artículo 162

6. Un atleta, después de haber tomado la plena y definitiva posición de salida, no iniciará su salida hasta después del disparo de pistola. Si, a juicio del Juez de Salidas o del/ los Adjunto(s) del Juez de Salidas, lo hace antes, se considerará que ha realizado una salida falsa.

Cuando se utilice un Sistema de Información de Salidas aprobado por la IAAF, el Juez de Salidas y/o un Adjunto del Juez de Salidas designado deberán llevar auriculares para oír claramente una señal acústica emitida cuando el Sistema indique una posible salida falsa (esto es, cuando el tiempo de reacción es inferior a 0.100 segundos). Tan pronto como el Juez de Salidas y/o el Adjunto del Juez de Salidas designado oigan la señal acústica y si la pistola ha sido disparada anularán la salida y el Juez de Salidas deberá examinar inmediatamente los tiempos de reacción y cualquier otra información disponible en el Sistema de Información de Salidas con el fin de confirmar qué atleta/s, si alguno/s, es/son responsable/s de la salida falsa.

Nota 1: Cualquier movimiento de un atleta que no incluya ni conlleve una pérdida de contacto de uno o de los dos pies del atleta con las planchas de los tacos de salida o de su/sus mano/manos con el suelo no deberá ser considerado como inicio de salida. Estos casos pueden, si es aplicable, ser objeto de una advertencia o una descalificación disciplinaria.

Nota 2: Dado que los atletas en la salida de una carrera en posición de pie son más propensos a perder el equilibrio, si este movimiento se considera accidental, la salida debería considerarse como "inestable". Si un atleta fuese empujado u obstruido en la línea antes de la salida no debería ser penalizado. Cualquier atleta causante de este tipo de injerencia podrá ser objeto de una advertencia o descalificación disciplinaria.

Nota 3: En la práctica, cuando uno o más atletas hacen una salida falsa, otros tienen tendencia a seguirle, y, estrictamente hablando, cualquier atleta que lo hace así, también ha efectuado una salida falsa. El Juez de Salidas debería advertir o descalificar solamente al o a los atleta/s que, en su opinión, fueron responsables de la salida falsa. Podrán ser así más de un atleta los advertidos o descalificados. Si la salida falsa no es atribuible a ningún atleta, nadie será advertido, y una tarjeta verde será mostrada a todos los atletas.

Nota 4: Cuando un Sistema de Información de Salidas aprobado por la IAAF sea usado, la prueba aportada por este aparato será normalmente aceptada como concluyente por el Juez de Salidas.

7. Excepto en las Pruebas Combinadas, cualquier atleta responsable de una salida falsa será descalificado, por el Juez de Salidas.

Para Pruebas Combinadas ver también Artículo 200.8(c).

8. En el caso de una salida falsa, los Ayudantes del Juez de Salidas procederán como sigue:



Excepto en Pruebas Combinadas, el/los atleta/s responsable/s de la salida falsa será/n descalificado/s y una tarjeta roja y negra (dividida diagonalmente por la mitad) será levantada frente a él/ellos y una indicación correspondiente se mostrará en el/los respectivo/s señalizador/es de calle.

En Pruebas Combinadas, en el caso de una primera salida falsa, el/los atleta/s responsable/s de la salida falsa serán advertido/s con una tarjeta amarilla y negra (dividida diagonalmente por la mitad) levantada frente a él/ellos y una indicación correspondiente se mostrará en su/s respectivo/s señalizador/es de calle. Al mismo tiempo, todos los demás atletas participantes en la carrera serán advertidos con una tarjeta amarilla y negra (dividida diagonalmente por la mitad) será levantada frente a ellos por uno o varios Ayudantes del Juez de Salidas para indicarles que cualquiera que cometa una posterior salida falsa será descalificado. En caso de posteriores salidas falsas el/los atleta/s responsable/s de la salida falsa será/n descalificado/s y una tarjeta roja y negra será levantada frente a él/ellos y una indicación correspondiente se mostrará en el/los respectivo/s señalizador/es de calle.

El procedimiento básico (enseñar una tarjeta frente al/los atleta/s responsable/s de una salida falsa) será también seguido en el caso de que no estén siendo utilizados señalizadores de calle.

9. El Juez de Salidas, o cualquier Adjunto del Juez de Salidas, en cuya opinión la salida no fue correcta, hará volver a los atletas disparando una pistola.

Artículo 200.8

- c) En Carreras, solamente una salida falsa por serie se permitirá sin la descalificación del/de los atleta/s responsable/ s de la falsa salida. Cualquier atleta/s responsable de posteriores salidas falsas en la serie será descalificado por el Juez de Salidas (ver también Artículo 162.7).

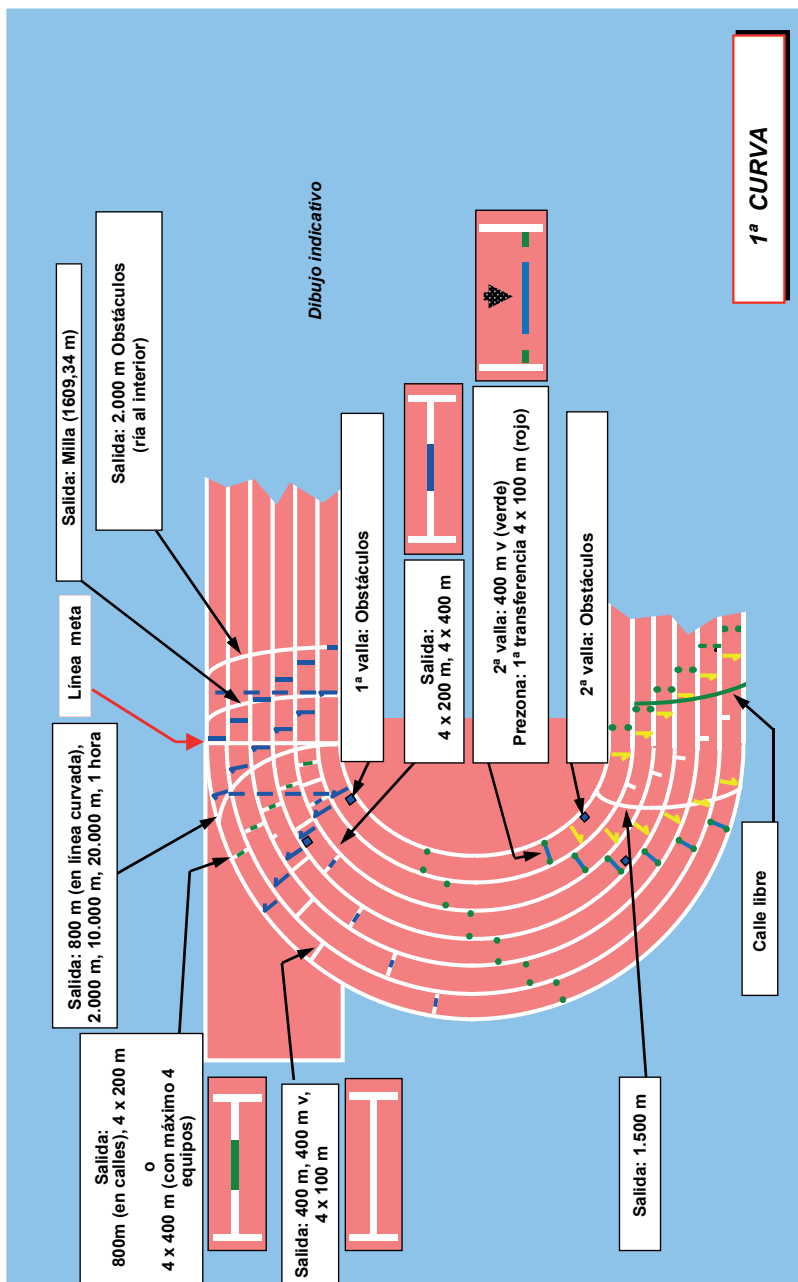
La razón para la introducción en 2011 de las tarjetas divididas diagonalmente fue facilitar una distinción entre las tarjetas mostradas para este propósito y aquellas tarjetas (las tradicionales completamente amarillas o rojas) mostradas por razones disciplinarias – ya que cada una de ellas puede ser usada en la zona de salida. Con esta diferencia el motivo para la tarjeta estaría más claro tanto para los atletas como para aquellos observando la salida, especialmente aquellos que necesitan información inmediata, tales como el Locutor o los comentaristas de radio o televisión.

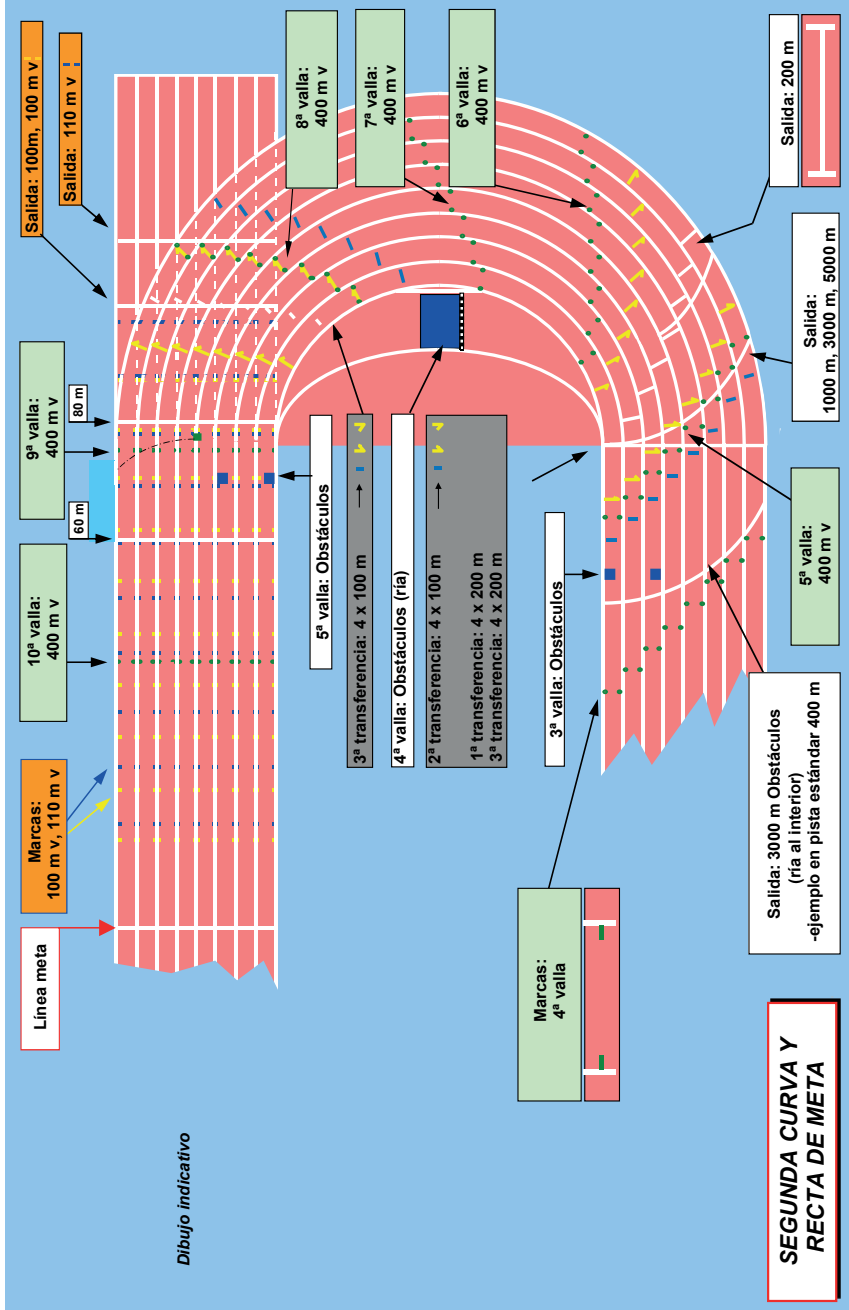
Se recomienda que el tamaño de las tarjetas divididas diagonalmente sea A5 y que sean a doble cara. Obsérvese que el correspondiente indicador en el/los prisma/s de calle puede ser amarillo y rojo como anteriormente, para evitar gastos innecesarios en modificar el equipamiento existente.

Ayudantes del Juez de Salidas

Artículo 130

1. Los Ayudantes del Juez de Salidas deberán comprobar que los atletas compiten en la correspondiente serie o carrera final, y que llevan puestos sus dorsales correctamente.
2. Tendrán que poner a cada atleta en su calle o posición, reuniendo a los atletas aproximadamente 3 m. detrás de la línea de salida (en el caso de carreras con salida escalonada, similarmente detrás de cada línea de salida). Cuando así lo hayan hecho, harán una señal al Juez de Salidas de que todo está listo. Cuando se ordene repetir una salida, los Ayudantes del Juez de Salidas colocarán nuevamente a los atletas.





Se espera que, para llevar a cabo eficientemente los procedimientos de salidas y para presentar adecuadamente a los competidores en la carrera en las reuniones más importantes, cuando los atletas estén reunidos, estén de pie y de cara a la dirección de la carrera.

3. Los Ayudantes del Juez de Salidas serán los responsables de que estén dispuestos los testigos para los primeros atletas en una Carrera de Relevos.
4. Cuando el Juez de Salidas haya dado orden a los atletas de ocupar sus puestos, los Ayudantes del juez de Salidas deben asegurarse de que se cumple lo reglamentado en los Artículos 162.3 y 162.4.
5. En caso de una salida falsa, los Ayudantes del Juez de Salidas deberán proceder de acuerdo con el Artículo 162.8.

En todas las carreras hasta 400 metros inclusive (incluyendo el primer corredor en el 4 x 200 m, el relevo Mixto y el relevo 4 x 400 m), a la voz de "A sus Puestos" los atletas deben situarse por detrás de la línea de salida, en sus tacos de salida. Tan pronto como estén inmóviles, el Juez de Salidas levantará el brazo con el que sostiene la pistola, entonces dirá "Listos", esperará a que todos los atletas estén en la posición de salida, bien estables e inmóviles, y disparará la pistola para la salida.

En lo que respecta a las carreras hasta 400 metros inclusive, el Juez de Salidas no debe levantar el brazo demasiado pronto. Esto es porque tan pronto aparece la pistola al final del brazo en alto los cronometradores manuales lo observan para poner en funcionamiento sus relojes en el momento en que la llama o humo aparecen. Su atención es grande, y si hay una larga pausa entre el momento en que la pistola es levantada y el momento en que el humo o llama se pueden ver, es obvio que los cronometradores manuales pueden perder su concentración. En consecuencia, se aconseja al Juez de Salidas levantar su brazo solamente cuando considera que está a punto de dar la voz de "Listos".

No hay una norma que permita determinar el tiempo que pasa entre las voces "A sus puestos" y "Listos" por una parte, y, por otra parte, entre la voz de "Listos" y el disparo de la pistola. El Juez de Salidas dejará salir a los atletas una vez que están todos inmóviles en la correcta posición de salida. Lo que significa que puede tener que, para algunas salidas, disparar la pistola rápidamente, pero, por otra parte, puede que también tenga que esperar más para asegurarse de que todos están inmóviles y en la posición correcta.

Un atleta que pueda no haber movido un pie o mano antes el disparo, pero que pueda haber causado una salida falsa, bien moviéndose o de cualquier otra forma, será hecho responsable y se le adjudicará una tarjeta amarilla (o roja por una segunda infracción).

Si el Juez de Salidas decide que un competidor se toma demasiado tiempo para quedarse quieto y que al hacer esto molesta a sus oponentes, el Juez Árbitro puede adjudicarle una tarjeta amarilla (o roja por una segunda infracción) después, por supuesto, de haber ordenado a los competidores ponerse en pie.

Conforme al Reglamento de la IAAF que entró en vigor desde el 1 de enero de 2010, tales asuntos deberían ser resueltos conforme a las disposiciones disciplinarias del Artículo 162.5.

Recordamos que por encima de 400 m no hay voz de "Listos".

Las voces del Juez de Salidas tienen que ser claras y ser escuchadas por todos los atletas pero, a menos que esté muy lejos de los atletas, aunque debe dar las voces con firmeza no debe gritar. Tiene que ordenar a los atletas situarse en sus puestos para conseguir una buena salida en el momento correcto.



También señalamos que el Juez de Salidas no puede dar la salida hasta que se ha asegurado de que el pertinente equipo de cronometraje está listo, así como los jueces en la meta y en carreras hasta 200 m inclusive, el Operador del Anemómetro.

El proceso de comunicación entre las zonas de salida y llegada y el cronometraje varía según el nivel de la competición. En eventos organizados conforme a los Artículos 1.1(a) a (f), siempre hay una compañía responsable del cronometraje eléctrico y el sistema de información de salidas. En este caso, habrá técnicos que son responsables de la cooperación usando walkie-talkies. Se da la misma situación en todos los eventos que recurren a esos especialistas. En otras competiciones, siempre hay un sistema de comunicación, bien por teléfono o usando banderas rojas y blancas, o luces intermitentes.

La así denominada norma de “ninguna salida falsa” se implantó dentro del Reglamento de la IAAF desde el 1 de enero de 2010. En resumen, para todas las pruebas, salvo las carreras dentro de las Pruebas Combinadas, cualquier atleta que realice una salida falsa (conforme a los artículos 162.6 y 162.7) será inmediatamente descalificado.

Al mismo tiempo, se aprobaron nuevas normas “disciplinarias” en el Artículo 162.5. Esto significa que es necesario que el equipo de salidas esté bien informado de las normas y de cómo deberían ser interpretadas. El equipo debe también tener claro los procedimientos que seguirá cuando ponga en práctica el reglamento, de modo que el programa de carreras pueda continuar sin retraso. El equipo debe entender bien las respectivas obligaciones y papeles de cada miembro del equipo, especialmente el Juez de Salidas y el Juez Árbitro de Salidas.

¿Qué constituye el inicio de la salida?

Después del debate entre el Comité Técnico y el Panel Internacional de Jueces de Salidas la siguiente interpretación fue establecida por el Consejo de la IAAF en marzo de 2012. Esta redacción es para ayudar a los jueces de salidas y a otros oficiales a aplicar correctamente el Artículo 162.5:

“El movimiento de un atleta que no incluya o resulte en la pérdida de contacto del pie/s del atleta con la(s) plancha(s) de los tacos de salida, o la pérdida de contacto de la(s) mano(s) del atleta con el suelo, no será considerado como el inicio de la salida. Tal movimiento puede, sin embargo, constituir una infracción del Artículo 162.5(b) o (c).”

Es decir, no se debería adjudicar una salida falsa si el atleta no ha perdido el contacto con el suelo o con las planchas para los pies. Si un corredor mueve sus caderas hacia arriba, pero luego las mueve hacia abajo sin que en ningún momento sus manos o pies pierdan el contacto con el suelo o las planchas para los pies, eso puede ser un motivo para advertir al atleta por conducta inapropiada, pero no debería resultar en que se le adjudique una salida falsa. Similarmente, si por ejemplo el juez de salidas ve que las caderas del corredor se mueven hacia arriba antes de que la pistola sea disparada, el juez de salidas puede interrumpir la salida y el Juez Árbitro advertir al atleta por conducta inapropiada (o descalificarlo si ha habido una advertencia previa). En los casos en los que un atleta anticipa con exactitud una salida falsa pero no movió sus manos o pies antes de que sonara la pistola, la carrera puede ser anulada para asegurar legitimidad para todos (ver Artículo 162.9). Esto puede hacerlo el juez de salidas o el adjunto de salidas pero será el juez de salidas el que esté en mejor situación para juzgar estos casos ya que él será el único que puede saber la posición de su dedo en el gatillo de la pistola cuando el atleta salió. En estos casos al atleta no debería adjudicársele una salida falsa ya que no ha infringido las reglas moviendo sus manos o pies antes del disparo. En algunos casos el Juez Árbitro de Salidas podría decidir aplicar una tarjeta disciplinaria.

Acciones Disciplinarias conforme al Artículo 162.5:

La división de las normas de salidas en cuestiones disciplinarias (conforme a 162.5) y salidas falsas (162.6 y 162.7) fue pensada para asegurarse de que no todos los participantes eran penalizados por la acción de un único atleta. Es importante para mantener la integridad de la intención de los cambios en el artículo y que los Jueces de salidas y los Jueces Árbitros sean diligentes en la aplicación tanto de 162.5 como de 162.6/7.

Aunque se espera que, por la mera presencia de 162.5 y las significativas sanciones que conlleva, esa conducta deliberada sea eliminada, todavía puede haber atletas que se aprovechen de la posibilidad y las normas tienen que serles responsablemente aplicadas.

Por otra parte, habrá casos claros en los que un atleta tenga derecho a solicitar un retraso de la salida por razones legítimas. Es por tanto vital que el Juez Árbitro de Salidas en particular preste atención al entorno y a las condiciones que rodean la salida, especialmente en relación a factores de los que el Juez de Salidas puede no ser consciente porque está concentrado en prepararse para la salida.

En tales casos, el Juez de Salidas y el Juez Árbitro de Salidas deben actuar razonable y eficientemente, y claramente indicar su decisión, y si es oportuno las razones para ella, a los atletas implicados en la carrera y si es posible o deseable también a los locutores, equipo de televisión, etc., mediante el sistema de comunicación.

Carreras más largas de 400 m y relevos más largos de 4 x 400 m:

Los Jueces de Salidas y los Jueces Árbitros de Salidas deberían evitar el exceso de celo en la aplicación de la nueva norma para aquellas pruebas que no tienen una salida agachada, i.e. para pruebas más largas de 400 m, o en el caso de los relevos, más largas de 4 x 400 m.

La intención de las nuevas normas era erradicar el uso de prácticas de poco ortodoxas para obtener una ventaja en las salidas de velocidad, agilizar la competición y facilitar una mejor presentación de la reunión.

Tales casos son raros en términos generales y habitualmente ocurren involuntariamente ya que es más fácil perder el equilibrio en una salida desde dos apoyos. No se pretende que eso mismo sea exageradamente penalizado.

Sin duda alguna, está claro que si un atleta fue empujado u obstruido sobre la línea antes de la salida, no debería ser penalizado. (Sin embargo, si la acción fuese considerada intencionada/deliberada, el "que empuja" podría ser objeto de una advertencia o descalificación disciplinaria).

Si tal movimiento fuese considerado accidental, se insta a los jueces de salidas y los Jueces Árbitros a que primero consideren designar la salida como "inestable" antes de tomar cualquier medida más severa.

La repetición de estas prácticas durante la misma prueba puede, por supuesto, dar derecho al juez de salidas y/o al Juez Árbitro a considerar la aplicación de los procedimientos o de salida falsa o disciplinario, según cuál sea el mejor a aplicar en la situación.

Respecto al Artículo 162.9, debería tenerse en cuenta que la referencia a una salida justa no se refiere únicamente a casos de salida falsa. Esta norma debería asimismo interpretarse como aplicable a otras situaciones tales como el deslizamiento de los tacos, un objeto externo que interfiera con uno o más atletas durante la salida, etc.



La Llegada

Artículo 164

1. La llegada de una carrera estará señalada por una línea blanca de 50 mm de anchura.

Nota: En el caso de pruebas que finalizan fuera del Estadio la línea de llegada podrá tener una anchura de hasta 0,30 m y ser de un color que contraste visiblemente con la superficie de la zona de llegada.

2. Los atletas serán clasificados en el orden en que cualquier parte de sus cuerpos (esto es, el tronco, pero no la cabeza, el cuello, los brazos, las piernas, las manos o los pies) alcance el plano vertical del borde más próximo de la línea de llegada, tal como se ha definido anteriormente.

Carrera de Una Hora

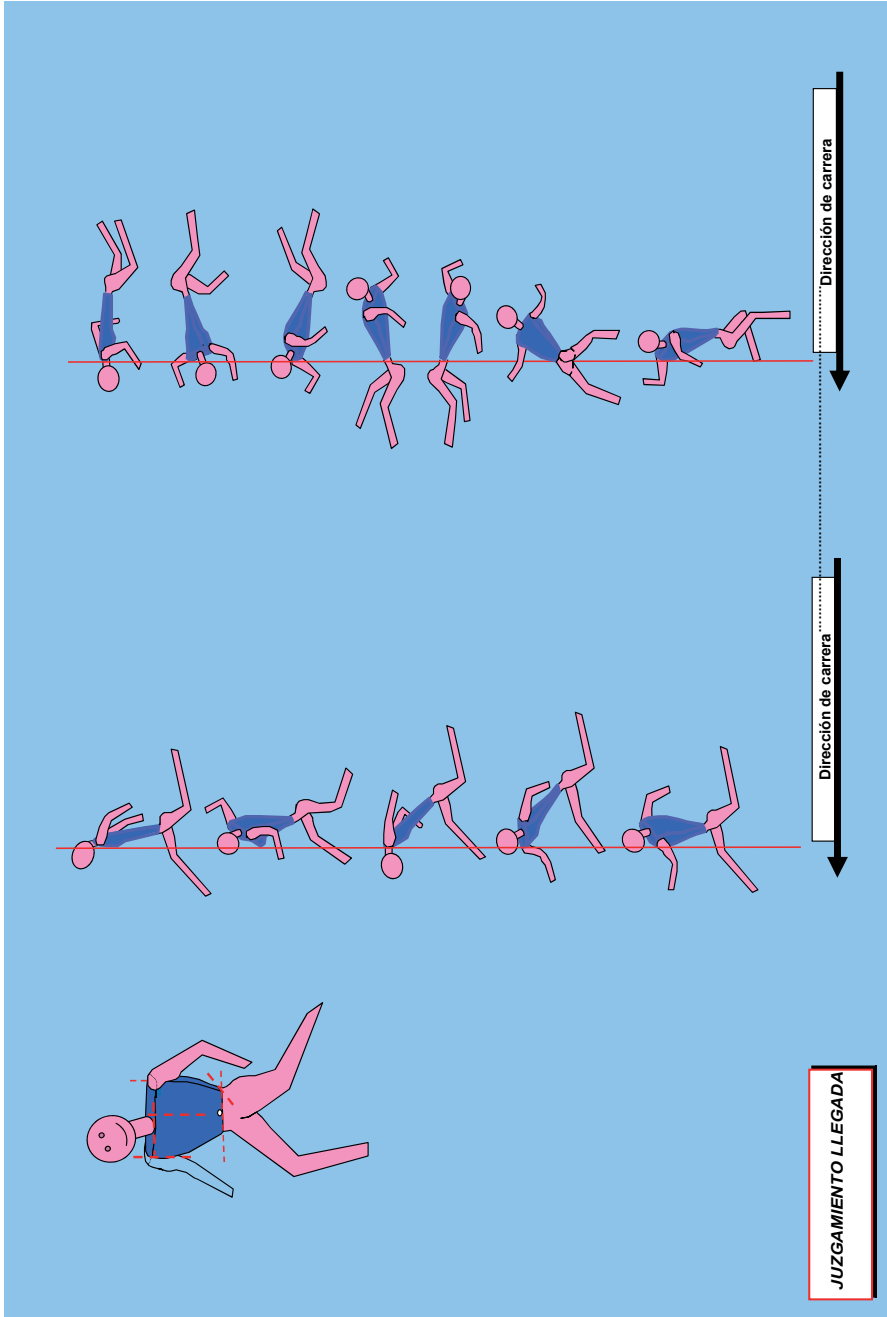
Artículo 164

3. En cualquier carrera basada en la distancia en un tiempo fijo, el Juez de Salidas disparará la pistola exactamente un minuto antes del final de la carrera para avisar a los atletas y Jueces que la carrera está a punto de terminar. El Juez de Salidas será dirigido por el Jefe de Cronometradores y, exactamente al cumplirse el tiempo previsto después de la salida, señalará el final de la carrera disparando de nuevo la pistola. En el momento en que se dispare la pistola indicando el final de la carrera los Jueces designados a este efecto señalarán el punto exacto en que cada atleta haya tocado la pista por última vez, justamente antes, o simultáneamente, al disparo de la pistola.

La distancia lograda se medirá hasta el metro anterior más próximo a dicha huella. Se asignará, por lo menos, un Juez a cada atleta antes del comienzo de la carrera, con el fin de señalar la distancia lograda.

A- Montaje de la prueba

- Organizarla en una pista de exactamente 400 m de cuerda;
- En cualquier otra pista el cronometraje y el control de la distancia cubierta en una hora resultarían muy difíciles.
- Es habitual anunciar que la prueba tendrá lugar sobre 20.000 m y durante una hora.
- Fijar la hora de la prueba de modo que los atletas no se vean afectados por el calor, si es posible.
- Tener un máximo de 20 atletas por carrera y, si es necesario, organizar varias carreras.
- Adjudicar, en cada carrera, dorsales del 1 al 20.
- Asignar, por ejemplo, al menos 40 personas para el control de la prueba, distribuidas para las siguientes funciones:
- 1 Juez Árbitro,
- 1 Juez de Salidas,
- 10 cronometradores,
- 3 Jueces para la llegada (estando uno de ellos a cargo de contar las vueltas)





- 5 Anotadores de Vueltas,
- 20 personas a cargo de marcar el punto alcanzado por los atletas al final de la carrera de una hora (la mayoría de los oficiales pueden ser reclutados en la pista),
- 1 Locutor.

B- Medidas a tomar antes de la prueba

1. Por el Juez Árbitro en coordinación con el Jefe de Cronometradores.

Organizar tantos equipos de oficiales como grupos de 4 atletas hay en la salida. Siendo 4 el máximo, el control de 4 atletas sólo se le dará a oficiales experimentados; los otros solamente seguirán a 3, o incluso 2, atletas.

Cada equipo debería incluir:

- un cronometrador provisto de dos cronómetros de doble acción;
- un anotador de vueltas que cubrirá la hoja de control. Esta hoja debe estar protegida de la lluvia por una hoja transparente.

Situar a estos equipos, sentados a una mesa si es posible, si no, de pie (teniendo el anotador de vueltas un tablero) siempre a poca distancia pasada la línea de meta y en la parte exterior de la pista.

- Recordar al oficial cómo se tiene que usar la hoja de anotación de vueltas.

2. Por el Juez de Salidas.

- Recordar a los atletas que disparará la pistola 59 minutos después del comienzo de la carrera y otra vez después de los 60 minutos.

3. Por el Juez Árbitro en coordinación con un oficial extremadamente cualificado.

- Asegurarse de que el oficial tienen 20 piquetas metálicas numeradas.
- Pedir a los oficiales a cargo de marcar la distancia cubierta por cada atleta en una hora que se reúnan de 45 a 50 minutos después del comienzo de la carrera.

C- Medidas a tomar durante la prueba

1. Cubrir la hoja de anotación de vueltas:

- Antes de la prueba, debe rellenarse la parte superior de la hoja y los dorsales de los atletas que sigue el equipo deben escribirse en la columna de la parte izquierda.
- Los números del 49 al 1 indican el número de vueltas que quedan para la parte de 20.000 m de la carrera. Cuando los atletas cruzan la línea común a la salida y la meta por primera vez (400 m en la carrera), cubrir la columna 49, después de la vigésima vuelta (después de 8.000 metros) la columna 30, etc. hasta que se toca la campana para cada atleta cuando se cubre la columna 1, después de lo cual se registrará el tiempo final en la columna de meta.
- Cada vez que un atleta que el equipo tiene que seguir se aproxima a la línea, el anotador de vueltas lo indicará a su cronometrador, que tomará el primer tiempo parcial en uno de sus cronómetros, rápidamente leerá el tiempo y luego se lo dará al anotador de vueltas, mientras vuelve a poner su cronómetro en tiempo en marcha. El anotador de vueltas anotará inmediatamente el tiempo en el lugar apropiado. Esta operación se hará, para un equipo que sigue a 4 atletas, 200 veces durante la carrera.
- Sucederá, especialmente al principio de la prueba, que dos o más atletas crucen la línea juntos o muy próximos uno a otro. En este caso, el cronometrador parará su reloj con el primero y le dará a cualquiera de ellos el mismo tiempo, o un tiempo ligeramente superior que su experiencia le permite "deducir" de la ligera distancia que separa a los dos atletas.
- Si, por cualquier motivo, no se ha dado un tiempo, el espacio correspondiente debe ser marcado con una cruz.
- Si un atleta ha corrido más de 20.400 m antes del disparo de la pistola que señala la hora, su tiempo será registrado en una hoja extra tras su 51ª vuelta.

2. Tomar los tiempos de los kilómetros impares.

- La hoja de anotación de vueltas indica los tiempos realizados por todos los atletas en los kilómetros pares (columna 45:2.000 m; columna 40:4.000 m; etc.)
- En lo que respecta a los kilómetros impares, será necesario tomar los tiempos con precisión únicamente para el primero de la carrera, y se actuará de uno de los tres modos siguientes:
- Un equipo de cronometradores no vinculado a ninguno de los equipos de anotación de vueltas se colocará en la línea de salida para el 200 m y tomará los tiempos para el 1^{er}, 3^{er},



5º kilómetros, etc.; los comunicará inmediatamente bien sea por intercomunicador, walkie-talkie o teléfono al locutor;

- En ausencia de otra comunicación, un oficial situado en el mismo sitio levantará su brazo y lo bajará cuando pase el primero y un cronometrador situado cerca del locutor registrará los tiempos;
- Una pequeña bandera se colocará suficientemente alta en la parte exterior de la pista y en línea con la línea de salida del 200 m y un cronometrador situado cerca del locutor registrará el tiempo cuando el atleta pase la bandera.
- De acuerdo con uno de estos métodos (y preferiblemente el tercero), los tiempos para los kilómetros 5º y 15º se registrará para tantos atletas como sea posible, y después de la carrera estos tiempos serán anotados en los espacios grises en la hoja de anotación de vueltas.

3. Información a facilitar a los atletas.

Por el locutor

- Anunciar el tiempo del primero para cada kilómetro;
- Anunciar que quedan 5, 4, 3, y 2 minutos de carrera antes de la hora.

Por el oficial a cargo del marcador de vueltas

- Al comienzo el marcador de vueltas indicará 50;
- Cuando los atletas están completando su primera vuelta el marcador debe indicar 49, etc.
- Incluso si algunos atletas son doblados o están a punto de ser doblados, el marcador de vueltas tendrá que funcionar todo el rato para el primero de la prueba y, cada vez que entra en la recta de meta, el marcador tiene que cambiarse para indicar el número de vueltas que le falta por correr.
- En la medida de lo posible, se le indicará a cada atleta doblado después de cada vuelta, por el anotador de vueltas que lo sigue, el número de vueltas restantes que tiene que correr. Esto es especialmente importante desde el momento que se ha tocado la campana al primer atleta.

4. Control de distancias cubiertas en una hora.

Después de 40 o 45 minutos de carrera, el oficial pertinente debe reunir a tanta gente como atletas hay en la carrera y darle a cada uno una piqueta numerada. Cada uno debe seguir cuidadosamente el avance del atleta cuyo número corresponde al de la piqueta.

La información dada por el locutor de que quedan 5, 4, 3 y 2 minutos antes del final de la carrera le da a los oficiales otras tantas oportunidades de ubicar a su corredor designado. Cuando se indican los dos minutos cada oficial debe intentar estar en el mismo lugar que su corredor y luego de nuevo intentar estar en el mismo lugar que el corredor cuando se dispara la pistola señalando el minuto 59. Para ello, solamente necesita CAMINAR por la hierba entre el minuto 58 y el 59 EN DIRECCIÓN OPUESTA A LA CARRERA. Si consideramos que un corredor, en base a tres minutos por kilómetro, recorre 333 m en un minuto, el oficial sólo tiene que caminar 60 u 80 metros para encontrarse otra vez en el mismo sitio que el atleta.

Lo oficiales repetirán el mismo procedimiento entre el disparo del minuto 59 y el disparo del minuto 60 con, si es necesario, la rectificación adecuada corriendo los pocos últimos

segundos de la hora. Solamente siguiendo este procedimiento pueden los oficiales no hacer el ridículo corriendo al lado de los atletas durante largo rato o encontrándose muy lejos de ellos cuando se dispara la pistola para marcar la hora.

Cuando escuche el ruido de la pistola disparada por el juez de salidas desde el centro de la zona de hierba bajo las indicaciones del cronometrador situado cerca de él, cada oficial fija su piqueta en el lugar donde el atleta al que sigue hizo contacto con el suelo por última vez. La piqueta se clava en el suelo en la hierba a 50 cm de la calle interior y el oficial debe permanecer cerca de ella, para asegurar que no es desplazada, hasta el momento de medir.

D- Registro de resultados

Al disparo de la pistola para la hora, la carrera ha finalizado para los atletas que han recorrido 20.000 m. Todos los demás continúan hasta que han cruzado la línea de meta la 50ª vez.

Tanto todos los cronometradores (excepto el que trabaja en coordinación con el locutor) como los anotadores de vueltas no se preocupan de lo que ocurre en la carrera de una hora.

El hecho de que un cronometrador tenga dos cronómetros para cuatro atletas significa que cuando terminen la carrera los parará sucesivamente;

De este modo estamos seguros de tener un tiempo para cada atleta.

Depende del Jefe de Cronometradores tomar las medidas necesarias para asegurar que, con la ayuda de los cronometradores que no están a cargo del control de vueltas y usando todos los cronómetros disponibles, el máximo de marcas son registradas por tres cronometradores.

Los jueces registran el orden de llegada con la información dada por los anotadores de vueltas de que cada atleta ha finalizado su carrera. Es bastante obvio que, una vuelta antes, tiene que haber sonado la campana para él.

Tan pronto como el último atleta ha finalizado, bajo la supervisión del Juez Árbitro, se mide la distancia que separa la línea de meta y el punto donde ha sido colocada la piqueta para cada atleta. La medición se hace o con una rueda equipada con un contador o con una cinta de medición de 100 m. Cualquiera que sea el caso, medir a 30 cm del interior de la pista si tiene bordillo, y a 20 cm si no lo tiene, (en el caso de medir con una cinta, usar cuñas de esa longitud para mantenerla a la distancia correcta del interior de la pista). Las distancias correspondientes a los números en cada piqueta son registradas y, cuando el proceso ha finalizado, se comprueba de nuevo la hoja de anotación de vueltas.

Consideremos un atleta para el que tenemos la siguiente información:

A falta de 3 vueltas: 59:20.6 – a falta de 2 vueltas: 60:35.4

Distancia: 221 m

Esto significa que en una hora ha recorrido 47 vueltas más la distancia, lo que es 19.021 m.

¡Importante!

Debido a la posibilidad de que haya reclamaciones, TODOS los oficiales deben permanecer en la pista hasta que el Juez Árbitro confirme que se han cerrado los resultados.



Cronometraje y Foto-Finish

Artículo 165

1. Tres métodos alternativos de cronometraje serán reconocidos como oficiales:
 - (a) Manual;
 - (b) Eléctrico totalmente automático obtenido de un Sistema de Foto Finish;
 - (c) Cronometraje proporcionado por la utilización de un Sistema de Transpondedores, solamente para las competiciones organizadas según los Artículos 230 (pruebas no desarrolladas enteramente en un Estadio), 240, 250, 251 y 252.
2. Para lo establecido en el Artículo 165.1 (a) y (b) el tiempo se medirá hasta el momento en que cualquier parte del cuerpo del atleta (es decir el tronco, pero no la cabeza, el cuello, brazos, piernas, manos o pies) alcance el plano vertical del borde más próximo de la línea de llegada.
3. Se registrarán los tiempos de todos los que alcancen la meta. Adicionalmente, siempre que sea posible, se registrarán los tiempos parciales de cada vuelta en carreras de 800 m y superiores y tiempos intermedios cada 1.000 m en carreras de 3.000 m o más.

Cronometradores, Jueces de Foto-Finish y Jueces de Cronometraje con Transpondedores

Artículo 128

1. En el caso de cronometraje manual, se nombrará un número suficiente de Cronometradores en función del número de atletas inscritos. Uno de los cuales será designado Jefe de Cronometradores. Él asignará las funciones de los Cronometradores. Estos Cronometradores actuarán como Cronometradores de apoyo cuando un Sistema de Foto-Finish totalmente automático o un Sistema de Cronometraje con Transpondedores estén siendo utilizados.
2. Los Cronometradores, los Jueces de Foto-Finish y los Jueces de Cronometraje con Transpondedores actuarán de acuerdo con el Artículo 165.
3. Cuando se utilice un Sistema de Cronometraje de Foto-Finish totalmente automático se designará un Juez Jefe de Foto-Finish y un número adecuado de Adjuntos.
4. Cuando se utilice un Sistema de Cronometraje con Transpondedores se designará un Juez Jefe de Cronometraje con Transpondedores y un número adecuado de Adjuntos.

Cronometraje manual

Artículo 165

4. Los Cronometradores estarán en línea con la meta y, donde sea posible, deberían situarse, por lo menos, a 5 m de la calle externa de la pista. A fin de que todos puedan tener una buena visibilidad de la línea de llegada debería contarse con una plataforma elevada.
5. Los Cronometradores usarán cronómetros eléctricos con lectura digital operados manualmente. Todos los aparatos de cronometraje mencionados están incluidos en la palabra "relojes" por lo que respecta a los presentes Artículos.
6. Los tiempos parciales e intermedios contemplados en el Artículo 165.3 se registrarán, bien sea por miembros del Equipo de Cronometraje, usando relojes capaces de registrar más de un tiempo, o por Cronometradores suplentes o transpondedores.
7. El tiempo se medirá desde el fogonazo/humo de la pistola.



8. Tres Cronometradores oficiales (uno de los cuales será el Jefe de Cronometradores) y uno o dos Cronometradores suplentes tomarán el tiempo del vencedor de cada prueba y cualquier marca a efectos de record. (Para Pruebas Combinadas, ver Artículo 200.8 (b)). Los tiempos registrados por los relojes de los Cronometradores suplentes no serán tenidos en cuenta, a menos que uno o más relojes de los Cronometradores oficiales no consigan registrar los tiempos de forma correcta en cuyo caso se acudirá a los Cronometradores suplentes en el orden que se haya decidido previamente de modo que, en todas las carreras, tres relojes registren el tiempo oficial del vencedor.
9. Cada Cronometrador actuará independientemente y, sin enseñar su cronómetro ni hablar del tiempo tomado por él con cualquier otra persona, anotará su tiempo en el impreso oficial que, después de haberlo firmado, entregará al Jefe de Cronometradores que puede examinar los relojes para comprobar los tiempos dados.
10. En todas las carreras, cronometradas manualmente, los tiempos se leerán y registrarán como sigue:
 - (a) Para carreras en pista, a menos que el registro sea 0.1 de segundo exacto, el tiempo se convertirá y registrará a la próxima décima de segundo mayor (ejemplo, 10.11 será registrado como 10.2).
 - (b) Para carreras parciales o enteramente fuera del Estadio, a menos que el registro sea un segundo entero exacto, el tiempo se convertirá y registrará en el próximo segundo entero mayor; ejemplo, 2.09.44.3 será registrado como 2.09.45
11. Si, después de convertir como arriba se indica, dos de los tres cronómetros oficiales coinciden y el tercero difiere, el tiempo registrado por aquellos dos será el oficial. Si los tres están en desacuerdo, el tiempo intermedio será el oficial. Si sólo se dispusiera de dos tiempos y ambos fueran distintos, el oficial será el peor de los dos (el mayor).
12. El Jefe de Cronometradores, actuando de acuerdo con los Artículos arriba mencionados, decidirá cuál es el tiempo oficial de cada atleta y entregará los resultados al Secretario de Competición para su publicación.

HOJA RESUMEN

(A ser cubierta por el Jefe de Cronometradores)

Ejemplo de tiempos registrados por cronómetros digitales

PRUEBA:400m	TIEMPO DE CADA CRONOMETRADOR							FINAL		
	Orden Llegada	Jefe	1	2	3	4	5	6	7	Tiempo oficial
	1	47.24	47.28	47.32						47.3
	2				47.31	47.35	47.39			47.4
	3		48.19					47.98	48.09	48.1
	4			47.99	48.08	48.27				48.1
	5						49.17	49.04		49.2
	6								49.49	49.5

Consejo a los cronometradores manuales

Las diferencias en el cronometraje son debidas a las diferencias en los tiempos de reacción de los individuos tanto en las salidas como en las llegadas.

Cualidades de los Cronometradores

Ser un cronometrador significa no seguir las pruebas que tienen lugar delante de él como un espectador. Una dura lucha entre atletas no debe hacer que se emocione tanto que se olvide de registrar los tiempos correctamente en la llegada.

En concreto, los cronometradores no deben tener ningún interés en quién gana la prueba o en qué atletas se sitúan en las posiciones para las cuales tienen que registrar el tiempo. Los jueces en la llegada están a cargo de tal tarea.

El cronometrador debe permanecer tranquilo, incluso si los tiempos anunciados no concuerdan con el juicio visual de los atletas, entrenadores, otros oficiales o espectadores y a pesar del ambiente ruidoso que rodea la línea de meta, especialmente después de una actuación muy buena.

Los cronometradores deben tener reflejos rápidos, estar atentos y cuando les sea requerido parar toda conversación y, si es necesario, invitar a sus colegas a hacer lo mismo. El cronometrador debe tener buena vista y estar en forma físicamente. El cronometrador debe ser concienzudo y anunciar claramente los tiempos registrados, sin preocuparse por aquellos registrados por sus colegas. Si el cronometrador es cogido por sorpresa en la salida o en la llegada, por cualquier motivo, tiene la seria obligación de anunciar "tiempo no registrado" advirtiendo inmediatamente al Jefe de Cronometradores, que actuará en consecuencia.

Como todos los oficiales, el cronometrador también debe ser puntual. Esto hará más fácil para el Director de Reunión y el Jefe de Cronometradores organizar al equipo de oficiales. Normalmente debería presentarse media hora antes del comienzo de la reunión.

Normas y Buenas Prácticas para Cronometradores

Los cronometradores deben reaccionar a la llegada del atleta que está siendo cronometrado. No deberían tratar de anticiparse a la llegada. El reloj debe ser parado cuando el cronometrador ve que el atleta ha alcanzado la línea de llegada.

Ningún tiempo debe ser divulgado a cualquier otra persona que no sea el Jefe de Cronometradores.

Solamente el Jefe de Cronometradores puede divulgar los tiempos oficiales.

El cronometrador designado como Jefe de Cronometradores debe saber convertir los tiempos. Debe ser capaz de hacer estos cálculos correctamente y rápidamente.

Organizar una tabla de desarrollo con los tiempos registrados vuelta tras vuelta (para pruebas de larga distancia).

Para las pruebas de 3.000 m y superiores, registrar también los tiempos intermedios cada kilómetro.

Equipo de Oficiales

El Jefe de Cronometradores le dice a sus colegas qué atletas deben registrar (según el número de cronometradores disponibles).

Para una pista de seis calles, se necesitan al menos 9 cronometradores si se va a tomar el tiempo de cada atleta con tres relojes.

Para una pista de ocho calles, son necesarios 12 cronometradores.

(En ambos casos se asume que los cronometradores están dotados de cronómetros que pueden registrar dos tiempos).

Se aconseja al Jefe de Cronometradores que, siempre que sea posible, tome solamente el tiempo del primero, lo cual, al dejar libre el segundo tiempo, le permite sustituir a cualquier cronometrador en falta.

En este caso se necesitan 10 cronometradores para 6 atletas y 13 para 8 atletas.

Durante una reunión, un cronometrador debería tomar siempre los mismos puestos.

Antes de la reunión

El Jefe de Cronometradores verifica el número de cronometradores a su disposición y su respectiva cualificación.

Debe comprobar los cronómetros de cada cronometrador y el número de tiempos que cada uno puede registrar.

Debe asegurarse de que las localizaciones de los puntos intermedios, cuando se corren carreras de media distancia o larga distancia, están marcadas por una pequeña bandera. Si no se ha hecho, debe informar al Director Técnico, que tomará las medidas necesarias.

Debe conocer los récords para las pruebas a correr durante la reunión, así como aquellos para distancias intermedias que pueden ser batidos durante una prueba. Se reconocen Récords del Mundo para pruebas de 1.500 m y superiores cuando las marcas han sido tomadas manualmente.

Considerar si organizar una tabla de desarrollo con los tiempos registrados después de cada vuelta para aquellas pruebas de larga distancia en las que se pueden anticipar tiempos de récord u otras marcas especiales y en las que tal información puede ser interesante a propósitos de investigación, estadísticos o históricos.

Tabla de desarrollo (ejemplo)

Esta tabla permite al Jefe de Cronometradores seguir la prueba y estar listo, en el momento adecuado, para situar a los cronometradores en el lugar adecuado o tomar los tiempos parciales. Esta tabla le permite ver si la carrera se está corriendo a un ritmo que pueda llevar a un tiempo récord. También le permite, en coordinación con el juez a cargo de contar las vueltas, evitar cualquier error de distancia.

Pista de 400 m – Carrera de 5.000 m – Tiempo previsto: 13:25

100 m	16.10	400 m	1:04.40
200 m	32.20	500 m	1:20.50
300 m	48.30	1.000 m	2:41.00



Vueltas		Distancia recorrida (m)	Situación antes de meta (m)	Tabla desarrollo		Dorsal n°	Tiempo parcial
Completas	Faltan				Meta		
0	12	200			00:32.2		
		500	100	01:20.5			
1	11	600			01:36.6		
2	10	1000			02:41.0		
3	9	1400			03:45.4		
		1500	300	04:01.5			
4	8	1800			04:49.8		
		2000	200	05:22.0			
5	7	2200			05:54.2		
		2500	100	06:42.5			
6	6	2600			06:58.6		
7	5	3000			08:03.0		
8	4	3400			09:07.4		
		3500	300	09:23.5			
9	3	3800			10:11.8		
		4000	200	10:44.0			
10	2	4200			11:16.2		
		4500	100	12:04.5			
11	1	4600			12:21.0		
12	0	5000			13:25.0		

Durante

A menos que se use un Sistema de Cronometraje Totalmente Automático, el Jefe de Cronometradores responde a la llamada del Juez de Salidas después de haberse asegurado de que los Cronometradores, los Jueces en la llegada y el Juez Jefe de Foto Finish (o de Transpondedores) están listos.

El Juez Jefe de Cronometradores toma el tiempo del primero y, en algunos casos, el tiempo de otro atleta.

Establece el resumen de los tiempos con la ayuda de la información que le da cada cronometrador.

Determina los tiempos oficiales.

Toma los tiempos dados por cada cronometrador en 0.01, los anota, los convierte a 0.1 y determina el tiempo para cada atleta.

Las pruebas de distancias cortas por lo general tienen un final apretado, y por lo tanto se recomienda que cada cronometrador tome sólo un tiempo. (Se ha demostrado que los reflejos de un ser humano no le permiten tomar, con suficiente precisión, los tiempos de dos atletas separados por menos de 0.2 segundos).

Para pruebas de distancias largas, los atletas a menudo terminan bien espaciados y por lo tanto existe la posibilidad de tomar los tiempos de todos los atletas que acaban con la ayuda de cronómetros de doble tiempo o por lecturas sucesivas de cronómetros digitales. Para estas pruebas, con frecuencia con gran cantidad de atletas, el Jefe de Cronometradores organizará un

equipo de cronometradores leyendo los tiempos de todos los atletas que acaban y otro equipo anotándolos.

Esta manera de proceder le permitirá compensar cualquier posible fallo de un cronometrador. Para estas pruebas, es importante que el Jefe de Cronometradores y el Jefe de Llegadas colaboren estrechamente, ya que algunos atletas pueden estar doblados.

El Jefe de Cronometradores puede reemplazar a un cronometrador en falta. Puede comprobar los cronómetros en cualquier momento.

Después de la reunión

Firma la hoja de registro y hace que la firmen los cronometradores (tiempos manuales). Cuando cualquiera de los cronómetros pertenezca a los organizadores de la reunión debe asegurarse de que todos los cronometradores los devuelvan.



Sistema de Cronometraje totalmente automático y Foto-Finish

Artículo 165

13. Un Sistema de Cronometraje totalmente automático y Foto-Finish, aprobado por la IAAF, debería ser utilizado en todas las competiciones.

El Sistema

14. Para ser aprobado por la IAAF, un Sistema debe haber sido comprobado y poseer un Certificado de precisión realizado en los últimos cuatro años antes de la Competición, incluyendo las características siguientes:

- a) El Sistema debe registrar la llegada por medio de una cámara, posicionada en la prolongación de la línea de meta, que produzca un fotograma constituido por imágenes compuestas.
 - (1) Para las Competiciones según el Artículo 1.1, el fotograma de imágenes compuestas debe estar constituido por un mínimo de 1.000 imágenes por segundo.
 - (2) Para el resto de Competiciones, el fotograma de imágenes compuestas debe tener un mínimo de 100 imágenes por segundo.

En cada caso, el fotograma debe estar sincronizado con una escala de tiempos marcada uniformemente, graduada en 0.01 segundos.

- b) El Sistema se pondrá en marcha automáticamente por la señal del Jefe de Salidas, de forma que el retraso total entre la detonación en la boca del cañón de la pistola o su equivalente indicación visual y la puesta en marcha del sistema de cronometraje sea constante e igual o menor de 0.001 segundos.
15. En orden a confirmar la correcta alineación de la cámara y facilitar la lectura de la imagen de Foto-Finish, las intersecciones de las líneas de las calles con la línea de meta estarán pintadas en color negro, con un diseño adecuado. Todo diseño de esta naturaleza debe estar limitado a esta intersección sin sobrepasar los 20 mm más allá, ni extenderse antes del borde anterior, de la línea de llegada. Se pueden colocar marcas negras similares a cada lado de la intersección de una línea de calle apropiada y de la línea de meta, para facilitar la lectura.
16. La clasificación de los atletas se obtendrá de la imagen mediante un cursor que garantice la perpendicularidad entre la escala de tiempos y la línea de lectura.

17. El Sistema debe determinar y registrar automáticamente lo tiempos de los atletas y debe ser capaz de imprimir una foto mostrando el tiempo de cualquier atleta. Además, el sistema debe proporcionar un resumen con formato de tabla que muestre el tiempo u otro resultado de cada atleta. Posteriores cambios de valores determinados automáticamente y la introducción manual de valores (como la hora de salida, la hora de llegada) se indicarán por el sistema automáticamente en la escala de tiempos de la imagen impresa y del resumen con formato de tabla.
18. Un Sistema de Cronometraje que se ponga en marcha automáticamente en la salida o en la llegada pero no en ambas, se considerará que no consigue ni tiempos manuales ni totalmente automáticos y, por consiguiente, no será usado para obtener tiempos oficiales. En este caso, los tiempos leídos en la imagen, no serán, bajo ningún concepto, considerados como oficiales, pero la imagen puede ser utilizada como apoyo válido para determinar los puestos y ajustar las diferencias de tiempo entre los atletas.

Nota: Si el equipo de cronometraje no es puesto en marcha por la señal del Juez de Salidas, la escala de tiempos de la imagen indicará este hecho automáticamente.

Operación

19. El Juez Jefe de Foto-Finish será responsable del funcionamiento del Sistema.

Antes del comienzo de la competición se reunirá con el personal técnico encargado del mismo y se familiarizará con el equipo, comprobando todos los ajustes pertinentes.

En colaboración con el Juez Árbitro de carreras y el Juez de Salidas, hará realizar un control cero antes del comienzo de cada sesión a fin de asegurarse que el equipo se pone en acción automáticamente con la señal del Juez de Salidas en los límites especificados en el Artículo 165.14 (b) (es decir, igual o menor que 0.001 segundos). Supervisará las pruebas de control del equipo y se asegurará que la(s) cámara (s) está/n correctamente alineada (s).

20. Debería haber, por lo menos, dos cámaras de Foto-Finish en acción, una a cada lado de la pista. Preferiblemente esos Sistemas de Cronometraje deberán ser técnicamente independientes, es decir, alimentados por fuentes de energía diferentes, grabando y transmitiendo la señal del Juez de Salidas, por equipamiento y cableado independientes.

Nota: Cuando se utilicen dos o más cámaras de Foto-Finish, una debería designarse como oficial por el Delegado Técnico (o Juez Internacional de Foto-Finish, cuando haya sido designado) antes del comienzo de la competición. Los tiempos y orden de llegada registrados por la otra u otras cámaras no deberían tomarse en consideración, a menos que haya una razón para dudar de la exactitud de la cámara oficial o haya necesidad de usar fotos suplementarias para resolver dudas en el orden de llegada (es decir, atletas total o parcialmente tapados en la cámara oficial).

21. Conjuntamente con un adecuado número de Adjuntos, el Juez Jefe de Foto-Finish determinará la clasificación de los atletas y, como consecuencia, sus tiempos oficiales. Se asegurará que los resultados son correctamente introducidos o transferidos al Sistema de resultados de las competiciones y remitidos al Secretario de la Competición.
22. Los tiempos del Sistema de Foto-Finish se considerarán oficiales, a menos que, por alguna razón, el Oficial respectivo decida que manifiestamente son inexactos. En tal caso, los tiempos de los Cronometradores de apoyo, si es posible ajustados en base de la información de las diferencias de tiempos obtenidas de la imagen de llegada, serán los oficiales. Donde exista

alguna posibilidad de fallo del Sistema de Cronometraje deberán nombrarse Cronometradores de apoyo.

23. Los tiempos se leerán y registrarán en la imagen de Foto-Finish de la forma siguiente:

- (a) En todas las carreras en pista hasta 10.000 m inclusive el tiempo se leerá, convertirá y registrará en 0.01 segundos. Si el tiempo de lectura no es 0.01 segundos exactos se convertirá y registrará al siguiente 0.01 segundo mayor.
- (b) En todas las carreras en pista mayores de 10.000 m el tiempo se leerá, convertirá en 0.01 segundos y se registrará en la siguiente 0.1 segundo mayor. Todos los tiempos que no terminen en cero se convertirán y registrarán en la siguiente 0.1 de segundo mayor: por ejemplo, 59.26.32 en 20.000 m se registrará como 59.26.4.
- (c) En todas las carreras desarrolladas parcial o totalmente fuera del Estadio, el tiempo se convertirá en 0.01 segundos y se registrará al siguiente segundo mayor. Todos los tiempos que no terminen en dos ceros se convertirán y registrarán al segundo superior; por ejemplo, un tiempo de 2h 09.44.32 debe registrarse como 2h 09.45.

El papel del Juez Jefe de Foto Finish

Debe ser meticuloso. Una persona que solamente lee la imagen de Foto Finish no tiene todas las cualidades para ser un Juez Jefe de Foto Finish. De hecho, es necesario ser capaz de montar el equipo y comprobar si funciona correctamente y que la configuración es correcta, ya que algunas cámaras se ajustan para funcionar de diferente forma para diferentes deportes. Por favor tener también en cuenta detenidamente los requisitos y opciones conforme al Artículo 165.15, que están pensados tanto para asegurar la alineación correcta de la cámara con el borde más cercano de la línea de llegada como para ayudar a una lectura más exacta y rápida. Sería erróneo creer que por aparecer en el estadio y hablar con los técnicos de la compañía - si hay alguno - es posible aprender cómo funciona el equipo.

En colaboración con el Juez Árbitro de Carreras y con el Juez de Salidas, iniciará el test de control cero antes del inicio de cada sesión para asegurar que el aparato se pone en marcha automáticamente cuando se dispara la pistola y que el equipo está correctamente alineado. [Ver foto.]

Además, si cree que los tiempos dados por Foto Finish son evidentemente inexactos, debería decidir no tenerlos en cuenta y debería registrar los tiempos tomados manualmente por los cronometradores como tiempos oficiales.

También, si el aparato de cronometraje no se ha puesto en marcha por la pistola del juez de salidas, la escala de tiempos en la imagen debe indicarlo automáticamente. En este caso, los tiempos no serán considerados como oficiales, pero la imagen puede ser usada como apoyo para decidir los puestos y ajustar las diferencias entre los atletas.

¿Quién puede tener acceso a los documentos de Foto Finish?

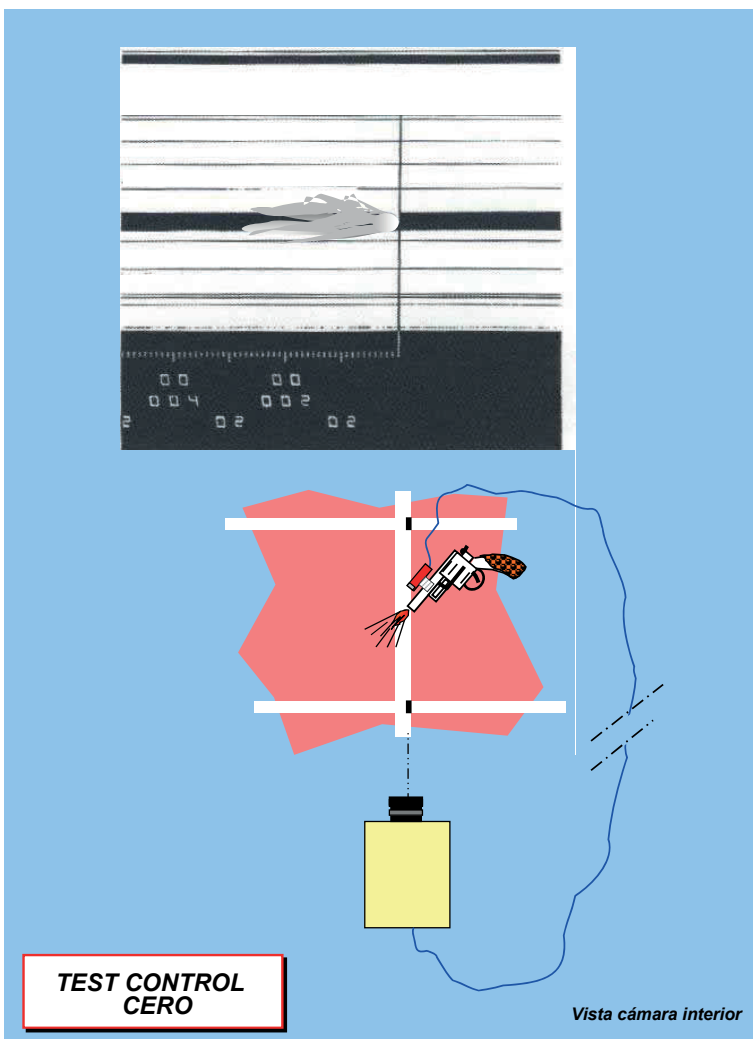
Normalmente, antes de que se anuncien los resultados: el Juez Jefe de Foto Finish y sus adjuntos.

Normalmente, después de que se anuncien los resultados y si hay una reclamación: sólo el Presidente y el Secretario del Jurado de Apelación, los miembros de este Jurado nombrados por el Presidente y las personas (oficiales de club, entrenadores o atletas) a quien el Presidente crea que es necesario mostrar estos documentos como prueba.



Si no hay reclamación, o tan pronto como la reclamación haya sido resuelta por el Jurado de Apelación, la imagen de Foto Finish se convierte en un documento público y puede, sin ningún problema, ser transmitido a los Medios de Comunicación, por ejemplo.

Sin embargo, en los últimos años se ha vuelto costumbre facilitar a los atletas, o personas en su nombre, que están considerando hacer una reclamación o apelación la oportunidad de ver la foto, para evitar que se pierda tiempo en reclamaciones o apelaciones innecesarias. Además, en grandes eventos en los que se dispone de la tecnología, la imagen de foto finish es a menudo inmediatamente facilitada en el videomarcador o vía internet.



Jueces de Carreras y Pruebas en Carretera y Anotadores de Vueltas

Artículo 126

2. Los Jueces, que tienen que actuar todos desde el mismo lado de la pista o del recorrido, decidirán el orden en que los atletas han finalizado y, en el caso de que no puedan llegar a una decisión, presentarán la cuestión al Juez Árbitro, que deberá decidir.

Nota: Los Jueces deberían situarse, por lo menos, a cinco metros de la meta y en línea con ésta, y deberían disponer de una plataforma elevada.

Artículo 131

1. Los Anotadores de Vueltas registrarán las vueltas cubiertas por cada atleta en las carreras más largas de 1.500 m. Específicamente para las carreras de 5.000 m y superiores y para las Pruebas de Marcha se designará un cierto número de Anotadores de Vueltas, bajo la dirección del Juez Árbitro, que estarán provistos de tarjetas de control de vueltas, en las que registrarán los tiempos empleados (que les dará un Cronometrador oficial) en cubrir cada una por los atletas de que cada uno sea responsable. Cuando se usa este sistema, ningún Anotador de Vueltas debería controlar a más de cuatro atletas (seis en el caso de las Pruebas de Marcha). En lugar de un contador de vueltas manual se puede utilizar un sistema informatizado el cual puede requerir que cada atleta lleve puesto un transpondedor.
2. Un Anotador de Vueltas será responsable de mantener en la línea de meta un marcador de las vueltas que restan. El marcador se cambiará cada vuelta cuando el atleta en primera posición entre en la recta final. Además, se darán indicaciones manuales, cuando sea el caso, a los atletas que han sido, o están a punto de ser doblados. Deberá notificarse el comienzo de la última vuelta a cada atleta, habitualmente haciendo sonar una campana.

Juzgamiento y Anotación de Vueltas

Se recomienda que los jueces trabajen del modo siguiente:

- el Juez Jefe tomará al 1º en finalizar la prueba;
- el primer juez tomará al 1º y al 2º;
- el segundo juez tomará al 2º y al 3º;
- el tercer juez tomará al 3º y al 4º;
- el cuarto juez tomará al 4º y al 5º;
- el quinto juez tomará al 5º y al 6º;
- el sexto juez tomará al 6º y al 7º;
- el séptimo juez tomará al 7º y al 8º;
- el octavo juez tomará al 8º;

EL Juez Jefe tomará entonces los resultados de cada juez y determinará el puesto de los atletas.

El Juez Jefe irá luego al Jefe de Cronometradores para anotar los tiempos en la hoja de prueba.



Para las carreras de larga distancia, se llevará un registro vuelta por vuelta. Esto permite comprobar si cualquier atleta ha sido doblado y también permite indicar a los atletas el número de vueltas que faltan.

Varios anotadores de vueltas estarán disponibles. Deberían registrar el tiempo aproximado en el que cada atleta completa cada vuelta de la carrera.

Bajo ninguna circunstancia se debería hacer el juzgamiento “por calle”.

Se ha notado que en grandes competiciones, dado que se utiliza cronometraje automático, no se ha pensado en tener jueces de llegada, y ni siquiera cronometradores de apoyo. Esto es un error. De hecho, a partir de 800 m las carreras no se corren por calles y todos los atletas llegan en las calles 1 y 2. Por supuesto, los atletas llevan un número en los pantalones cortos, pero a veces estos números no se adhieren muy bien al tejido y se caen durante la carrera. Esto también sucede en caso de lluvia. También pueden estar ocultos tras la mano del atleta o detrás de otro atleta. Cuando todos los atletas mantienen sus números de pantalón y son visibles, el Juez Jefe de Foto Finish puede fácilmente determinar los puestos. En caso contrario, el Juez Jefe de Llegadas debe comunicar los puestos al Juez Jefe de Foto Finish.

Además, en carreras de larga distancia y especialmente desde 5.000 m hacia arriba, algunos corredores son doblados. En este caso es necesario que:

- los jueces a cargo de la anotación de vueltas indiquen a cada corredor el número de vueltas que restan hasta el final de la carrera.
- se tome una imagen de cada corredor que cruza la línea de meta de modo que pueda determinarse un tiempo incluso si el atleta ha corrido vueltas de más.

Para estas carreras de larga distancia, el Juez Jefe de Carreras debe hacer que se lleven tarjetas de control para saber el orden de carrera de los atletas y el número de vueltas restantes que cada uno tiene todavía que correr.

Se señalará la última vuelta a cada atleta, habitualmente haciendo sonar una campana.

Hay un método simple que solamente puede ser utilizado por jueces experimentados. Es escribir los números de dorsal en el orden en que cruzan la línea de llegada los atletas y tomar nota de los abandonos.

Este método no se usará para las pruebas de 20.000 m y 1 Hora.

Salida: 15 corredores.

Retirados: Nº 57 (a falta de 7 vueltas), Nº 23 (a falta de 3 vueltas)

En las primeras vueltas cuando los atletas están todavía en grupos es difícil escribir los números de dorsal. En este caso, se debería contar el número de competidores para averiguar si quedan tantos como en la salida. Este número debería ser anotado en la columna correspondiente.

A falta de 6 vueltas: el corredor Nº 23 ha sido doblado, debería trazarse una línea tras el último atleta que permanece en la misma vuelta.

A falta de 4 vueltas: el corredor Nº 32 ha sido doblado.



12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	Meta
15	15	15	47	47	47	47	47	47	47	27	27	47
			18	27	27	27	27	27	27	47	47	27
			27	18	18	18	18	18	16	16	16	16
			16	28	34	34	16	18	18	18	18	18
			28	34	28	16	34	34	34	28	28	34
			34	16	16	28	28	28	28	34	34	28
			52	52	52	52	52	52	52	52	52	52
			441	41	41	41	41	41	41	41	41	60
			60	8	60	8	60	60	8	8	60	41
			8	60	8	60	8	8	60	60	8	8
			13	14	14	14	13	14	14	13	13	14
			14	13	13	13	14	13	13	14	14	13
			23	23	23	32	32	32	32	32	32	32
			32	32	32	23	23	23	23	23	23	32
			57	57	57	15	15	15	14	14	14	13
15	15	15	15	15	15	14	14	14	13			

Jueces Auxiliares (Carreras y Pruebas de Marcha)

Artículo 127

1. Los Jueces Auxiliares son ayudantes del Juez Árbitro, sin facultades para tomar decisiones finales.
2. El Juez Auxiliar será situado por el Juez Árbitro en un lugar que le permita observar de cerca la competición y, en caso de falta o infracción del Reglamento (exceptuando las del Artículo 230.2) por un atleta u otra persona, informar inmediatamente del incidente, por escrito, al Juez Árbitro.
3. Cualquier infracción del Reglamento será comunicada al correspondiente Juez Árbitro levantando una bandera amarilla o por cualquier otro medio fiable aprobado por el (los) Delegado (s) Técnico (s).
4. Deberá designarse también un número suficiente de Jueces Auxiliares para supervisar las zonas de transferencia en las carreras de relevos.

Nota 1: Cuando un Juez Auxiliar observe que un corredor ha corrido en una calle distinta de la suya, o que una transferencia se ha efectuado fuera de la zona de transferencia, deberá colocar inmediatamente una marca en la pista, con material adecuado, donde tuvo lugar la infracción o hacer una anotación similar en papel o por medios electrónicos.

Nota 2: El (Los) Juez Auxiliar (Jueces Auxiliares) informará(n) al Juez Árbitro de toda infracción del Reglamento, incluso si el atleta (o equipo en las Carreras de Relevos) no acaban la carrera.

El Artículo 120, Oficiales de la Reunión, menciona “un Juez Jefe de Auxiliares” y un número adecuado de Jueces Auxiliares. Su papel debe ser explicado, ya que esto no se hace en el Reglamento:

- Él es el adjunto del Juez Árbitro.
- Él indica la colocación y coordina el trabajo e informes de cada Juez Auxiliar.

Los gráficos en las siguientes páginas indican dónde se deberían colocar los Jueces Auxiliares (siempre dependiendo del número disponible) para las siguientes pruebas: 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, pruebas largas, Obstáculos, Vallas y Relevos.

Para las carreras superiores a 800 m, algunos Jueces Auxiliares deberían ser colocados alrededor de la pista con el fin de asegurarse de que ningún atleta empuja a otro atleta o impide su avance.

Cuando las pruebas tienen lugar en una pista sintética, es necesario facilitar a los Jueces Auxiliares cinta adhesiva para que puedan marcar correctamente la pista donde ha tenido lugar una infracción - aunque el Reglamento (ver nota 2 arriba) ahora acepta que esto puede hacerse de otros modos.

Debe entenderse que los diagramas en las siguientes páginas describen una posibilidad. Depende del Director de Reunión escoger tantos jueces como sea posible para la tarea de Juez Auxiliar, en función de la importancia de la reunión, el número de inscritos y el número de oficiales presente en ese momento.

Si es necesario, se aconseja, cuando los relevos tienen lugar al final de la reunión, reunir a todos los oficiales que hayan, es ese momento, terminado sus otras obligaciones para asumir las tareas de Jueces Auxiliares.

Indicación de una infracción

Debemos recordar que los Jueces Auxiliares son ayudantes del Juez Árbitro, quien, después de analizar los hechos, tomará la decisión. Cuando los Jueces Auxiliares observan una infracción, indican el hecho levantando una bandera amarilla o por cualquier otro método fiable (ver cambio a la nota 1 al Artículo 127.4 arriba) aprobado por el Delegado Técnico que avise al Juez Jefe de Auxiliares y al Juez Árbitro de Carreras. Téngase en cuenta que el incumplimiento de informar de una infracción de un modo en especial (o en absoluto) no evita que se produzca una descalificación válida.

Infracciones en Carreras con Vallas

Para el 100 m Vallas y el 110 m Vallas en competiciones internacionales, debería haber un juez auxiliar al menos a un lado de la pista para cada paso de vallas – habitualmente situado ligeramente por delante de las vallas más que justo en línea con ellas.

Para carreras con vallas en pista cubierta las distancias son 60 m o 50 m.

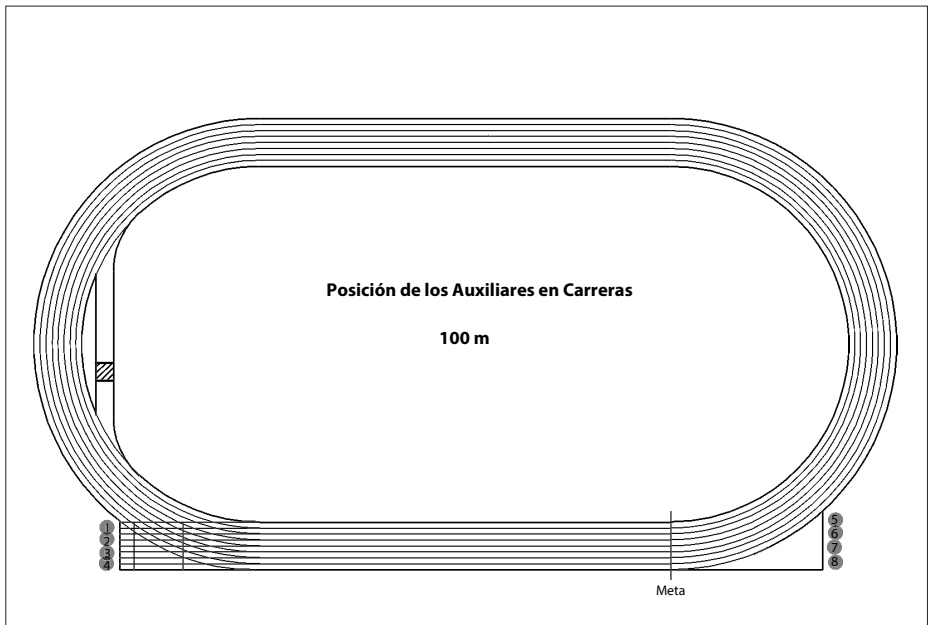
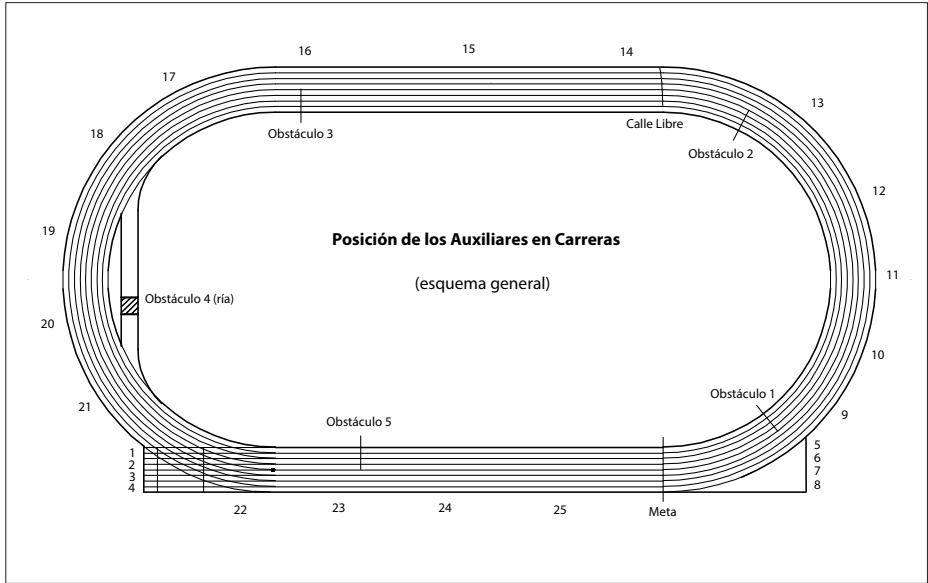
Cada valla debe ser situada en la pista de tal modo que la base se encuentre en el lado por el que se aproxima el atleta. La valla estará colocada de tal modo que el borde de la traviesa más cercano al vallista que se aproxima coincida con la marca en la pista más cercana al atleta.

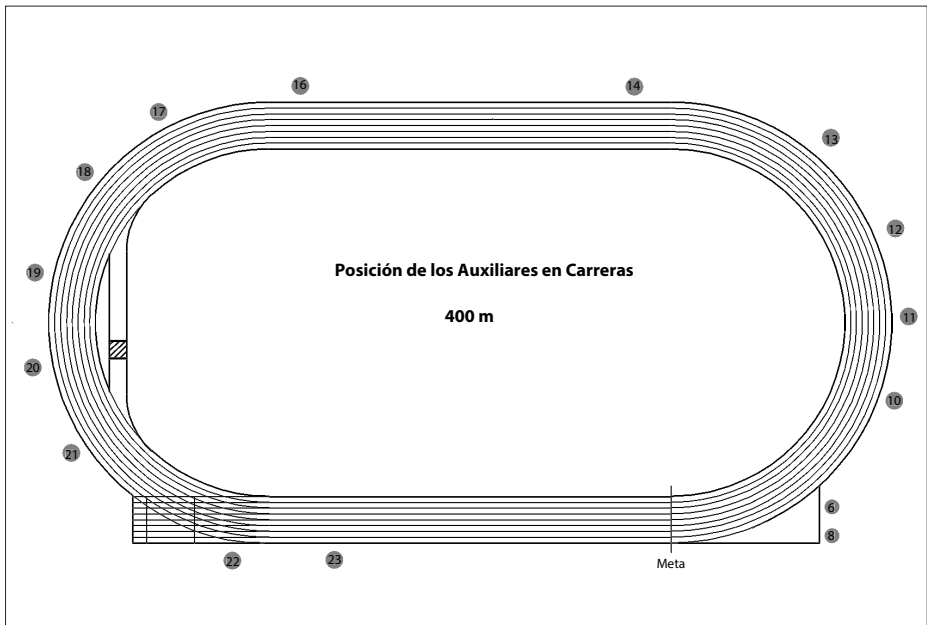
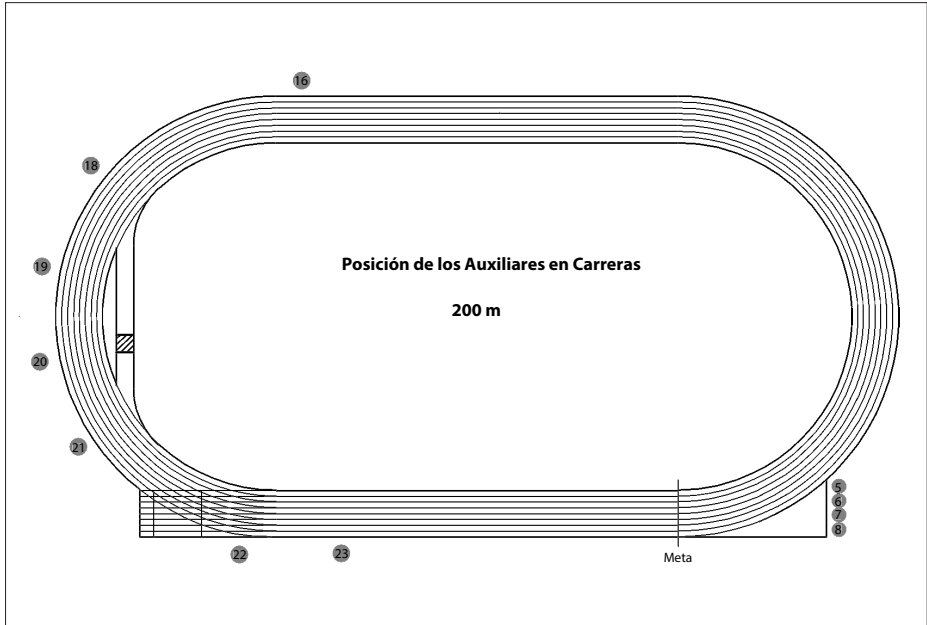
Todas las carreras deben ser corridas por calles y cada atleta se mantendrá en su propia calle de principio a fin, excepto lo previsto en el Artículo 163.4.

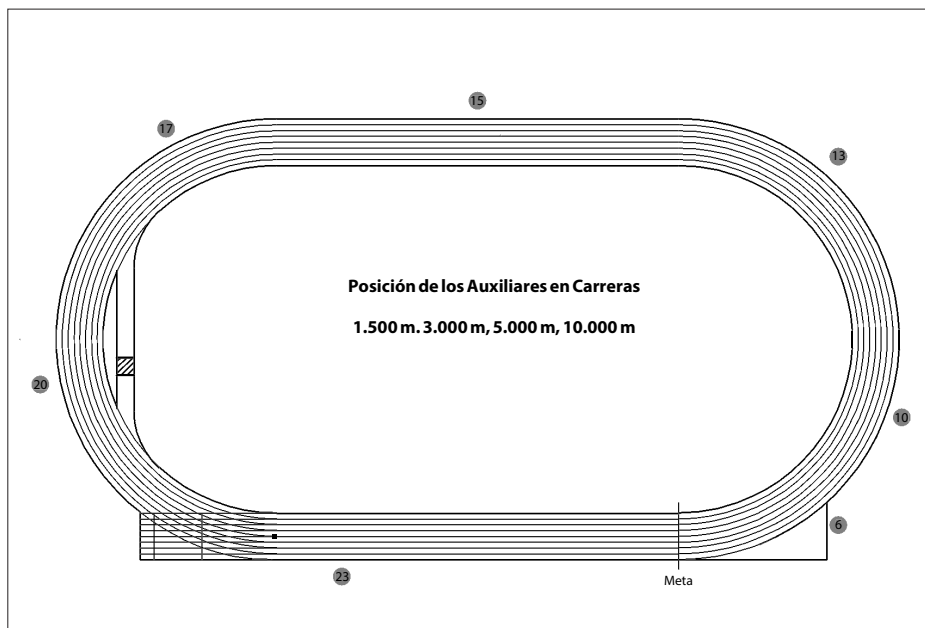
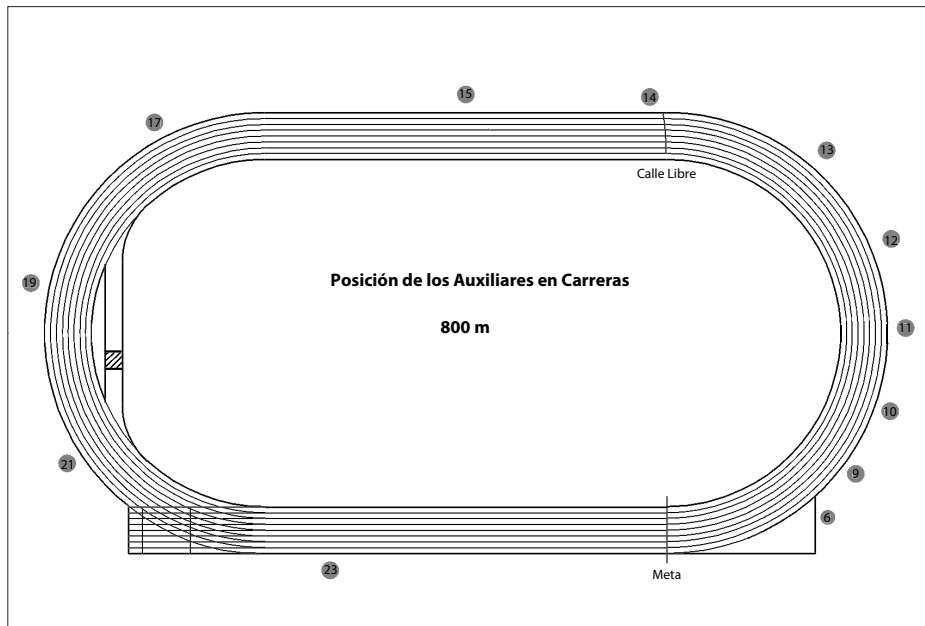
Cada atleta pasará por encima de cada valla. El incumplimiento de esto conllevará la descalificación.

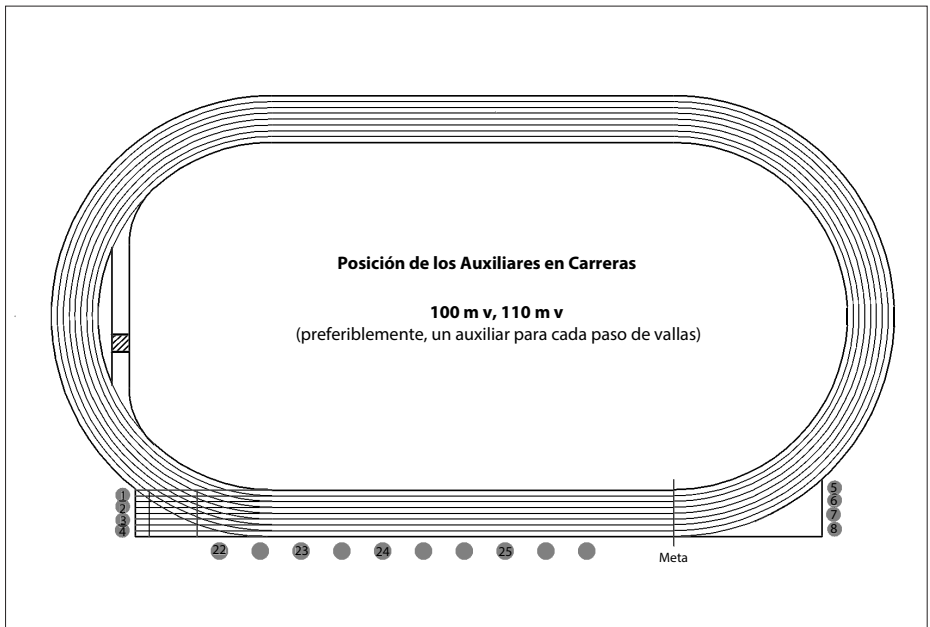
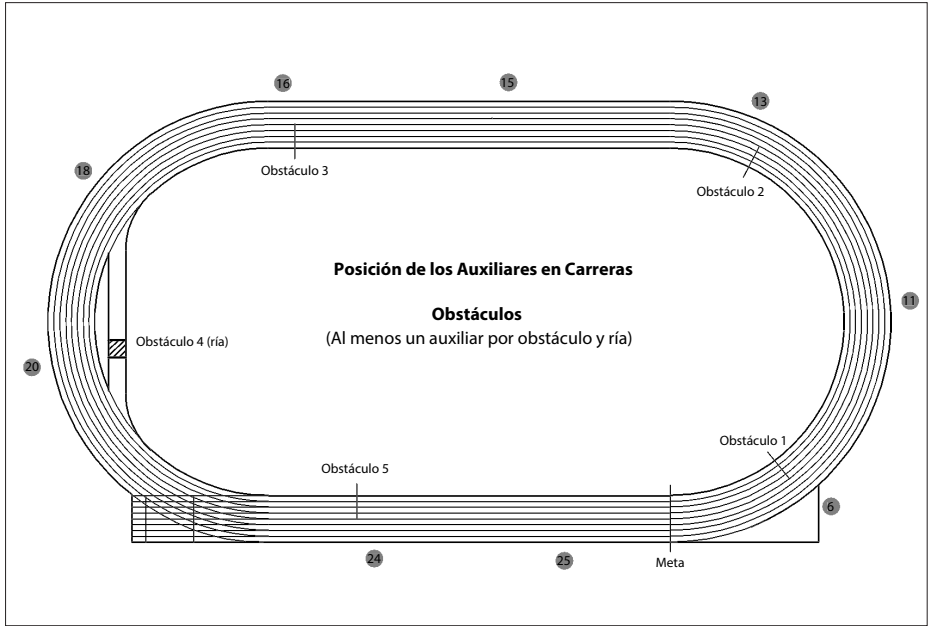
Además, un atleta comete una infracción y deberá ser descalificado si:

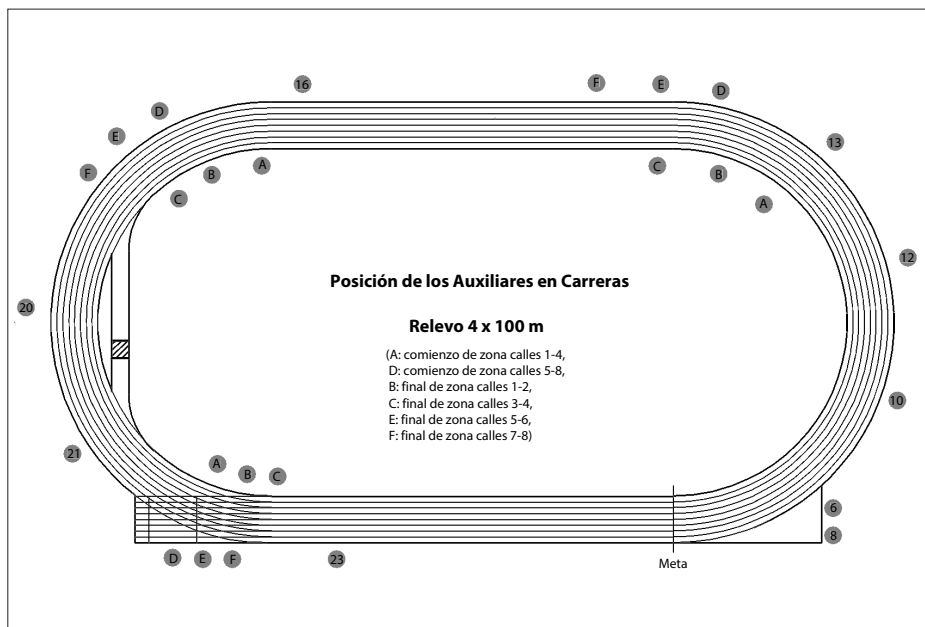
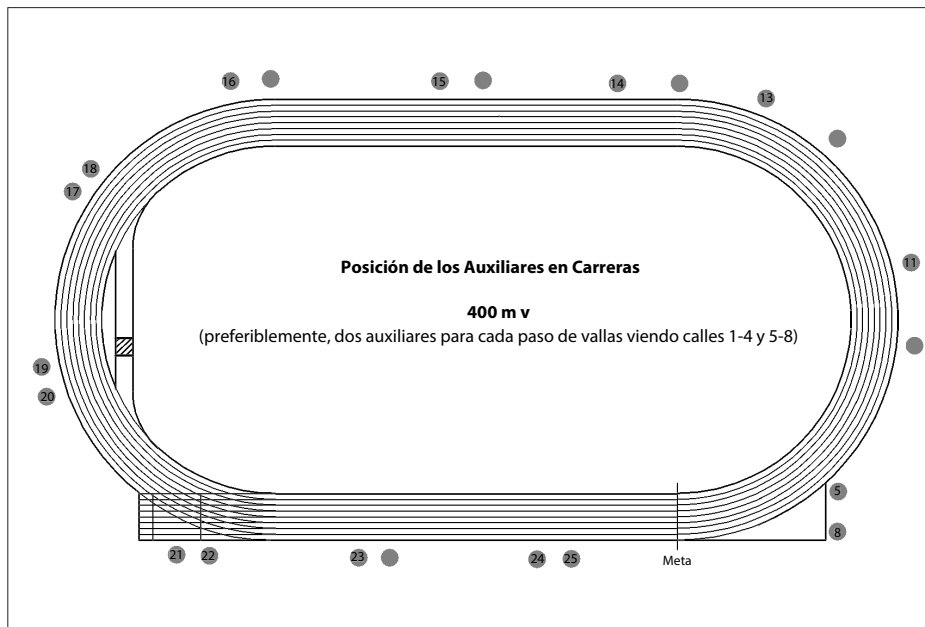
- su pie o pierna, en el momento de franquear la valla, pasa junto a la valla (por cualquiera de los lados), por debajo del plano horizontal de la parte superior de cualquier valla,
- a juicio del Juez Árbitro derriba deliberadamente cualquier valla o
- directa o indirectamente derriba o desplaza significativamente una valla en otra calle.

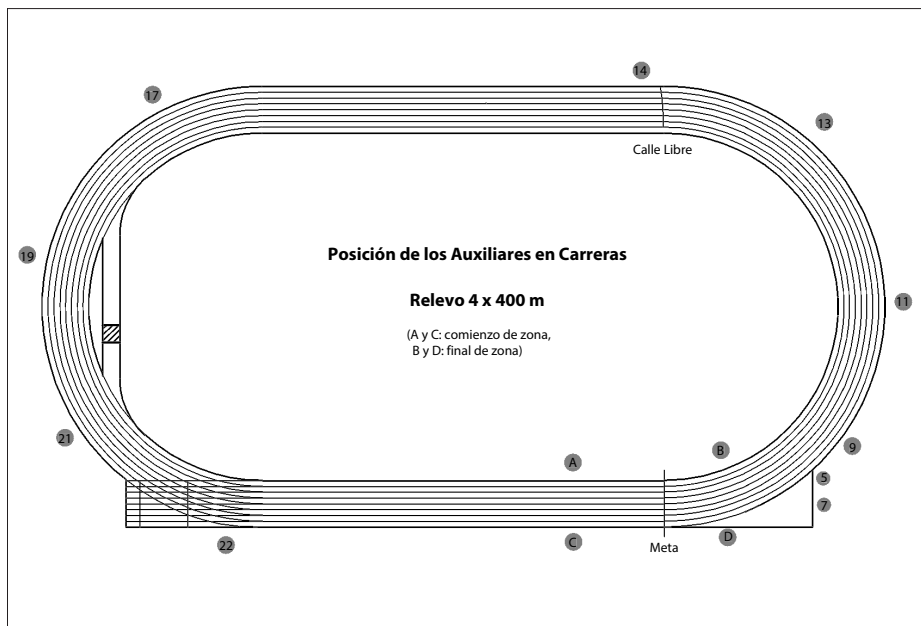










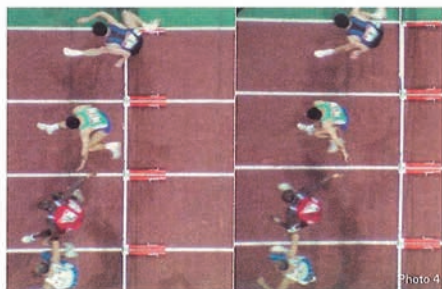
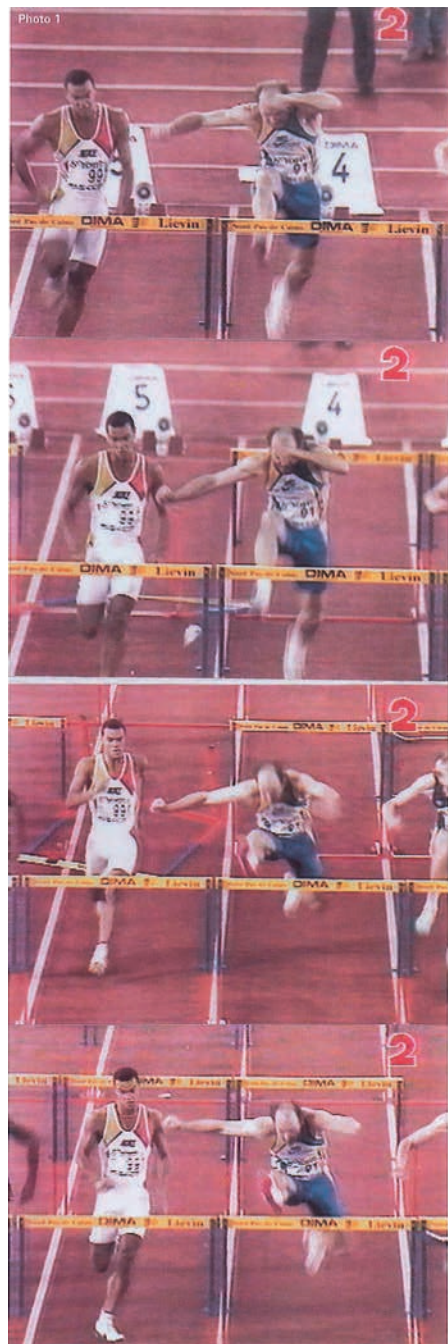


“Derribar” una valla no conlleva en sí mismo la descalificación. Muchos atletas derriban la valla golpeando la parte superior cuando recogen la pierna de atrás, pero derribar deliberadamente una valla (p.ej. cuando el atleta llega demasiado cerca de la valla) es una infracción. El Juez Árbitro debe estar convencido de que la acción del atleta era para derribar deliberadamente la valla para evitar el requisito clave del Artículo 168.7 de que cada atleta debe pasar por encima de cada valla. El ejemplo más obvio es cuando el atleta usa su mano. En otros casos, tal como cuando parece que el pie o la parte inferior del muslo pueden haber sido usados deliberadamente, el Juez Árbitro debe tener un alto grado de certeza de que la acción fue deliberada y en contravención de la intención del Artículo. Un ejemplo de cuando el atleta no levanta su pierna suficientemente alto como para franquear la valla y como resultado la derriba, sería uno de tales casos.

La ampliación de los Artículos (ver 168.6) para cubrir las situaciones en las que un atleta derriba o desplaza una valla en otra calle debería ser aplicada e interpretada de un modo lógico, por ejemplo, un atleta que derriba o desplaza una valla en la calle de un atleta que ya ha franqueado esa valla no debería ser necesariamente descalificado a menos que infrinja de otro modo el Reglamento, i.e. se mueva a una calle interior en la curva. La intención de este Artículo es dejar claro que un atleta que al realizar tal acción afecte a otro atleta, debería ser considerado para su descalificación.

En las Carreras de 100 m y 110 m Vallas, los Jueces Auxiliares de Carreras deben estar muy atentos y asegurarse de que cada atleta se mantiene en su propia calle. Ocurre que algunos atletas extienden sus brazos mientras franquean la valla, golpeando u obstaculizando de este modo al atleta en la calle contigua.

En las imágenes (Nº 1) podemos ver que desde la salida el atleta en la calle 4 se desvía a su derecha, extendiendo su brazo derecho. Al hacer eso obstaculiza al atleta en la calle 5 quien, para



evitarlo, se desvía y ya no está en el centro de su calle y derriba su primera valla. En la segunda valla el atleta en la calle 5 vuelve al centro de su calle, pero será de hecho obstaculizado por el atleta en la calle 4 durante toda la carrera si ambos atletas son del mismo nivel.

Si se sabe de antemano que los estilos de carrera de algunos atletas crean un riesgo al atleta en la calle contigua, se recomienda situarlos en las calles exteriores, de modo que no obstaculicen a los otros participantes, hasta el punto en que esté de acuerdo con el Reglamento.

En la segunda imagen, las dos atletas se obstaculizan una a la otra, una desviándose a su izquierda y la otra a su lado derecho (cerca de la línea que marca el límite de sus respectivas calles).

En la tercera imagen, aunque la atleta corre por el centro de su calle, obstaculiza a la atleta en la calle 4 con su brazo derecho.

Esto sólo se puede percibir si se está de frente a los atletas. Por tanto debería haber un juez auxiliar situado al final de la recta a este propósito.

Si un observador está situado en el lateral de la pista, no puede verlo porque los atletas se ocultan entre sí a la vista.

En la cuarta imagen, uno puede ver que el atleta en la calle exterior lleva su pierna “por un lado de la valla”.

Es importante que los Jueces Auxiliares “informen” de todos los casos en los que creen que se ha infringido el Reglamento, incluso si el atleta o equipo no finaliza la carrera. (Ver Artículo 127.)

La Competición: Las Carreras

Validez de Resultados

Artículo 149

1. Ningún resultado obtenido por un atleta será considerado como válido a no ser que se haya conseguido durante una competición oficial organizada de conformidad con la Normativa.
2. Las marcas en pruebas realizadas normalmente en el Estadio, hechas fuera de las instalaciones tradicionales de atletismo (en la plaza de una ciudad, otro tipo de instalaciones deportivas, playas, etc.) serán válidas y reconocidas a todos los efectos si se han realizado conforme a todas las siguientes condiciones:
 - a) el pertinente Organismo competente conforme a lo previsto en los Artículos 1 al 3 ha emitido un permiso para la Competición,
 - b) un Panel calificado de Oficiales Técnicos Nacionales es designado y actúa en esa Competición,
 - c) cuando sea aplicable, se utiliza material y artefactos conforme al Reglamento, y
 - d) la prueba se desarrolla en un lugar de competición o en una instalación conforme al Reglamento y sobre el que un Certificado según el Artículo 135 se habrá expedido por un Agrimensor Oficial sobre la base de la medida realizada el día de la prueba.

Nota: Los impresos oficiales en vigor, requeridos para ser utilizados para Certificar la conformidad de la Instalación donde se produjo el Evento, están disponibles en la Oficina de la IAAF o pueden descargarse de la página web de la IAAF.

Dorsales

Artículo 143

9. Donde se utilicen Sistemas de Foto-Finish, el Comité Organizador puede exigir que los atletas lleven números adicionales de tipo adhesivo en el costado del pantalón o parte inferior del cuerpo.
10. No se permitirá a ningún atleta que tome parte en una competición si no ostenta el/los dorsal/es y/o identificación apropiados.
11. Si un atleta no sigue este Artículo de alguna manera y:
 - (a) se niega a cumplir la indicación del Juez Árbitro pertinente o
 - (b) participa en la competición,será descalificado.

El añadido del Artículo 143.11 proporciona al Juez Árbitro poder específico para tratar con atletas que no cumplen con el Reglamento respecto a temas tales como la vestimenta, zapatillas y dorsales de atletas. Es responsabilidad de los Jueces Auxiliares estar pendientes de estas cuestiones e informar de cualquier aparente infracción.

Obstrucción

Artículo 163

2. Si un atleta es empujado u obstruido durante una prueba, de tal manera que se impida su progresión:
 - a) si el empujón o la obstrucción es considerada como involuntaria o no ha sido causada por un atleta, el Juez Árbitro podrá, si estima que un atleta (o su equipo) ha sido seriamente perjudicado, ordenar que la carrera se corra de nuevo o que el atleta perjudicado (o el equipo) participen en una ronda siguiente de la prueba;
 - b) si otro atleta es considerado responsable del empujón o de la obstrucción por el Juez Árbitro, dicho atleta (o su equipo) estará sujeto a descalificación de esta prueba. El Juez Árbitro, si estima que un atleta ha sido seriamente perjudicado, puede ordenar que la carrera se corra de nuevo excluyendo a cualquier atleta (o equipo) descalificado o puede permitir al atleta (o equipo) perjudicado (distinto de cualquier atleta o equipo descalificado) participar en una ronda posterior de la prueba.

En ambos casos del Artículo 163.2 (a) y (b), el atleta (o equipo) normalmente debería haber finalizado la prueba con un esfuerzo de buena fe.

Debería ser cuidadosamente tenido en cuenta por los Jueces Árbitro y Jurados de Apelación que, excepto en circunstancias muy especiales un atleta que no finaliza una carrera no debería ser avanzado a una ronda posterior o incluido en la repetición de una prueba.

Infracciones en calles

3.
 - (a) En todas las carreras por calles, cada atleta debe mantenerse desde la salida hasta la meta en la calle que le fue asignada. Esto se aplicará a cualquier parte de una carrera que se corra por calles.
 - (b) En todas las carreras (o parte de una carrera) no corrida por calles, cuando un atleta corra en una curva, en la mitad exterior de la curva según el Artículo 162.10, o sobre la parte



curvada de la sección de pista donde los atletas dejan la pista principal para pasar el salto de ría en los obstáculos, no podrá pisar o correr sobre o al interior del bordillo o de la línea aplicable (bien la interna de la pista, o la de la mitad exterior de la pista, o la parte curvada de la sección de pista hacia el salto de ría de los obstáculos).

Excepto lo indicado en los casos del apartado 163.4, si el Juez Árbitro se muestra conforme con el Informe de un Juez, Auxiliar o de otro modo, de que un atleta ha infringido este Artículo, será descalificado.

Debería ser cuidadosamente tenido en cuenta que no es necesario que un Juez Árbitro reciba un informe de un Juez o Juez Auxiliar para hacer una descalificación. Puede actuar en todo momento basado en su propia observación directa.

4. Un atleta no será descalificado si:

- (a) es empujado o forzado por otra persona a correr o pisar fuera de su calle o sobre o al interior del bordillo o línea delimitadora aplicable, o
- (b) pisa o corre fuera de su calle en la recta, en cualquier parte recta en la sección en que los participantes dejan la pista principal hacia el salto de la ría o fuera de la línea externa de su calle en la curva,

sin haber obtenido con ello ventaja material, y no haya sido empujado ni obstruido otro corredor de tal manera que haya dificultado su carrera.

Nota: Ventaja material incluye mejorar su posición por cualquier medio, incluso pisando o corriendo al interior del borde interno de la pista para salir él mismo de una posición encerrada en la carrera.

La nota fue añadida al Artículo 163.4 para ilegalizar específicamente la práctica de los atletas que buscan mejorar su posición en las carreras moviéndose al interior de la pista (bien deliberadamente o después de haber sido empujados allí por otro atleta) y luego buscan salir de una posición encajonada corriendo al interior hasta que está despejado. Mientras que normalmente correr al interior de la calle 1 en la recta (a diferencia de hacerlo en la curva) no llevaría a una descalificación obligatoria, el Juez Árbitro tiene ahora la oportunidad de descalificar a su discreción si surge la situación descrita en la nota y anteriormente.

Abandono de la pista

6. A un atleta, después de abandonar voluntariamente la pista, no se le permitirá continuar en la carrera y será registrado como que no ha acabado la carrera. Si el atleta intentara reincorporarse en la carrera, será descalificado por el Juez Árbitro.

En esta situación es normal que el atleta sea reflejado en los resultados como DNF – no llegó. Sin embargo, en situaciones donde un atleta, después de haber infringido este Artículo, intente continuar en la carrera, sería descalificado y reflejado en los resultados como DQ – descalificado. Un atleta que no se presenta para tomar parte en una prueba debería ser reflejado como DNS – no salió.

Marcas

7. Excepto, como se indica en el Artículo 170.4, los atletas no pueden hacer marcas o colocar objetos en la pista o en sus costados para que les sirvan de ayuda.

Asistencia a atletas

Artículo 163

Indicación de tiempos parciales

14. Los tiempos parciales y los oficiosos de los vencedores pueden anunciarse y/o exhibirse oficialmente. Fuera de eso, tales tiempos no deberán comunicarse a los atletas por personas situadas en el Área de Competición, sin la aprobación previa del Juez Árbitro correspondiente. Esta autorización solamente se concederá cuando no haya ningún marcador de tiempo visible por los atletas en el lugar pertinente y en las circunstancias en que estos tiempos sean dados a todos los atletas participantes en la carrera.

Se considerará que los atletas que hayan recibido información sobre tiempos intermedios infringiendo lo regulado en este Artículo, han recibido asistencia y estarán sujetos a lo establecido en el Artículo 144.2.

Nota: El Área de Competición, que normalmente está delimitada por una barrera física, se define para este fin como el Área donde se desarrolla la competición y cuyo acceso está limitado a los atletas que están compitiendo y al personal autorizado de acuerdo con el Reglamento y Normativas pertinentes.

Artículo 144

Exámenes Médicos y Asistencia

1. (a) La fisioterapia y/o el examen/tratamiento médico puede proporcionarse en el área de competición por miembros del personal médico oficial dispuesto por el Comité Organizador y claramente identificado con brazaletes, uniformes o distintivos similares o en áreas médicas designadas situadas fuera del área de competición por personal médico de un equipo acreditado, aprobado por el Delegado Médico o el Delegado Técnico para ese propósito. En ningún caso dicha intervención retrasará el desarrollo de la competición o un intento de un atleta en el orden designado. Dicha asistencia o ayuda prestada por cualquier otra persona, ya sea durante la competición o inmediatamente antes de ella, una vez que los atletas hayan abandonado la Cámara de Llamadas es asistencia.
- (b) Un atleta se retirará de inmediato de una prueba si así se lo ordena el Delegado Médico o un médico que sea miembro del personal médico oficial, identificado con brazaletes, uniformes o distintivos similares.
2. Cualquier atleta que reciba o dé asistencia desde dentro del área de competición durante una prueba será advertido por el Juez Árbitro y avisado que si ello se repite, será descalificado de la prueba. Si posteriormente un atleta es descalificado en la prueba cualquier marca conseguida hasta ese momento no será considerada válida. Sin embargo, las marcas conseguidas en una ronda precedente de esa prueba serán consideradas válidas.

Nota: En los casos del Artículo 144.3 (a) la descalificación puede hacerse sin advertencia previa.

3. A los efectos de este Artículo, los ejemplos siguientes se considerarán asistencia, y por lo tanto no se permitirá:
 - (a) marcar el paso en carreras por personas no participantes en la misma carrera, por atletas doblados o a punto de ser doblados o por cualquier clase de aparato técnico (diferentes de los autorizados en el Artículo 144.4 (d)).



- (b) la posesión o uso de grabadores de vídeo, radios, CD, radiotransmisores, teléfonos portátiles u otros aparatos similares en el área de competición.
 - (c) a excepción de zapatillas conformes a lo señalado en el Artículo 143, la utilización de toda la tecnología o dispositivo que tenga el efecto de aportar al usuario una ventaja que no hubiere tenido utilizando el equipamiento especificado o permitido en el Reglamento.
 - (d) el uso de cualquier ayuda mecánica, salvo que el atleta pueda establecer la probabilidad razonable de que el uso de la ayuda no le proporcionaría una ventaja competitiva general respecto de otro atleta que no esté usando esa ayuda.
 - (e) la prestación, por cualquier oficial de la competición, de consejo u otro apoyo no relacionado u obligado por su papel específico en la competición en ese momento (por ejemplo, consejos de entrenamiento, el punto de batida en un concurso de saltos, excepto para indicar el nulo en saltos horizontales, diferencias de tiempos o distancias en una carrera, etc.).
4. A los efectos de este Artículo lo siguiente no se considerará asistencia, y por lo tanto se permitirá:
- (a) La comunicación entre los atletas y sus entrenadores que no se encuentren en el área de competición. Al objeto de facilitar esta comunicación y no entorpecer el desarrollo de la competición, se reservará para los entrenadores de los atletas un lugar en las tribunas, próximo al lugar inmediato de cada Concurso.
 - (b) La fisioterapia y/o examen/tratamiento médico necesario para permitir al atleta participar o continuar su participación una vez en el área de competición conforme al Artículo 144.1.
 - (c) Cualquier clase de salvaguarda personal (ejemplos: venda, esparadrapo, cinturón, sujeción, etc.) por protección o con fines médicos. El Juez Árbitro, conjuntamente con el Delegado Médico, tendrá autoridad para verificar cualquier situación que considere necesaria (Ver también Artículos 187.4 y 187.5).
 - (d) Monitores cardíacos, contadores de velocidad/distancia/ o control de la amplitud de la zancada o aparatos similares llevados por los atletas de modo personal durante una prueba, a condición de que estos dispositivos no puedan ser utilizados para comunicarse con otras personas.

Artículo 163

Bebidas/Esponjas

15. a) En las pruebas en pista de 5.000 m o más, el Comité Organizador puede proporcionar agua y esponjas a los atletas si las condiciones climatológicas aconsejan dicha provisión.
- b) En las pruebas en pista de más de 10.000 metros, se dispondrán puestos de avituallamiento, agua y esponjas. Los avituallamientos pueden ser suministrados por el Comité Organizador o por los atletas y serán colocados de modo que sean fácilmente accesibles por los atletas o puedan ser puestos en sus manos por personas autorizadas. Los avituallamientos proporcionados por los atletas quedarán bajo el control de los Oficiales nombrados por el Comité Organizador a partir del momento en que estos sean depositados por los atletas o sus representantes. Estos Oficiales se asegurarán que los avituallamientos no son cambiados o alterados de ninguna forma.

Los cambios a este Artículo fueron pensados para proporcionar las mismas condiciones a los atletas compitiendo en carreras largas en pista que a los de competiciones fuera del estadio.

Descalificación

Artículo 145

Si un atleta es descalificado de una prueba por causa de la infracción de cualquier Regla, deberá hacerse referencia al Artículo infringido en los resultados oficiales.

1. Si un atleta es descalificado en una prueba por infracción de los Artículos Técnicos (excepto bajo los Artículos 125.5 y 162.5), cualquier marca conseguida en la misma ronda de la prueba hasta el momento de la descalificación no será considerada válida. Sin embargo, las marcas conseguidas en una ronda precedente de la prueba serán consideradas válidas. Tal descalificación en una prueba no impedirá al atleta participar en futuras pruebas de esa competición.
2. Si un atleta es descalificado en una prueba por comportarse de manera antideportiva o inapropiada, se hará referencia en los resultados oficiales, dando razones para la citada descalificación. Si un atleta recibe una segunda amonestación en los términos del Artículo 125.5 por comportarse de una forma antideportiva o inapropiada en una prueba, o en los términos del Artículo 162.5, será descalificado de la prueba. Si la segunda advertencia del atleta tiene lugar en otra prueba, él será descalificado solamente de la segunda prueba. Cualquier marca conseguida en la misma ronda de la prueba hasta el momento de la descalificación no será considerada válida. Sin embargo, las marcas conseguidas en una ronda precedente de la prueba, otras pruebas previas o pruebas individuales previas en Pruebas Combinadas, serán consideradas válidas. La descalificación de una prueba por comportamiento antideportivo o inapropiado o conforme el Artículo 162.5 llevará al atleta a ser descalificado por el Juez Árbitro de su participación en el resto de pruebas (incluyendo pruebas individuales de Pruebas Combinadas, otras pruebas en las que esté compitiendo simultáneamente y los relevos) de esa competición. Si la infracción es considerada grave, el Director de Competición informará de ella al Organismo competente por si ha lugar a una acción disciplinaria adicional.

Reclamaciones y apelaciones

Artículo 146

2. Las reclamaciones relativas al resultado o el desarrollo de una prueba deben realizarse dentro de los treinta minutos después del anuncio oficial de los resultados de dicha prueba.

El Comité Organizador de la competición será responsable de que se registre la hora del anuncio de todos y cada uno de los resultados.

3. Toda reclamación deberá formularse verbalmente al Juez Árbitro, por un atleta, por alguien que actúe en su nombre o por un representante oficial de un equipo. Esta persona o equipo sólo puede hacer una reclamación si participa en la misma ronda de la prueba a la que la reclamación (o posterior apelación) se refiera (o están compitiendo en una Competición en la que se va a efectuar una puntuación por equipos). Para llegar a una justa decisión, el Juez Árbitro considerará cualquier evidencia disponible que crea necesaria, incluida una película o foto producida por una grabadora de vídeo oficial o cualquier otra evidencia de vídeo disponible. El Juez Árbitro puede decidir sobre la reclamación o someterla al Jurado de Apelación. Si el Juez Árbitro toma una decisión, existirá derecho de apelación al Jurado.



Cuando el Juez Árbitro no está accesible o disponible, la reclamación debería hacerse por medio del Centro de Información Técnica.

4. En el caso de una carrera:

- (a) Si un atleta hace una reclamación verbal inmediata contra la adjudicación de una salida falsa, el Juez Árbitro de Carreras, en caso de que tenga alguna duda, puede permitir que el atleta compita "bajo protesta" para preservar los derechos de todos los interesados. La participación "bajo protesta" no debe ser aceptada si la salida falsa ha sido indicada por un Sistema de Información de Salidas aprobado por la IAAF, excepto si por alguna razón el Juez Árbitro estima que la información proporcionada por el Sistema es inexacta.
- (b) Una reclamación puede realizarse ante una salida falsa no anulada por el Juez de Salidas o si, en aplicación del Artículo 162.5, no se ha interrumpido una salida. La reclamación sólo puede hacerse por un atleta, o en su nombre, que haya terminado la carrera. Si la reclamación es aceptada, cualquier atleta que cometió la salida falsa o cuya conducta habría llevado a la interrupción de la salida y que fuera objeto de amonestación o descalificación según los Artículos 162.5, 162.6, 162.7 o 200.8(c), deberá ser amonestado o descalificado.

Haya o no alguna amonestación o descalificación el Juez Árbitro tendrá el poder de anular la prueba, o parte de la prueba, así como que la prueba o parte de ella se dispute de nuevo, si, según su criterio, la justicia lo exige.

Nota: El derecho de reclamación del Artículo 146.4(b) se aplicará tanto si se ha utilizado un Sistema de Información de Salidas como si no.

Cuando el Juez Árbitro de Salidas tiene que decidir sobre una reclamación presentada por un atleta por haberle sido adjudicada una salida falsa, tiene que tener en cuenta toda la información disponible y en caso de que haya la mínima posibilidad de que el atleta tenga razón, debería permitir al atleta competir bajo protesta sin perder tiempo al tomar esta decisión, tiempo que podría arruinar un horario existente. Después de la carrera, se puede tomar una decisión final, una decisión que puede ser objeto, obviamente, de una apelación al Jurado.

Pero, para dejarlo claro, el Juez Árbitro de Salidas no puede tomar esta decisión si la salida falsa es aparentemente correctamente detectada por un Sistema de Información de Salidas.

Este Artículo fue muy intencionadamente reestructurado en 2011 para dejar claro que las situaciones cubiertas por (a) y (b) son de hecho diferentes y pueden ser tratadas de formas bastante diferentes, por ejemplo como se describe en la nota que sólo es aplicable a las situaciones en (b).

En casos en los que el Juez de Salidas no ha anulado una salida falsa, el Juez Árbitro tiene que tener en cuenta todos los factores implicados en ese caso particular y debe decidir si la carrera tiene que repetirse. Si se descubre que un atleta fue incorrectamente excluido de una carrera y por tanto no tomó parte, el Juez Árbitro puede decidir darle la oportunidad de competir otra vez, habitualmente solo, bajo condiciones específicas bajo las cuales puede conseguir una marca o progresar a la siguiente ronda.

Para dar dos ejemplos de situaciones extremas, con seguridad no será admisible volver a correr una carrera de Maratón en un caso en el que el atleta que llega en primer lugar con una cómoda ventaja fue responsable de una salida falsa no anulada. Pero lo mismo no será probablemente el caso si otro ganador, ahora en una carrera de 60 m en pista cubierta, fue también responsable de una salida falsa no anulada.

Eliminatorias y Series

Artículo 166

1. Se efectuarán rondas de calificación en Carreras en las que el número de atletas sea demasiado elevado para permitir que la Competición se desarrolle satisfactoriamente en una sola ronda (final directa). Cuando se celebren rondas de calificación, todos los atletas deberán participar en éstas, y obtener su calificación para las rondas siguientes, excepto que el organismo que tenga control sobre la competición, autorice, para una o más pruebas, el desarrollo de ronda(s) adicional(es) de calificación, bien sea en la misma competición o en una o más competiciones previas para determinar algunos o todos los atletas que tendrán derecho a participar y en qué ronda de la competición. Tal procedimiento y cualquier otro medio (como, por ejemplo, obtener la marca de calificación durante un período especificado, por una posición especificada en una competición determinada o por clasificaciones (rankings)) por el cual un atleta tiene derecho a participar, y en qué ronda de la competición, será establecido en las normas para cada competición.

El Artículo fue modificado por el Consejo el 10 de Marzo de 2016 después de una propuesta de European Athletics de que las competiciones que sean Campeonatos pueden, a través de las normativas específicas para cada competición, comenzar en un punto anterior a la competición, y que esto se puede lograr de diferentes formas.

2. Las rondas preliminares serán organizadas por los Delegados Técnicos designados. Si no se han designado Delegados Técnicos, serán organizadas por el Comité Organizador.

Las siguientes tablas serán, en ausencia de extraordinarias circunstancias, usadas para determinar el número de rondas y el número de series en cada ronda y el procedimiento de calificación (esto es, quienes avanzan por puesto (P) y por tiempo (T) para cada ronda de carrera).

100 m, 200 m, 400 m, 100 m con vallas, 110 m con vallas, 400 m con vallas

Participantes Inscritos	Primera Ronda			Segunda Ronda			Semifinales		
	Series	P	T	Series	P	T	Series	P	T
9-16	2	3	2						
17-24	3	2	2						
25-32	4	3	4				2	3	2
33-40	5	4	4				3	2	2
41-48	6	3	6				3	2	2
49-56	7	3	3				3	2	2
57-64	8	3	8	4	3	4	2	4	
65-72	9	3	5	4	3	4	2	4	
73-80	10	3	2	4	3	4	2	4	
81-88	11	3	7	5	3	1	2	4	
89-96	12	3	4	5	3	1	2	4	
97-104	13	3	9	6	3	6	3	2	2
105-112	14	3	6	6	3	6	3	2	2



800 m, 4x100 m, 4x200, Relevé Mixto, 4x400 m

Participantes Inscritos	Primera Ronda			Segunda Ronda			Semifinales		
	Series	P	T	Series	P	T	Series	P	T
9-16	2	3	2						
17-24	3	2	2						
25-32	4	3	4				2	3	2
33-40	5	4	4				3	2	2
41-48	6	3	6				3	2	2
49-56	7	3	3				3	2	2
57-64	8	2	8				3	2	2
65-72	9	3	5	4	3	4	2	4	
73-80	10	3	2	4	3	4	2	4	
81-88	11	3	7	5	3	1	2	4	
89-96	12	3	4	5	3	1	2	2	
97-104	13	3	9	6	3	6	3	2	2
105-112	14	3	6	6	3	6	3	2	2

1.500 m

Participantes Inscritos	Primera Ronda			Segunda Ronda			Semifinales		
	Series	P	T	Series	P	T	Series	P	T
16-30	2	4	4						
31-45	3	6	6				2	5	2
46-60	4	5	4				2	5	2
61-75	5	4	4				2	5	2

2.000 m obstáculos, 3.000 m, 3.000 m obstáculos

Participantes Inscritos	Primera Ronda			Segunda Ronda			Semifinales		
	Series	P	T	Series	P	T	Series	P	T
20-34	2	5	5						
35-51	3	7	5				2	6	3
52-68	4	5	6				2	6	3
69-85	5	4	6				2	6	3

5.000 m

Participantes Inscritos	Primera Ronda			Segunda Ronda			Semifinales		
	Series	P	T	Series	P	T	Series	P	T
21-40	2	5	5						
41-60	3	8	6				2	6	3
61-80	4	6	6				2	6	3
81-100	5	5	5				2	6	3

10.000 m

Participantes Inscritos	Primera Ronda		
	Series	P	T
25-54	2	8	4
55-81	3	5	5
82-108	4	4	4

Siempre que sea posible, los representantes de cada nación o equipos y los mejores atletas por sus marcas serán colocados en series diferentes en todas las rondas preliminares de la

competición. Aplicando este Artículo después de la primera ronda, los cambios necesarios de atletas entre series deberían efectuarse, en la medida de lo posible, entre atletas de clasificación similar según el Artículo 166.3.

Nota 1: Al organizar las series se recomienda tener en cuenta cuanta información sea posible sobre las marcas de todos los atletas y que las series sean compuestas de manera que, normalmente, los mejores atletas, lleguen a la final.

Nota 2: Para los Campeonatos del Mundo y los Juegos Olímpicos otras tablas podrán ser contempladas en las respectivos Normativas Técnicas.

3. (a) Para la primera ronda los atletas serán colocados en series usando la distribución ziz-zag, con la confección determinada por la lista de válidos registros obtenidos durante el periodo predeterminado

(b) Después de la primera ronda los atletas serán agrupados en las series de las rondas posteriores según el siguiente procedimiento:

(1) En las pruebas desde 100 hasta 400 m inclusive, y los relevos hasta 4x400 m inclusive, la distribución se basará en los puestos y tiempos de cada ronda previa. Con este fin los atletas serán ordenados como sigue

El ganador de la serie más rápida

El ganador de la segunda serie más rápida

El ganador de la tercera serie más rápida, etc.

El más rápido de los segundos clasificados

El segundo más rápido de los segundos clasificados

El tercero más rápido de los segundos clasificados, etc.

(terminando con)

El más rápido clasificado por tiempos

El segundo más rápido clasificado por tiempos

El tercero más rápido clasificado por tiempos, etc.

(2) En las demás pruebas se continuarán usando las listas iniciales de marcas para distribuir a los atletas en series y solamente se modificarán si se mejoran las marcas durante las rondas previas.

(c) A continuación los atletas serán distribuidos en sus series siguiendo el orden anterior en una distribución en zig-zag; por ejemplo, 3 series tendrán la siguiente distribución:

A 1	6	7	12	13	18	19	24
B 2	5	8	11	14	17	20	23
C 3	4	9	10	15	16	21	22

En todos los casos, el orden en que las series se correrán vendrá determinado por sorteo después de que la composición de las mismas haya sido decidida.



7. No se permitirá que un atleta intervenga en una serie o calle distinta a aquella en que aparezca su nombre, excepto en circunstancias que, a juicio del Juez Árbitro, justifiquen un cambio.
8. En todas las rondas preliminares, salvo que se establezca de otra forma por las tablas alternativas permitidas por el Artículo 166.2, los puestos primero y segundo, por lo menos, en cada serie se clasificarán para la ronda siguiente, y se recomienda que, donde sea posible, se clasifiquen, por lo menos, tres de cada serie.

Excepto cuando el Artículo 167 se aplique, la calificación de cualquier otro atleta puede ser hecha por orden o por tiempo según el Artículo 166.2, la Normativa Técnica particular o como determine(n) el/los Delegado/s Técnico/s. Cuando los atletas se califiquen según sus tiempos un solo Sistema de cronometraje será usado.

6. Cuando se decida que una prueba se desarrolle por series en lugar de rondas preliminares y final, la Normativa de la competición precisará todas las cuestiones pertinentes incluyendo la distribución, sorteo y el método por el cual se determinarán los resultados finales.

Sorteo de Calles

4. En distancias desde 100 m a 800 m metros inclusive y relevos hasta 4x400 m, cuando haya varias rondas sucesivas de una carrera, las calles serán ordenadas como sigue:
 - (a) En la primera ronda y en todas las eliminatorias mencionadas en el Artículo 166.1 el orden de calles será sorteado.
 - (b) Para las siguientes rondas los atletas serán distribuidos después de cada ronda según el procedimiento descrito en el Artículo 166.3 (b) (1) o en el caso de los 800 m, 166.3 (b) (2).

Se realizarán tres sorteos:

 - (1) Uno para los cuatro atletas o equipos mejor clasificados, para determinar las ubicaciones en las calles 3, 4, 5 y 6.
 - (2) Otro para los atletas o equipos clasificados en quinta y sexta posición para determinar las ubicaciones de las calles 7 y 8.
 - (3) Otro para los atletas o equipos peor clasificados para determinar las ubicaciones de las calles 1 y 2.

Nota 1: Cuando haya menos o más de 8 calles, el sistema arriba descrito será seguido con las modificaciones necesarias.

Nota 2: En competiciones disputadas según el Artículo 1.1 (d) a (j), ambos inclusive, la prueba de 800 m puede ser disputada por uno o dos atletas en cada calle o con salida en grupo, empezando detrás de una línea curvada. En las competiciones a que se refiere el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f) esto normalmente deberá aplicarse sólo en la primera ronda a no ser que, debido a empates o pase a la siguiente ronda por decisión del Juez Árbitro, haya más atletas de los previstos en una carrera de una ronda posterior de los que se había anticipado.

Nota 3: En todas las carreras de 800 m, comprendidas las finales, cuando por cualquier razón haya más atletas que calles disponibles, el (los) Delegado(s) Técnico(s) determinará(n) las calles que contarán con más de un atleta.

Nota 4: Cuando haya más calles que atletas, la(s) calle(s) interior(es) deberá(n) quedar libre(s).

5. En Competiciones disputadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), en las pruebas de más de 800 m, relevos de más distancia que 4x400 m y cualquier prueba donde sólo una ronda (la final) sea necesaria, la distribución de las calles/puestos de salida se realizará por sorteo.

Tiempos Mínimos entre Rondas

9. Entre la última serie de cualquier ronda y la primera serie de la siguiente ronda o final, tendrá que haber, cuando sea posible, los mínimos tiempos siguientes:

Distancias hasta 200 m inclusive	45 minutos
Distancias de más de 200 m hasta 1.000 m inclusive	90 minutos
Distancias de más de 1.000 m	no en el mismo día

¿Cómo deben organizarse las series?

Principios generales:

El objetivo de las rondas preliminares es seleccionar, de la mejor manera posible, a los atletas que tomarán parte en la siguiente ronda y finalmente en la final. Esto se recalca con la redacción del último párrafo de 166.2, que requiere que aquellos responsables de la distribución intenten evitar que los atletas con las mejores marcas (basándose generalmente en la marca en la calificación o en un período determinado pero teniendo en cuenta también cosas tal como mejores marcas destacadas en la trayectoria reciente) sean colocados en las mismas series, como también se aplica a los atletas del mismo equipo o país.

Para grandes competiciones, al menos, la base de la distribución deberían ser los mejores tiempos obtenidos por cada atleta en condiciones válidas (i.e. con lecturas de viento que no excedan los 2 m/s en carreras hasta 200 metros inclusive) durante la temporada y luego durante el período predeterminado. Este período se especificará habitualmente en las normas técnicas o en cualquier documento estableciendo las condiciones de inscripción y mínimas de participación para la competición. Cuando no hay tales especificaciones, entonces el(los) Delegado(s) Técnico(s) o el comité organizador deberían decidir en base a qué se hará la distribución.

Factores tales como las marcas (por “buenas” que sean) obtenidas durante entrenamientos o tests, incluso si tenían aspecto de competición, o las opiniones sobre cuánto puede “valer” un atleta pero nunca ha conseguido, no deberían tenerse en cuenta en la distribución.

Sin embargo, la revisión de la redacción del Artículo en relación a los “atletas con mejor marca” requiere alguna divergencia del estricto protocolo descrito arriba. Por ejemplo, un atleta que podría estar normalmente clasificado en una posición alta puede no tener ninguna, o solamente pobre, marca válida en el período predeterminado [i.e. ha estado lesionado, enfermo o inlegible por alguna razón o en el caso de reuniones en pista cubierta, tener solamente marcas al aire libre]. Pese a que normalmente debería ser situado inicialmente al final de la lista de distribución, debería considerarse un ajuste por parte del(de los) Delegado(s) Técnico(s) y realizarse, si es apropiado o necesario, una vez que se ha hecho la distribución inicial en series.

Se deberían aplicar procedimientos similares para evitar un enfrentamiento en una ronda preliminar entre atletas considerados como favoritos para ganar la prueba, cuando los resultados de la ronda anterior dictan estrictamente que deberían estar en la misma serie. Al mismo tiempo, debería hacerse cualquier ajuste para asegurar en la medida de lo posible que atletas del mismo país o equipo están en series diferentes.



En todos estos casos, los ajustes en la distribución deberían hacerse después del reparto inicial en series pero antes de que se haga cualquier sorteo para las calles o las posiciones de salida.

Al aplicar estos procedimientos sólo se deberían hacer cambios entre atletas:

- en la primera ronda, entre atletas con una posición similar en la lista de mejores marcas válidas durante el período predeterminado
- en rondas posteriores, entre atletas que tengan una clasificación similar basándose en el Artículo 166.3

Seguir estos procedimientos es ahora incluso más importante, dado que en algunas competiciones, incluidas grandes competiciones, el número de rondas ha sido reducido en algunas pruebas- haciendo que la distribución adecuada y bien procedimientos sea vital para conseguir un resultado tanto justo como atléticamente atractivo.

Para competiciones de nivel más bajo, el(los) Delegado(s) Técnico(s) o el comité organizador pueden considerar usar procedimientos diferentes para conseguir un resultado final similar.

Puesto y Tiempo

Cuando se utilizan las tablas en 166.2, el procedimiento general establecido en el Artículo 166.8 ya es universalmente aplicado. Cuando no se usan las tablas, las instrucciones contenidas en el Artículo 166.8 deberían aplicarse cuando los Delegados Técnicos o el comité organizador establecieron las Normas Técnicas específicas y/o la "tabla de progresión a ser utilizada" para la competición.

Habrán ocasiones en las que el Artículo 167 pueda hacer que se aplique una variación, particularmente cuando hay un empate para el último puesto de calificación basado en el puesto. En tales casos, puede ser necesario que avance un atleta menos por tiempos. En circunstancias en las que hay suficientes calles adicionales disponibles, o en el caso del 800 m (donde una calle en la salida puede ser usada para más de un atleta) o en una carrera que no sea por calles, el(los) Delegado(s) técnico(s) pueden estar en condición de, y decidir, avanzar un atleta(s) adicional(es).

Debido a la disposición dentro del Artículo 166.8 de que cuando los atletas son calificados de acuerdo a sus tiempos solamente se puede utilizar un sistema de cronometraje es importante que haya sistemas de cronometraje de apoyo disponibles para las rondas preliminares en caso de que el sistema principal (habitualmente foto-finish) falle. En el caso de que solamente estén disponibles tiempos de diferentes sistemas de cronometraje para dos o más series, los Delegados Técnicos o el comité organizador, en colaboración con el Juez Árbitro de Carreras debería decidir, dentro de las circunstancias de la competición particular, el método más justo para determinar aquellos atletas que deberían avanzar a la siguiente ronda. Cuando hay calles adicionales disponibles, se recomienda que se considere primero esta opción.

La calificación por tiempos se prefiere por los siguientes motivos:

- permite la corrección de cualquier fallo que el(los) Delegado(s) Técnico(s) o juez a cargo de organizar las series, por muy competente que sea, pueda hacer;
- disminuye el riesgo de tener, en pruebas de media distancia, una carrera táctica lenta con un sprint final en una serie y una carrera muy rápida en otra serie.

Es apropiado, sin embargo, mencionar tres puntos:

- hacer uso de esta opción mayormente en las series pero mucho menos en las semifinales;
- cuando se utiliza, es mejor tener cronometraje eléctrico (pero siempre con un apoyo, bien un segundo sistema de foto-finish o cronometraje manual);
- cuando sea posible, deberían seguirse las tablas en el Artículo 166.2.

Resultados de las series y composición de la siguiente ronda.

¿Cómo organizar las siguientes rondas?

En la tabla, se puede ver qué atletas son calificados por puestos (Q) y aquellos calificados por tiempos (q). Una vez que se ha hecho esta distribución, deberían hacerse los sorteos de calles dentro de cada “grupo” – ver “Sorteo de Calles”.

Una vez se ha completado el sorteo de calles, debería hacerse el sorteo del orden de las series – ver “Sorteo de Series”.

Resultados de las Series y Composición de la siguiente Ronda

Resultados de 4 series de 400 m Primera Ronda
 Los 3 primeros de cada serie(Q) y los 4 mejores tiempos (q) avanzan a Semifinales

Serie 1		Serie 2		Serie 3		Serie 4	
A	45.01 Q	B	46.02 Q	C	45.04 Q	D	46.57 Q
E	45.10 Q	F	46.04 Q	G	45.17 Q	H	46.60 Q
I	45.13 Q	J	46.06 Q	K	45.33 Q	L	46.68 Q
M	45.28 q	N	46.24 q	O	45.48 q	-	46.72
P	45.34 q	-	46.59	-	46.73	-	47.08
-	46.52	-	46.75	-	46.74	-	47.10
-	46.70	-	47.01	-	46.80	-	47.13
-	48.04	-	47.02	-	47.78	-	47.54

Ranking		Semifinal	Calles
A	45.01 Q	1	3, 4, 5, 6
C	45.04 Q	2	3, 4, 5, 6
B	46.02 Q	2	3, 4, 5, 6
D	46.57 Q	1	3, 4, 5, 6
E	45.10 Q	1	3, 4, 5, 6
G	45.17 Q	2	3, 4, 5, 6
F	46.04 Q	2	3, 4, 5, 6
H	46.60 Q	1	3, 4, 5, 6
I	45.13 Q	1	7, 8
K	45.33 Q	2	7, 8
J	46.06 Q	2	7, 8
L	46.68 Q	1	7, 8
M	45.28 q	1	1, 2
P	45.34 q	2	1, 2
O	45.48 q	2	1, 2
N	46.24 q	1	1, 2

Semifinal 1		Semifinal 2	
A	45.01*	C	45.04*
D	46.57*	B	46.02*
E	45.10*	G	45.17*
H	46.60*	F	46.04*
I	45.13	K	45.33
L	46.68	J	46.06
M	45.28	P	45.34
N	46.24	O	45.48

Sorteo de Calles

Para pruebas de 100 m a 800 m inclusive, y relevos hasta 4 x 400 m inclusive:

Para la 1ª ronda, habrá un sorteo completamente aleatorio para la asignación de todas las calles en cada serie, cualquiera que sea la marca de los atletas. Para la 1ª ronda, para reducir el número de series requeridas, es aceptable y normal que se utilicen calles adicionales (p.ej una novena calle en una pista recta u oval) en carreras hasta 400 m inclusive y tener más de un atleta en una calle en la salida de una carrera de 800 m.

Para las siguientes rondas, incluida la final, habrá tres sorteos. Una vez que los atletas han sido repartidos en las distintas series, los cuatro atletas (o equipos) con la clasificación más alta tendrán un sorteo para la asignación de las calles 3 a 6. Luego los atletas (o equipos) en quinto y sexto lugar tendrán un sorteo para la asignación de las calles 7 y 8, y por último los dos últimos atletas (o equipos) tendrán un sorteo para las calles 1 y 2.

Como ejemplo, la tabla previa indica los atletas calificados por tiempo (q). Los atletas sorteados para las calles centrales (3 a 6) están indicados mediante un asterisco.

Cuando el estadio tiene más de ocho calles disponibles, el(los) Delegado(s) Técnico(s) o el comité organizador pueden decidir con antelación qué calles se van a usar a este propósito. Por ejemplo, en el caso de una pista oval de nueve calles, se da a menudo el caso de que no se use la calle uno en los casos en que hay menos de nueve atletas tomando parte en una carrera. En tal caso, a efectos del Artículo 166.4, la calle 2 se considera como calle 1, calle 3 como calle 2, etc.

En cualquier carrera de 800 m, incluyendo una final, cuando por cualquier razón hay más atletas compitiendo que calles disponibles, el(los) Delegado(s) Técnico(s) deberían decidir en las circunstancias particulares de cada caso, en qué calles se sorteará más de un atleta. El Reglamento no especifica exactamente qué hacer aquí porque las situaciones que pueden dar lugar a ello varían enormemente. Sin embargo, debe recordarse que este asunto afecta solamente al desarrollo de la primera curva de la carrera y no es tan importante como la asignación de calles en una carrera más corta. Se aconseja a el(los) Delegado(s) Técnico(s) que sitúen a los al(a los) atleta(s) adicional(es) en la(s) calle(s) donde el “doblete” cause los menores inconvenientes, habitualmente las calles exteriores de modo que los atletas no corran una curva cerrada juntos.

Como se contempla ahora específicamente en el Artículo 166.6, en reuniones de un día, si solamente hay una ronda final pero con más de una carrera, las carreras deberían ser organizadas de acuerdo a cualquier normativa técnica aplicable para la reunión o la serie de reuniones de la que forma parte. Si no hay ninguna, entonces es habitual que la asignación de los atletas en las distintas “carreras” sea llevada a cabo por el organizador de la reunión, o si no por el(los) Delegado(s) Técnico(s) designados.

Son aplicables consideraciones similares para cómo hacer la clasificación final de los atletas en tales pruebas. En algunas reuniones la(s) "carrera(s)" distintas de la carrera principal se consideran como carreras separadas y no se tienen en consideración para la clasificación general, pero en otras reuniones los resultados de más de una carrera son "combinados" para dar la clasificación general. Pero con toda certeza en este caso, esta decisión, cualquiera que sea, debería ser claramente notificada a los atletas con antelación ya que puede afectar a los premios en metálico y otras gratificaciones.

En todas las carreras con salida en calles, cuando hay más calles disponibles que atletas a ser incluidos, no debería usarse la calle 1.

Sorteo de series

Se hace notar el último párrafo del Artículo 166.3- "En todos los casos, el orden en que las series se correrán vendrá determinado por sorteo después de que la composición de las mismas haya sido decidida."

Una vez que se han organizado las series, el orden en que se correrán debe ser sorteado - al azar. El sorteo para las series para determinar el orden en el que se llevan a cabo ha probado ser absolutamente necesario para carreras de media y larga distancia, ya que los atletas que corren en la última serie siempre sabrán, en caso de calificación por tiempos, qué tipo de marca tienen que hacer para calificarse, y esta incuestionable ventaja debería ser solamente debida a la "suerte".

En cualquier caso, incluso con las carreras más cortas, es más justo hacer un sorteo para las series. En el caso de condiciones climatológicas variables (lluvia cayendo repentinamente o viento incrementándose de 1,9 m/s a 2,1 m/s) solamente la "suerte" debería haber decidido qué atletas serán así favorecidos y cuáles no.

Empates

Artículo 167

1. Si los Jueces o los Jueces de Foto-Finish no pueden llegar a establecer el orden de los atletas para un puesto según los Artículos 164.2, 165.18, 165.21 o 165.24 (cuando sea aplicable) se determinará que hay un empate y el empate se mantendrá.
2. Al determinar si hubo empate entre atletas en diferentes series para establecer el orden según el Artículo 166.3 (b), o para la última posición de calificación para una ronda posterior, basada en el tiempo, el Juez Jefe de Foto-Finish considerará los tiempos registrados en 0.001 segundos.

Si se determina que hubo empate, (según el Artículo 167.1) para establecer el orden se hará un sorteo para deshacerlo. En caso de empate para la última posición de calificación para una próxima ronda, basado en el orden de llegada o en el tiempo, los atletas empatados pasarán a la siguiente ronda y si esto no es posible, se realizará un sorteo para determinar quién será calificado para la ronda siguiente.

Nota: Cuando la calificación para la siguiente ronda se determine por el puesto y el tiempo (por ejemplo, los tres primeros de cada una de las dos series más los dos mejores tiempos) y existiera un empate para la última posición calificadora determinada por puestos, la calificación de los atletas empatados para la siguiente ronda reducirá el número de atletas calificados por tiempos.



Debería tenerse en cuenta que este Artículo fue sustancialmente reescrito en 2009. Lo más significativo es que suprimió la disposición previa que permitía una repetición de la carrera entre atletas empatados al primer puesto.

Carreras con Vallas

Artículo 168

1. Las distancias estándares serán:

Hombres, Hombres Sub-20 y Chicos Sub-18: 110 m y 400 m

Mujeres, Mujeres Sub-20 y Chicas Sub-18: 100 m y 400 m

Habrá diez tramos de vallas en cada calle, colocados conforme a las indicaciones siguientes:

Hombres, Hombres Sub-20 y Chicos Sub-18

Distancia de la carrera	Distancia entre la línea de salida y la primera valla	Distancia entre las vallas	Distancia entre la última valla y la línea de llegada
110 m	13,72 m	9,14 m	14,02 m
400 m	45,00 m	35,00 m	40,00 m

Mujeres, Mujeres Sub-20 y Chicas Sub-18

Distancia de la carrera	Distancia entre la línea de salida y la primera valla	Distancia entre las vallas	Distancia entre la última valla y la línea de llegada
100 m	13,00 m	8,50 m	10,50 m
400 m	45,00 m	35,00 m	40,00 m

Cada valla se situará en la pista de forma que las bases se encuentren en el lado por el que se aproxima el atleta. La valla será colocada de modo que el plano vertical de la cara de la traviesa más próxima al corredor que se acerca coincida con la marca sobre la pista más cercana al atleta.

Construcción

2. Las vallas deberán estar construidas de metal o cualquier otro material apropiado, con la traviesa superior de madera o de cualquier otro material no metálico apropiado. Consistirán en dos bases y dos montantes que sostienen un armazón rectangular reforzado por una o más barras transversales. Los montantes se fijarán en la extremidad de cada base. Estarán diseñadas de modo que para derribarlas haga falta ejercer una fuerza horizontal de, por lo menos, 3,6 kg aplicada en el centro del borde más alto de la barra superior. Podrán ser regulables en cuanto a altura para cada prueba. Los contrapesos tendrán que ser graduables de manera que a cada altura se necesiten para derribar la valla, aplicar una fuerza de 3,6 kg como mínimo y de 4 kg como máximo.

La máxima deflación horizontal de la barra superior de una valla (incluyendo la deflación de los montantes) cuando ella sea sometida a una fuerza de 10 Kg, aplicada en su mitad, no debe exceder de 35 mm.

Dimensiones.

3. Las alturas estándares de las vallas serán las siguientes:

	110 m v/100 m v	400 m
Hombres	1,067 m	0,914 m
Hombres Sub-20	0,991 m	0,914 m
Chicos Sub-18	0,914 m	0,838 m
Mujeres / Sub-20	0,838 m	0,762 m
Chicas Sub-18	0,762 m	0,762 m

Nota: Debido a las variaciones de construcción, vallas de hasta 1 m de altura serán también aceptadas en 110 m con vallas para los Sub-20.

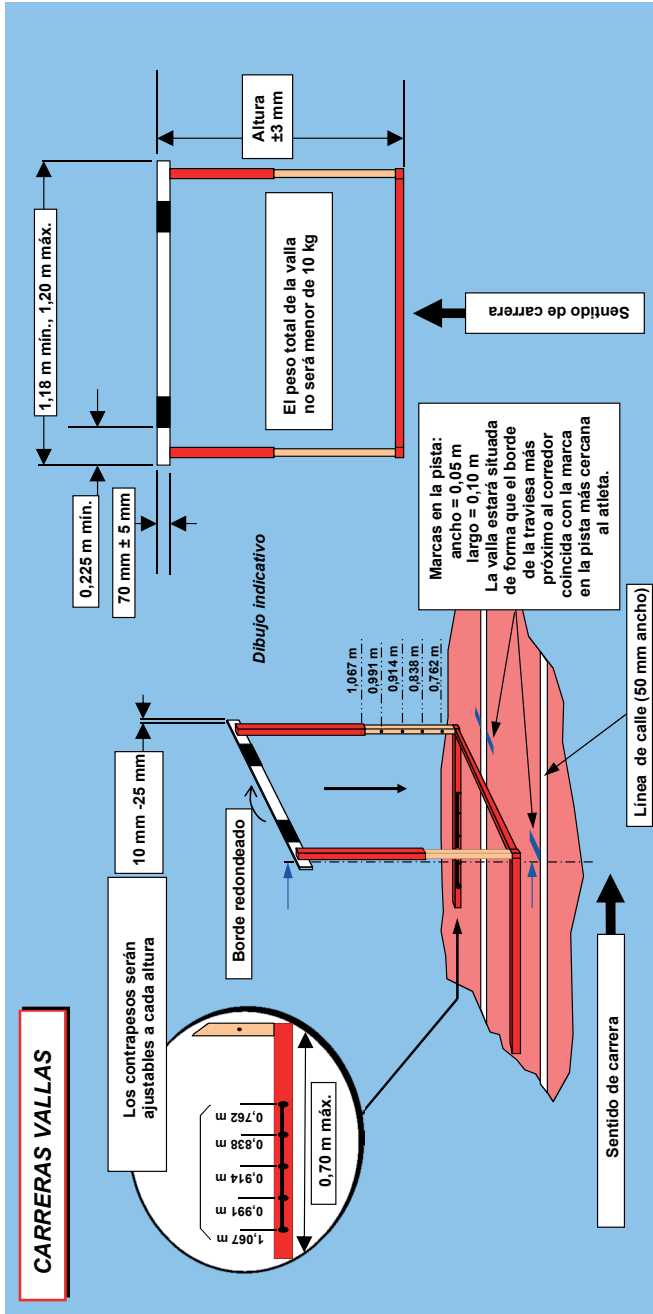
En cada caso se admitirá un margen de tolerancia de 3 mm más o menos, en las alturas estándar, para salvar las variaciones de construcción. La anchura de las vallas medirá de 1,18 a 1,20 m. La longitud máxima de las bases será de 0,70 m. El peso total de la valla no deberá ser inferior a 10 kg.

El cambio de dos alturas de vallas (0,990 m a 0,991 m y 0,840 a 0,838 m) en las Reglas de Competición 2010-2011 fue editorial y meramente refleja una conversión más exacta del sistema imperial original para ser coherente con la conversión de las otras alturas. Las vallas ya existentes fabricadas con las alturas previas siguen siendo legales.

4. La barra superior tendrá una altura de 0,70 m (+/- 5 mm) y un grosor entre 10 mm y 5 mm y sus bordes superiores deberían ser redondeados. Estará firmemente sujeta en los extremos.
5. Dicha barra superior debería estar pintada con franjas blancas y negras, o en otros colores vivos que contrasten (y contrastando igualmente con el entorno circundante) de modo que las franjas más claras, que tendrán por lo menos 0,225 m de ancho, queden en los extremos.
6. Todas las carreras se correrán por calles individuales y cada atleta permanecerá y pasará por encima de las vallas de su calle durante la carrera, excepto en las circunstancias previstas en el Artículo 163.4. Un atleta será también descalificado si, directa o indirectamente, derriba o desplaza significativamente una valla de otra calle.
7. Cada atleta franqueará cada una de las vallas. El no hacerlo conllevará a la descalificación. Adicionalmente, un atleta será descalificado si:
 - (a) si su pie o pierna, en el momento de franquear la valla, pasa junto a la valla (por cualquiera de ambos lados), por debajo del plano horizontal de la parte superior de la valla; o
 - (b) si a juicio del Juez Arbitro, derriba deliberadamente cualquier valla.

El requisito de saltar cada valla no debería leerse como un requerimiento de que el atleta salte cada valla en su propia calle – siempre que se siga la intención de los Artículos 163.3 y 163.4. Pero si un atleta derriba o desplaza deliberadamente una valla en otra calle y de este modo afecta el avance de otro atleta, debería ser descalificado.





El cambio en la redacción del Artículo 168.7(a) hecho en 2011 fue pensado para reflejar con más exactitud la correcta interpretación del Artículo – por ejemplo para dejar claro que la descalificación puede ser aplicada respecto tanto a la pierna de ataque como a la pierna retrasada.

8. Con excepción de lo dispuesto en los Artículos 168.6 y 168.7 (b), el hecho de derribar vallas no conllevará la descalificación ni impedirá establecer un Récord.
9. Para establecer un Récord Mundial todas las vallas tienen que ser conformes a las especificaciones de este Artículo.

Carreras con Obstáculos

Artículo 169

1. Las distancias estándares serán 2.000 y 3.000 m
2. Habrá 28 pasos de vallas y 7 saltos de ría en la carrera de 3.000 m con obstáculos y 18 pasos de vallas y 5 saltos de ría en la de 2.000 m con obstáculos.
3. En las pruebas con obstáculos habrá 5 saltos por vuelta después del primer paso de la línea de llegada, siendo el paso de la ría el cuarto de los mismos. Los obstáculos deberían estar distribuidos de forma regular, de modo que la distancia entre ellos será aproximadamente la quinta parte de la longitud normal de una vuelta.

Nota 1: Puede ser necesario ajustar la distancia entre los obstáculos a fin de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad entre un obstáculo/ línea de salida y el siguiente obstáculo antes y después de la línea de llegada respectivamente, como está indicado en el Manual de la IAAF sobre Instalaciones de Atletismo.

Nota 2: En 2.000 m con obstáculos, si la ría está en el interior de la pista, la línea de llegada ha de ser pasada dos veces antes de la primera vuelta con 5 obstáculos.

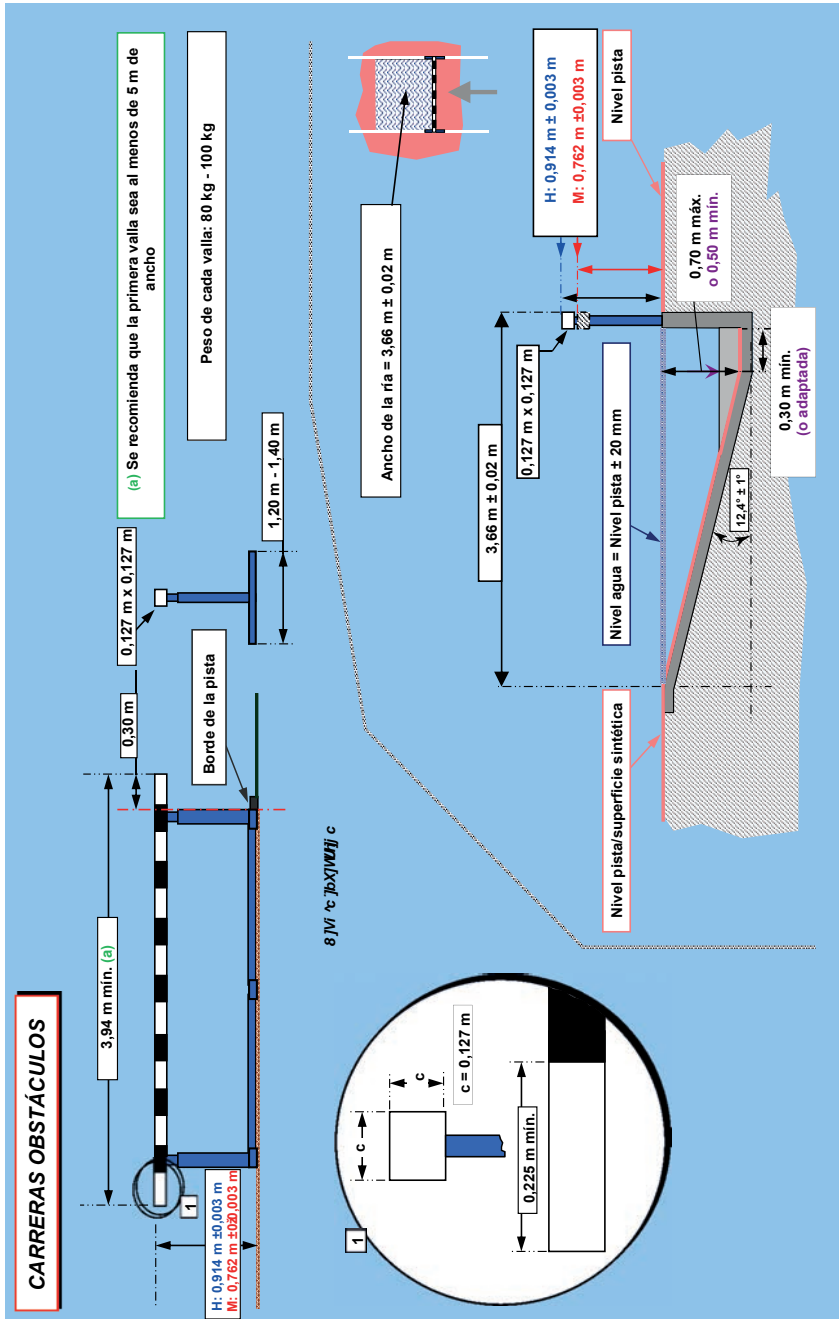
4. En los 3.000 m con obstáculos no habrá ningún obstáculo en el trayecto entre la salida y el comienzo de la primera vuelta, teniendo aquellos retirados hasta que los atletas hayan iniciado dicha primera vuelta. En la prueba de 2.000 metros con obstáculos, el primer obstáculo a salvar estará en la tercera valla de una vuelta normal. Los obstáculos anteriores estarán retirados hasta que los atletas hayan pasado por primera vez.
5. Las vallas medirán 0,914 m de altura para las pruebas de hombres y 0,762 m para las pruebas de mujeres (ambas ± 3 mm) y tendrán una anchura mínima de 3,94 metros. La barra superior de la valla y la de la valla de la ría serán de sección cuadrangular, de 0,127 m de lado.

El peso de cada valla estará entre 80 y 100 kg. Cada valla tendrá en ambos lados una base que medirá entre 1,20 m y 1,40 m (Véase la figura).

La valla de la ría tendrá 3,66 m (+/- 0,02 m) de anchura y estará firmemente sujeta al suelo de modo que no se produzca movimiento horizontal alguno.

Las barras superiores deberían estar pintadas con franjas negras y blancas, o en otros colores vivos que contrasten (y contrastando igualmente con los alrededores más próximos) de modo que las franjas más claras, que deberían tener al menos 0,225 m de ancho, queden en los extremos.





Se situará sobre la pista de modo que al menos 0,30 m de la barra superior queden dentro del borde interno de la pista.

Nota: Se recomienda que la primera valla a salvar en la carrera mida, por lo menos, 5 m de ancho.

6. La ría, incluida la valla, tendrá una longitud de 3,66 m (+/- 0,02 m) y el foso de agua tendrá 3,66 m (+/- 0,02 m) de anchura.

El fondo del foso del agua estará cubierto de una superficie sintética o alfombra (estera) de suficiente espesor, que garantice un apoyo firme y permita que los clavos agarren satisfactoriamente. La profundidad del agua más próxima a la valla tendrá 0,70 m en una extensión de aproximadamente 0,30 m. Desde este punto el fondo tendrá una pendiente regular ascendente hasta el nivel de la pista, al extremo final del foso de agua.

Al comienzo de una carrera, la superficie del agua debe estar al nivel de la pista con una tolerancia de 20 mm.

Nota: La profundidad del agua en la ría (con referencia al nivel de la pista) puede ser reducida de un máximo de 0,70 m a un mínimo de 0,50 m. La pendiente uniforme del agua ($12.4^\circ \pm 1^\circ$) será conservada como se indica en la figura. Para la construcción de nuevas rías se recomienda se elija la menor profundidad.

7. Cada atleta pasará por encima o a través del agua y franqueará cada valla. No hacerlo conllevará la descalificación.

Además, un atleta será descalificado si:

- (a) pasa por uno u otro costado de la ría
- (b) su pie o pierna, en el momento de franquear la valla, pasa junto a la valla (por cualquiera de ambos lados), por debajo del plano horizontal de la parte superior de la valla.

A condición de que se cumpla lo determinado en este Artículo, el atleta puede pasar cada valla de cualquier forma.

El Artículo 169.7(b) no fue modificado en 2011 para estar escrito de modo similar a la modificación de la redacción del Artículo 168.7(a). Esto fue por descuido y ha sido ahora corregido. Debería tenerse en cuenta que no se pretende que estos dos Artículos se interpreten de modo diferente.

Carreras de Relevos

Artículo 130

2. Los Ayudantes del Juez de Salidas serán los responsables de que estén dispuestos los testigos para los primeros atletas en una Carrera de Relevos.

Artículo 170

1. Las distancias estándares serán: 4x100 m, 4x200 m, Relevo Mixto (100 m 200 m 300 m -400 m), 4x400 m, 4x800 m, Relevo Mixto Largo (1200 m-400 m-800 m-1600 m), y 4x1.500 m.

Nota: El Relevo Mixto puede ser corrido con postas en orden diferente, en cuyo caso deberían hacerse ajustes para la aplicación de los Artículos 170.14, 170.18 170.19 y 170.20.



2. Se trazarán líneas de 50 mm de anchura a través de la pista para indicar las distancias de las postas y marcar la línea central.
3. Cada zona de transferencia será de 20 m de longitud en la cual la línea central será el centro. Las zonas de transferencia empezarán y terminarán en los bordes de las líneas de zona más cercanas a la línea de salida en el sentido de la carrera. Para cada transmisión efectuada en calles, un Oficial designado se asegurará que los atletas son emplazados correctamente en su zona de transferencia y conocen las zonas de progreso aplicables. El Oficial designado se asegurará que el Artículo 170.4 se cumple.
4. Cuando una prueba de relevos se corra enteramente o la primera parte de la misma por calles, los atletas pueden colocar una marca sobre la pista dentro de su propia calle, usando una cinta adhesiva de 50 mm x 0,40 m máximo, de un color vivo que contraste con el de la pista y no se confunda con otras marcas permanentes. Ningún otro tipo de marcas puede ser utilizado.
5. El testigo de los relevos consistirá en un tubo liso, hueco, de sección circular, hecho en madera, metal o cualquier otro material rígido, de una sola pieza, cuya longitud será de 0,280 m a 0,30 m. El diámetro exterior será de 40 mm (± 2 mm) y no pesará menos de 50g. Deberá estar pintado de un color vivo, a fin que pueda ser fácilmente visible durante la carrera.
6. (a) Se utilizará un testigo para todas las Carreras de Relevos que se celebren en el estadio y se llevará en la mano durante toda la carrera. Al menos para las competiciones celebradas bajo el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), cada testigo será numerado y será de un color diferente y puede incluir un transpondedor de cronometraje.

Nota: Si es posible, la asignación del color a cada calle o la posición del orden de salida debería indicarse en la lista de salida.

- b) A los atletas no se les permite llevar guantes o ponerse material diferente de aquel permitido en el Artículo 144.4 o sustancias en las manos al objeto de obtener mejor agarre del testigo.
- (c) Si este se cayera, tiene que ser recogido por el atleta al que se le cayó. El atleta puede abandonar su calle para recuperar el testigo, siempre que, al realizar esto, la distancia a cubrir no sea disminuida. Además, cuando el testigo se cae de tal manera que se desplaza hacia un lado o hacia delante en la dirección de la carrera (incluyendo más allá de la línea de llegada), el atleta al que se le cayó, después de recuperarlo, deberá volver como mínimo al punto donde el testigo perdió el contacto con su mano, antes de continuar su carrera. Siempre que se adopten estos procedimientos y que no se obstaculice a ningún otro atleta, la caída del testigo no conllevará la descalificación.

Si un atleta no cumple con lo indicado en este Artículo, su equipo será descalificado.

7. El testigo tiene que pasarse dentro de la zona de transferencia. La entrega del testigo comienza cuando lo toca por primera vez el atleta receptor y se considera terminada en el momento en que el testigo se encuentre únicamente en la mano del atleta receptor. En relación a la zona de transferencia del testigo, es sólo la posición de éste la decisiva. La entrega del testigo fuera de la zona de transferencia ocasionará la descalificación.
8. Los atletas, antes de recibir y/o después que hayan transferido el testigo, deberán permanecer en sus calles respectivas o mantener su posición hasta que la pista quede despejada, para evitar la obstrucción a otros atletas. Los Artículos 163.3 y 163.4 no se aplicarán, pues, a estos atletas. Si un atleta obstruye a un miembro de otro equipo corriendo fuera de su posición o calle al finalizar su posta, se aplicará el Artículo 163.2.

aplicarán, pues, a estos atletas. Si un atleta obstruye a un miembro de otro equipo corriendo fuera de su posición o calle al finalizar su posta, se aplicará el Artículo 163.2.

9. Si durante la carrera un atleta toma o recoge el testigo de otro equipo, su equipo será descalificado. El otro equipo no debería ser penalizado, a menos que haya obtenido ventaja.
10. Cada miembro de un equipo de relevos podrá correr únicamente una posta. Cualesquiera cuatro atletas inscritos en la competición, bien sea para esta prueba o cualquier otro, pueden ser utilizados para la composición del equipo de relevos para cualquier ronda. Sin embargo, una vez que un equipo de relevos ha debutado en una competición, sólo dos atletas adicionales podrán participar como sustitutos en la composición del equipo. Si un equipo no cumple con lo indicado en este Artículo, será descalificado.
11. La composición de los equipos y el orden de carrera del relevo tendrán que comunicarse oficialmente a más tardar una hora antes de la primera llamada de la primera serie de cada ronda de la competición. Cambios posteriores deberán verificarse por un Oficial médico designado por el Comité Organizador únicamente hasta la última llamada de la serie en que vaya a competir dicho equipo. El equipo deberá competir con los nombres y el orden declarados. Si un equipo no cumple con lo indicado en este Artículo, será descalificado.
12. La carrera de 4x100 m se correrá totalmente por calles.
13. La carrera de 4x200 m puede ser disputada en cualquiera de las siguientes formas:
 - (a) cuando sea posible, totalmente por calles (cuatro curvas por calles),
 - (b) por calles las dos primeras postas, así como la parte correspondiente de la tercera posta hasta el borde más próximo de la línea de calle libre descrita en el Artículo 163.5, donde los atletas pueden dejar sus respectivas calles (tres curvas por calles),
 - (c) por calles para la primera posta hasta el borde más próximo de la línea de calle libre descrita en el Artículo 163.5, donde los atletas pueden dejar sus respectivas calles (una curva por calles).

Nota: Cuando compitan cuatro equipos o menos y no sea posible la opción (a), puede ser utilizada la opción (c).

14. El Relevo Mixto debería ser corrido por calles las dos primeras postas, así como la parte correspondiente de la tercera posta hasta el borde más próximo de la línea de calle libre descrita en el Artículo 163.5, donde los atletas pueden dejar sus respectivas calles (dos curvas por calles).
15. La carrera de 4x400 m puede ser disputada de las siguientes formas:
 - (a) por calles la primera posta, así como la parte correspondiente de la segunda posta hasta el borde más próximo de la línea de calle libre descrita en el Artículo 163.5, donde los atletas pueden dejar sus respectivas calles (tres curvas por calles),
 - (b) por calles para la primera posta hasta el borde más próximo de la línea de calle libre descrita en el Artículo 163.5, donde los atletas pueden dejar sus respectivas calles (una curva por calles).

Nota: Cuando compitan cuatro equipos o menos, se recomienda utilizar la opción (b).

16. La carrera de 4x800 m puede ser disputada de las siguientes formas:



- (b) sin utilizar calles.
17. El Relevé Mixto Largo y la carrera de 4x1500 m se correrán sin utilizar calles.
 18. En carreras de 4x100 m y 4x200 m, todos los atletas menos el primero, y en el Relevé Mixto, el segundo y tercer atleta, pueden empezar a correr desde una distancia no superior a 10 m antes de la zona de transferencia (véase el Artículo 170.3). Será trazada una marca distintiva en cada calle para marcar el límite de esta prolongación. Si un atleta no cumple con lo indicado en este Artículo, su equipo será descalificado.
 19. Para todas las postas de 4x400 m, 4x800 m, Relevé Mixto largo y 4x1.500 m, y para la posta final del Relevé Mixto a los atletas no les está permitido empezar a correr antes de la zona de transferencia, y deberán comenzar dentro de dicha zona. Si un atleta no cumple con lo indicado en este Artículo, su equipo será descalificado.
 20. En la carrera de 4x400 m, los atletas que corran la tercera y cuarta postas, así como el atleta que corra la última posta del Relevé Mixto, se colocarán, bajo la dirección de un Juez nombrado a tal efecto, en sus posiciones de espera por el mismo orden (desde dentro hacia fuera) por el que los miembros de sus respectivos equipos entren en la última curva. Una vez que los atletas que llegan hayan pasado este punto, los atletas que esperan mantendrán el mismo orden, y no intercambiarán sus posiciones al inicio de la zona de transferencia. Si un atleta no cumple con lo indicado en este Artículo, su equipo será descalificado.
Nota: En la carrera de 4x200 m (si ésta no disputa totalmente por calles), los atletas donde la posta previa no es corrida por calles, se colocarán en el orden de la lista de salida (desde dentro hacia fuera).
 21. En cualquier carrera, donde no se corra por calles, incluyendo cuando sea el caso en 4x200 m, 4x400 m y Relevé Mixto, los atletas que esperan pueden tomar una posición más interna en la pista conforme se aproximen los atletas de sus respectivos equipos, siempre que no empujen u obstruyan a otro atleta de tal manera que impidan su progresión. En 4x200 m, 4x400 m y Relevé Mixto, los atletas que esperan mantendrán su orden de acuerdo con el Artículo 170.20. Si algún atleta no cumple con lo indicado en este Artículo, su equipo será descalificado.

Récords

Artículo 260.1

Para las pruebas individuales, deberán participar de buena fe tres atletas como mínimo y para las pruebas de relevés, dos equipos como mínimo.

Artículo 260.3

(d) en el caso de pruebas de relevés (los atletas) deben ser todos elegibles para representar a un solo País Miembro de acuerdo con el artículo 5.1. Una colonia que no está afiliada separadamente a la IAAF será considerada, a los efectos de este Artículo, como parte de su Madre Patria.

Artículo 260.16

Para Récords Mundiales en carreras de Relevos:

El tiempo conseguido por el primer corredor de un equipo de relevos no puede ser presentado para ratificación como Récord Mundial.

El Artículo 170 fue significativamente reestructurado en 2011. Hubo varias razones para hacer esto:

- asegurar que pruebas de relevos llevadas a cabo habitualmente estaban adecuadamente contempladas en el Reglamento
- mover al Manual de Instalaciones de la IAAF información previamente incluida en el Artículo 170 que estaría más adecuadamente situada allí
- establecer disposiciones específicas para algunos asuntos relacionados con un testigo caído (véase el Artículo 170.6)
- establecer el(los) modo(s) alternativo(s) en los que se pueden llevar a cabo pruebas de relevos específicas

Se hicieron más cambios en 2015, incluyendo la supresión del Artículo 170.9 previo, que contemplaba la asistencia empujando y que fue considerado redundante, y su sustitución por un nuevo artículo prohibiendo recoger o coger el testigo de otro equipo.

Obligaciones de los Oficiales (Juez Árbitro, Jueces Jefe de Auxiliares de “Zona”, Jueces Auxiliares):

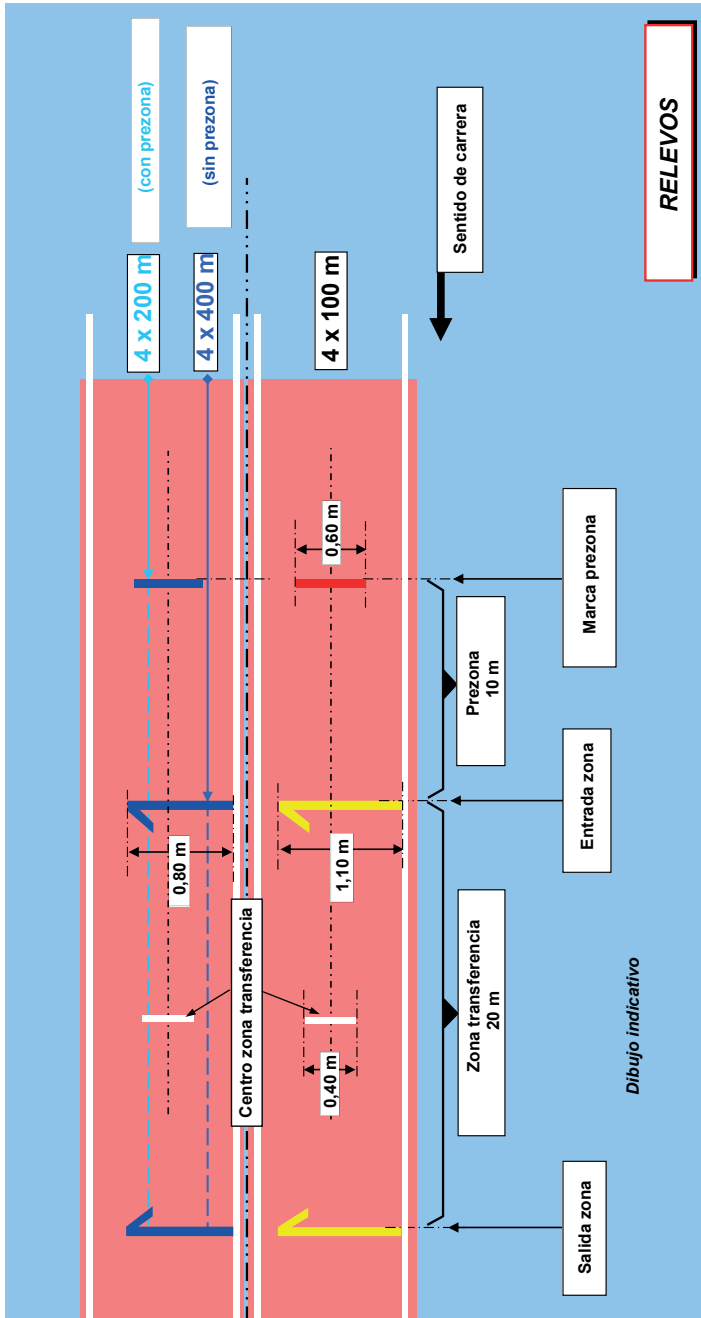
El éxito técnico y el espectacular montaje de las pruebas de relevos son el resultado de una planificación y organización sólidas, lo que solamente es posible con la ayuda de todos los miembros del equipo de oficiales y especialmente los ayudantes del juez de salidas y los jueces auxiliares de zona de relevos. Así pues es necesario:

1. Asegurar que todos los equipos toman sus posiciones en las calles correctas. Los ayudantes del juez de salidas serán responsables del posicionamiento de los primeros corredores y de asegurar que cada uno es provisto de un testigo. Los jueces jefe de auxiliares de “zona” y los jueces auxiliares puestos a su disposición serán responsables de posicionar a los siguientes corredores. Téngase en cuenta que la obligación de los oficiales de llevar a cabo esta tarea es ahora específicamente requerida en el Artículo 170.3.
2. Tan pronto como el locutor ha dado las posiciones en calles y hasta la salida de la carrera los jefes de zona deberían indicar si todo está listo en su cambio, habitualmente levantando una bandera o mediante otra indicación, pero en las reuniones de nivel más alto usando comunicación por radio con todos los oficiales pertinentes. Mejor que dar varias banderas a los jefes de zona, se recomienda que usen la bandera amarilla que ya tienen para indicar infracciones durante la carrera para indicar que no todo está listo aún y la bandera blanca para indicar estar preparado para una salida.

Esta recomendación debería seguirse siempre para evitar la necesidad de consultar y volver a consultar a través del sistema de megafonía.

3. Los jefes de zona deben permanecer en la zona a la que ellos y sus jueces auxiliares han sido asignados. Una vez que los atletas están correctamente colocados en sus calles y la carrera ha comenzado, los jefes de zona y los jueces auxiliares son responsables de informar de cualquier infracción de los artículos de relevos (Artículo 170) pero también deberían ayudar observando otras infracciones tales como aquellas según el Artículo 163.





4. Los jueces auxiliares deben ser cuidadosos en asegurarse de que observan cualquier contacto con el testigo antes de que el testigo entre en la zona de transferencia. Si el atleta que sale toca siquiera el testigo antes de que el testigo esté dentro de la zona, el equipo será sujeto a descalificación.
5. Se establece una lista de comprobación para aquellos oficiales situados en cada zona como sigue:

Zona situada en la salida de los 1.500 metros

Relevo 4 x 100 m:

- Observar la transferencia en la 1ª zona

Relevo 4 x 200 m:

- observar que los atletas se mueven correctamente a la calle interior durante la 1ª posta según la opción en el Artículo 170.13(c) o en la 3ª posta (según la opción en el Artículo 170.13(b))
- observar que los atletas corren dentro de las calles sobre todo en la curva entrante

Relevo 4 x 400 m:

- observar que los atletas se mueven correctamente a la calle interior durante la 1ª posta según la opción en el Artículo 170.15(b) o en la 2ª posta (según la opción en 170.15 (a))
- observar que los atletas corren dentro de las calles en la curva entrante
- después, estar atentos a incidentes durante la carrera

Relevo 4 x 800 m:

- observar que los atletas se mueven correctamente a la calle interior durante la 1ª posta según la opción en el Artículo 170.16(a)
- después, estar atentos a incidentes de carrera

Relevo Mixto 100 m-200 m-300 m-400 m:

- observar la transferencia en la 2ª zona
- asegurarse de que entonces los atletas se mueven correctamente a la calle interior durante la 3ª posta según el Artículo 170.14

Relevo 4 x 1.500 m:

- observar la transferencia en la 3ª zona y estar atentos a incidentes de carrera

Zona situada en la salida de los 200 metros

Relevo 4 x 100 m:

- Observar la transferencia en la 2ª zona

Relevo 4 x 200 m:

- 1ª zona: observar la transferencia en calles según las opciones en el Artículo 170.13(a) o (b) o sin calles según la opción en el Artículo 170.13(c)
- 3ª zona: observar la transferencia en calles según la opción en el Artículo 170.13(a) o sin calles según las opciones en el Artículo 170.13(b) o (c)



Relevo 4 x 400 m:

- no requerido

Relevo 4 x 800 m:

- no requerido

Relevo Mixto 100 m-200 m-300 m-400 m:

- no requerido

Relevo 4 x 1.500 m:

- observar la transferencia en la 2ª zona y estar atentos a incidentes de carrera

Zona situada en la salida de los 100 metros

Relevo 4 x 100 m:

- Observar la transferencia en la 3ª zona

Relevo 4 x 200 m:

- no requerido

Relevo 4 x 400 m:

- no requerido

Relevo 4 x 800 m:

- no requerido

Relevo Mixto 100 m-200 m-300 m-400 m:

- observar la transferencia en la 1ª zona
- después, estar atentos a incidentes de carrera

Relevo 4 x 1.500 m:

- observar la transferencia en la 1ª zona y estar atentos a incidentes de carrera

Zona situada en la salida y la línea de llegada

Relevo 4 x 100 m:

- no requerido

Relevo 4 x 200 m:

- 2ª zona: observar la transferencia en calles según las opciones en el Artículo 170.13(a) o (b) o sin calles según la opción en el Artículo 170.13(c)

Relevo 4 x 400 m:

- 1ª zona: observar la transferencia en calles según las opciones en el Artículo 170.15(c) o sin calles según la opción en el Artículo 170.15(b)
- 2ª y 3ª zonas: observar la transferencia al interior
- para todas las transferencias hechas sin calles, asegurarse de que los atletas que esperan se sitúan en el mismo orden (de dentro a fuera) que el orden de sus respectivos miembros de equipo cuando entran en la última curva (i.e. pasada la marca de 200 m a meta)

Relevo 4 x 800 m:

- 1ª, 2ª y 3ª zonas: observar la transferencia y estar atentos a incidentes de carrera

Relevo Mixto 100 m-200 m-300 m-400 m:

- observar la transferencia en la 3ª zona
- asegurarse de que los atletas que esperan se sitúan en el mismo orden (de dentro a fuera) que el orden de sus respectivos miembros de equipo cuando entran en la última curva (i.e. pasada la marca de 200 m a meta)

Relevo 4 x 1.500 m:

- no requerido

Carreras en Carretera

Artículo 240

Distancias

1. Las distancias estándares serán: 10 km, 15 km, 20 km, Media Maratón, 25 km, 30 km, Maratón (42,195 km), 100 km y Relevos en Carretera.

Nota: Se recomienda que la carrera de Relevos en Carretera se realice sobre la distancia de Maratón, idealmente en un recorrido en bucle de 5 km, con relevos de 5 km, 10 km, 5 km, 10 km, 5 km y 7,195 km. Para una carrera de Relevos Sub-20 en Carretera la distancia recomendada es la de la Media Maratón con etapas de 5 km, 5 km, 5 km y 6,098 km.

El recorrido

2. Las carreras deberán efectuarse sobre carreteras asfaltadas. Sin embargo, cuando la circulación u otras circunstancias similares lo hagan impracticable, el recorrido, debidamente marcado, podrá seguir un carril para bicicletas o un sendero de peatones a lo largo de la carretera, pero no deberá pasar por terrenos blandos como arcenes con césped o algo semejante. La salida y la llegada pueden tener lugar en un Estadio.

Nota 1: Se recomienda que para las Carreras en Carretera organizadas sobre distancias estándares, los puntos de salida y llegada, a lo largo de una línea recta teórica trazada entre ambos puntos, no deben estar separados uno de otro en más del 50 % de la distancia de la carrera. Para aprobación de Récords, ver Artículo 260.21 (b).

Nota 2: Se acepta que la salida, la llegada y otros tramos del recorrido de una carrera se hagan sobre hierba o superficie no pavimentada. Estos tramos deberán ser reducidos al mínimo posible.

3. El recorrido deberá medirse por el camino más corto posible que un atleta pueda seguir dentro de la sección de carretera que se le permita utilizar en la carrera.

En todas las competiciones según el Artículo 1.1 (a) y, donde sea posible, (b), (c) y (f), la línea de medición se marcará a lo largo del recorrido en un color que resalte y que no pueda ser confundida con otras señalizaciones.

La longitud del recorrido no será nunca menor que la distancia oficial de la prueba.



En las competiciones según el Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f), la fluctuación de la medición no deberá exceder el 0,1 % (por ejemplo, 42 m para la Maratón) y la longitud del recorrido deberá certificarse con anterioridad por un Medidor de Recorridos reconocido por la IAAF.

Nota 1: Se usará para mediciones el "método de la bicicleta calibrada".

Nota 2: Para impedir que un recorrido pueda ser corto en una futura remediación, se recomienda incluir "un factor de prevención de recorrido corto" cuando se traza el recorrido. Para mediciones con bicicleta este factor será del 0,1 %, lo que significa que cada kilómetro tendrá una "longitud de medición" de 1001 m.

Nota 3: Si se pretende que el equipamiento que se utiliza en partes del recorrido para definir el recorrido el día de la carrera no sea permanente, tal como conos, vallas, etc., su situación debe decidirse con anterioridad a la medición y la documentación de tales decisiones debe ser incluida en el informe de medición. Para aprobación de Récords, ver Artículo 260.21 (c).

Nota 4: Se recomienda que para las Carreras en Carretera organizadas de acuerdo con una distancia estándar, la disminución de altitud entre la salida y llegada no deberá exceder del 1/1000, es decir, 1m por km. Para aprobación de Récords ver Artículo 260.28 (c).

Nota 5: Un Certificado de Medición del Recorrido será válido para 5 años; pasado este periodo el recorrido será remedido, incluso aunque no haya sufrido modificaciones visibles.

4. Las distancias en km a lo largo del trayecto deberán ser claramente indicadas a todos los atletas.
5. Para los Relevos en Carretera, se trazarán líneas de 50 mm de anchura a través del recorrido para señalar las distancias de cada etapa e indicar la línea central. Líneas similares se trazarán 10 m antes y 10 m después de la línea central para señalar la zona de transferencia del testigo. Todos los procesos de transferencia del testigo que, salvo especificación contraria de los Organizadores, implicará un contacto físico entre el atleta que llega y el atleta que espera, deberán ser realizados dentro de esta zona.

Medidor Internacional de Carreras en Carretera

Artículo 117

En las competiciones organizadas según el Artículo 1.1 se designará un Medidor Internacional de Recorridos en Carretera para verificar los recorridos cuando las Pruebas en Carretera sean organizadas total o parcialmente fuera del Estadio.

El Medidor del recorrido designado será un miembro del Panel de Medidores Internacionales de Recorridos en Carretera de la IAAF/AIMS (Grado A o B).

El recorrido será medido con tiempo suficiente antes de la competición. El Medidor comprobará y certificará el recorrido si lo encuentra conforme a los Artículos para Carreras en Carretera (Ver Artículos 240.2 y 240.3 y Notas respectivas).

Cooperará con el Comité Organizador en los preparativos del recorrido y será testigo del desarrollo de la carrera para asegurar que el recorrido corrido por los atletas sigue el mismo recorrido que fue medido y homologado. Facilitará un Certificado apropiado al/los Delegado/s Técnico/s.

Salida

Artículo 162

1. La salida de una carrera estará señalada por una línea blanca de 50 mm de anchura.

Nota: En las pruebas en las que la salida se efectúa fuera del Estadio la línea de salida podrá tener una anchura de hasta 0,30 m y ser de un color que contraste visiblemente con la superficie de la zona de salida.

Artículo 240

6. Las carreras comenzarán con el disparo de una pistola, de un cañón o bocina o similar. Se utilizarán las voces de las carreras superiores a 400 m. [Artículo 162.2 (b)]. En carreras donde haya un gran número de atletas, deberá darse aviso cinco minutos, tres minutos y un minuto antes de la salida. A la voz de "A sus puestos", los atletas se reunirán sobre la línea de salida establecida por los Organizadores. El Juez de Salidas debe asegurarse de que ningún atleta tiene su pie (o cualquier parte de su cuerpo) en contacto con la línea de salida o el suelo delante de la línea, y entonces dará la salida de la carrera.

Como se mencionó en el comentario previo del Artículo 162, se enfatiza particularmente para pruebas celebradas fuera del estadio que los Jueces de Salidas y los Jueces Árbitros deberían evitar el exceso de celo en la aplicación de los artículos de salidas falsas a tales pruebas. Debería recordarse que los atletas que salen en carreras en una posición de pie (i.e. una salida con dos apoyos) son más propensos a perder realmente el equilibrio. Tales casos son raros y habitualmente ocurren involuntariamente. No se pretende que eso mismo sea injustamente penalizado.

Anular salidas en pruebas de carretera y otras pruebas exteriores puede ser difícil, y con muchos participantes irrealizable, en cualquier caso. Sin embargo cuando hay una infracción clara y voluntaria, el Juez Árbitro no debería dudar en tomar las medidas adecuadas respecto a un individuo bien durante o después de la carrera.

Sin embargo, en pruebas, en particular campeonatos, etc., en las que el mecanismo de salida funciona mal y está claro o es posible que el sistema de cronometraje no se haya activado, una anulación, cuando sea factible, podría ser la mejor opción.

Seguridad

7. Los Comités Organizadores de las Carreras en Carretera tienen que garantizar la seguridad de los atletas y Oficiales. En las competiciones según el Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f), el Comité Organizador se asegurará de que las carreteras utilizadas para la competición serán cerradas al tráfico motorizado en todos los sentidos.

Puestos de Esponjas/Bebidas y Avituallamiento

8. (a) En la salida y llegada de todas las carreras habrá agua y otros avituallamientos apropiados.
- (b) Para todas las carreras se deberá disponer de agua en intervalos de aproximadamente 5 km. Para pruebas más largas de 10 km, se pueden facilitar avituallamientos distintos de agua en estos puntos.

Nota 1: Donde las condiciones lo aconsejen, según la naturaleza de la prueba, las condiciones climatológicas y la condición física de la mayoría de los participantes, agua



y/o avituallamiento podrá ser colocado a intervalos más regulares a la largo del recorrido.

Nota 2: Se puede también instalar puestos de nebulizadores cuando esto parezca razonable por la Organización y/o debido a las condiciones climatológicas.

- (c) El avituallamiento podrá componerse de bebidas, complementos energéticos, productos alimenticios u otra consumición además de agua. El Comité Organizador determinará qué avituallamientos ofrecerá en función de las condiciones imperantes.
- (d) El avituallamiento será, normalmente, proporcionado por el Comité Organizador, pero éste podrá autorizar a los atletas a aportar su propio avituallamiento, en cuyo caso, cada atleta deberá designar los puestos en los que debe ponerse a su disposición. Los avituallamientos entregados por los atletas quedarán bajo el control de Oficiales designados por el Comité Organizador desde el momento en que sean depositados por los atletas o sus representantes. Esos Oficiales deberán asegurar que los avituallamientos no son alterados o manipulados en modo alguno.
- (e) El Comité Organizador deberá delimitar, por medio de barreras, mesas o marcas sobre el suelo, la zona en la que el avituallamiento será distribuido o recogido. Esta zona no debería encontrarse directamente en la línea de medición del recorrido. El avituallamiento debe ser colocado de tal modo que sea fácilmente accesible a los atletas o que pueda ser puesto en sus manos por personas autorizadas. Estas personas autorizadas deben permanecer en el interior de la zona designada y no penetrar en el recorrido ni estorbar a ningún atleta. Ningún Oficial ni persona autorizada podrán, bajo ninguna circunstancia, desplazarse al lado del atleta mientras éste esté tomando el avituallamiento o agua.
- (f) En competiciones organizadas según el artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), un máximo de dos representantes oficiales de cada País pueden situarse detrás de la mesa al mismo tiempo. Bajo ninguna circunstancia puede un oficial correr al lado del atleta mientras éste esté tomando su avituallamiento o agua.

Nota: Para una Competición en la que un País pueda estar representado por más de tres atletas, la Reglamentación Técnica puede autorizar Oficiales adicionales en las mesas de avituallamiento.

- (g) Un atleta puede llevar en la mano o adherido sobre él, en todo momento, agua o avituallamiento con la condición que sea desde la salida o recogido o recibido en un puesto oficial.
- (h) Un atleta que reciba o recoja avituallamiento o agua de otro sitio diferente a un puesto oficial previsto para ello -excepto cuando se suministren por razones médicas por o bajo la dirección de Oficiales de la carrera- o que coja el avituallamiento que sea de otro atleta, debería, para una primera infracción de esta naturaleza ser advertido por el Juez Árbitro normalmente mostrándole una tarjeta amarilla. Para una segunda infracción, el Juez Árbitro deberá descalificar al atleta, normalmente mostrándole una tarjeta roja. El atleta deberá entonces abandonar el recorrido inmediatamente.

Las revisiones de los Artículos 230, 240 y 250 llevadas a cabo en 2011, 2013 y 2015 incluyeron una armonización de las disposiciones de los tres artículos concernientes a pruebas exteriores, cuando esto era lógico y de acuerdo a la práctica. Como resultado, se hicieron por primera vez disposiciones específicas en el artículo 240 para incluir a los oficiales de equipo y mesas de avituallamiento.

Desarrollo de la prueba

9. En las carreras por carretera un atleta podrá salir del recorrido marcado con el permiso y bajo la supervisión de un Oficial, siempre que la distancia por recorrer no sea disminuida al dejar el recorrido.
10. Si el Juez Árbitro está convencido, respecto al Informe de un Juez, Auxiliar o de otro modo, de que un atleta ha dejado el recorrido marcado, reduciendo así la distancia a recorrer, el atleta será descalificado.

Artículo 125.9

El Juez Árbitro de las Carreras en Carretera deberá, cada vez que le sea posible, (por ejemplo en los Artículos 144, 230.10 o 240.8), dar una advertencia previa a la descalificación. En caso de reclamación, el Artículo 146 será aplicado.

Se reconoce que en la práctica esto creará dificultades en su cumplimiento pero cuando se presente la oportunidad el Juez Árbitro debería seguir esta práctica. Se sugiere que una opción podría ser que se designasen a los jueces auxiliares de circuito o avituallamiento como Jueces Árbitro adjuntos y que estuvieran en comunicación con el Juez Árbitro y entre ellos para asegurar la coordinación eficaz de advertencias y descalificaciones. Pero téngase en cuenta específicamente la nota al Artículo 144.2 que deja claro que en algunas circunstancias la descalificación puede, y debería, ocurrir sin haberse dado una advertencia.

La Llegada

Artículo 164

1. La llegada de una carrera estará señalada por una línea blanca de 50 mm de anchura.

Nota: En el caso de pruebas que finalizan fuera del Estadio la línea de llegada podrá tener una anchura de hasta 0,30 m y ser de un color que contraste visiblemente con la superficie de la zona de llegada.

Cuando no se use cronometraje con transpondedor, o cuando es deseable un sistema adicional de grabación de apoyo, se recomienda que se use un sistema como el descrito en la siguiente sección sobre carreras Campo a Través.

Sistema de cronometraje con transpondedor

Artículo 165.24

La utilización de los Sistemas de Cronometraje con Transpondedor aprobados por la IAAF en pruebas según el Artículo 230 (para carreras no completamente desarrolladas en el Estadio), 240, 250, 251 y 252 está autorizado a condición de que:

- (a) Ningún material utilizado en la salida, a lo largo del recorrido o en la línea de llegada constituya un obstáculo significativo o una barrera en la progresión del atleta.
- (b) El peso del transpondedor y de su carcasa llevados por el atleta sea insignificante.
- (c) El Sistema sea puesto en marcha por la pistola del Juez de Salidas o sincronizado con la señal de salida.
- (d) El Sistema no demande ninguna acción por parte del atleta durante la competición, en la línea de llegada o en cualquier etapa en el procesado de resultados.



- (e) Para todas las carreras el tiempo se convertirá en 0.1 segundo y se registrará en segundos enteros. Todos los tiempos que no terminen en cero serán convertidos y registrados al próximo segundo entero (2.09.44.3 será registrado como 2.09.45).

Nota: El tiempo oficial será el transcurrido entre el disparo de la pistola (o la señal de salida sincronizada) y el momento en que el atleta cruce la línea de llegada. Sin embargo, el tiempo transcurrido entre que un atleta cruza la línea de salida y la línea de meta le puede ser dado a conocer, pero no será considerado tiempo oficial.

- (f) Cuando la determinación de los tiempos y del orden de llegada puedan ser consideradas como oficiales, los Artículos 164.2 y 165.2 pueden ser aplicados, cuando sea necesario.

Nota: Se recomienda la presencia de Jueces o un Sistema de videograbación de llegada a fin de ayudar a determinar el orden de llegada y la identificación de los atletas.

Es importante que cuando se use cronometraje con transpondedor los organizadores de la prueba establezcan sistemas de apoyo adecuados, especialmente para acatar el Artículo 165.24(f). Se recomienda encarecidamente la provisión de cronometradores manuales de apoyo y de manera más importante jueces de llegada para decidir sobre llegadas ajustadas (que pueden no ser diferenciadas por el cronometraje con chip).

Juez Jefe de Cronometraje con Transpondedor

Artículo 165.25

El Juez Jefe de Cronometraje con Transpondedor será responsable del funcionamiento del Sistema. Antes del inicio de la Competición, se reunirá con el personal del equipo técnico del mismo y se familiarizará con el equipo, comprobando todos los ajustes pertinentes. Deberá supervisar el control del equipo y asegurarse que el paso del transpondedor por encima de la línea de llegada registra el tiempo final del atleta. En colaboración con el Juez Árbitro, se asegurará que se han tomado las medidas oportunas para la aplicación, si fuera necesario, del Artículo 165.24 (f).

Téngase en cuenta que en 2011 se estableció por primera vez la disposición para el nombramiento de un Juez Jefe de Cronometraje con Transpondedor. Sus obligaciones son en muchos aspectos las mismas que las del Juez Jefe de Foto-Finish, así como trabajar estrechamente con el Juez Árbitro.

Récords

Ver Artículo 260 (en particular 260.15 y 260.21) y 261.

Téngase en cuenta que en 2011 se estableció la disposición de que los Récords Mundiales en Carreras en Carretera para mujeres serán reconocidos solamente en carreras de sólo mujeres. Pero esto se cambió en 2013 para disponer dos listados de récords- uno en carreras de sólo mujeres y otro perteneciente a carreras mixtas por sexo. Se hizo una elaboración más a fondo del Artículo 261 para definir mejor qué podía ser considerado como una carrera de sólo mujeres.

Campo a Través, Carreras de Montaña y Carreras de Trail

Existen variaciones extremas de las condiciones en las que se practican carreras de Campo a Través, las Carreras de Montaña y las Carreras de Trail en todo el mundo y es difícil legislar la estandarización internacional de estas pruebas. Se ha de reconocer que la diferencia entre pruebas que tienen mucho éxito y las que no, a menudo reside en las características naturales del terreno y las habilidades del diseñador del recorrido. Los siguientes Artículos se proponen como guía e incentivo para ayudar a los Miembros a desarrollar las carreras de Campo a Través, las Carreras de Montaña y las Carreras de Trail.

Carreras de Campo a Través

Artículo 250

El Recorrido

1.
 - (a) El recorrido debe ser diseñado sobre una zona abierta o de bosque, cubierta en la medida de lo posible, por hierba, con obstáculos naturales, que puedan ser utilizados por el diseñador del recorrido para trazar un recorrido de carrera estimulante e interesante.
 - (b) La zona debe ser suficientemente amplia para albergar no solamente el recorrido sino también todas las instalaciones necesarias.
2. Para Campeonatos y Competiciones internacionales y, donde sea posible, para otras competiciones:
 - (a) Un recorrido de una vuelta debe ser diseñado, midiendo ésta entre 1.500 m y 2.000 m. Si es preciso, se puede añadir una vuelta pequeña al objeto de ajustar las distancias a las distancias totales requeridas por las diversas pruebas, en cuyo caso la vuelta pequeña debe correrse en la primera parte de la prueba. Se recomienda que cada vuelta larga tenga una subida total de, al menos, 10 m.
 - (b) Se utilizarán los obstáculos naturales existentes, si es posible. Sin embargo, deben evitarse los obstáculos muy elevados, así como las zanjas profundas, subidas y bajadas peligrosas, tupidas malezas y, en general, cualquier obstáculo que pudiera constituir una dificultad más allá del objetivo de la competición. Es preferible no utilizar obstáculos artificiales, pero si dicho uso es inevitable, deben construirse de forma que simulen obstáculos naturales al aire libre. En carreras donde haya un gran número de atletas, han de evitarse en los primeros 1.500 m pasos estrechos u otros impedimentos que puedan privar a los atletas de una carrera sin estorbos.
 - (c) Se evitará, o al menos se limitará al mínimo, el cruce de carreteras o de cualquier tipo de superficie de asfalto. Cuando sea imposible evitar dichas situaciones en una o dos zonas del recorrido, dichas zonas deben ser cubiertas de hierba, tierra o estereras.
 - (d) Aparte de las zonas de salida y llegada, el recorrido no debe incluir ninguna otra recta larga. Un recorrido "natural", ondulado con curvas suaves y rectas cortas, es el más adecuado.
3.
 - (a) El recorrido deberá estar claramente marcado con cinta en ambos lados. Se recomienda que, todo a lo largo de un lado del recorrido se instale un pasillo de 1 m de ancho, fuertemente vallado y al exterior del recorrido, para el uso exclusivo de los Oficiales de la Organización y de los medios de información (obligatorio para competiciones de



Campeonatos). Las zonas cruciales deben estar fuertemente valladas; en particular la zona de salida (incluida la Zona de Calentamiento y la Cámara de Llamadas) y la zona de llegada (incluida cualquier zona mixta). Solamente se permitirá el acceso a estas zonas a las personas acreditadas.

- (b) Al público general solamente se le debería permitir cruzar el recorrido en las primeras etapas de la carrera en puntos de paso bien organizados, dirigidos por auxiliares.
- (c) Se recomienda que, aparte de las zonas de salida y llegada, el recorrido tenga una anchura de 5 m, incluidas las zonas de obstáculos.

Distancias

4. Las distancias en los Campeonatos del Mundo de Campo a Través de la IAAF deberán ser, aproximadamente:

Hombres:	10 km	Mujeres:	10 km
Hombres Sub-20	8 km	Mujeres Sub-20	6 km

Las distancias aconsejadas para las competiciones Sub-18 deberían ser aproximadamente:

Chicos Sub-18:	6 km	Chicas Sub-18:	4 km
----------------	------	----------------	------

Se recomienda que distancias similares se utilicen para otras competiciones Internacionales y Nacionales.

La Salida

Artículo 162

1. La salida de una carrera estará señalada por una línea blanca de 50 mm de anchura.

Nota: En las pruebas en las que la salida se efectúa fuera del Estadio la línea de salida podrá tener una anchura de hasta 0,30 m y ser de un color que contraste visiblemente con la superficie de la zona de salida.

Artículo 250

5. Las carreras se comenzarán con el disparo de una pistola. Se utilizarán las voces de las carreras superiores a 400 m. (Artículo 162.2 (b)).

En las carreras en las que participen un gran número de atletas, deberán darse avisos, cinco minutos, tres minutos y un minuto antes de la salida.

Existirán "cajones" de salida para las carreras por equipos y los miembros de cada equipo se alinearán uno tras otro en la salida de la carrera. Para el resto de carreras, los atletas serán alineados del modo que establezcan los Organizadores. A la voz de "A sus puestos", el Juez de Salidas debe asegurarse de que ningún atleta tiene su pie (o cualquier parte de su cuerpo) en contacto con la línea de salida o el suelo delante de la línea, y entonces dará la salida de la carrera.

Por favor téngase en cuenta el comentario anterior del Artículo 162 en la sección que trata las Carreras en Carretera pero téngase en cuenta la diferencia en términos de la disposición de la línea de salida para carreras de equipos en campo a través.

Seguridad

6. Los Comités Organizadores de las Carreras de Campo a Través deben asegurar la seguridad de los atletas y de los Oficiales.

Puestos de Esponjas/Bebidas y Avituallamientos

7. En la salida y llegada de todas las carreras habrá agua y otros avituallamientos apropiados. Para todas las pruebas se pondrán cada vuelta puestos de esponjas/bebidas, si las condiciones climatológicas aconsejan dicha provisión.

Desarrollo de la Carrera

8. Si el Juez Árbitro está convencido, respecto al Informe de un Juez, Auxiliar, o de otro modo, de que un atleta ha dejado el recorrido marcado, reduciendo así la distancia a recorrer, el atleta será descalificado.

La Llegada Artículo 164

1. La llegada de una carrera estará señalada por una línea blanca de 50 mm de anchura.

Nota: En el caso de pruebas que finalizan fuera del Estadio la línea de llegada podrá tener una anchura de hasta 0,30 m y ser de un color que contraste visiblemente con la superficie de la zona de llegada.

La zona de llegada será suficientemente ancha para permitir a varios atletas esprintar uno al lado de otro y suficientemente larga para separarlos en la llegada.

La llegada estará marcada en el suelo con una línea de tiza de 50 mm de ancho entre dos postes (u otra estructura) mostrando un cartel de "meta" visible para los atletas tan pronto entran en la zona de llegada.

A menos que se esté usando cronometraje con transpondedor con un sistema de apoyo para comprobar el orden de llegada, se montarán, unos 8 a 10 metros después la línea de llegada, calles de llegada ("embudos") de 0,70-0,80 metros de ancho como máximo (en las calles los atletas no deben ser capaces de adelantarse uno a otro) y sobre 35-40 metros de largo (o más largas si es necesario) a las que los atletas serán dirigidos conforme cruzan la línea de llegada. Al final de cada calle, dos oficiales anotarán los dorsales de los atletas y si es pertinente recuperarán sus chips de cronometraje con transpondedor.

Las calles de llegada deberían tener cuerdas movibles en el extremo por el que entran los atletas, de modo que cuando una calle está llena, la siguiente cuerda se puede cruzar por detrás del último atleta, para permitir al siguiente atleta que finaliza entrar en la nueva calle de llegada, y así sucesivamente.

Los jueces y los cronometradores estarán situados a cualquiera de los lados de la línea de llegada y se recomienda que, para estudiar cualquier apelación relativa al orden de llegada, un oficial con un equipo de grabación de vídeo sea asignado y se sitúe unos pocos metros tras la línea de llegada para grabar el orden en que los atletas cruzan la línea. También se recomienda considerar el montaje de un sistema de cronometraje por vídeo para todas las llegadas.



Carreras de Montaña

Artículo 251

El recorrido

1. (a) Las Carreras de Montaña se llevan a cabo en un terreno que está principalmente fuera de la carretera, a menos que haya un desnivel significativo en la ruta, en cuyo caso una superficie pavimentada es aceptable.
- (b) El recorrido no debe incluir tramos peligrosos.
- (c) Los atletas no deben disponer de ayudas suplementarias que faciliten su progresión en el recorrido.
- (d) El perfil del recorrido comprenderá, bien un gran número de ascensos (para las Carreras principalmente en ascenso) o bien tramos en subida/bajada (para las Carreras en subida y en descenso cuya salida y llegada se efectúan al mismo nivel).
- (e) La pendiente media debería ser como mínimo del 5% (o 50 metros por kilómetro) y no sobrepasar el 20 % (o 200 metros por kilómetro).
- (f) El punto culminante del recorrido no debería situarse a más de 3.000 metros de altitud.
- (g) La totalidad del recorrido será claramente señalizada y habrá marcas o indicaciones cada kilómetro.
- (h) Los obstáculos naturales o los pasos difíciles a lo largo del recorrido deberían ser objeto de una señalización suplementaria.
- (i) Un plano detallado, incluyendo el perfil del recorrido y utilizando las escalas abajo indicadas:

Altitud: 1/10.000 (10 mm= 100 m)

Distancia: 1/50.000 (10 mm = 500 m)

Distancias

3. (a) Carreras de Montaña, clásicas

Las distancias aproximadas recomendadas para los Campeonatos y el total de sus partes en subida deben ser aproximadamente las que siguen:

	Principalmente en subida		Carreras en subida y en descenso	
	Distancia	Subida	Distancia	Subida
Sénior Hombres	12 km	1.200 m	12 km	600 m/750 m
Sénior Mujeres	8 km	800 m	8 km	400 m/500 m
Hombres Sub-20	8 km	800 m	8 km	400 m/500 m
Mujeres Sub-20	4 km	400 m	4 km	200 m/250 m
Chicos Sub-18	5 km	500 m	5 km	250 m/350 m
Chicas Sub-18	3 km	300 m	3 km	150 m/200 m

- (b) Carreras de Montaña de larga distancia

Las carreras de Montaña de larga distancia comprenderán distancias de 20 km a 42,195 km aproximadamente y la pendiente será como máximo de 4.000 m. Los menores de 18 años no están autorizados a competir en distancias superiores a 25 km.

- (c) Las Carreras de Relevos de Montaña
- (d) Carreras contrarreloj de Montaña

Las Carreras en Montaña con horarios de salida individuales en varios intervalos son consideradas como carreras contrarreloj. Los tiempos individuales de llegada determinarán el orden de los resultados.

La Salida

Artículo 162

1. La salida de una carrera estará señalada por una línea blanca de 50 mm de anchura.

Nota: En las pruebas en las que la salida se efectúa fuera del Estadio la línea de salida podrá tener una anchura de hasta 0,30 m y ser de un color que contraste visiblemente con la superficie de la zona de salida.

Artículo 251

3. Las carreras comenzarán con el disparo de una pistola. Se utilizarán las voces de las carreras superiores a 400 m. (Artículo 162.2 (b)).

En carreras donde haya un gran número de atletas, deberá darse aviso cinco minutos, tres minutos y un minuto antes de la salida.

Existirán "cajones" de salida para las carreras por equipos y los miembros de cada equipo se alinearán uno tras otro en la salida de la carrera. Para el resto de carreras, los atletas serán alineados del modo que establezcan los Organizadores. A la voz de "A sus puestos", los atletas se reunirán sobre la línea de salida establecida por los Organizadores. El Juez de Salidas debe asegurarse de que ningún atleta tiene su pie (o cualquier parte de su cuerpo) en contacto con la línea de salida o el suelo delante de la línea, y entonces dará la salida de la carrera.

Seguridad

4. Los Comités Organizadores de las Carreras de Montaña deben asegurar la seguridad de los atletas y de los Oficiales.

Puestos de Esponjas/Bebidas y Avituallamiento

5. Agua y otros avituallamientos adecuados estarán disponibles en la salida y llegada de todas las carreras. Para todas las pruebas se pondrá un puesto de esponjas/bebidas a lo largo del circuito, si la longitud y dificultad de la carrera y las condiciones climatológicas aconsejan dicha provisión.

Desarrollo de la Carrera

6. Si el Juez Árbitro está convencido, respecto al Informe de un Juez, Auxiliar, o de otro modo, de que un atleta ha dejado el recorrido marcado, reduciendo así la distancia a recorrer, el atleta será descalificado.



Carreras de Trail

Artículo 252

Recorrido

- (a) Las Carreras de Trail tienen lugar en una amplia variedad de terrenos (incluyendo caminos de tierra, caminos forestales y senderos de vía única) en un entorno natural en campo abierto (tales como montañas, desiertos, bosques o llanuras) principalmente fuera de la carretera.
- (b) Son aceptables secciones de superficie pavimentada o de cemento pero deben ser las mínimas posibles para el recorrido deseado y no exceder del 20 % del total de la distancia de la carrera. No habrá límite en la distancia o la pérdida o ganancia de altitud.
- (c) Los organizadores, antes de la carrera, anunciarán la distancia y el ascenso / descenso total del recorrido que debe haber sido medido y proporcionar un mapa y perfil detallado del recorrido junto con una descripción de las dificultades técnicas que se afrontarán durante la carrera.
- (d) El recorrido debe representar el descubrimiento lógico de una región.
- (e) El recorrido debe estar marcado de tal manera que los atletas reciban información suficiente para completarlo sin desviarse de él.

Equipamiento

- (a) Las Carreras de Trail no precisan del uso de una técnica particular o de un equipamiento específico en su realización.
- (b) El Organizador puede, sin embargo, imponer o recomendar un equipamiento de seguridad obligatorio correspondiente a las condiciones esperadas o que posiblemente se encuentren inesperadamente durante la carrera que le permitiría al atleta evitar una situación de peligro o, en el caso de un accidente, dar la alerta y esperar en condiciones de seguridad la llegada de ayuda.
- (c) Una manta de supervivencia, un silbato, suministro de agua y una reserva de alimentos son los elementos mínimos que cada atleta debe poseer.
- (d) Si los organizadores lo permiten específicamente, los atletas pueden utilizar bastones, tales como bastones de senderismo.

La Salida

Artículo 162

- La salida de una carrera estará señalada por una línea blanca de 50 mm de anchura.

Nota: En las pruebas en las que la salida se efectúa fuera del Estadio la línea de salida podrá tener una anchura de hasta 0,30 m y ser de un color que contraste visiblemente con la superficie de la zona de salida.

Artículo 252

- Las carreras comenzarán con el disparo de una pistola. Se utilizarán las voces de las carreras superiores a 400 m. (Artículo 162.2 (b)). En carreras donde haya un gran número de atletas, deberían darse avisos, cinco minutos, tres minutos y un minuto antes de la salida.

Seguridad

4. Los Organizadores garantizarán la seguridad de los atletas y oficiales y deben tener un plan específico de salud, seguridad y rescate, incluyendo los medios para proporcionar asistencia a los atletas u otros participantes en peligro.

Estaciones de ayuda

5. Dado que las carreras de Trail se basan en la autosuficiencia, cada atleta tendrá autonomía entre las estaciones de ayuda respecto a la ropa, las comunicaciones, la comida y la bebida. En consecuencia, las estaciones de ayuda estarán suficientemente espaciadas de acuerdo al plan de los organizadores con el fin de respetar la autonomía de los atletas, pero teniendo en cuenta la salud y la seguridad.

Desarrollo de la prueba

6. Si el Juez Árbitro está convencido, respecto al Informe de un Juez, Auxiliar o de otro modo, de que un atleta ha dejado el recorrido marcado, reduciendo así la distancia a recorrer, el atleta será descalificado.
7. Solo se podrá proporcionar asistencia en las estaciones de ayuda.
8. Los Organizadores de cada carrera de Trail publicarán la normativa específica que establezca las circunstancias que puedan dar lugar a la penalización o descalificación de un atleta.

Pruebas de Marcha

Jueces Internacionales de Marcha (IRWJs)

Artículo 116

Los Jueces de Marcha designados para las Competiciones Internacionales que se desarrollen conforme al Artículo 1.1 (a) deberán ser Jueces Internacionales de Marcha del Nivel IAAF.

Nota: Los Jueces de Marcha designados para las competiciones que se desarrollen conforme al Artículo 1.1 (b), (c), (e), (f), (g) y (j) serán Jueces Internacionales de Marcha, bien del Nivel IAAF o del Nivel de Área.

Distancias

Artículo 230

1. Las distancias estándar serán: pista cubierta: 3.000 m, 5.000 m; aire libre: 5.000 m, 10 km, 10.000 m, 20 km, 20.000 m, 50 km, 50.000 m.

Normas Técnicas

Artículo 230

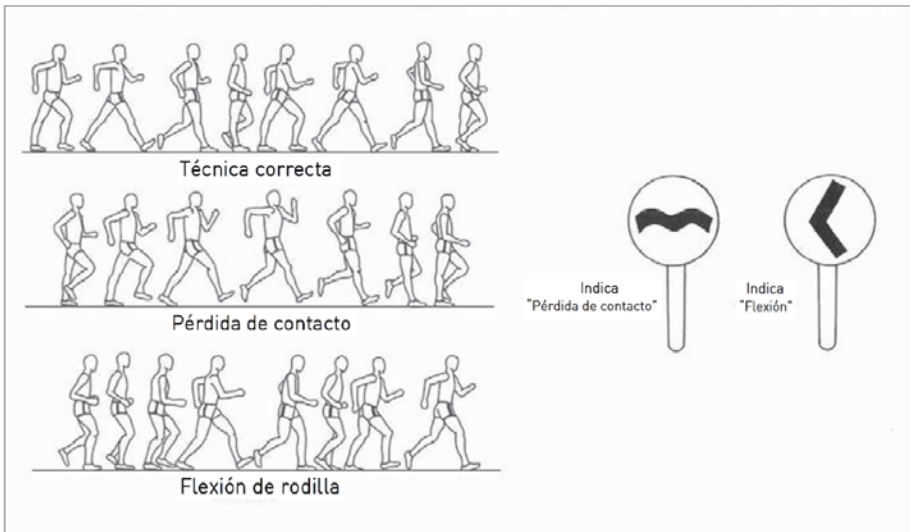
Definición de Marcha Atlética

2. La Marcha Atlética es una progresión de pasos ejecutados de modo que el atleta se mantenga en contacto con el suelo, a fin de que no se produzca pérdida de contacto visible (a simple vista). La pierna que avanza debe estar recta, (es decir, no doblada por la rodilla) desde el momento del primer contacto con el suelo hasta que se halle en posición vertical.



Jueces

3. (a) Los Jueces de Marcha designados elegirán un Juez Jefe, si dicho Juez no ha sido nombrado con anterioridad.
- (b) Todos los Jueces actuarán individualmente y sus juicios se basarán en observaciones hechas a simple vista.
- (c) En competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a) de la IAAF, todos los Jueces serán Jueces Internacionales de Marcha. En competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (b), (c), (e), (f), (g) y (j), todos los Jueces serán Jueces de Marcha de Área o Jueces Internacionales de Marcha.
- (d) En Pruebas en Carretera, deberá haber normalmente un mínimo de seis y hasta un máximo de nueve Jueces, incluido el Juez Jefe.
- (e) En Pruebas en Pista, deberá haber normalmente seis Jueces, incluido el Juez Jefe.
- (f) En competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a) no más de un Juez (excluyendo al Juez Jefe) de cada país puede oficiar.



Juez Jefe

4. (a) En las competiciones según el Artículo 1.1(a), (b), (c), (d) y (f) el Juez Jefe tiene la facultad de descalificar a un atleta en los últimos 100 m cuando por su modo de progresión el atleta infrinja obviamente el Artículo 230.2, cualquiera que sea el número de tarjetas rojas previas que el Juez Jefe haya recibido para el atleta en cuestión. Un atleta descalificado por el Juez Jefe en estas circunstancias tendrá el derecho de terminar la prueba. Será informado de su descalificación por el Juez Jefe o por un Adjunto del Juez Jefe mostrándole una paleta roja tan pronto como sea posible después de que el atleta haya acabado su prueba.

- (b) El Juez Jefe actuará como supervisor oficial de la competición y solamente actúa como Juez en la situación especial señalada en el Artículo 230.4(a). En las competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), dos o más Adjuntos del Juez Jefe serán designados. El/los Adjunto/s del Juez Jefe sólo ayudarán en la notificación de las descalificaciones y no actuarán como Jueces de Marcha.
- (c) En todas las competiciones organizadas según el Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f) un Oficial a cargo del Tablón de Anuncios y un Secretario del Juez Jefe serán nombrados.

Paleta Amarilla

- 5. Cuando un juez no esté completamente satisfecho de que un atleta está cumpliendo con el Artículo 230.2, debe mostrar al atleta, cuando sea posible, una paleta amarilla con el símbolo de la infracción cometida en cada cara.

Un atleta no puede recibir una segunda paleta amarilla del mismo juez por la misma infracción. El Juez debe informar al Juez Jefe, al acabar la competición, de todas las paletas amarillas que ha mostrado.

Tarjetas rojas

- 6. Cuando un Juez observa a un atleta infringiendo el Artículo 230.2, bien por pérdida visible de contacto o por doblar la rodilla en cualquier parte de la competición, el Juez enviará una Tarjeta Roja al Juez Jefe.

Descalificación

- 7. (a) Excepto por lo indicado por el Artículo 230.7 (c) cuando tres Tarjetas Rojas de tres Jueces diferentes hayan sido enviadas al Juez Jefe del mismo atleta, el atleta será descalificado e informado de esta descalificación por el Juez Jefe o su Adjunto mostrando una Paleta Roja. La ausencia de notificación no conllevará la recalificación de un atleta descalificado.
- (b) En las competiciones según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) o (e), en ninguna circunstancia las Tarjetas Rojas realizadas por dos Jueces de la misma nacionalidad tendrán la facultad de descalificar a un atleta.
- (c) Se utilizará un Área de penalización para cualquier carrera en la que la Normativa aplicable a la competición lo indique y puede utilizarse para otras carreras como determine el organismo competente o el Comité Organizador. En tales casos, una vez que un atleta haya recibido tres Tarjetas Rojas y sea notificado por el Juez Jefe o por alguien en quien delegue, se le requerirá a entrar en el Área de penalización y a permanecer en ella durante el periodo pertinente (establecido en la Normativa o por decisión del Comité Organizador). Si, en cualquier momento, el atleta recibe una nueva Tarjeta Roja de un juez distinto de los tres que habían enviado previamente una Tarjeta Roja, estará descalificado. Un atleta que no entre en el Área de penalización cuando se le requiera o no permanezca en ella el periodo pertinente, será descalificado por el Juez Jefe.
- (d) En las Pruebas en Pista, un atleta que es descalificado tiene que abandonar la pista inmediatamente y, en las Pruebas en Carretera, el atleta, inmediatamente después de ser descalificado, se quitará los dorsales de identificación y saldrá del recorrido.

Todo atleta descalificado que incumpla la obligación de abandonar el circuito o la pista o no siga las instrucciones dadas conforme al Artículo 230.7 (c) de entrar y permanecer



durante el periodo pertinente en el Área de Penalización puede estar expuesto a otras acciones disciplinarias adicionales de acuerdo con el Artículo 145.2.

- (e) Uno o más Tablones de anuncios se colocará/n en el recorrido y cerca de la llegada para mantener a los atletas informados del número de tarjetas rojas que han sido enviadas al Juez Jefe para cada atleta. El símbolo de cada infracción deberá igualmente indicarse en el Tablón de anuncios.
- (f) En todas las competiciones del Artículo 1.1(a) de la IAAF, aparatos informáticos portátiles con capacidad de transmisión deben ser utilizados por los Jueces para comunicar todas las Tarjetas Rojas al Secretario y al Tablón de anuncios (o a los Tablones). Para el resto de competiciones en las que no se utilice el Sistema citado, el Juez Jefe comunicará al Juez Árbitro, inmediatamente después del final de la prueba, la identidad de todos los atletas descalificados según el Artículo 230.4(a), 230.7(a) o 30.7(c), indicando el número del dorsal, la hora de la notificación y el motivo de las infracciones. Lo mismo deberá hacerse para todos los atletas que hayan recibido Tarjetas Rojas.

El Reglamento estipula ahora el sistema de Área de Penalización que había sido probado de modo experimental antes de la adopción formal de la norma en 2015. Téngase en cuenta que es la normativa para cada competición la que establecerá si se va a usar Área de Penalización. Esto también puede ordenarlo el pertinente organismo competente o el LOC de alguna otra forma.

La Salida

Artículo 162

1. La salida de una carrera estará señalada por una línea blanca de 50 mm de anchura. En todas las carreras que no se disputen por calles individuales, la línea de salida será curvada, de tal modo que todos los atletas empiecen a la misma distancia de la meta. Para todas las pruebas de cualquier distancia las posiciones de salida serán numeradas de izquierda a derecha en el sentido de la carrera.

Nota: En las pruebas en las que la salida se efectúa fuera del Estadio la línea de salida podrá tener una anchura de hasta 0,30 m y ser de un color que contraste visiblemente con la superficie de la zona de salida.

Artículo 230

8. Las carreras comenzarán con el disparo de una pistola. Se utilizarán las voces de las carreras superiores a 400 m (Artículo 162.2. (b)). En las carreras donde haya un gran número de atletas, deberán darse avisos cinco minutos, tres minutos y un minuto antes de la salida. A la voz de "A sus puestos", los atletas se reunirán sobre la línea de salida del modo establecido por los Organizadores. El Juez de Salidas debe asegurarse de que ningún atleta tiene su pie (o cualquier parte de su cuerpo) en contacto con la línea de salida o el suelo delante de la línea, y entonces dará la salida de la carrera.

Por favor obsérvese el comentario previo del Artículo 162 en la sección concerniente a Carreras en Carretera.

Seguridad

9. El Comité Organizador de las Pruebas de Marcha tiene que garantizar la seguridad de los atletas y de los Oficiales. En las competiciones de Marcha según el Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f),

el Comité Organizador se asegurará de que las carreteras que han de utilizarse para la competición serán cerradas al tráfico motorizado en todos los sentidos.

Las disposiciones estándar relativas a exámenes médicos y abandono durante una prueba fueron reubicadas en el Reglamento en el Artículo 144 para dejar claro que se aplican a todas las pruebas. El artículo requiriendo que las pruebas de marcha comiencen y finalicen con luz diurna ha sido eliminado pero permanece el requerimiento a los organizadores de que aseguren que las condiciones son adecuadas para el juzgamiento, mediante, por ejemplo, la provisión de suficiente luz artificial.

Puestos de Esponjas/Bebidas y Avituallamientos en Pruebas en Carretera

10. (a) En la salida y llegada de todas las carreras habrá agua y otros avituallamientos apropiados.
- (b) Para todas las pruebas de 5 km, o más, y hasta 10 km, inclusive, se pondrán puestos de esponjas/bebidas a los intervalos apropiados, donde únicamente agua será proporcionada, si las condiciones climatológicas aconsejan dicha provisión.

Nota: Se puede también instalar puestos de nebulizadores cuando esto parezca razonable por la Organización y/o debido a las condiciones climatológicas.

- (c) Para todas las pruebas superiores a 10 km se pondrán puestos de avituallamiento en cada vuelta. Además, se instalarán puestos de esponjas/bebidas, donde se facilitará únicamente agua, aproximadamente a mitad de camino entre los puestos de avituallamiento, o con más frecuencia, si las condiciones climatológicas aconsejan dicha provisión.
- (d) Los avituallamientos, que pueden suministrarse bien sea por el Organizador o por los atletas, se colocarán en los puestos de modo que los atletas tengan fácil acceso a ellos, o puedan ser entregados en sus manos por personas autorizadas.
- (e) Estas personas autorizadas no pueden entrar en el recorrido ni obstruir a ningún atleta. Pueden entregar en mano el avituallamiento al atleta desde atrás o desde una posición de no más de un metro al lado de la mesa, pero nunca delante de la misma.
- (f) En competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), un máximo de dos representantes oficiales de cada País pueden situarse detrás de la mesa al mismo tiempo. Ningún Oficial ni persona autorizada podrán, bajo ninguna circunstancia, desplazarse al lado del atleta mientras éste esté tomando el avituallamiento o agua.

Nota: Para una Competición en la que un País pueda estar representado por más de tres atletas, la Reglamentación Técnica puede autorizar Oficiales suplementarios en las mesas de avituallamiento.

- (g) Un atleta puede, en cualquier momento, llevar agua o avituallamiento en la mano o unido a su cuerpo, siempre que lo lleve desde la salida o lo haya recogido o recibido en uno de los puestos oficiales.
- (h) Un atleta que reciba o recoja avituallamientos o agua en cualquier otro lugar que no sea los puestos oficiales previstos para esto, excepto cuando se suministren por razones médicas de por o bajo la dirección de los Oficiales de la prueba o que coja el avituallamiento que sea de otro atleta, debería, para una primera infracción de esta naturaleza, ser advertido por el Juez Árbitro normalmente mostrándole una tarjeta amarilla. Para una segunda infracción, el Juez Árbitro deberá descalificar al atleta,



normalmente mostrando una tarjeta roja. El atleta deberá entonces abandonar el recorrido inmediatamente.

Las revisiones de los Artículos 230, 240 y 250 llevadas a cabo en 2011 incluyeron una armonización de las disposiciones de los tres artículos concernientes a pruebas exteriores, cuando esto era lógico y de acuerdo a la práctica. Debería observarse, sin embargo, que el sub-artículo 10(e) arriba es intencionadamente diferente del Artículo 240.8(e) en que en pruebas de marcha no se permiten oficiales de equipo delante de las mesas.

Recorridos en carretera

11. (a) El circuito no será inferior a 1 km ni superior a 2 km. En las pruebas que comiencen y finalicen en el Estadio, el recorrido estará situado tan cerca como sea posible del Estadio.
- (b) Los recorridos en carretera serán medidos de acuerdo con el Artículo 240.3.

Desarrollo de la Prueba

12. En las pruebas de 20 km o más, un atleta podrá abandonar el recorrido marcado con el permiso y bajo supervisión de un Oficial, siempre que la distancia por recorrer no sea disminuida al dejar el recorrido.
13. Si el Juez Árbitro está convencido, respecto al Informe de un Juez o de un Auxiliar, o de otro modo, de que un atleta ha dejado el recorrido marcado, reduciendo así la distancia a recorrer, el atleta será descalificado.

La Llegada **Artículo 164**

1. La llegada de una carrera estará señalada por una línea blanca de 50 mm de anchura.

Nota: En el caso de pruebas que finalizan fuera del Estadio la línea de llegada podrá tener una anchura de hasta 0,30 m y ser de un color que contraste visiblemente con la superficie de la zona de llegada.

Récords

Ver los Artículos 260.19, 260.20 y 261-264.

Obsérvese que para Marcha solamente hay un listado de Récords Mundiales (no como en Carreras en Carretera). Estos pueden establecerse en carreras de sólo mujeres o mixtas.

Capítulo 4

Concursos



Normas Generales de Competición

Validez de Resultados

Artículo 149

1. Ningún resultado obtenido por un atleta será considerado como válido a no ser que se haya conseguido durante una competición oficial organizada de conformidad con la Normativa.
2. Las marcas en pruebas realizadas normalmente en el Estadio, hechas fuera de las instalaciones tradicionales de atletismo (en la plaza de una ciudad, otro tipo de instalaciones deportivas, playas, etc.) serán válidas y reconocidas a todos los efectos si se han realizado conforme a todas las siguientes condiciones:
 - a) el pertinente Organismo competente conforme a lo previsto en los Artículos 1 al 3 ha emitido un permiso para la Competición,
 - b) un Panel calificado de Oficiales Técnicos Nacionales es designado y actúa en esa Competición,
 - c) cuando sea aplicable, se utiliza material y artefactos conforme al Reglamento, y
 - d) la prueba se desarrolla en un lugar de competición o en una instalación conforme al Reglamento y sobre el que un Certificado según el Artículo 135 se habrá expedido por un Agrimensor Oficial sobre la base de la medida realizada el día de la prueba.

Nota: Los impresos oficiales en vigor, requeridos para ser utilizados para Certificar la conformidad de la Instalación donde se produjo el Evento, están disponibles en la Oficina de la IAAF o pueden descargarse de la página web de la IAAF.

Inscripciones

Artículo 142

Inscripciones simultáneas

5. Si un atleta está inscrito en una carrera y un concurso, o en más de una prueba de concurso, que se efectúan simultáneamente, el respectivo Juez Árbitro puede, para una ronda de intentos, o para cada intento en Salto de Altura y con Pértiga, permitirle realizarlos en orden diferente del decidido por sorteo antes de iniciarse la competición. Sin embargo, si posteriormente un atleta no está presente para un intento, se considerará que "pasa" una vez que el tiempo permitido para el intento haya transcurrido.

Nota: En las competiciones de más de tres rondas de intentos, el Juez Árbitro no permitirá a un atleta realizar un intento en un orden diferente en la ronda final, pero el Juez Árbitro puede permitirlo en cualquier ronda anterior de intentos.

Asistencia a Atletas

Artículo 144

Asistencia

1. (a) La fisioterapia y/o el examen/tratamiento médico puede proporcionarse en el área de competición por miembros del personal médico oficial dispuesto por el Comité Organizador y claramente identificado con brazaletes, uniformes o distintivos similares o en áreas médicas designadas situadas fuera del área de competición por personal médico de un equipo acreditado, aprobado por el Delegado Médico o el Delegado Técnico para ese

propósito. En ningún caso dicha intervención retrasará el desarrollo de la competición o un intento de un atleta en el orden designado. Dicha asistencia o ayuda prestada por cualquier otra persona, ya sea durante la competición o inmediatamente antes de ella, una vez que los atletas hayan abandonado la Cámara de Llamadas es asistencia.

- (b) Un atleta se retirará de inmediato de una prueba si así se lo ordena el Delegado Médico o un médico que sea miembro del personal médico oficial, identificado con brazaletes, uniformes o distintivos similares.

Nota: El Área de Competición, que normalmente está delimitada por una barrera física, se define para este fin como el Área donde se desarrolla la competición y cuyo acceso está limitado a los atletas que están compitiendo y al personal autorizado de acuerdo con el Reglamento y Normativas pertinentes.

2. Cualquier atleta que reciba o dé asistencia desde dentro del área de competición durante una prueba será advertido por el Juez Árbitro y avisado que si ello se repite, será descalificado de la prueba. Si posteriormente un atleta es descalificado en la prueba cualquier marca conseguida hasta ese momento no será considerada válida. Sin embargo, las marcas conseguidas en una ronda precedente de esa prueba serán consideradas válidas.
3. A los efectos de este Artículo, los ejemplos siguientes se considerarán asistencia, y por lo tanto no se permitirá:
 - (b) la posesión o uso de grabadores de vídeo, radios, CD, radiotransmisores, teléfonos portátiles u otros aparatos similares en el área de competición.
 - (c) a excepción de zapatillas conformes a lo señalado en el Artículo 143, la utilización de toda la tecnología o dispositivo que tenga el efecto de aportar al usuario una ventaja que no hubiera tenido utilizando el equipamiento especificado o permitido en el Reglamento.
 - (d) el uso de cualquier ayuda mecánica, salvo que el atleta pueda establecer la probabilidad razonable de que el uso de la ayuda no le proporcionaría una ventaja competitiva general respecto de otro atleta que no esté usando esa ayuda.
 - (e) la prestación, por cualquier oficial de la competición, de consejo u otro apoyo no relacionado u obligado por su papel específico en la competición en ese momento (por ejemplo, consejos de entrenamiento, el punto de batida en un concurso de saltos, excepto para indicar el nulo en saltos horizontales, diferencias de tiempos o distancias en una carrera, etc.).
4. A los efectos de este Artículo lo siguiente no se considerará asistencia, y por lo tanto se permitirá:
 - (a) La comunicación entre los atletas y sus entrenadores que no se encuentren en el área de competición. Al objeto de facilitar esta comunicación y no entorpecer el desarrollo de la competición, se reservará para los entrenadores de los atletas un lugar en las tribunas, próximo al lugar inmediato de cada Concurso.
 - (b) La fisioterapia y/o examen/tratamiento médico necesario para permitir al atleta participar o continuar su participación una vez en el área de competición conforme al Artículo 144.1.
 - (c) Cualquier clase de salvaguarda personal (ejemplos: venda, esparadrapo, cinturón, sujeción, etc.) por protección o con fines médicos. El Juez Árbitro, conjuntamente con el Delegado Médico, tendrá autoridad para verificar cualquier situación que considere necesaria (Ver también Artículos 187.4 y 187.5).



- (e) El visionado por los atletas participando en concursos, de las imágenes de un/os intento/s previo/s, grabado para ellos por personas no situadas en el Área de Competición (ver 144.1.Nota). El equipo de visionado o las imágenes grabadas no pueden ser introducidas en la Zona de Competición.

Los recientes cambios y añadidos a los artículos de asistencia están pensados para facilitar la participación de los atletas en la competición lo más posible y para reducir conflictos innecesarios entre atletas/entrenadores y los oficiales. Cada uno de estos artículos debería ser interpretado desde este punto de vista mientras que se asegure siempre que la competición se desarrolla de modo justo para todos.

El añadido del Artículo 144.3(e) arriba deja sin embargo claro que los oficiales no deberían ayudar a ningún atleta más allá de lo que se requiere de su papel – y expone específicamente como ejemplo que los oficiales no deberían facilitar detalles de la posición de batida en pruebas de saltos, aparte de para el propósito de indicar el punto de “impacto” en un salto nulo en saltos horizontales.

Artículo 180

Indicadores de Viento

- 4. (b) Debería colocarse uno o más indicadores de viento en un lugar apropiado en todas las pruebas de Saltos, Lanzamiento de Disco y Lanzamiento de Jabalina, para mostrar a los atletas el sentido y fuerza aproximados del viento.

Intentos

Artículo 180

Orden de Competición

- 5. Los atletas competirán en el orden sorteado. El incumplimiento de ello conllevará la aplicación de los Artículos 125.5 y 145.2. Si hay una ronda preliminar, habrá un nuevo sorteo para la final (Ver Artículo 180.6).

Si un atleta, por decisión propia, realiza un intento en un orden diferente a aquel previamente determinado, será advertido (o descalificado en caso de una segunda infracción) según los artículos 125.5 y 145.2, pero el resultado del intento (válido o nulo) se tendrá en cuenta en caso de una advertencia.

- 6. Excepto en los Saltos de Altura y Saltos con Pértiga, a ningún atleta se le permitirá tener más de un intento registrado en cualquiera de las rondas de intentos de la Competición. En todas los Concursos, excepto en Salto de Altura y Salto con Pértiga, donde haya más de ocho atletas, se les permitirán tres intentos a cada uno, y a los ocho atletas con la mejor marca válida se les permitirán tres intentos adicionales.

En el caso del último puesto de calificación, si dos o más atletas tienen la misma mejor marca, se aplicará el Artículo 180.22. Si se determina que hay un empate, los atletas empatados tendrán tres intentos adicionales.

Cuando haya ocho atletas o menos se permitirán seis intentos a cada uno. Si más de un atleta no ha logrado un intento válido durante las tres primeras rondas de intentos, en las rondas siguientes estos atletas participarán antes de los que han realizado intentos válidos, en el mismo orden relativo que el del sorteo inicial.

En ambos casos:

- a) el orden de competición para las tres últimas rondas de intentos será en orden inverso al de la clasificación lograda tras las tres primeras rondas de intentos.
- b) cuando se tenga que cambiar el orden de competición y exista un empate para cualquier puesto, los atletas empatados competirán en el mismo orden relativo que el del sorteo inicial.

Nota 1: Para los Saltos Verticales ver Artículo 181.2

Nota 2: Si uno o más atletas están autorizados por el Juez Árbitro a continuar en el concurso "bajo protesta" en virtud del Artículo 146.5, dicho(s) atleta(s) competirán en todas las rondas siguientes antes que todos los atletas que continúan en la prueba, y, si son varios, en el mismo orden relativo que el del sorteo inicial.

Nota 3: Se permite que la Federación Miembro competente especifique en la Normativa de la Competición que donde haya más de ocho atletas en una prueba, todos puedan tener cuatro intentos.



El Congreso de la IAAF en 2011 retiró la disposición de un cambio de orden después de la quinta ronda en Concursos. Esto en efecto devuelve el artículo a la situación original que se aplicaba cuando se introdujo por primera vez el cambio de orden. Se consideró que esta disposición no aportaba a la presentación de una competición, de hecho en muchos casos desmereciéndola cuando el atleta en cabeza decidía que no hacía falta realizar su intento final.

Además, en coherencia con la filosofía de flexibilidad aportada por el cambio de redacción en 2009 del Artículo 101, la adición de la nota 3 hace posible que los organizadores permitan a todos los atletas tener cuatro intentos (en una competición con cuatro intentos) incluso si hay más de ocho atletas compitiendo.

Generalidades

Artículo 100

Todas las Competiciones Internacionales, como se definen en el Artículo 1.1, se desarrollarán conforme a la Normativa de la IAAF y así deberá indicarse en todos los anuncios, carteles, programas y material impreso.

En todas las Competiciones, excepto en los Campeonatos del Mundo y en los Juegos Olímpicos, las pruebas pueden tener formato diferente del que presenta el Reglamento de Competición de la IAAF, pero no pueden aplicarse normas que den más derechos a los atletas que los que obtendrían aplicando el presente Reglamento. Estos formatos deberán ser decididos o autorizados por los respectivos Organismos con control sobre la Competición.

Artículo 180

Finalización de los intentos

8. El Juez no levantará la bandera blanca para indicar si un intento es válido antes de que éste haya finalizado.

Se considerará que un intento está finalizado:

- (a) para los Saltos Verticales, una vez que el Juez determine que no ha existido falta de acuerdo con los Artículos 182.2, 183.2 o 183.4

- (b) para los Saltos Horizontales, una vez que el atleta abandona la zona de caída conforme al Artículo 185.2
- (c) para los Lanzamientos una vez que el atleta abandona el círculo o pasillo conforme al Artículo 187.17.

Intentos sustitutivos

17. Si por cualquier razón un atleta se ve obstaculizado en un intento, o el intento no se puede registrar correctamente, el Juez Árbitro tendrá la autoridad para concederle un intento sustitutivo. No se permitirá ningún cambio de orden. Se concederá un tiempo razonable para realizar el intento sustitutivo según las circunstancias particulares del caso. En aquellos casos en que la competición haya continuado antes de que se haya concedido un intento sustitutivo, este debería hacerse antes de que se realicen otros intentos posteriores.

Se han hecho varios cambios a este artículo últimamente, incluyendo un título más correcto. Los cambios reconocen que hay varias situaciones en las que podría ser adecuado dar a un atleta un intento sustitutivo, incluyendo cuando a causa de un fallo técnico o de procedimiento un intento no se mide y no es posible hacer una remediación de modo exacto. Aunque esto debería ser evitado por buenos sistemas y respaldos, con el uso cada vez mayor de la tecnología se necesita establecer disposiciones para cuando las cosas van mal. Importantemente, los cambios dejan claro que no debería permitirse ningún cambio en el orden de competición (a menos que no se descubra el problema inmediatamente y la competición haya continuado). El Juez Árbitro debe decidir cuánto tiempo se debería permitir para el intento de sustitución teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso particular.

Tiempo permitido para los intentos

18. Un atleta en una Prueba de Concurso que se retrase injustificadamente en hacer un intento, se expone a que no se le permita efectuarlo registrándose como un intento nulo. El Juez Árbitro, teniendo en cuenta todas las circunstancias, será quien decida si se trata de un retraso sin justificación.

El Juez responsable indicará al atleta que todo está dispuesto para iniciar su intento, y el periodo permitido para efectuarlo deberá comenzar desde ese momento. Si un atleta decide posteriormente no realizar el intento, éste será considerado como nulo una vez que el periodo de tiempo permitido para hacerlo haya transcurrido.

En Salto con Pértiga el tiempo comenzará cuando el listón haya sido ajustado de acuerdo con los deseos previos del atleta. No se concederá ningún tiempo adicional para cualquier ajuste posterior.

Si el tiempo permitido finaliza después de que el atleta haya iniciado su intento, no se le impedirá efectuarlo.

Nota 1: Un reloj que muestre el tiempo permitido que falta para un intento debería estar visible para el atleta. Además, un Oficial levantará y mantendrá levantada una bandera amarilla o lo indicará de otro modo durante los 15 últimos segundos del tiempo permitido.

Nota 2: En las pruebas de Salto de Altura y Salto con Pértiga cualquier cambio en el periodo de tiempo permitido para un intento no será aplicado hasta que el listón sea elevado a una nueva altura excepto el tiempo especificado para intentos consecutivos.

Nota 3: El periodo de tiempo permitido para el primer intento de cualquier atleta que comience la competición será de 1 minuto.

Nota 4: El cálculo del número de atletas que quedan en la competición tendrá en cuenta a los atletas que podrían estar involucrados en un desempate para el primer puesto.

No se sobrepasarán normalmente los siguientes tiempos:

Prueba Individual

Número de atletas que quedan en competición

	Altura	Pértiga	Otra
Más de 3	1 minuto	1 minuto	1 minuto
2 o 3	1,5 minutos	2 minutos	1 minuto
1	3 minutos	5 minutos	–
Intentos consecutivos	2 minutos	3 minutos	2 minutos

Pruebas Combinadas

Número de atletas que quedan en competición

	Altura	Pértiga	Otra
Más de 3	1 minuto	1 minuto	1 minuto
2 o 3	1,5 minutos	2 minutos	1 minuto
1 o intentos consecutivos	2 minutos	3 minutos	2 minutos

Ausencia durante la Competición

19. Un atleta puede salir, con el permiso y acompañamiento de un Oficial, de la zona inmediata del lugar de la prueba durante el desarrollo de la Competición.

Cambio de lugar o de horario de la Competición

20. El Delegado Técnico o el correspondiente Juez Árbitro tendrá la autoridad para cambiar el lugar de la competición o de horario de competición si, en su opinión, lo justifican las condiciones. Este cambio debería hacerse sólo después de completada una ronda de intentos.

Nota: Ni la fuerza del viento ni sus cambios de sentido son factores suficientes para variar ni el lugar ni el horario de la competición.

Los cambios hechos al Artículo 180.20 (entonces 180.18) en 2011 reflejan las realidades de las prácticas que se han seguido durante muchos años aunque no estaban previstas específicamente en el Reglamento hasta ahora. Obsérvese que el uso de la frase "ronda de intentos" en lugar de "rondas" está pensado para asegurar una clara diferencia entre "ronda de intentos" dentro de una competición de Concurso y una "ronda de la competición" (i.e. una ronda de calificación o una final).

Si las condiciones hacen imposible que se complete una ronda de intentos antes de que se haga un cambio de lugar u horario, el Delegado Técnico o el Juez Árbitro deberían tomar una decisión



teniendo en cuenta todas las circunstancias que llevaron a la interrupción de la ronda de intentos, y qué sucedió hasta la interrupción.

Descalificación

Artículo 145

Si un atleta es descalificado de una prueba por causa de la infracción de cualquier Regla, deberá hacerse referencia al Artículo infringido en los resultados oficiales.

1. Si un atleta es descalificado en una prueba por infracción de los Artículos Técnicos (excepto bajo los Artículos 125.5 y 162.5), cualquier marca conseguida en la misma ronda de la prueba hasta el momento de la descalificación no será considerada válida. Sin embargo, las marcas conseguidas en una ronda precedente de la prueba serán consideradas válidas. Tal descalificación en una prueba no impedirá al atleta participar en futuras pruebas de esa competición.
2. Si un atleta es descalificado en una prueba por comportarse de manera antideportiva o inapropiada, se hará referencia en los resultados oficiales, dando razones para la citada descalificación. Si un atleta recibe una segunda amonestación en los términos del Artículo 125.5 por comportarse de una forma antideportiva o inapropiada en una prueba, o en los términos del Artículo 162.5, será descalificado de la prueba. Si la segunda advertencia del atleta tiene lugar en otra prueba, él será descalificado solamente de la segunda prueba. Cualquier marca conseguida en la misma ronda de la prueba hasta el momento de la descalificación no será considerada válida. Sin embargo, las marcas conseguidas en una ronda precedente de la prueba, otras pruebas previas o pruebas individuales previas en Pruebas Combinadas, serán consideradas válidas. La descalificación de una prueba por comportamiento antideportivo o inapropiado o conforme el Artículo 162.5 llevará al atleta a ser descalificado por el Juez Árbitro de su participación en el resto de pruebas (incluyendo pruebas individuales de Pruebas Combinadas, otras pruebas en las que esté compitiendo simultáneamente y los relevos) de esa competición. Si la infracción es considerada grave, el Director de Competición informará de ella al Organismo competente por si ha lugar a una acción disciplinaria adicional.

Reclamaciones y apelaciones

Artículo 146

2. Las reclamaciones relativas al resultado o el desarrollo de una prueba deben realizarse dentro de los treinta minutos después del anuncio oficial de los resultados de dicha prueba.

El Comité Organizador de la competición será responsable de que se registre la hora del anuncio de todos y cada uno de los resultados.

3. Toda reclamación deberá formularse verbalmente al Juez Árbitro, por un atleta, por alguien que actúe en su nombre o por un representante oficial de un equipo. Esta persona o equipo sólo puede hacer una reclamación si participa en la misma ronda de la prueba a la que la reclamación [o posterior apelación] se refiera [o están compitiendo en una Competición en la que se va a efectuar una puntuación por equipos]. Para llegar a una justa decisión, el Juez Árbitro considerará cualquier evidencia disponible que crea necesaria, incluida una película o foto producida por una grabadora de vídeo oficial o cualquier otra evidencia de vídeo disponible. El Juez Árbitro puede decidir sobre la reclamación o someterla al Jurado de Apelación. Si el Juez Árbitro toma una decisión, existirá derecho de apelación al Jurado.

Cuando el Juez Árbitro no está accesible o disponible, la reclamación debería hacerse por medio del Centro de Información Técnica.

5. En una prueba de concurso, si un atleta hace una reclamación verbal inmediata contra un intento juzgado como nulo, el Juez Árbitro de la prueba podrá, a su discreción, ordenar que el intento sea medido y que el resultado sea registrado, para preservar el derecho de todos los interesados.

Si el intento objeto de reclamación se ha producido:

- (a) dentro de los tres primeras rondas de intentos de una prueba de concurso horizontal en la que participan más de 8 atletas y el atleta accedería a los tres intentos adicionales de mejora únicamente si la reclamación o posterior apelación es aceptada; ó
- (b) en una prueba de concurso vertical en la que el atleta progresaría hacia una altura superior únicamente si la reclamación o posterior apelación es aceptada,

el Juez Árbitro puede autorizar al atleta a continuar participando "bajo protesta" a fin de salvaguardar los derechos de los afectados.

6. La marca del atleta que hace la reclamación, así como otras marcas obtenidas por él cuando el atleta participa "bajo protesta", serán válidas solamente si se toma una decisión favorable en este sentido por el Juez Árbitro o si una apelación al Jurado de Apelación es presentada y aceptada.

Los cambios hechos al Artículo 146.3 en 2009 fueron pensados para reflejar la práctica actual en términos de quién puede de hecho hacer una reclamación o una apelación y cómo y dónde se pueden hacer.

Los cambios hechos en 2011 eliminan la referencia al interés "de buena fe" y lo sustituyen por palabras más claras a efectos de que el atleta o equipo debería haber estado compitiendo en la misma ronda de la prueba a la que se refiere la reclamación o apelación, o están compitiendo en una competición global con un sistema de puntuación por equipos.



Capítulo 5

Saltos



Salto de Altura

Equipamiento

Artículo 182

La zona de caída

10. Para las competiciones según el Artículo 1.1 (a), (b), (c), (e) y (f) la zona de caída no será menor de 6 m de largo x 4 m de ancho x 0,7 m de alto detrás del plano vertical del listón. Para el resto de competiciones, la zona de caída debería medir no menos de 5 m de largo x 3 m de ancho x 0,7 m de alto.

Nota: Los saltómetros y la zona de caída deberían también estar diseñados de modo que cuando se estén utilizando haya entre ellos un espacio libre de por lo menos 0,1 m para evitar el desplazamiento del listón por un movimiento de la zona de caída que produzca un contacto con los saltómetros.

Saltómetros

6. Puede utilizarse cualquier modelo o clase de saltómetros o postes con tal de que sean rígidos.

Tendrán sólidamente fijos a ellos los soportes para el listón.

Serán suficientemente altos, para que sobrepasen, al menos, 0,10 m de la altura respectiva a la cual se eleve el listón.

La distancia entre saltómetros no será inferior a 4,00 m ni superior a 4,04 m.

7. Los saltómetros o postes no serán desplazados durante la competición, a menos que el Juez Árbitro considere que la zona de batida o zona de caída se hayan vuelto inadecuadas.

En este caso, el cambio se efectuará sólo después de completada una ronda de intentos.

Listón

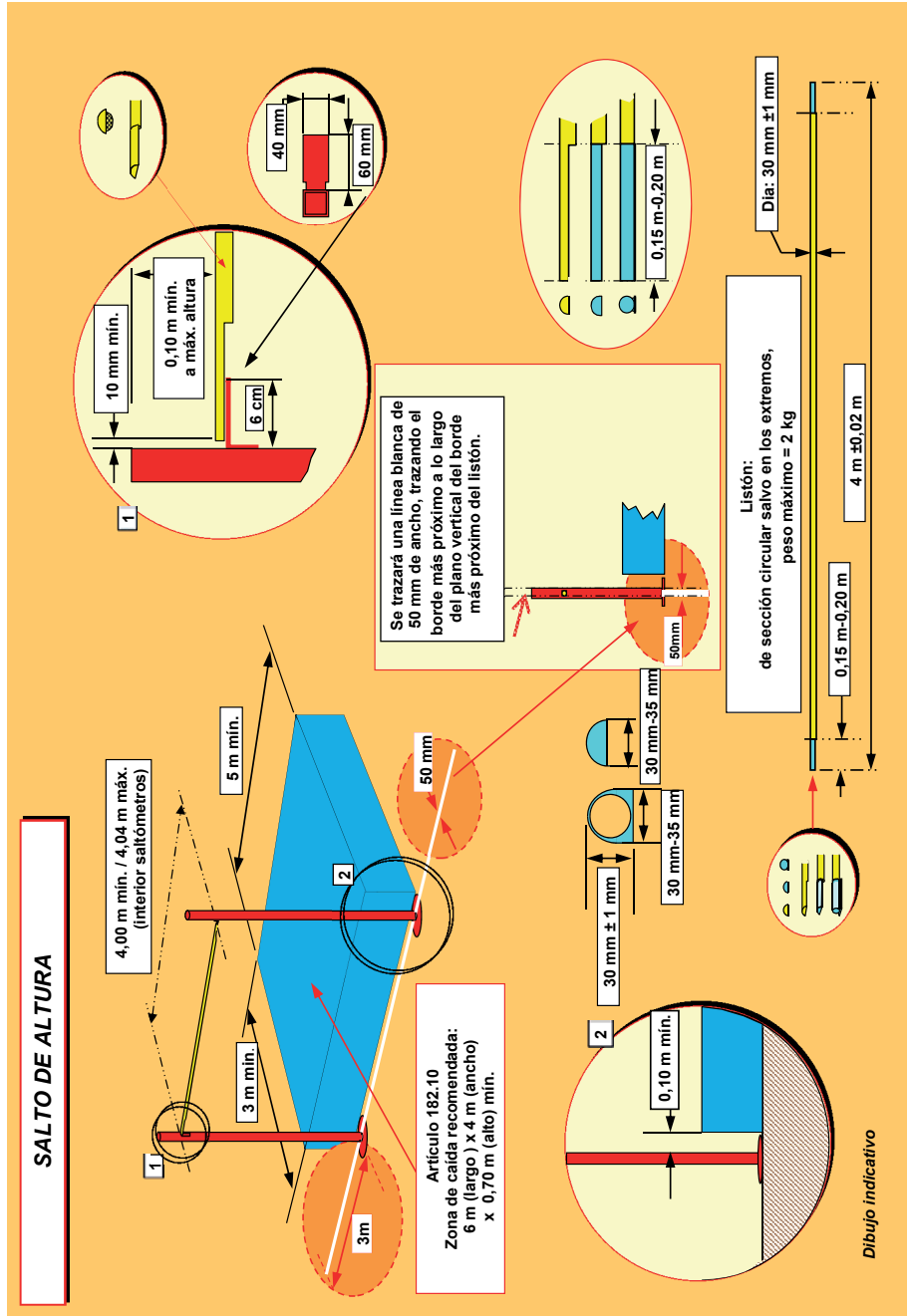
Artículo 181

7. El listón estará hecho de fibra de vidrio, u otro material apropiado, pero no de metal, de sección transversal circular, con excepción de los extremos. La longitud total del listón será de 4,00 m (± 20 mm) en el Salto de Altura. Su peso máximo será de 2 kg en el Salto de Altura. El diámetro de la sección circular será de 30 mm (± 1 mm).

El listón constará de tres partes: la barra circular y dos extremos, cada uno de 30-35 mm de anchura y de 150-200 mm de longitud, a fin de poder colocarlo sobre los soportes de los saltómetros.

Estos extremos serán circulares o semicirculares, con una superficie plana claramente definida sobre la cual descansa el listón en los soportes. Esta superficie plana no puede estar más alta que el centro de la sección transversal vertical del listón. Los extremos serán duros y lisos. No serán o estarán cubiertos con goma u otro material que cause el efecto de aumentar la adherencia entre ellos y los soportes.

La barra transversal o listón no tendrá sesgo y, cuando esté colocada, no podrá combarse más de 20 mm para el salto de altura.



Control de elasticidad: Colgar un peso de 3 kg en el medio del listón cuando esté en posición. Podrá combarse un máximo de 70 mm en Salto de Altura.

Soportes para el listón

Artículo 182

8. Los soportes serán planos y rectangulares, de 40 mm de anchura y 60 mm de longitud. Estarán fijados sólidamente a los saltómetros y permanecerán inmóviles durante el salto y cada uno de ellos quedará enfrente al saltómetro opuesto. Los extremos del listón descansarán sobre los soportes de tal modo que si un atleta toca el listón éste caerá fácilmente al suelo hacia delante o hacia atrás. La superficie de los soportes deberá ser lisa.

Los soportes del listón no serán ni estarán cubiertos con goma o con cualquier otro material que cause el efecto de aumentar la adherencia entre ellos y la superficie del listón, ni pueden tener ninguna clase de muelles.

Los soportes tendrán la misma altura por encima de la zona de batida justo debajo de cada extremo del listón.

9. Habrá una separación de al menos 10 mm entre los extremos del listón y los saltómetros.

Zona de toma de impulso y de batida

3. La anchura mínima de la zona de toma de impulso será de 16 m y longitud mínima de la misma será de 15 m, excepto en las competiciones según el Artículo 1.1 (a), (b), (c), (e) y (f) donde la longitud mínima será de 25 m.
4. El máximo desnivel total descendente en los últimos 15 m de la zona de toma de impulso no excederá de 0,4% (1/250) a lo largo de cualquier radio de la zona semicircular centrada con el punto medio de la distancia entre los saltómetros y con el radio mínimo especificado en el Artículo 182.3. La zona de caída debería colocarse de modo que la aproximación del atleta se realice en sentido ascendente.
5. La zona de batida será horizontal o presentará un desnivel de conformidad con los requisitos del Artículo 182.4 y del Manual de la IAAF de Instalaciones de Atletismo.

Indicadores de Viento

Artículo 180

4. (b) Debería colocarse uno o más indicadores de viento en un lugar apropiado en todas las pruebas de Saltos para mostrar a los atletas el sentido y fuerza aproximados del viento.

Marcas

Artículo 180

3. (a) En todas las pruebas de concurso donde se utilice un pasillo las marcas se colocarán a los lados del pasillo de toma de impulso, excepto en el Salto de Altura, donde las marcas pueden ser colocadas en la zona de carrera. Un atleta puede colocar una o dos marcas (proporcionadas o aprobadas por el Comité Organizador) para auxiliarse en la carrera de impulso y en la batida. Si no se le facilitan dichas marcas, el atleta puede usar cinta adhesiva, pero no tiza o sustancia similar, ni nada que deje señales permanentes.

Nota: Cada marca estará compuesta de una sola pieza.

Si el suelo está mojado, la cinta adhesiva puede ser fijada al suelo con chinchetas de diferentes colores.

El requisito de que cada marca sea de una sola pieza debería ser interpretado con sensatez por el Juez Árbitro. Si por ejemplo el fabricante ha usado dos piezas unidas para formar una estructura única que tiene el propósito de ser usada de ese modo, debería estar permitida. Similarmente, si el atleta elige colocar sus dos marcas en el mismo sitio, eso también es aceptable. En el caso del salto de altura, un atleta que rompe la cinta que se le da en uno o más trozos para hacer una única marca de una forma diferente para que destaque más claramente, eso también debería estar permitido.

Competición

Ensayos de prueba en el Área de Competición

Artículo 180

1. En el Área de Competición, y antes del inicio de la prueba, cada atleta puede tener intentos de prueba.
2. Una vez que ha comenzado una competición no se permite a los atletas que utilicen para entrenamiento, según el caso:
 - a) el pasillo o zona de batida.

Artículo 181

1. Antes de comenzar la competición el Juez Jefe comunicará a los atletas la altura inicial y las posteriores alturas a las que será elevado el listón al final de cada ronda de intentos hasta que solamente quede un atleta ganador de la competición o haya un empate para el primer puesto. (Para Pruebas Combinadas, véase el Artículo 200.8(d)).
4. A no ser que quede un solo atleta y haya ganado la competición:
 - (a) El listón nunca será elevado en menos de 2 cm en el salto de altura después de cada ronda de intentos, y
 - (b) Nunca se incrementará la cadencia con la que se eleva el listón.

Estos Artículos 181.4(a) y (b) no se aplicarán una vez que los atletas todavía compitiendo estén de acuerdo en elevar directamente el listón a una altura que suponga un Récord Mundial.

Después de que el atleta haya ganado la competición, la altura o alturas a que se elevará el listón las decidirá el atleta tras la consulta con el Juez o Juez Árbitro respectivo.

Nota: Este Artículo no se aplicará en una competición de Pruebas Combinadas.

Pruebas Combinadas

Artículo 200

8. (d) En los saltos verticales el aumento de altura del listón se hará uniformemente cada 3 cm para el Salto de Altura.

Se sugiere que la referencia "altura que suponga un Récord Mundial" se interprete como para referirse a récords de Área, Nacionales u otros si es apropiado en competiciones pertinentes.



Factores externos

10. Cuando está claro que el listón ha sido desplazado por una fuerza (causa) no relacionada con el atleta (por ejemplo, una ráfaga de viento):
- Si dicho desplazamiento se produce después de que el atleta ha franqueado el listón sin tocarlo, entonces el intento será considerado válido, o
 - Si dicho desplazamiento se produce bajo cualquier otra circunstancia, se concederá un nuevo intento.

Artículo 182

- Los atletas despegarán con un solo pie.
- Un atleta realiza un intento nulo si:
 - Después del salto, el listón no se queda sobre los soportes por causa de la acción del atleta durante el salto; o
 - Él toca el suelo, incluyendo la zona de caída, con cualquier parte del cuerpo, más allá del plano vertical del borde más cercano del listón, tanto entre los saltómetros como al exterior, sin franquear primero el listón. Sin embargo, si un atleta cuando salta, toca la zona de caída (colchoneta) con el pie y, a juicio del Juez, no obtuvo ventaja alguna, el salto no debería, por este motivo, considerarse nulo.

Nota: Para ayudar en la aplicación de este Artículo, se trazará una línea blanca de 50 mm de ancho (normalmente con cinta adhesiva o material similar) entre los puntos situados a 3 m al exterior de cada saltómetro, trazando (colocando) el borde más cercano de la línea a lo largo del plano vertical del borde más próximo del listón.

- Él toca el listón o la sección vertical de los saltómetros cuando se está aproximando en la carrera sin saltar.

Intentos

Artículo 181

- Un atleta puede comenzar a saltar en cualquier altura de las previamente anunciadas por el Juez Jefe de la prueba y puede continuar saltando a su discreción a cualquier altura posterior. Después de tres nullos consecutivos, cualquiera que fuera la altura en que cualquiera de ellos se hubiese producido, el atleta no puede seguir efectuando más saltos, excepto en el caso de un empate para el primer puesto.

El objeto de este Artículo es que un atleta pueda pasar de su segundo o tercer intento a una altura determinada (después de haber fallado la primera o segunda vez) y, no obstante, continuar saltando a una altura superior.

Si un atleta pasa de un intento a cierta altura, no puede efectuar ningún intento posterior a esa altura, excepto en el caso de un desempate para el primer puesto.

En el caso de Salto de Altura, si un atleta no está presente cuando todos los demás que están presentes han acabado la competición, el Juez Árbitro considerará que tal atleta (s) ha(n) abandonado la competición una vez que el tiempo para un intento más haya transcurrido.

3. Incluso después de que todos los demás atletas hayan fallado, un atleta podrá seguir saltando hasta que pierda el derecho a continuar.

Registro de Intentos

Artículo 132.4

Las siguientes abreviaturas estándar deberían utilizarse, según corresponda, en la preparación de las listas de salidas y los resultados:

No salió – DNS

Sin marca – NM

Descalificado – DQ

Intento Válido en altura y pértiga – “0”

Intento Nulo en Concursos – “X”

Un “pase” en Concursos – “-”

Abandona la competición – r

Calificado con la marca de calificación en concursos– Q

Calificado sin la marca de calificación en concursos – q

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Juez Árbitro – qR

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Jurado de Apelación – qJ

Tarjeta amarilla – YC

Segunda tarjeta amarilla – YRC

Tarjeta Roja – RC

Finalización de los intentos

8. El Juez no levantará la bandera blanca para indicar si un intento es válido antes de que éste haya finalizado.

Se considerará que un intento está finalizado:

- (a) para el Salto de Altura, una vez que el Juez determine que no ha existido falta de acuerdo con el Artículo 182.2;

Tiempo permitido para los intentos

18. *Nota 1: Un reloj que muestre el tiempo permitido que falta para un intento debería estar visible para el atleta. Además, un Oficial levantará y mantendrá levantada una bandera amarilla o lo indicará de otro modo durante los 15 últimos segundos del tiempo permitido.*

Nota 2: En las pruebas de Salto de Altura cualquier cambio en el periodo de tiempo permitido para un intento no será aplicado hasta que el listón sea elevado a una nueva altura excepto el tiempo especificado para intentos consecutivos.



Nota 3: El periodo de tiempo permitido para el primer intento de cualquier atleta que comience la competición será de 1 minuto.

Nota 4: El cálculo del número de atletas que quedan en la competición tendrá en cuenta a los atletas que podrían estar involucrados en un desempate para el primer puesto.

No se sobrepasarán normalmente los siguientes tiempos:

- 1 minuto para el Salto de Altura con más de 3 atletas.
- En la parte final de la competición en Salto de Altura, cuando solamente 2 ó 3 atletas continúan en la competición, el 1 minuto debería incrementarse a 1,5 minutos. Si solamente queda un atleta, el tiempo debería ser incrementado a 3 minutos.
- En el caso de intentos consecutivos del mismo atleta, cuando todavía más de 1 atleta está compitiendo en el Salto de Altura, el tiempo será 2 minutos.

Si el tiempo permitido finaliza después de que el atleta haya iniciado su intento, no se le impedirá efectuarlo.

Mediciones

Artículo 181

5. Todas las mediciones se harán en centímetros enteros, perpendicularmente desde el suelo hasta la parte más baja del borde superior del listón.
6. La medición de una nueva altura se hará antes de que los atletas intenten franquearla. En todos los casos de Récords, los Jueces comprobarán también la medición antes de cualquier intento posterior de Récord si se ha tocado el listón desde la última medición.

Rondas de Calificación

Artículo 180

9. Se celebrará una ronda de calificación en los Concursos en los que el número de atletas sea demasiado elevado como para que la Competición se desarrolle de manera satisfactoria en una sola ronda (final directa). Cuando una ronda de calificación se celebre, todos los atletas deberán competir en ella y calificarse en la misma, excepto que el organismo que tenga control sobre la competición autorice, para una o más pruebas, el desarrollo de ronda(s) adicional(es) de calificación, bien sea en la misma competición o en una o más competiciones previas para determinar algunos o todos los atletas que tendrán derecho a participar y en qué ronda de la competición. Tal procedimiento y cualquier otro medio (como, por ejemplo, obtener la marca de calificación durante un período especificado, por una posición especificada en una competición determinada o por clasificaciones (rankings)) por el cual un atleta tiene derecho a participar, y en qué ronda de la competición, será establecido en las normas para cada competición. Las marcas logradas en la ronda de calificación no serán consideradas como marcas obtenidas en la final.

El Artículo fue modificado por el Consejo el 10 de marzo de 2016 siguiendo una propuesta de European Athletics de que las competiciones que sean Campeonatos pueden, a través de las normativas específicas para cada competición, comenzar en un punto anterior a la competición, y que esto se puede lograr de diferentes formas.

10. Los atletas serán divididos normalmente en dos o más grupos de manera aleatoria, pero cuando sea posible de forma tal que los representantes de cada nación o equipo sean

colocados en diferentes grupos. A menos que la instalación permita a los grupos competir al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones, cada grupo debería iniciar sus ensayos de prueba inmediatamente después de haber terminado el grupo anterior.

11. En las Competiciones que duren más de tres días se recomienda proporcionar un día de descanso entre las competiciones de calificación y la final en las pruebas de saltos verticales.
12. Las condiciones para la calificación, la marca de calificación y el número de atletas para la final será decidido por el/los Delegado/s Técnico/s. Si el/los Delegados Técnico/s no han sido nombrados, las condiciones serán decididas por el Comité Organizador. Para las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1(a), b), (c) y (f) debería haber, al menos, 12 atletas para la final, a menos que se establezca de otra forma en la Normativa de la competición.
14. En una Competición de Calificación de Salto de Altura, los atletas que no hayan sido eliminados después de tres intentos nulos consecutivos, seguirán compitiendo según el Artículo 181.2 (incluyendo el pase de un intento) hasta terminar el último intento en la altura fijada como marca de calificación, a menos que el número de atletas para la final se haya logrado tal como lo define el Artículo 180.12. Una vez que se determina que un atleta estará en la final, no continuará en la competición de calificación.
15. Si ningún atleta, o menos atletas del número requerido, consiguen la marca mínima de calificación determinada inicialmente, el grupo de finalistas será ampliado hasta ese número añadiendo atletas de acuerdo con las marcas logradas en la calificación. En el caso de la última plaza para la clasificación, si dos o más atletas tienen las mismas mejores marcas en el global de la competición se aplicarán, según corresponda, los Artículos 180.22 o 181.8. Si aun así continúa habiendo empate, los atletas empatados serán clasificados para la final.
16. Cuando una Competición de Calificación de Salto de Altura se celebra en dos grupos simultáneos, se recomienda que el listón sea elevado en cada altura al mismo tiempo en los dos grupos. También se recomienda que los dos grupos sean aproximadamente iguales en calidad atlética.

Es importante al distribuir los grupos de calificación de salto de altura que se observen los requisitos tanto del Artículo 180.10 como del 180.16.

Los Delegados Técnicos y el Juez Árbitro deben seguir de cerca el avance de las rondas de calificación en el Salto de Altura y el Salto con Pértiga para asegurar que, por una parte, los atletas deben saltar, mientras no estén eliminados según el Artículo 181.2, hasta que se alcance la marca de calificación, a menos que el número de atletas para la final se haya logrado tal como lo define el Artículo 180.12, y, por otra parte, cualquier empate entre atletas en la clasificación general en los dos Concursos será resuelto como en una final de acuerdo con el Artículo 181.8.



Competición de Calificación

Mínima de calificación 2.30m o al menos mejores 12 avanzan a la Final

Group A										
Puesto	Nombre	2.10	2.15			2.27	2.3		Nulos*	
									(1)	(2)
1	Kyriakos Ioannou	-	o	o	xxo	o	o	2.30 Q	0	2
2	Kabelo Kgosiemang	-	o	o	o	xo	xo	2.30 Q	1	2
3	Yaroslav Rybakov	-	-	o	o	o	xxo	2.30 Q	2	2
4	Giulio Ciotti	-	o	o	o	o	xxx	2.27 q	0	0
4	Martijn Nuyens	o	o	o	o	o	xxx	2.27 q	0	0
4	Keith Moffatt	-	o	o	o	o	xxx	2.27 q	0	0
7	Jaroslav Bába	-	-	o	xo	o	xxx	2.27 q	0	1
8	Konstadinos Baniótis	-	o	o	o	xxx		2.24	0	0
9	Trevor Barry	-	xo	o	o	xxx		2.24	0	1
10	Andrey Tereshin	-	o	o	xo	xxx		2.24	1	1
11	Tora Harris	-	o	xxo	xxo	x-	xx	2.24	2	4
12	Andriy Protsenko	o	xo	o	xxx			2.20	0	1
13	Grzegorz Sposób	o	o	xo	xxx			2.20	1	1
14	Dragutin Topic	-	xxo	xxx				2.15	2	2
	John Smith	x-	xr					NM		
	Sergey Zassimovich							DNS		
Group B										
Puesto	Nombre	2.10					2.30	Result	Nulos*	
									(1)	(2)
1	Linus Thörnblad	-	o	o	o	o	xo	2.30 Q	1	1
2	Raul Spank	-	-	o	xo	xxo	xo	2.30 Q	1	4
3	Andra Manson	-	o	o	xxo	xxo	xo	2.30 Q	1	5
4	Ivan Ukhov	-	o	o	o	o	xxo	2.30 Q	2	2
5	Mickael Hanany	-	o	o	xxo	o	xxo	2.30 Q	2	4
6	Sylwester Bednarek	o	xo	o	o	o	xxx	2.27 q	0	1
7	Jesé de Lima	-	o	o	xxo	o	xxx	2.27	0	2
8	Donald Thomas	o	o	o	o	xo	xxx	2.27	1	1
9	Yuriy Krymareenko	o	o	o	xo	xxx		2.24	1	1
10	Oskari Frösén	-	o	-	xxo	xx-	x	2.24	2	2
11	Javier Bermejo	o	o	o	x-	xx		2.20	0	0
11	Naoyuki Daigo	-	o	o	xxx			2.20	0	0
11	Viktor Shapoval	o	o	o	xxx			2.20	0	0
14	Peter Horák	o	o	xxo	xxx			2.20	2	2
15	Artsiom Zaitsau	-	o	xx				2.15	0	0
15	Majed Aldin Gazal	o	o	xxx				2.15	0	0

o = válido, x = nulo, - = "pase", r = abandona la competición

*(1) A la última altura superada

*(2) Hasta la última altura superada inclusive

Resumen		
Final de Concurso según el Artículo 180.13		
1	Kyriakos Ioannou (A)	2.30 Q
2	Linus Thörnblad (B)	2.30 Q
3	Kabelo Kgosiemang (A)	2.30 Q
4	Raul Spank (B)	2.30 Q
5	Andra Manson (B)	2.30 Q
6	Yaroslav Rybakov (A)	2.30 Q
6	Ivan Ukhov (B)	2.30 Q
8	Mickael Hanany (B)	2.30 Q
9	Giulio Ciotti (A)	2.27 q
9	Keith Moffatt (A)	2.27 q
9	Martijn Nuyens (A)	2.27 q
12	Sylwester Bednarek (B)	2.27 q
12	Jaroslav Bába (A)	2.27 q

Resultado

Artículo 180

21. A cada atleta se le acreditará con el mejor resultado (la mejor marca) de todos sus intentos, incluidos en el caso de Salto de Altura aquellos logrados al resolver un empate para el primer puesto.

Clasificación

Artículo 181

8. Si dos o más atletas franquean la misma altura final el procedimiento de atribución de los puestos será el que sigue:
- el atleta con menor número de saltos a la última altura franqueada será clasificado en el puesto más alto.
 - si los atletas siguen igualados después de la aplicación del Artículo 181.8(a), el atleta con menor número total de intentos nulos (fallos) en el conjunto de la competición hasta, e incluida, la última altura franqueada, será calificado en el puesto más alto.
 - si los atletas siguen igualados después de la aplicación del Artículo 181.8(b), a los atletas en cuestión se les asignará el mismo puesto a menos que se trate del primer puesto.
 - si concierne al primer puesto, un salto de desempate se llevará a cabo entre estos atletas de conformidad con el artículo 181.9, a menos que se decida de otra manera, bien de antemano conforme a las Normas Técnicas de la competición o durante la competición, pero antes del comienzo de la prueba, por el Delegado Técnico o por el Juez Árbitro si no se ha designado Delegado Técnico. Si no se lleva a cabo un salto de desempate, incluso cuando en cualquier punto los atletas implicados deciden no continuar saltando, el empate para el primer puesto se mantendrá.

Nota: Este Artículo 181.8 (d) no se aplica a una Competición de Pruebas Combinadas.

El Artículo 181.8(d) fue desarrollado más a fondo en 2011 para estipular que cualquier decisión del Delegado Técnico o del Juez Árbitro de no llevar a cabo un desempate debería hacerse antes del comienzo de la prueba. Sin embargo, puede haber circunstancias en las que esto podría no ser posible tales como cuando las condiciones en el lugar de competición hacen imposible o no deseable comenzar o continuar con un desempate.

Desempate

9. (a) Los atletas implicados deben saltar en cada altura hasta que se logre una decisión o hasta que todos los atletas implicados decidan no saltar más.
- (b) Cada atleta tendrá un intento en cada altura.
- (c) El salto de desempate comenzará en la siguiente altura que se determinó según el Artículo 181.1 tras la última altura franqueada por los atletas implicados.
- (d) Si no se consigue una resolución el listón será elevado, si más de un atleta lo franquea, o descendido si todos fallan, 2 cm para Salto de Altura.
- (e) Si un atleta no efectúa un intento en una altura pierde automáticamente todo derecho a un puesto más alto. Si entonces quedase solamente un atleta, será declarado vencedor, intente saltar o no esa altura.



Resultados - Salto de Altura

Nombre	2.00	2.05	2.09	2.12	2.15	2.18	Resultado	Nulos*		Puesto	Desempeño				Puesto Final
								(1)	(2)		2.18	2.16	2.18	2.20	
A	o	xo	o	xo	xxx		2.12	1	2	7					
B	xo	-	o	-	xo	xxx	2.15	1	2	1	x	o	o	o	1
C	xo	o	xo	o	xo	xxx	2.15	1	3	3					
D	o	o	o	xo	xxo	xxx	2.15	2	3	5					
E	o	o	xo	xo	xxx		2.12	1	2	7					
F	o	xo	xo	xxx			2.09	1	2	11					
G	xxo	xo	o	xo	xo	xxx	2.15	1	5	4					
H	o	o	o	xo	xxx		2.12	1	1	6					
I	-	o	o	xxo	xxx		2.12	2	2	9					
J	o	xo	-	-	xo	xxx	2.15	1	2	1	x	o	o	x	2
K	-	x-	o	xxo	xxx		2.12	2	3	10					

*(1) A la última altura superada

*(2) Hasta la última altura superada inclusive

Ejemplo 1 -Empate al 2º puesto

Nombre	1.78	1.82	1.85	1.88	1.90	1.92	1.94	Nulos*		Puesto Final
								(1)	(2)	
A	-	xo	o	xo	-	xxo	xxx	2	4	2
B	o	o	o	x-	xo	xxo	xxx	2	4	2
C	o	-	x-	o	xxo	xxo	xxx	2	5	4
D	o	-	-	xxo	xo	xo	xxx	1	4	1

*(1) A la última altura superada

*(2) Hasta la última altura superada inclusive

Ejemplo 2 - Desempeño con 2 atletas

Alturas anunciadas por el Juez Jefe al comienzo de la competición:

1.75m -1.80m - 1.84m - 1.88m - 1.91m - 1.94m - 1.97m - 1.99m + 2cm

Nombre	1.75	1.80	1.84	1.88	1.91	1.94	Result	Failures*		Place	Jump-off			Final Place
								(1)	(2)		1.91	1.89	1.91	
A	o	xo	o	xo	xxx		1.88	1	2	1	x	o	x	2
B	-	xo	-	xo	-	xxx	1.88	1	2	1	x	o	o	1
C	-	xo	xo	xo	xxx		1.88	1	3	3				3

*(1) A la última altura superada

*(2) Hasta la última altura superada inclusive

Ejemplo 3 - Desempeño con 3 atletas

Alturas anunciadas por el Juez Jefe al comienzo de la competición:

2.10m - 2.15m - 2.18m - 2.21m + 2cm

Caso 1

Nombre	2.10	2.15	2.18	2.21	Resultado	Nulos*		Puesto	Desempeño		Puesto Final
						(1)	(2)		2.21	2.23	
A	o	-	o	xxx	2.18	0	0	1	x		3
B	-	o	o	xxx	2.18	0	0	1	o	x	2
C	-	o	o	xxx	2.18	0	0	1	o	o	1

Caso 2

Nombre	2.10	2.15	2.18	2.21	Resultado	Nulos*		Puesto	Desempate		Puesto Final
						(1)	(2)		2.21	2.23	
A	o	-	o	xxx	2.18	0	0	1	x		2
B	-	o	o	xxx	2.18	0	0	1	x		2
C	-	o	o	xxx	2.18	0	0	1	o		1

***(1) A la última altura superada**

***(2) Hasta la última altura superada inclusive**

Desde el 1 de noviembre de 2009, los artículos en relación a los desempates en Salto de Altura y Salto con Pértiga se cambiaron en que ahora hay varias maneras en las que se puede terminar un desempate:

- por disposición previa a la competición en las Normas Técnicas de la reunión;
- por decisión durante la competición por parte del Delegado Técnico (o Juez Árbitro si no hay Delegado Técnico). En 2011 esto se aclaró más de modo que tal decisión tiene que hacerse antes del comienzo de una prueba particular.
- por decisión de los atletas de no saltar más antes de o en cualquier etapa del desempate.

Cuando un atleta unilateralmente decide abandonar un desempate, el otro atleta (asumiendo que solamente quede uno) será declarado vencedor de acuerdo con el Artículo 181.9(e). No es necesario que ese atleta intente la altura pertinente. Cuando queda más de un atleta en el desempate el desempate continúa con esos atletas, con el atleta que abandonó siendo clasificado en su entonces puesto final, habiendo renunciado a cualquier derecho a un puesto superior, incluyendo el primero, que quede entonces.

Récords

Artículo 260

17. Para Récords Mundiales de Concursos:

- (a) Las marcas tienen que ser medidas por tres Jueces de Concursos con una cinta de acero o barra calibradas y certificadas o por un equipo científico de medición aprobado cuya exactitud haya sido confirmada de acuerdo con el Artículo 148.
- (c) Se pueden reconocer como Récords Mundiales a más de un marca en una competición, siempre que cada Récord Mundial así ratificado haya sido igual o superior a la mejor marca anterior a ese momento.

Reclamaciones y apelaciones

Artículo 146

5. En una prueba de concurso, si un atleta hace una reclamación verbal inmediata contra un intento juzgado como nulo, el Juez Árbitro de la prueba podrá, a su discreción, ordenar que el intento sea medido y que el resultado sea registrado, para preservar el derecho de todos los interesados.

Si el intento objeto de reclamación se ha producido:



- (b) en una prueba de concurso vertical en la que el atleta progresaría hacia una altura superior únicamente si la reclamación o posterior apelación es aceptada,

el Juez Árbitro puede autorizar al atleta a continuar participando “bajo protesta” a fin de salvaguardar los derechos de los afectados.

El sentido de este Artículo para los saltos verticales no está específicamente claro. La autoridad del Juez Árbitro según los Artículos 125 y 180 también debería tenerse en cuenta para llegar a un resultado justo para todos los atletas en la prueba. Si no es posible por algún motivo decidir de manera definitiva sobre cualquier reclamación inmediata antes de que la competición continúe, el atleta puede, por ejemplo, ser autorizado a competir “bajo reclamación” para preservar sus derechos.

Equipo de Oficiales

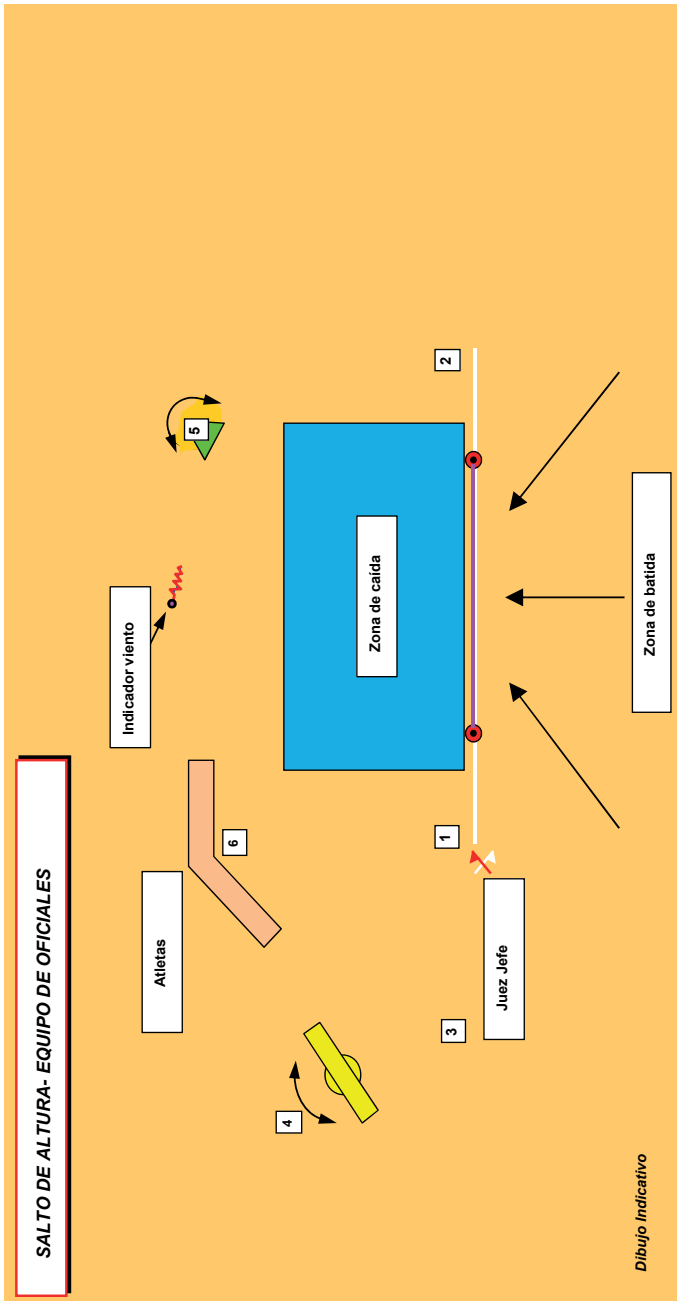
Además de lo de más abajo, las Directrices de Gestión de la Zona de Competición de la IAAF detallan el número recomendado de oficiales y sus obligaciones para todas las pruebas. Éstas también tienen que ser discutidas y acordadas con los Delegados Técnicos para cada competición.

Durante el Salto de Altura, se aconseja situar a los oficiales de acuerdo con el diagrama dibujado en la siguiente página.

- El Juez Jefe supervisará la totalidad de la prueba. Debe situarse de modo que observe dos puntos bastante concretos en la prueba, y para verificar las mediciones:
 - (a) Sucede con frecuencia que tras haber sido tocado por un atleta, el listón tiembla en los soportes. El Juez Jefe, dependiendo de la posición del listón, debe decidir cuándo debe pararse la vibración del listón y ser levantada la bandera correspondiente- particularmente en las situaciones especiales contempladas en 181.10.
 - (b) Dado que el atleta no puede tocar el listón, la sección vertical de los saltómetros o el suelo más allá del plano vertical del borde más próximo del listón, es importante vigilar la posición de los pies del atleta en situaciones en las que cuando decide no completar un intento pasa hacia un lado.
- Dos Jueces (1) y (2) a cada lado de la zona de caída – y permaneciendo ligeramente hacia atrás- a cargo de recolocar el listón cuando cae y ayudar al Juez Jefe en la aplicación de los Artículos anteriores.
- Un Secretario (3) a cargo de la hoja de resultados y de llamar a los atletas.
- Un Juez (4) a cargo del marcador (intento-dorsal-resultado).
- Un Juez a cargo del reloj que indica a los atletas que tienen un cierto tiempo para realizar su intento (5).
- Un Juez a cargo de los atletas (6).

Nota (i) - Ésta es la colocación tradicional de los oficiales. En grandes competiciones, donde están disponibles sistemas de datos y marcadores electrónicos, se requiere con certeza personal especializado. Para dejarlo claro – en estos casos, la situación en un Concurso es seguida tanto por el Secretario como por el sistema de datos.

Nota (ii) – Se recuerda que debe reservarse un espacio para un indicador de viento para indicar la dirección y fuerza del viento.



Salto con Pértiga

Equipamiento

Artículo 183.12

La zona de caída

12. Para las Competiciones según el Artículo 1.1 (a), (b), (c), (e), y (f) la zona de caída no será menor de 6 m de largo (por detrás de la línea cero y excluidas las piezas delanteras) x 6 m de ancho x 0,80 m de alto.

Para otras Competiciones la zona de caída no debería medir menos de 5 m de largo (excluyendo las piezas delanteras) x 5 m de ancho. Las piezas delanteras tendrán 2 m de largo, al menos, en todos los casos.

Los lados de la zona de caída más cercanos al cajetín serán colocados de 0,10 m a 0,15 m del cajetín, y se inclinarán alejándose del cajetín en un ángulo de 45° aproximadamente. (Ver Figura).

Saltómetros

9. Puede utilizarse cualquier modelo o clase de saltómetros o postes con tal de que sean rígidos. La estructura metálica de la base y de la parte inferior de los saltómetros encima de la colchoneta debe ser cubierta con relleno de material apropiado de forma que proporcione protección a los atletas y a las pértigas.

Listón

Artículo 181

7. El listón estará hecho de fibra de vidrio, u otro material apropiado, pero no de metal, de sección transversal circular, con excepción de los extremos. La longitud total del listón será de 4,50 m (\pm 20 mm) en el Salto con Pértiga. Su peso máximo será de 2,25 kg en el Salto con Pértiga. El diámetro de la sección circular será de 30 mm (\pm 1 mm).

El listón constará de tres partes: la barra circular y dos extremos, cada uno de 30-35 mm de anchura y de 150-200 mm de longitud, a fin de poder colocarlo sobre los soportes de los saltómetros.

Estos extremos serán circulares o semicirculares, con una superficie plana claramente definida sobre la cual descansa el listón en los soportes. Esta superficie plana no puede estar más alta que el centro de la sección transversal vertical del listón. Los extremos serán duros y lisos. No serán o estarán cubiertos con goma u otro material que cause el efecto de aumentar la adherencia entre ellos y los soportes.

La barra transversal o listón no tendrá sesgo y, cuando esté colocada, no podrá combarse más de 30 mm para el salto con pértiga.

Control de elasticidad: Colgar un peso de 3 kg en el medio del listón cuando esté en posición. Podrá combarse un máximo de 110 mm en Salto con Pértiga.

Soporte del listón

Artículo 183

10. El listón descansará en tacos horizontales de modo que, si es tocado por el atleta o por su pértiga, caiga fácilmente al suelo en el sentido de la zona de caída. Los tacos no presentarán muescas ni hendiduras de ninguna clase, serán de un grosor uniforme en toda su longitud y no medirán más de 13 mm de diámetro.

No sobresaldrán más de 55 mm de los elementos de apoyo (soportes) que serán lisos. El apoyo vertical posterior de los tacos, que también deberá ser liso y construido de modo que el listón no pueda descansar en su parte superior, se extenderá entre 35-40 mm por encima de los tacos.

La distancia entre los tacos será de 4,30 m a 4,37 m. Los tacos no serán o estarán cubiertos con goma o con cualquier otro material que cause el efecto de aumentar la adherencia entre ellos y la superficie del listón, ni pueden tener ninguna clase de muelles.

Nota: Para reducir las posibilidades de lesión de los atletas en caso de caída sobre las bases de los saltómetros, los tacos que soportan el listón pueden colocarse sobre sus brazos extensibles permanentemente adosados a los saltómetros permitiendo así que estos se coloquen más separados sin aumentar la longitud del listón. (Véase Figura).

Cajetín

8. La batida en el Salto con Pértiga se efectuará desde un cajetín. Éste estará construido de un material apropiado, con bordes superiores redondeados o sin ángulos cortantes, y enterrado a nivel del pasillo de toma de impulso. Tendrá 1 m de largo medido a lo largo del fondo interior del cajetín y 0,60 m de anchura en la parte anterior, la cual irá disminuyendo en el fondo hasta llegar a 0,15 m de ancho en la parte inferior del tope. La longitud del cajetín a nivel del pasillo de toma de impulso y la profundidad del tope quedará determinada por el ángulo de 105° que forman la base y el tope. (Tolerancias: Dimensiones +/- 0,01 m; ángulos -0 grados/ + 1 grado).

La base o fondo del cajetín estará inclinada desde el nivel del pasillo de toma de impulso en su parte anterior hasta el punto donde se une al tope, que tendrá una altura y profundidad de 0,20m medida verticalmente. El cajetín debería estar construido de tal forma que sus costados se inclinaran hacia fuera y terminaran en el tope, formando un ángulo de aproximadamente 120° con la base del cajetín.

Nota: Un atleta puede colocar un relleno alrededor del cajetín para reforzar la protección en cualquiera de sus intentos. El posicionado de este material deberá hacerse dentro del tiempo que el atleta dispone para su intento y deberá retirarse por el atleta inmediatamente después de acabado su intento. En las competiciones según el Artículo 1.1 (a), (b), (c), (e) y (f) esta protección será proporcionada por los Organizadores.

Pértigas

11. Los atletas pueden utilizar sus propias pértigas. Ningún atleta podrá usar la pértiga de otro atleta, si no es con el consentimiento de su dueño.

La pértiga puede ser de cualquier material o combinación de materiales, de cualquier longitud o diámetro, pero la superficie básica tendrá que ser lisa. La pértiga puede tener capas de cinta adhesiva en el extremo del agarre (para proteger la mano) y de cinta adhesiva y/u otro material apropiado en el extremo inferior (para proteger la pértiga). Cualquier cinta adhesiva en el



extremo del agarre debe ser uniforme exceptuando el forzoso solapamiento de capas y no debe provocar una modificación súbita del diámetro, tal como la creación de un “anillo” en la pértiga.

Los cambios hechos en 2011 responden a la práctica de algunos atletas de adaptar la cinta adhesiva en sus pértigas para hacer “anillos”, “bucles” y cosas parecidas. Tales prácticas ya no se permiten y en el extremo de agarre solamente se permite poner cinta de modo “uniforme” de acuerdo con el artículo. Para dejarlo claro, no se pretende que haya ninguna restricción en cuánto se extiende hacia arriba o hacia abajo en la pértiga tal encintado pero debería ser para el propósito para el que está pensado- proteger la mano. No hay una restricción similar en el extremo inferior y en general se permite aquí cualquier forma de encintado o protección siempre que, por supuesto, no le proporcione al atleta ninguna ventaja.

No hay prohibición sobre que los pertiguistas usen guantes o el uso de sustancias permitidas en los guantes, pero esta práctica debería ser supervisada por los Jueces Árbitros en caso de que la práctica cause preocupación y dé lugar a un posible asunto de asistencia antirreglamentaria.

Pasillo

6. La longitud mínima del pasillo de toma de impulso, medida desde la “línea cero”, será de 40 m y donde las condiciones lo permitan, 45 m. Tendrá una anchura de 1,22 m (+/- 0,01m) y estará delimitado por líneas blancas de 50 mm de ancho.

Nota: Para todas las pistas construidas antes del 1 de enero de 2004 el pasillo podrá tener una anchura máxima de 1,25 m.

7. Lo máximo permitido de inclinación lateral del pasillo debería ser del 1% (1/100), a menos que existan circunstancias especiales que justifiquen que la IAAF conceda una exención y, en los 40 últimos metros del pasillo, el desnivel total descendente en el sentido de la carrera no excederá del 0,1% (1/1000).

Indicadores de Viento

Artículo 180

4. (b) Debería colocarse uno o más indicadores de viento en un lugar apropiado en todas las pruebas de saltos para mostrar a los atletas el sentido y fuerza aproximados del viento.

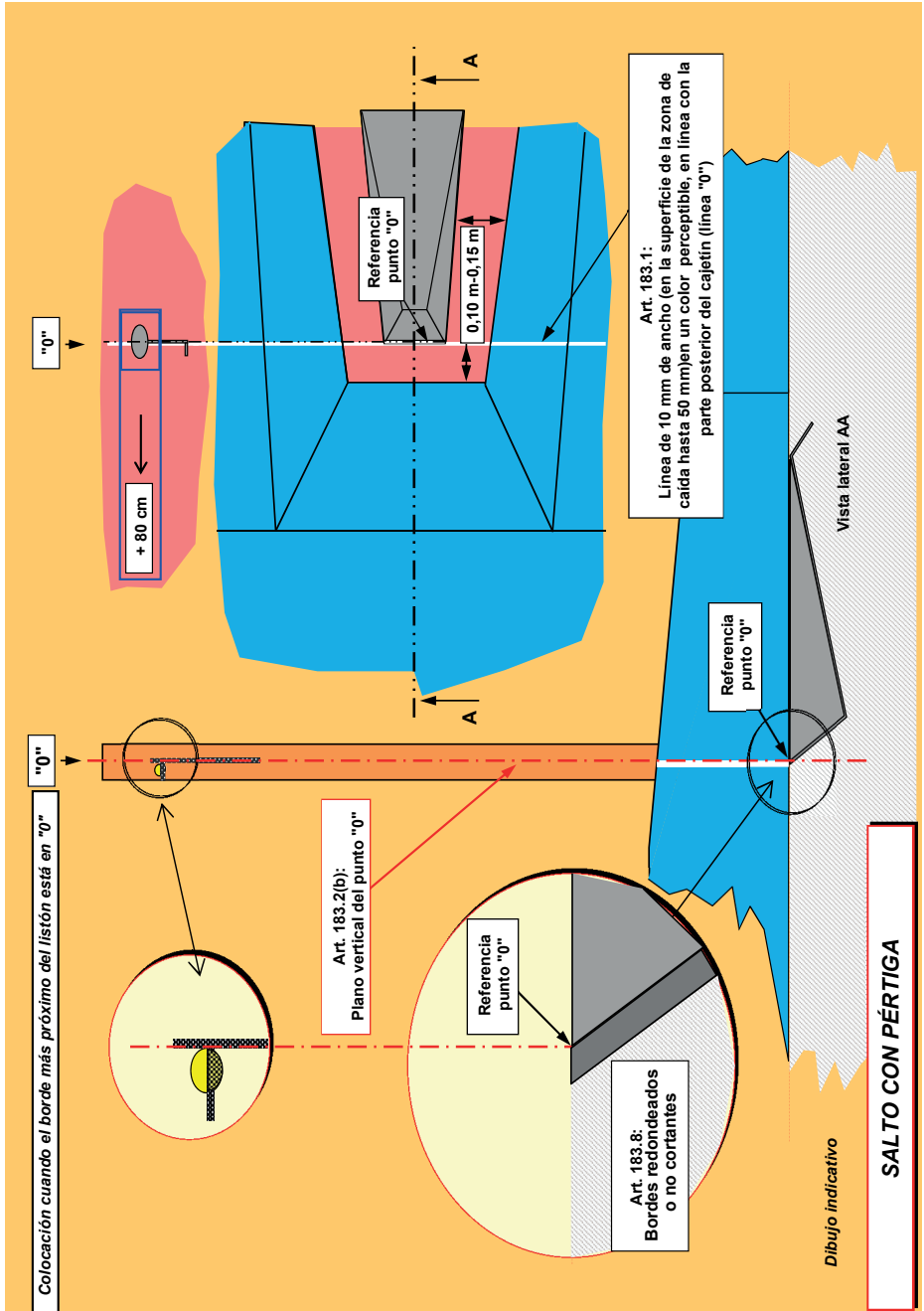
Marcas

Artículo 180

3. (a) En todas las pruebas de concurso donde se utilice un pasillo las marcas se colocarán a los lados del pasillo de toma de impulso. Un atleta puede colocar una o dos marcas (proporcionadas o aprobadas por el Comité Organizador) para auxiliarle en la carrera de impulso y en la batida. Si no se le facilitan dichas marcas, el atleta puede usar cinta adhesiva, pero no tiza o sustancia similar, ni nada que deje señales permanentes.

Nota: Cada marca estará compuesta de una sola pieza.

El requisito de que cada marca sea de una sola pieza debería ser interpretado con sensatez por el Juez Árbitro. Si por ejemplo el fabricante ha usado dos piezas unidas para formar una estructura única que tiene el propósito de ser usada de ese modo, debería estar permitida. Similarmente, si el atleta elige colocar sus dos marcas en el mismo sitio, eso también es aceptable.



- (c) Para el Salto con Pértiga, el Comité organizador debería colocar marcas de distancia apropiadas y seguras al lado del pasillo cada 0,5 m entre los puntos de 2,5 m a 5 m desde el "punto cero" y cada 1 m desde los 5 m hasta el punto a 18 m.

Este Artículo ha sido añadido para ayudar a los atletas y a sus entrenadores a determinar sus puntos de batida y el avance en el pasillo. No hay un concepto establecido de cómo deberían ser montadas o su aspecto – con los organizadores y jueces árbitros teniendo algún criterio en interpretar lo que es aceptable y justo dentro de la intención del Artículo en cada entorno de competición particular.

Competición

Ensayos de prueba en el Área de Competición

Artículo 180

1. En el Área de Competición, y antes del inicio de la prueba, cada atleta puede tener intentos de prueba.
2. Una vez que ha comenzado una competición no se permite a los atletas que utilicen para entrenamiento, según el caso:
 - a) el pasillo o zona de batida,
 - b) las pértigas.

La intención de la "prohibición" del uso de pértigas era asegurar que los atletas usando las pértigas no interrumpían el desarrollo de la prueba u otras pruebas o ponían en peligro a cualquier otra persona en la zona de competición y debería ser interpretada con criterio en este sentido. Por ejemplo, no se pretende que esto evite que los atletas toquen, preparen o encinten pértigas antes de o entre intentos o que usen la pista para practicar si, por ejemplo, no hay carreras programadas en ese momento.

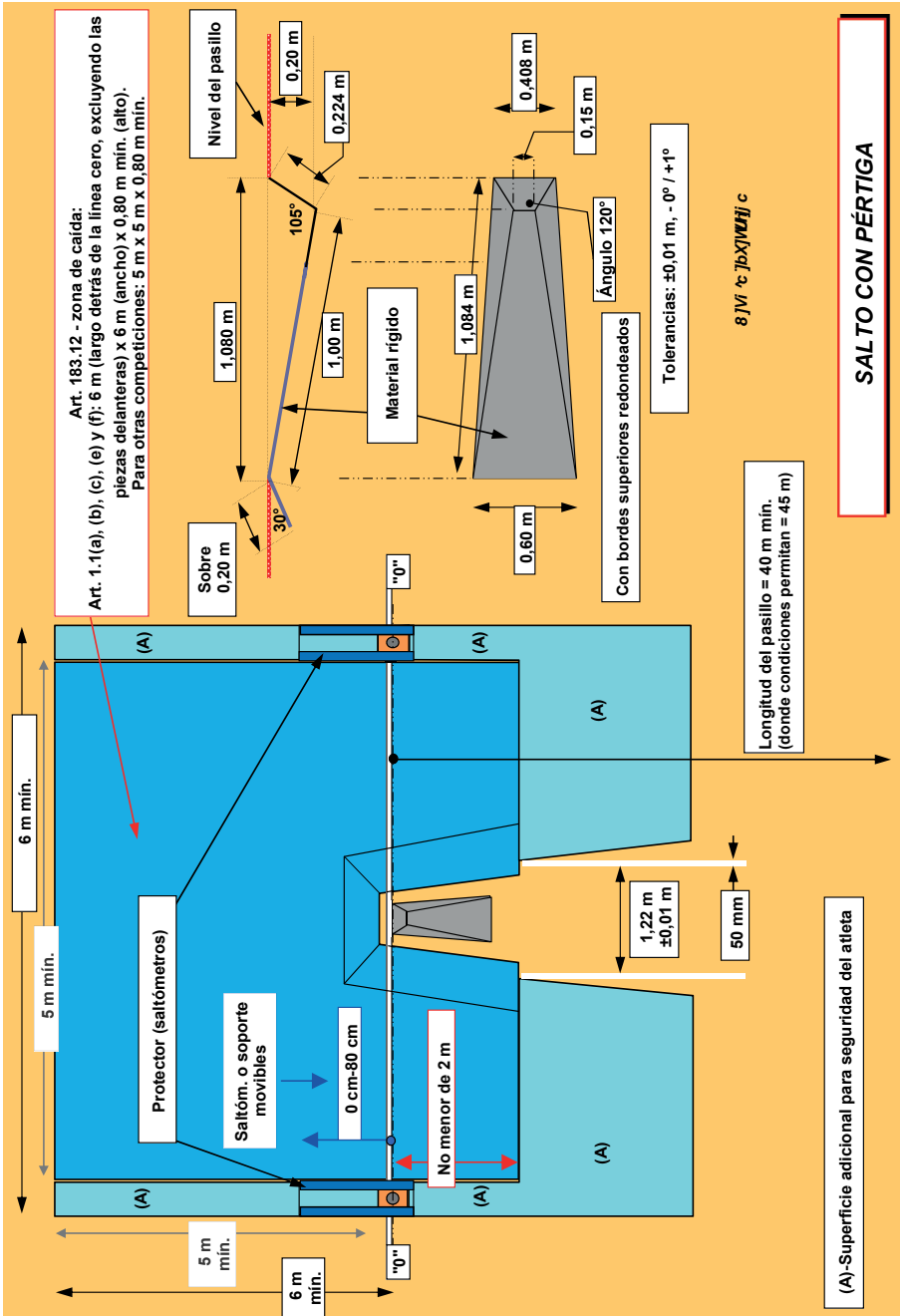
Artículo 181

1. Antes de comenzar la competición el Juez Jefe comunicará a los atletas la altura inicial y las posteriores alturas a las que será elevado el listón al final de cada ronda de intentos hasta que solamente quede un atleta ganador de la competición o haya un empate para el primer puesto. (Para Pruebas Combinadas, véase el Artículo 200.8(d)).
4. A no ser que quede un solo atleta y haya ganado la competición:
 - (a) El listón nunca será elevado en menos de 5 cm en el Salto con Pértiga después de cada ronda de intentos, y
 - (b) Nunca se incrementará la cadencia con la que se eleva el listón.

Estos Artículos 181.4(a) y (b) no se aplicarán una vez que los atletas todavía compitiendo estén de acuerdo en elevar directamente el listón a una altura que suponga un Récord Mundial.

Después de que el atleta haya ganado la competición, la altura o alturas a que se elevará el listón las decidirá el atleta tras la consulta con el Juez o Juez Árbitro respectivo.

Nota: Este Artículo no se aplicará en una competición de Pruebas Combinadas.



Pruebas Combinadas

Artículo 200

8. (d) En los saltos verticales el aumento de altura del listón se hará uniformemente cada 10 cm para el Salto con Pértiga.

Se sugiere que la referencia "altura que suponga un Récord Mundial" se interprete como para referirse a récords de Área, Nacionales u otros si es apropiado en competiciones pertinentes.

Factores externos

10. Cuando está claro que el listón ha sido desplazado por una fuerza (causa) no relacionada con el atleta (por ejemplo, una ráfaga de viento):
- Si dicho desplazamiento se produce después de que el atleta ha franqueado el listón sin tocarlo, entonces el intento será considerado válido, o
 - Si dicho desplazamiento se produce bajo cualquier otra circunstancia, se concederá un nuevo intento.

Artículo 183

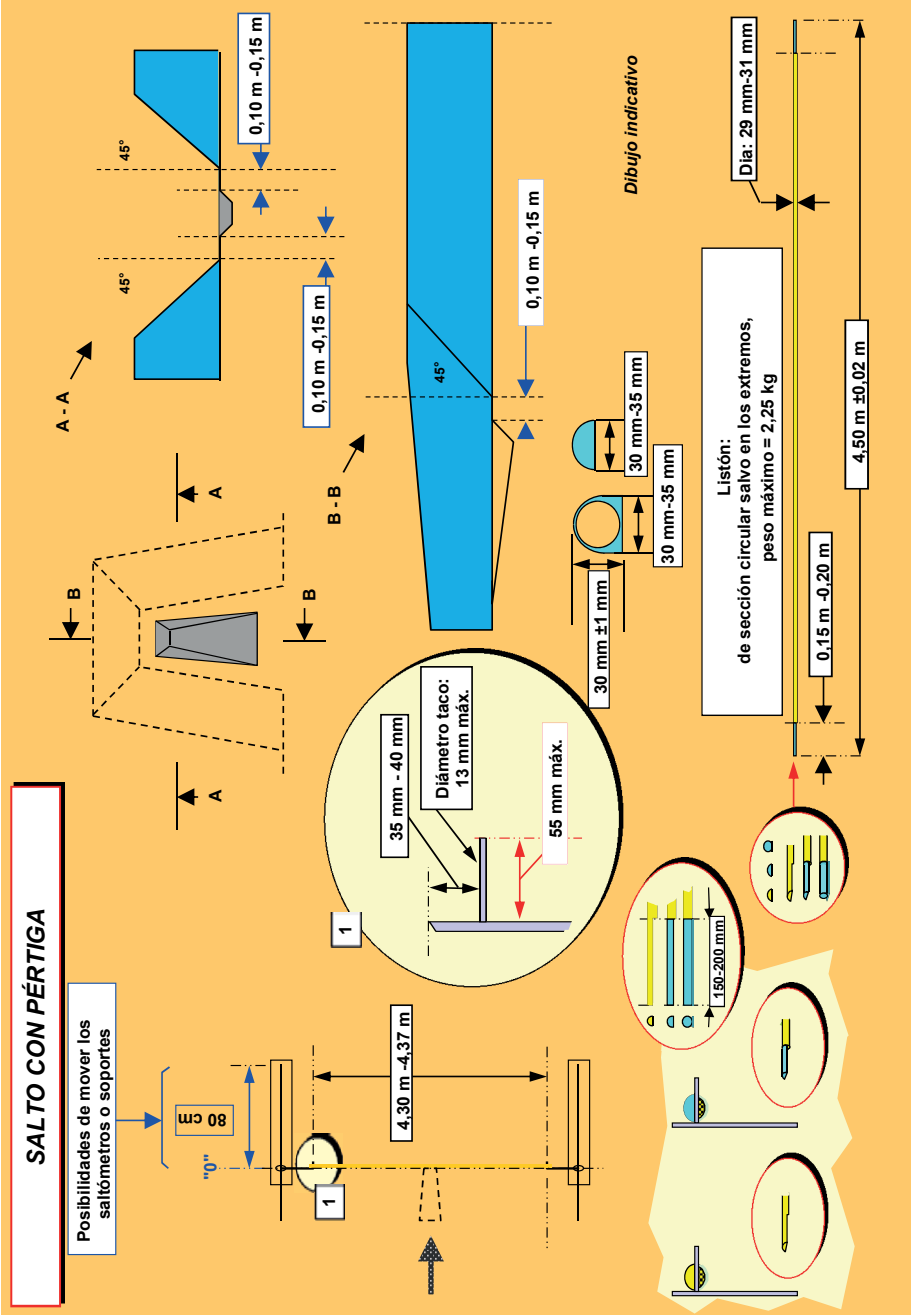
1. Los atletas pueden hacer desplazar el listón sólo en el sentido de la zona de caída de modo que el borde del listón más próximo al atleta pueda estar situado en cualquier punto desde éste que está situado justamente sobre la parte posterior del cajetín hasta un punto a 80 cm en el sentido de la zona de caída.

Antes de que comience la Competición, el atleta informará al Oficial pertinente de la posición del listón que desea utilizar para su primer intento, y dicha posición deberá registrarse.

Si posteriormente el atleta desea hacer algún cambio, debería informar inmediatamente al Oficial pertinente antes de que el listón haya sido colocado de acuerdo con sus deseos iniciales. El incumplimiento de esto llevará al inicio de su tiempo límite.

Nota: Deberá trazarse una línea de color apreciable de 10 mm de ancho en ángulos rectos al eje del pasillo de toma de impulso, en línea con la parte posterior (tope) del cajetín (línea cero). Una línea similar, de hasta 50 mm de ancho, será trazada sobre la superficie de la colchoneta y se prolongará hasta el borde externo de los saltómetros. El borde de la línea más cercano al atleta aproximándose coincide con la parte posterior (tope) del cajetín.

2. Un atleta realiza un intento nulo si:
- Después del salto, el listón no se queda sobre ambos tacos por causa de la acción del atleta durante el salto; o
 - Él toca el suelo, incluida la zona de caída, con cualquier parte de su cuerpo o con la pértiga, más allá del plano vertical de la parte posterior del cajetín, sin franquear primero el listón; o
 - Después de haber despegado del suelo, coloca la mano inferior por encima de la superior o desplaza la superior hacía lo alto de la pértiga; o
 - Durante el salto el atleta sujeta (estabiliza) o recoloca el listón con su/s mano/s



Nota 1: No es nulo si el atleta corre al exterior de las líneas blancas que delimitan el pasillo de saltos, no importa en qué punto.

Nota 2: No es nulo si durante el intento, la pértiga toca la colchoneta después de haber sido introducida correctamente en el cajetín.

3. Durante la competición se permite a los atletas que impregnen sus manos o la pértiga con una sustancia, a fin de obtener mejor sujeción. El uso de guantes está permitido.

Algunos ejemplos a tener en cuenta en relación al Artículo 183.2:

- en (a) el listón debe ser desplazado por la acción del atleta "durante el salto". Así que si, por ejemplo, el atleta después de recuperar la pértiga correctamente (i.e. para no infringir el artículo 183.4) golpeará entonces el listón o los saltómetros con la pértiga de modo que lo derribe, esto no equivaldría a un nulo ya que no fue debido a la acción del atleta durante el salto.
- en (b) es importante tener en cuenta el efecto de la nota 2 ya que habrá muchas ocasiones en las que la pértiga al doblarse tocará la zona de caída más allá de la línea cero.
- en (b) también es importante ser consciente de la posibilidad de que el atleta puede de hecho despegar de tal modo que su cuerpo o la pértiga doblada traspasarán el plano vertical más allá de la línea cero pero luego vuelve al pasillo sin intentar superar el listón. Siempre que le quede tiempo para su intento y que no haya tocado el suelo más allá de la línea cero, puede continuar con el intento.
- en la situación en (d), los jueces deben tener especial cuidado en asegurarse de que tal acción ha ocurrido. Esto no solamente significa que el juez pertinente debe estar atento al pertiguista durante el salto, sino que debe determinar que tal acción no fue un toque meramente fortuito cuando el atleta superaba el listón. En general, para aplicar (d) debería haber alguna acción directa por parte del atleta para estabilizar o recolocar el listón.

Intentos

Artículo 181

2. Un atleta puede comenzar a saltar en cualquier altura de las previamente anunciadas por el Juez Jefe de la prueba y puede continuar saltando a su discreción a cualquier altura posterior. Después de tres nullos consecutivos, cualquiera que fuera la altura en que cualquiera de ellos se hubiese producido, el atleta no puede seguir efectuando más saltos, excepto en el caso de un empate para el primer puesto.

El objeto de este Artículo es que un atleta pueda pasar de su segundo o tercer intento a una altura determinada (después de haber fallado la primera o segunda vez) y, no obstante, continuar saltando a una altura superior.

Si un atleta pasa de un intento a cierta altura, no puede efectuar ningún intento posterior a esa altura, excepto en el caso de un desempate para el primer puesto.

En el caso de Salto con Pértiga, si un atleta no está presente cuando todos los demás que están presentes han acabado la competición, el Juez Árbitro considerará que tal atleta (s) ha(n) abandonado la competición una vez que el tiempo para un intento más haya transcurrido.

- Incluso después de que todos los demás atletas hayan fallado, un atleta podrá seguir saltando hasta que pierda el derecho a continuar.

Artículo 183

- Después de soltar la pértiga a nadie, incluido el atleta, se le permitirá tocarla, a menos que esté cayendo apartándose del listón o de los saltómetros. Sin embargo, si alguien la tocara y el Juez Árbitro considerase que, si no fuera por dicha intervención, se hubiera producido el derribo del listón, el salto será registrado como nulo.
- Si a un atleta se le rompe la pértiga al hacer un intento no se le contará como salto nulo y se le concederá un nuevo intento.

El Artículo 183.4 es uno de los pocos artículos en los que un comportamiento inadvertido de un oficial puede resultar en que se indique un nulo. Es importante por tanto que los jueces de saltómetro sean cuidadosos en no tocar o coger la pértiga a menos que esté claramente cayendo alejándose del listón y/o los saltómetros.

Cuando a un atleta se le va a conceder un nuevo intento, el Juez Árbitro debería “retrasar” el inicio del nuevo intento de acuerdo con el reglamento para dar al atleta tanto tiempo de recuperación como sea posible.

Registro de Intentos

Artículo 132.4

Las siguientes abreviaturas estándar deberían utilizarse, según corresponda, en la preparación de las listas de salidas y los resultados:

No salió – DNS

Sin marca – NM

Descalificado – DQ

Intento Válido en altura y pértiga – “O”

Intento Nulo en Concursos – “X”

Un “pase” en Concursos – “-”

Abandona la competición – r

Calificado con la marca de calificación en concursos– Q

Calificado sin la marca de calificación en concursos – q

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Juez Árbitro – qR

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Jurado de Apelación – qJ

Tarjeta amarilla – YC

Segunda tarjeta amarilla – YRC

Tarjeta Roja – RC



Finalización de los intentos

Artículo 180

8. El Juez no levantará la bandera blanca para indicar si un intento es válido antes de que éste haya finalizado.

Se considerará que un intento está finalizado:

- (a) para el Salto con Pértiga, una vez que el Juez determine que no ha existido falta de acuerdo con los Artículos 183.2 o 183.4;

Tiempo permitido para los intentos

18. En Salto con Pértiga el tiempo comenzará cuando el listón haya sido ajustado de acuerdo con los deseos previos del atleta. No se concederá ningún tiempo adicional para cualquier ajuste posterior.

Nota 1: Un reloj que muestre el tiempo permitido que falta para un intento debería estar visible para el atleta. Además, un Oficial levantará y mantendrá levantada una bandera amarilla o lo indicará de otro modo durante los 15 últimos segundos del tiempo permitido.

Nota 2: En el Salto con Pértiga cualquier cambio en el periodo de tiempo permitido para un intento no será aplicado hasta que el listón sea elevado a una nueva altura excepto el tiempo especificado para intentos consecutivos.

Nota 3: El periodo de tiempo permitido para el primer intento de cualquier atleta que comience la competición será de 1 minuto.

Nota 4: El cálculo del número de atletas que quedan en la competición tendrá en cuenta a los atletas que podrían estar involucrados en un desempate para el primer puesto.

No se sobrepasarán normalmente los siguientes tiempos:

- 1 minuto para el Salto con Pértiga con más de 3 atletas.
- En la parte final de la competición en Salto con Pértiga, cuando solamente 2 ó 3 atletas continúan en la competición, el 1 minuto debería incrementarse a 2 minutos. Si solamente queda un atleta, el tiempo debería ser incrementado a 5 minutos.
- En el caso de intentos consecutivos del mismo atleta, cuando todavía más de 1 atleta está compitiendo en el Salto con Pértiga, el tiempo será 3 minutos.

Si el tiempo permitido finaliza después de que el atleta haya iniciado su intento, no se le impedirá efectuarlo.

Mediciones

Artículo 181

5. Todas las mediciones se harán en centímetros enteros, perpendicularmente desde el suelo hasta la parte más baja del borde superior del listón.
6. La medición de una nueva altura se hará antes de que los atletas intenten franquearla. En todos los casos de Récords, los Jueces comprobarán también la medición antes de cualquier intento posterior de Récord si se ha tocado el listón desde la última medición.

Rondas de Calificación

Artículo 180

9. Se celebrará una ronda de calificación en los Concursos en los que el número de atletas sea demasiado elevado como para que la Competición se desarrolle de manera satisfactoria en una sola ronda (final directa). Cuando una ronda de calificación se celebre, todos los atletas deberán competir en ella y calificarse en la misma, excepto que el organismo que tenga control sobre la competición autorice, para una o más pruebas, el desarrollo de ronda(s) adicional(es) de calificación, bien sea en la misma competición o en una o más competiciones previas para determinar algunos o todos los atletas que tendrán derecho a participar y en qué ronda de la competición. Tal procedimiento y cualquier otro medio (como, por ejemplo, obtener la marca de calificación durante un período especificado, por una posición especificada en una competición determinada o por clasificaciones (rankings)) por el cual un atleta tiene derecho a participar, y en qué ronda de la competición, será establecido en las normas para cada competición. Las marcas logradas en la ronda de calificación no serán consideradas como marcas obtenidas en la final.

El Artículo fue modificado por el Consejo el 10 de marzo de 2016 siguiendo una propuesta de European Athletics de que las competiciones que sean Campeonatos pueden, a través de las normativas específicas para cada competición, comenzar en un punto anterior a la competición, y que esto se puede lograr de diferentes formas.

10. Los atletas serán divididos normalmente en dos o más grupos de manera aleatoria, pero cuando sea posible de forma tal que los representantes de cada nación o equipo sean colocados en diferentes grupos. A menos que la instalación permita a los grupos competir al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones, cada grupo debería iniciar sus ensayos de prueba inmediatamente después de haber terminado el grupo anterior.
11. En las Competiciones que duren más de tres días se recomienda proporcionar un día de descanso entre las competiciones de calificación y la final en las pruebas de saltos verticales.
12. Las condiciones para la calificación, la marca de calificación y el número de atletas para la final será decidido por el/los Delegado/s Técnico/s. Si el/los Delegados Técnico/s no han sido nombrados, las condiciones serán decididas por el Comité Organizador. Para las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1(a), b), (c) y (f) debería haber, al menos, 12 atletas para la final, a menos que se establezca de otra forma en la Normativa de la competición.
14. En una Competición de Calificación de Salto con Pértiga, los atletas que no hayan sido eliminados después de tres intentos nulos consecutivos, seguirán compitiendo según el Artículo 181.2 (incluyendo el pase de un intento) hasta terminar el último intento en la altura fijada como marca de calificación, a menos que el número de atletas para la final se haya logrado tal como lo define el Artículo 180.12. Una vez que se determina que un atleta estará en la final, no continuará en la competición de calificación.
15. Si ningún atleta, o menos atletas del número requerido, consiguen la marca mínima de calificación determinada inicialmente, el grupo de finalistas será ampliado hasta ese número añadiendo atletas de acuerdo con las marcas logradas en la calificación. En el caso de la última plaza para la clasificación, si dos o más atletas tienen las mismas mejores marcas en el global de la competición se aplicarán, según corresponda, los Artículos 180.22 o 181.8. Si aun así continúa habiendo empate, los atletas empatados serán clasificados para la final.
16. Cuando una Competición de Calificación de Salto con Pértiga se celebra en dos grupos simultáneos, se recomienda que el listón sea elevado en cada altura al mismo tiempo en los



dos grupos. También se recomienda que los dos grupos sean aproximadamente iguales en calidad atlética.

Es importante al distribuir los grupos de calificación de salto con pértiga que se observen los requisitos tanto del Artículo 180.10 como del 180.16.

Resultados

Artículo 180

21. A cada atleta se le acreditará con el mejor resultado (la mejor marca) de todos sus intentos, incluidos en el caso de Salto con Pértiga aquellos logrados al resolver un empate para el primer puesto.

Clasificación

Artículo 181

8. Si dos o más atletas franquean la misma altura final el procedimiento de atribución de los puestos será el que sigue:
 - (a) el atleta con menor número de saltos a la última altura franqueada será clasificado en el puesto más alto.
 - (b) si los atletas siguen igualados después de la aplicación del Artículo 181.8(a), el atleta con menor número total de intentos nulos (fallos) en el conjunto de la competición hasta, e incluida, la última altura franqueada, será calificado en el puesto más alto.
 - (c) si los atletas siguen igualados después de la aplicación del Artículo 181.8(b), a los atletas en cuestión se les asignará el mismo puesto a menos que se trate del primer puesto.
 - (d) si concierne al primer puesto, un salto de desempate se llevará a cabo entre estos atletas de conformidad con el artículo 181.9, a menos que se decida de otra manera, bien de antemano conforme a las normas Técnicas de la competición o durante la competición, pero antes del comienzo de la prueba, por el Delegado Técnico o por el Juez Árbitro si no se ha designado Delegado Técnico. Si no se lleva a cabo un salto de desempate, incluso cuando en cualquier punto los atletas implicados deciden no continuar saltando, el empate para el primer puesto se mantendrá.

Nota: Este Artículo 181.8 (d) no se aplica a una Competición de Pruebas Combinadas.

El Artículo 181.8(d) fue desarrollado más a fondo en 2011 para estipular que cualquier decisión del Delegado Técnico o del Juez Árbitro de no llevar a cabo un desempate debería hacerse antes del comienzo de la prueba. Sin embargo, puede haber circunstancias en las que esto podría no ser posible tales como cuando las condiciones en el lugar de competición hacen imposible o no deseable comenzar o continuar con un desempate.

Desempate

9.
 - (a) Los atletas implicados deben saltar en cada altura hasta que se logre una decisión o hasta que todos los atletas implicados decidan no saltar más.
 - (b) Cada atleta tendrá un intento en cada altura.
 - (c) El salto de desempate comenzará en la siguiente altura que se determinó según el Artículo 181.1 tras la última altura franqueada por los atletas implicados.

- (d) Si no se consigue una resolución el listón será elevado, si más de un atleta lo franquea, o descendido si todos fallan, 5 cm para Salto con Pértiga.
- (e) Si un atleta no efectúa un intento en una altura pierde automáticamente todo derecho a un puesto más alto. Si entonces quedase solamente un atleta, será declarado vencedor, intente saltar o no esa altura.

Desde el 1 de noviembre de 2009, los artículos en relación a los desempates en Salto de Altura y Salto con Pértiga se cambiaron en que ahora hay varias maneras en las que se puede terminar un desempate:

- por disposición previa a la competición en las Normas Técnicas de la reunión;
- por decisión durante la competición por parte del Delegado Técnico (o Juez Árbitro si no hay Delegado Técnico). En 2011 esto se aclaró más de modo que tal decisión tiene que hacerse antes del comienzo de una prueba particular.
- por decisión de los atletas de no saltar más antes de o en cualquier etapa del desempate.

Cuando un atleta unilateralmente decide abandonar un desempate, el otro atleta (asumiendo que solamente quede uno) será declarado vencedor de acuerdo con el Artículo 181.9(e). No es necesario que ese atleta intente la altura pertinente. Cuando queda más de un atleta en el desempate el desempate continúa con esos atletas, con el atleta que abandonó siendo clasificado en su entonces puesto final, habiendo renunciado a cualquier derecho a un puesto superior, incluyendo el primero, que quede entonces.



Récords

Artículo 260

17. Para Récords Mundiales de Concursos:

- (a) Las marcas tienen que ser medidas por tres Jueces de Concursos con una cinta de acero o barra calibradas y certificadas o por un equipo científico de medición aprobado cuya exactitud haya sido confirmada de acuerdo con el Artículo 148.
- (c) Se pueden reconocer como Récords Mundiales a más de un marca en una competición, siempre que cada Récord Mundial así ratificado haya sido igual o superior a la mejor marca anterior a ese momento.

Reclamaciones

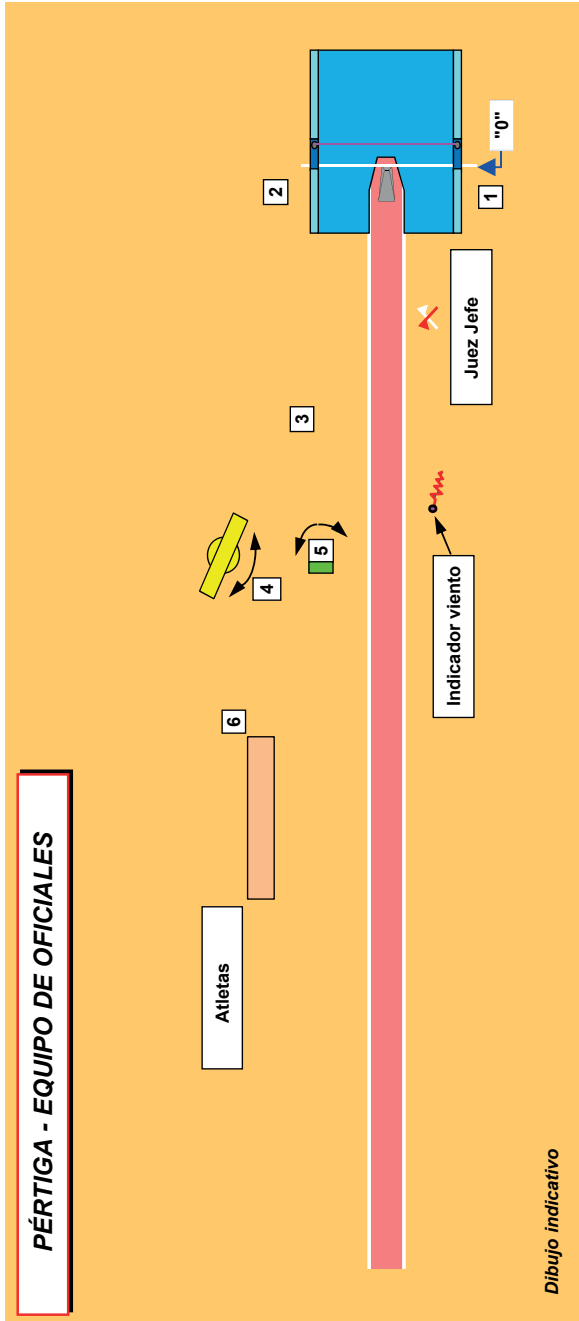
Artículo 146

- 5. En una prueba de concurso, si un atleta hace una reclamación verbal inmediata contra un intento juzgado como nulo, el Juez Árbitro de la prueba podrá, a su discreción, ordenar que el intento sea medido y que el resultado sea registrado, para preservar el derecho de todos los interesados.

Si el intento objeto de reclamación se ha producido:

- (b) en una prueba de concurso vertical en la que el atleta progresaría hacia una altura superior únicamente si la reclamación o posterior apelación es aceptada,

el Juez Árbitro puede autorizar al atleta a continuar participando "bajo protesta" a fin de salvaguardar los derechos de los afectados.



El sentido de este Artículo para los saltos verticales no está específicamente claro. La autoridad del Juez Árbitro según los Artículos 125 y 180 también debería tenerse en cuenta para llegar a un resultado justo para todos los atletas en la prueba. Si no es posible por cualquier motivo decidir de manera definitiva sobre cualquier reclamación verbal inmediata antes de que la competición continúe, el atleta puede, por ejemplo, ser autorizado a competir "bajo reclamación" para salvaguardar sus derechos.

Equipo de Oficiales

Durante el Salto con Pértiga, se aconseja situar a los oficiales de acuerdo con el diagrama dibujado en la siguiente página. Los oficiales deben estar situados de tal modo que no estorben al atleta ni impidan la visibilidad de los espectadores.

- El Juez Jefe debe supervisar la totalidad de la prueba y verificar las mediciones. Debe situarse de tal modo que pueda ver si los atletas, antes del despegue, tocan el suelo más allá del plano vertical del borde superior de la parte posterior del cajetín. Debe estar provisto de dos banderas: una blanca para indicar si el salto es bueno y una roja si es un nulo.
- Dos Jueces (1) y (2) a cada lado de la parte posterior del cajetín – a cargo de recolocar el listón cuando cae, ayudar al Juez Jefe en la aplicación de los Artículos anteriores y, si se da el caso, dentro del Reglamento, de coger las pértigas para evitar que caigan con fuerza en el suelo. También son responsables de la colocación correcta de los saltómetros de acuerdo a los deseos del atleta.
- Un Secretario (3) registrando los resultados y llamando a los atletas.
- Un Juez (4) a cargo del marcador (intento-dorsal-resultado).
- Un Juez (5) a cargo del reloj que indica a los atletas que tienen un cierto tiempo para realizar su intento.
- Un Juez (6) a cargo de los atletas.

Nota (i) - Ésta es la disposición tradicional de los oficiales. En grandes competiciones, donde están disponibles sistemas de datos y marcadores electrónicos, se requiere con certeza personal especializado. Para dejarlo claro – en estos casos, la situación en un Concurso es seguida tanto por el Secretario como por el sistema de datos.

Nota (ii) – Se recuerda que debe reservarse un espacio para un indicador de viento para indicar la dirección y fuerza del viento.

Salto de Longitud y Triple Salto

Salvo por las excepciones en cuanto a la naturaleza del salto, y el posicionamiento de la tabla de batida y el punto desde el cual se mide la velocidad del viento, las reglas para el Salto de Longitud también son aplicables al Triple Salto.

Pasillo de toma de impulso

Artículo 184

1. La longitud mínima del pasillo de toma de impulso, medida desde la pertinente línea de batida, será de 40 m y donde las condiciones lo permitan, 45 m. Tendrá una anchura de 1,22 m (+/- 0,01m) y estará delimitado por líneas blancas de 50 mm de ancho.



Nota: Para todas las pistas construidas antes del 1 de enero de 2004 el pasillo podrá tener una anchura máxima de 1,25 m.

2. La máxima inclinación lateral del pasillo debería ser de 1% (1/100), a menos que existan circunstancias especiales que justifiquen que la IAAF conceda una exención, y en los últimos 40 m del pasillo el desnivel total descendente en el sentido de la carrera no excederá del 0,1% (1/1000).

Tabla y Línea de batida

3. El lugar del impulso o batida estará señalado por una tabla enterrada al mismo nivel que el pasillo y que la superficie del foso de caída. El borde de la tabla más próximo a la zona de caída será la línea de batida. Inmediatamente después de la línea de batida habrá colocada una tabla indicadora de plastilina como ayuda para los Jueces.
4. La tabla de batida será rectangular y estará hecha de madera o de algún otro material rígido apropiado en el que los clavos de la zapatilla del atleta agarren y no patinen, y medirá 1,22 m (+/- 0,01 m) de longitud, 0,20 m (\pm 0,002 m) de anchura y no más de 0,10 m de grosor. Será blanca.

Salto de Longitud

Artículo 185

4. La distancia entre la línea de batida y el extremo más lejano de la zona de caída será al menos de 10 m.
5. La línea de batida estará situada entre 1 m y 3 m del borde más próximo de la zona de caída.

Triple Salto

Artículo 186

3. La distancia entre la línea de batida para hombres y el extremo más lejano de la zona de caída será al menos de 21 m.
4. En Competiciones internacionales debería haber una tabla de batida distinta para hombres y para mujeres. La línea de batida no estará a menos de 13 m para hombres y 11 m para mujeres del extremo más próximo de la zona de caída. En las demás Competiciones, dicha distancia será la adecuada para el nivel de la competición.
5. Entre la tabla de batida y la zona de caída habrá para la realización de las fases de paso y salto una zona de batida con una anchura de 1,22 m (+/- 0,01 m) que proporcione una base sólida y uniforme.

Nota: Para todas las pistas construidas antes del 1 de enero de 2004 el pasillo podrá tener una anchura máxima de 1,25 m.

Tabla indicadora de plastilina

5. La tabla indicadora de plastilina consistirá en una tabla rígida de una anchura de 0,10 m (\pm 0,002 m) y de 1,22 m (+/-0,01 m) de largo, hecha de madera o de otro material apropiado y será pintada de un color que contraste con el de la tabla de batida. Donde fuera posible la plastilina debería ser de un tercer color que contrastara. La tabla estará montada en un hueco o balda hecho en el pasillo, en el lado de la tabla de batida más próximo al foso, a la zona de

caída. La superficie se elevará desde el nivel de la tabla de batida a una altura de 7 mm (\pm 1 mm). Los bordes de la tabla indicadora estarán, o bien inclinados en un ángulo de 45° con el borde más próximo al pasillo de toma de impulso cubierto con una capa de plastilina a lo largo de su longitud de 1 mm de grosor, o estarán cortados de tal forma que el hueco cuando sea cubierto de plastilina forme un ángulo de 45°. La parte superior de la tabla indicadora de plastilina estará también cubierta por una capa de plastilina los primeros 10 mm aproximadamente y a lo largo de toda su longitud.

Cuando se halle instalada en este hueco, todo el conjunto tendrá que ser lo suficientemente rígido como para soportar toda la fuerza del pie del atleta.

La superficie de la tabla debajo de la plastilina será de un material en el cual agarren los clavos de la zapatilla del atleta y no resbalen.

La capa de plastilina podrá ser alisada por medio de un rodillo o raspador / espátula con la forma apropiada, a fin de borrar las huellas de los pies hechas por los atletas.

Nota: Será muy conveniente disponer de varias tablas de plastilina de repuesto, a fin de no retrasar la competición mientras se borran las huellas de los pies en la que se haya utilizado.

Zona de caída

6. La zona de caída tendrá un mínimo de 2,75 m y un máximo de 3 m de anchura. Estará, si es posible, situada de tal forma que el centro del pasillo de toma de impulso, si se prolongara, coincidiría con el centro de la zona de caída.

Nota: Cuando el eje del pasillo de toma de impulso no esté en línea con la línea central de la zona de caída, una cinta, o si es necesario dos, deberían colocarse a lo largo de la zona de caída de modo que se cumpla lo indicado anteriormente.

7. La zona de caída debería ser rellenada con arena fina humedecida y la superficie de dicha arena estará al mismo nivel que la tabla de batida.

Donde se construyan nuevas instalaciones en las que se tenga pensado que compitan atletas con dificultades visuales, al menos un foso debería ser construido con una anchura incrementada (3,50 m en lugar del máximo de 3,00 m del Reglamento IAAF) como recomienda el IPC.

Marcas indicando resultados e indicadores de viento

Artículo 180

4. (a) Una bandera o una marca especial puede también usarse para indicar el actual Récord del Mundo y, en su caso, el actual Récord Continental, Nacional o el Récord de la Reunión.
- (b) Debería colocarse uno o más indicadores de viento en un lugar apropiado en todas las pruebas de Saltos para mostrar a los atletas el sentido y fuerza aproximados del viento.

Marcas

Artículo 180

3. (a) En todas las pruebas de concurso donde se utilice un pasillo las marcas se colocarán a los lados del pasillo de toma de impulso. Un atleta puede colocar una o dos marcas (proporcionadas o aprobadas por el Comité Organizador) para auxiliarte en la carrera de impulso y en la batida. Si no se le facilitan dichas marcas, el atleta puede usar cinta adhesiva, pero no tiza o sustancia similar, ni nada que deje señales permanentes.



Nota: Cada marca estará compuesta de una sola pieza.

El requisito de que cada marca sea de una sola pieza debería ser interpretado con sensatez por el Juez Árbitro. Si por ejemplo el fabricante ha usado dos piezas unidas para formar una estructura única que tiene el propósito de ser usada de ese modo, debería estar permitida. Similarmente, si el atleta elige colocar sus dos marcas en el mismo sitio, eso también es aceptable.

Competición

Ensayos de prueba en el Área de Competición

Artículo 180

1. En el Área de Competición, y antes del inicio de la prueba, cada atleta puede tener intentos de prueba.
2. Una vez que ha comenzado una competición no se permite a los atletas que utilicen para entrenamiento, según el caso:
 - a) el pasillo o zona de batida.

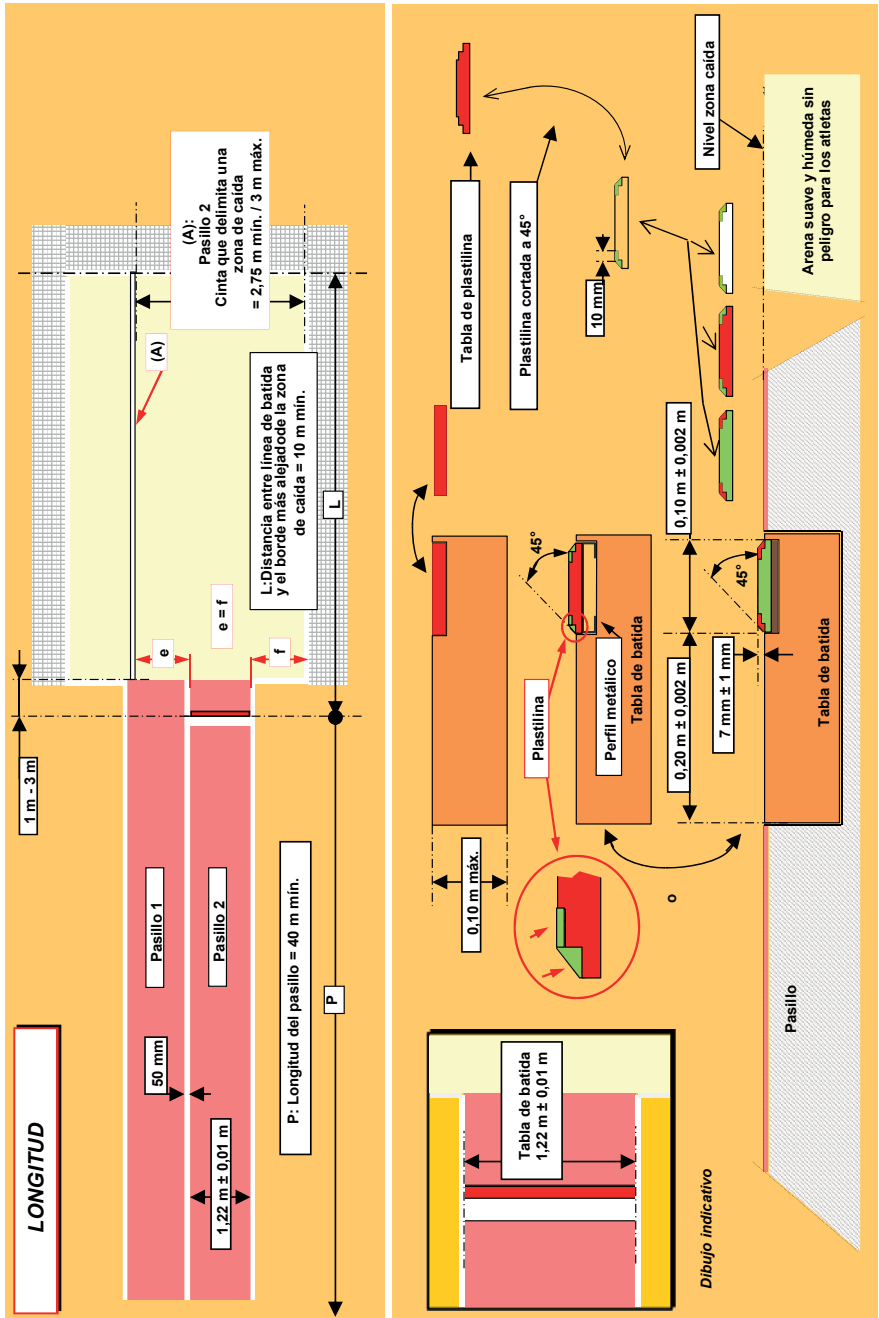
Intentos

Artículo 185

1. Un atleta realiza un intento nulo si:
 - (a) durante la batida, toca el suelo (incluyendo cualquier parte de la tabla de plastilina) más allá de la línea de batida con cualquier parte del cuerpo, bien sea durante la carrera de toma de impulso sin saltar, o en el acto del salto; o
 - (b) bate desde el exterior de cualquiera de los extremos de la tabla, tanto si es delante como si es detrás de la prolongación de la línea de batida; o
 - (c) realiza cualquier tipo de salto con voltereta (salto mortal) durante la carrera de toma de impulso o en el acto del salto; o
 - (d) después de la batida, pero antes de su primer contacto con la zona de caída, toca el pasillo o el suelo al exterior del pasillo o el suelo al exterior de la zona de caída; o
 - (e) en el transcurso de la caída, toca el borde de, o el suelo fuera de, la zona de caída más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena; o
 - (f) abandona la zona de caída de una forma diferente a la descrita en el artículo 185.2.
2. Cuando abandona la zona de caída el primer contacto del pie del atleta con el borde o el suelo al exterior deberá producirse más lejos de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena (que podrá ser cualquier marca hecha al perder el equilibrio enteramente dentro de la zona de caída, o al caminar hacia atrás, más próxima a la línea de batida que la marca inicial hecha en la caída).

Nota: Este primer contacto se considera abandonar la zona de caída.

3. No se considerará que un atleta ha realizado un intento nulo si:
 - (a) corre al exterior de las líneas blancas que delimitan el pasillo de salto no importa en qué punto; o



- (b) excepto para lo que se indica en el Artículo 185.1 (b), bate antes de alcanzar la tabla de batida.
- (c) según el Artículo 185.1 (b) una parte del pie/ zapatilla del atleta está tocando el suelo fuera de cualquier extremo de la tabla de batida, antes de la línea de batida; o
- (d) durante la caída, un atleta toca, con cualquier parte de su cuerpo, o cualquier elemento unido a su cuerpo en ese momento, el borde de, o el suelo fuera de, la zona de caída, a menos que este contacto infrinja el Artículo 185.1 (d) o (e) ; o
- (e) regresa andando por la zona de caída después de haber salido de ésta en la forma descrita en el Artículo 185.2.

El Artículo fue modificado por el Consejo el 10 de marzo de 2016 para incorporar específicamente la tabla de plastilina en la definición de suelo en 185.1(a).

Registro de Intentos

Artículo 180

7. Excepto en Salto de Altura y en Salto con Pértiga un intento válido será indicado con la medición tomada.

Artículo 132.4

Las siguientes abreviaturas estándar deberían utilizarse, según corresponda, en la preparación de las listas de salidas y los resultados:

No salió – DNS

Sin marca – NM

Descalificado – DQ

Intento Nulo en Concursos – “X”

Un “pase” en Concursos – “-”

Abandona la competición – r

Calificado con la marca de calificación en concursos– Q

Calificado sin la marca de calificación en concursos – q

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Juez Árbitro – qR

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Jurado de Apelación – qJ

Tarjeta amarilla – YC

Segunda tarjeta amarilla – YRC

Tarjeta Roja – RC

Finalización de los intentos

Artículo 180

8. El Juez no levantará la bandera blanca para indicar si un intento es válido antes de que éste haya finalizado.



Se considerará que un intento está finalizado:

- (b) para los Saltos Horizontales, una vez que el atleta abandona la zona de caída conforme al Artículo 185.2;

Tiempo permitido para los intentos

18. *Nota 1: Un reloj que muestre el tiempo permitido que falta para un intento debería estar visible para el atleta. Además, un Oficial levantará y mantendrá levantada una bandera amarilla o lo indicará de otro modo durante los 15 últimos segundos del tiempo permitido.*

No se sobrepasarán normalmente los siguientes tiempos:

- 1 minuto para el Salto de Longitud y Triple Salto.
- En el caso de intentos consecutivos del mismo atleta, el tiempo será 2 minutos.

Si el tiempo permitido finaliza después de que el atleta haya iniciado su intento, no se le impedirá efectuarlo.

Mediciones

Artículo 184

8. La medición de cada salto se hará inmediatamente después de cada intento válido (o después de una reclamación verbal inmediata hecha según el Artículo 146.5). Todos los saltos se medirán desde la huella más próxima hecha en la zona de caída, por cualquier parte del cuerpo, o cualquier elemento que esté unido al cuerpo en el momento en que se hace la marca, hasta la línea de batida o prolongación de la misma. La medición se efectuará perpendicularmente hasta la línea de batida o su prolongación.
9. En todas las pruebas de saltos horizontales las distancias se registrarán al 0,01 m inmediatamente inferior a la distancia medida, si ésta no es un centímetro entero.

Artículo 148

Para las carreras y los concursos de las competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), todas las mediciones se harán con una cinta de acero o barra de medición calibrada y certificada o mediante un aparato científico de medición certificados. La cinta de acero, barra o aparato de medición habrán sido certificados por la IAAF y la precisión del equipamiento de medición utilizado en la competición habrá sido certificada por un Organismo avalado por la Oficina Nacional de control de medidas al objeto de que todas las mediciones puedan ser comparadas con los estándares nacionales e internacionales de medida.

En otras competiciones que no sean del Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f) podrán utilizarse cintas de fibra de vidrio.

Nota: En lo que respecta a la aceptación de Récords véase el Artículo 260.17(a).

Medición del salto (Salto de Longitud y Triple Salto)

Mientras no se haya cometido ninguna irregularidad, es necesario medir todos los saltos, cualquiera que sea la distancia alcanzada- incluyendo debido a que otros saltos pueden resultar cruciales al determinar desempates y en algunos casos si un atleta continuará más allá de la tercera ronda.

Excepto cuando se aplique el Artículo 146.5, según las prácticas normales, ningún salto durante el cual se ha cometido una irregularidad debería ser medido. Los jueces deberían usar su juicio con cuidado al aplicar cualquier práctica alternativa y habitualmente sólo en casos especiales.

A menos que se esté usando medición por vídeo, para cada intento válido situar una marca metálica en posición vertical en el lugar de la huella más cercana a la línea de batida dejada por el atleta en la zona de caída. La marca se pasa a través de la anilla al final de la cinta metálica graduada de modo que el “cero” esté en la marca. La cinta metálica debería ser extendida horizontalmente teniendo cuidado de no situarla sobre ninguna elevación en el suelo. La lectura se hace de modo perpendicular a la línea de batida.

La regla para medir los saltos (ver Artículo 184.8 y 184.9) es como sigue:

Todos los saltos se medirán desde la marca más cercana en la zona de caída hecha por cualquier parte del cuerpo o las extremidades hasta la línea de batida (= borde de la tabla de batida más próximo a la zona de caída) y de modo perpendicular a esta última. Las distancias deben ser registradas al 0,01 m más cercano por debajo de la distancia medida si la distancia medida no es un centímetro entero (ver diagrama).

Al determinar la marca más cercana en la zona de caída, los jueces deberían tener en cuenta además de cualquier marca hecha por cualquier parte del cuerpo o extremidades, cualquier marca hecha por cualquier cosa que estuviera unida al cuerpo en el momento que hizo la marca.

Pueden darse varios casos para los que el Reglamento da una solución:

1. Saltador A

Este saltador batió desde la tabla de batida.

De acuerdo con los Artículos arriba mencionados, el salto se mide como se muestra en el diagrama.

Saltador AA

Este saltador batió desde la tabla de batida. La línea de batida se prolonga y la medición se hace en perpendicular a esta línea prolongada.

Saltador AAA

Este saltador batió desde la tabla de batida pero tocó el suelo más allá de la línea de batida en el proceso de hacerlo. El intento es un nulo y por tanto no debería medirse (a menos que el atleta haga una reclamación verbal inmediata). El suelo más allá de la línea de batida debería interpretarse incluyendo cualquier parte de la tabla de plastilina.

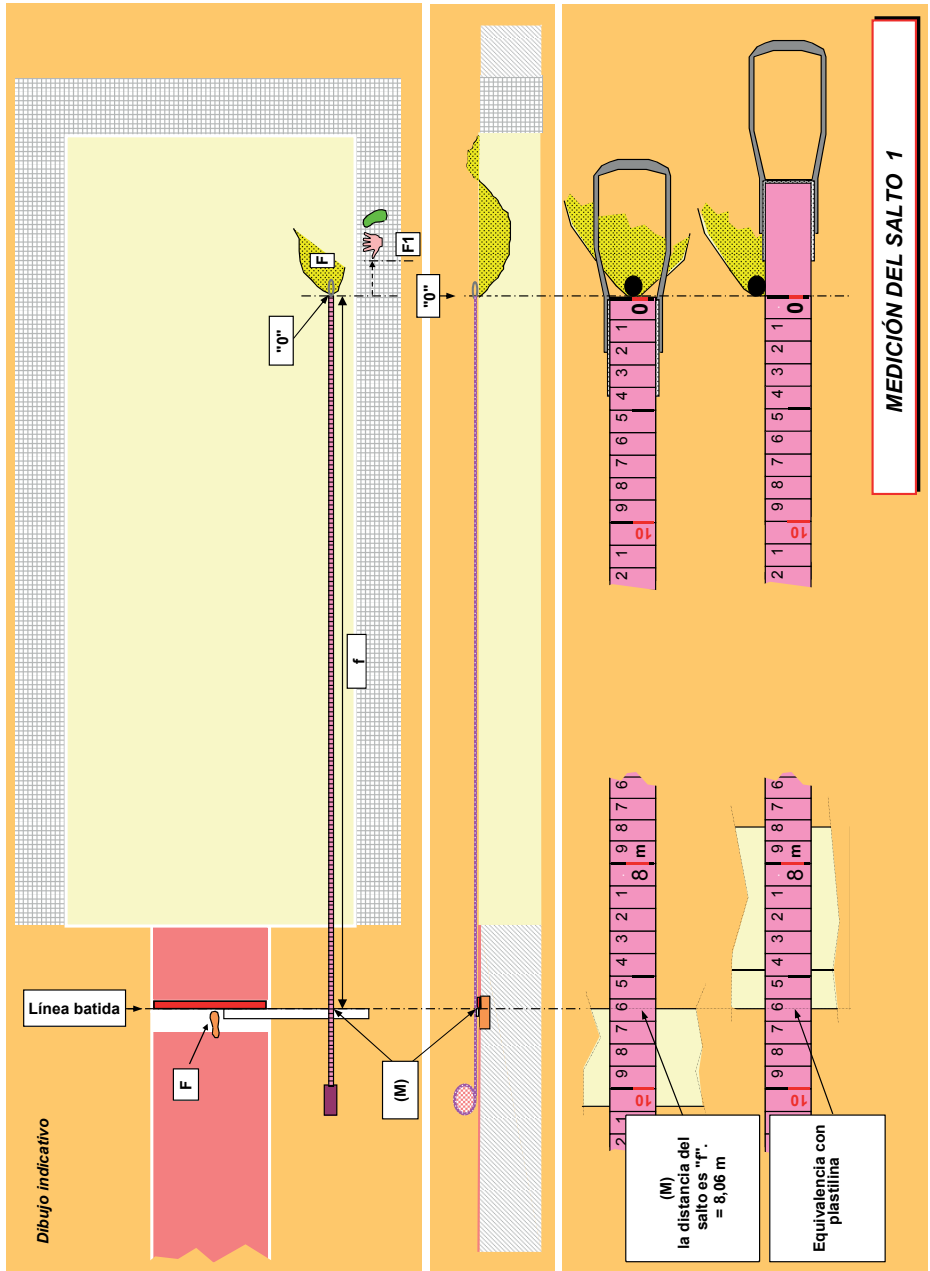
2. Saltador B

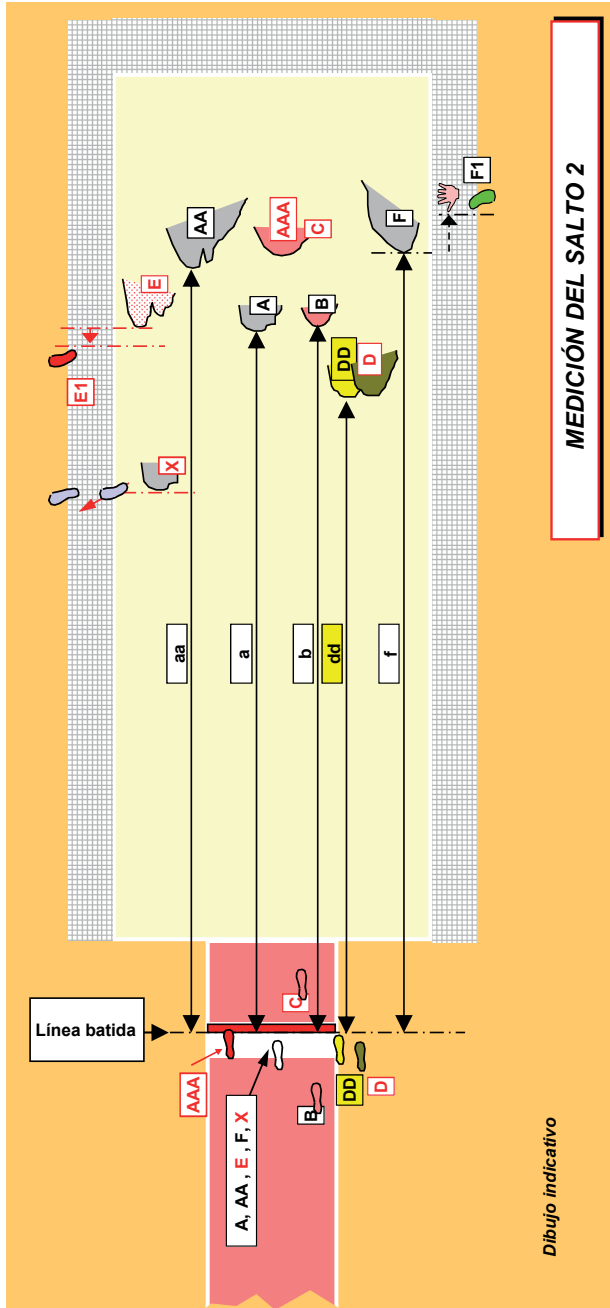
Saltó antes de alcanzar la tabla en B. Su salto se considera como “bueno”. Se mide hasta la línea de batida y no al punto B.

3. Saltador C

Batió después de la línea de batida y el intento es un nulo y por tanto no sería medido. En un caso claro como éste si el atleta hace una reclamación verbal inmediata, el Juez Árbitro debería tratarla inmediatamente y desestimarla, de modo que no se realizaría ninguna medición.







4. Saltador D

Batió al lado de la tabla de batida, fuera del pasillo. Su salto es nulo y por tanto no sería medido.

Saltador DD

Este saltador batió desde un lado de la tabla pero alguna parte de su zapatilla está tocando la tabla. No hay contacto más allá de la línea de batida. La línea de batida se prolonga y la medición se hace en perpendicular a esta línea prolongada.

5. Saltador E

Al caer, su mano izquierda toca el suelo fuera de la zona de caída en E1, más cerca de la línea de batida que la marca hecha en la zona de caída. Su salto es un nulo y por tanto no sería medido.

6. Saltador F

Al caer, su mano toca el suelo fuera de la zona de caída en F1, más lejos de la línea de batida que la marca en la zona de caída. Su salto es válido. La línea de batida se prolonga y la medición se hace en perpendicular a esta línea prolongada.

7. Saltador X

Después de caer, su primer contacto con el borde del foso o el suelo al exterior al salir está más cerca de la línea de batida que la marca en la arena. Su salto es un nulo y por tanto no sería medido.

Juez de Mediciones (Científicas)

Artículo 137

1. Se designará un Juez Jefe de de Mediciones científicas y uno o más adjuntos cuando la medición de distancias sea efectuada electrónicamente o por video o con otro equipo de medición científica.
2. Antes del comienzo de la Competición se reunirá con el equipo técnico, familiarizándose con el equipamiento.

Antes de cada prueba supervisará la colocación de los instrumentos de medida, teniendo en cuenta los requisitos técnicos señalados por el fabricante y el Laboratorio de calibración de los aparatos.

Con el fin de asegurar que el equipo funcione correctamente realizará, antes y después de la prueba, una serie de mediciones conjuntamente con los jueces y bajo la supervisión del Juez Árbitro al objeto de confirmar su concordancia con los resultados obtenidos mediante una cinta métrica de acero calibrada y certificada. Deberá emitirse un formulario de conformidad firmado por todos los participantes en el test y adjuntarse a la hoja de registro de resultados.

Durante la competición estará a cargo de todo lo relacionado con su utilización. Presentará un Informe certificando la exactitud del equipo al Juez Árbitro.

Medición del viento

Artículo 184

10. El anemómetro utilizado será como el descrito en los Artículos 163.8 y 163.9. Se hará funcionar tal como indica el Artículo 163.11 y 184.12 y su lectura se hará conforme al Artículo 163.13.
11. El Juez Árbitro de Concursos correspondiente se asegurará de que el anemómetro está situado a 20 m de la línea de batida. Se colocará a 1,22 m de altura y a no más de 2 m del pasillo de toma de impulso.
12. La velocidad del viento se medirá durante un periodo de 5 segundos, desde el momento en que el atleta pase por una marca colocada al costado del pasillo de toma de impulso y a distancia de 40 m de la línea de batida en el caso del salto de longitud y de 35 m si se trata de triple salto. Si el atleta toma menos de 40 ó 35 m de impulso, según el caso, la velocidad del viento se medirá a partir del momento en que inicie su carrera.

Al determinar la posición de "altura" del anemómetro, es el "plano de medición" del anemómetro lo que es crucial.

Artículo 163

8. Todos los anemómetros habrán sido certificados por la IAAF y su exactitud haber sido certificada por un Organismo avalado por la Oficina nacional de control de medidas al objeto de que todas las mediciones puedan ser comparadas con los estándares nacionales e internacionales de medida.
13. El registro del anemómetro se hará en metros por segundo y se redondeará hasta el siguiente decímetro superior, excepto si el segundo decimal es cero, en sentido positivo (es decir, un registro de +2,03 m por segundo se anotará como +2,1; un registro de -2,03 m por segundo se anotará como -2,0). Los anemómetros que producen registros digitales expresados en decímetros por segundo se construirán de manera que cumplan con este Artículo.

Operador del Anemómetro

Artículo 136

El Operador del anemómetro determinará la velocidad del viento en el sentido de la carrera, en las pruebas que se le asignen y, luego registrará y firmará los resultados obtenidos y los comunicará al Secretario de Competición.

Rondas de Calificación

Artículo 180

9. Se celebrará una ronda de calificación en los Concursos en los que el número de atletas sea demasiado elevado como para que la Competición se desarrolle de manera satisfactoria en una sola ronda (final directa). Cuando una ronda de calificación se celebre, todos los atletas deberán competir en ella y calificarse en la misma, excepto que el organismo que tenga control sobre la competición autorice, para una o más pruebas, el desarrollo de ronda(s) adicional(es) de calificación, bien sea en la misma competición o en una o más competiciones previas para determinar algunos o todos los atletas que tendrán derecho a participar y en qué ronda de la competición. Tal procedimiento y cualquier otro medio (como, por ejemplo, obtener la marca de calificación durante un período especificado, por una posición especificada en una competición determinada o por clasificaciones (rankings)) por el cual un atleta tiene derecho a



participar, y en qué ronda de la competición, será establecido en las normas para cada competición. Las marcas logradas en la ronda de calificación no serán consideradas como marcas obtenidas en la final.

El Artículo fue modificado por el Consejo el 10 de marzo de 2016 siguiendo una propuesta de European Athletics de que las competiciones que sean Campeonatos pueden, a través de las normativas específicas para cada competición, comenzar en un punto anterior a la competición, y que esto se puede lograr de diferentes formas.

10. Los atletas serán divididos normalmente en dos o más grupos de manera aleatoria, pero cuando sea posible de forma tal que los representantes de cada nación o equipo sean colocados en diferentes grupos. A menos que la instalación permita a los grupos competir al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones, cada grupo debería iniciar sus ensayos de prueba inmediatamente después de haber terminado el grupo anterior.
12. Las condiciones para la calificación, la marca de calificación y el número de atletas para la final será decidido por el/los Delegado/s Técnico/s. Si el/los Delegados Técnico/s no han sido nombrados, las condiciones serán decididas por el Comité Organizador. Para las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1(a), b), (c) y (f) debería haber, al menos, 12 atletas para la final, a menos que se establezca de otra forma en la Normativa de la competición.
13. En una Competición de Calificación, con excepción del Salto de Altura y Salto con Pértiga, a cada atleta se le permitirán hasta tres intentos. Una vez que un atleta haya conseguido la marca de calificación fijada no continuará en la Competición de Calificación.
15. Si ningún atleta, o menos atletas del número requerido, consiguen la marca mínima de calificación determinada inicialmente, el grupo de finalistas será ampliado hasta ese número añadiendo atletas de acuerdo con las marcas logradas en la calificación. En el caso de la última plaza para la clasificación, si dos o más atletas tienen las mismas mejores marcas en el global de la competición se aplicarán, según corresponda, los Artículos 180.22 o 181.8. Si aun así continúa habiendo empate, los atletas empatados serán clasificados para la final.

Resultados

Artículo 180

21. A cada atleta se le acreditará con el mejor resultado (la mejor marca) de todos sus intentos.

Empates

Artículo 180

22. La segunda mejor marca de los atletas que tengan la misma mejor marca determinará si ha habido un empate. Luego, si fuera necesario, la tercera mejor marca y así sucesivamente. Si los atletas siguen igualados, después de la aplicación de este Artículo 180.22, se decidirá que existe un empate. Excepto en Saltos Verticales, el empate para cualquier puesto, incluyendo el primero se mantendrá.

Debería tenerse en cuenta que desde el 1 de noviembre de 2009 ya no hay un desempate para el primer puesto si los atletas continúan empatados después de la aplicación completa de las reglas de desempate.

Récords

Artículo 260

17. Para Récords Mundiales de Concursos:

- (a) Las marcas tienen que ser medidas por tres Jueces de Concursos con una cinta de acero o barra calibradas y certificadas o por un equipo científico de medición aprobado cuya exactitud haya sido confirmada de acuerdo con el Artículo 148.
- (b) En los Saltos de Longitud y Triple Salto al aire libre se proporcionará información sobre la velocidad del viento, medida como se indica en el Artículo 184.10 a 148.12. Si la velocidad del viento medida en el sentido del salto, excede del promedio de 2 m por segundo, el resultado no será ratificado.
- (c) Se pueden reconocer como Récords Mundiales a más de un marca en una competición, siempre que cada Récord Mundial así ratificado haya sido igual o superior a la mejor marca anterior a ese momento.

Reclamaciones

Artículo 146

5. En una prueba de concurso, si un atleta hace una reclamación verbal inmediata contra un intento juzgado como nulo, el Juez Árbitro de la prueba podrá, a su discreción, ordenar que el intento sea medido y que el resultado sea registrado, para preservar el derecho de todos los interesados.

Si el intento objeto de reclamación se ha producido

- (a) dentro de los tres primeras rondas de intentos de una prueba de concurso horizontal en la que participan más de 8 atletas y el atleta accedería a los tres intentos adicionales de mejora únicamente si la reclamación o posterior apelación es aceptada;

el Juez Árbitro puede autorizar al atleta a continuar participando "bajo protesta" a fin de salvaguardar los derechos de los afectados.

Equipo de Oficiales

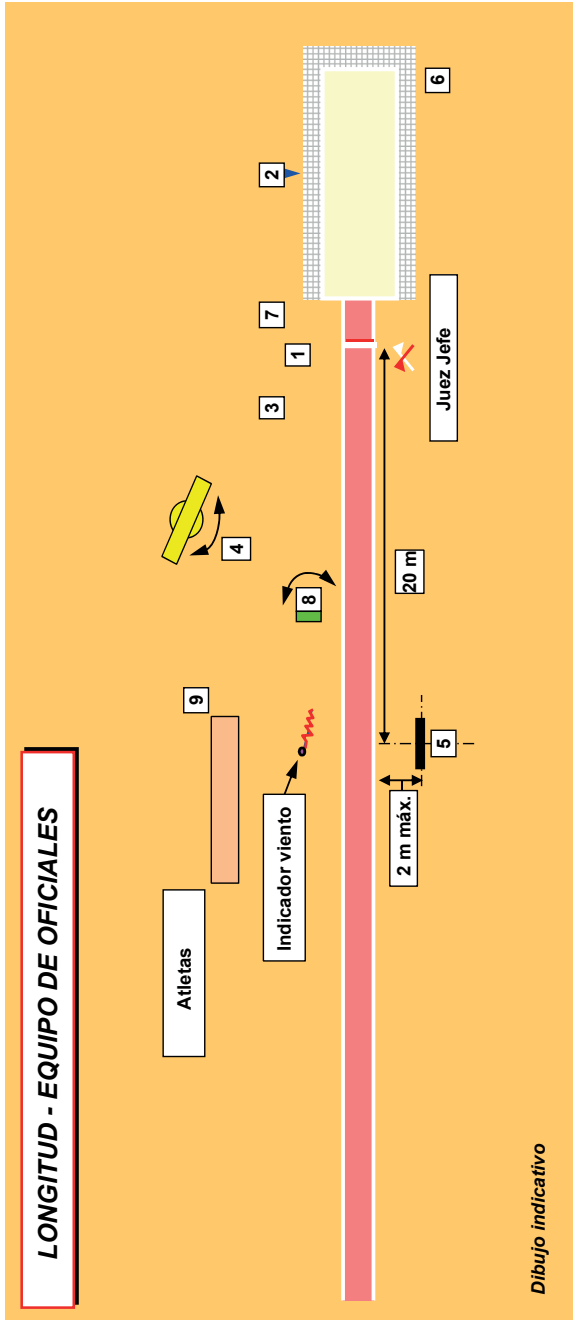
Sea para el Salto de Longitud o el Triple Salto, los oficiales deberán estar situados de una forma discreta para no causar molestias a los atletas o los espectadores.

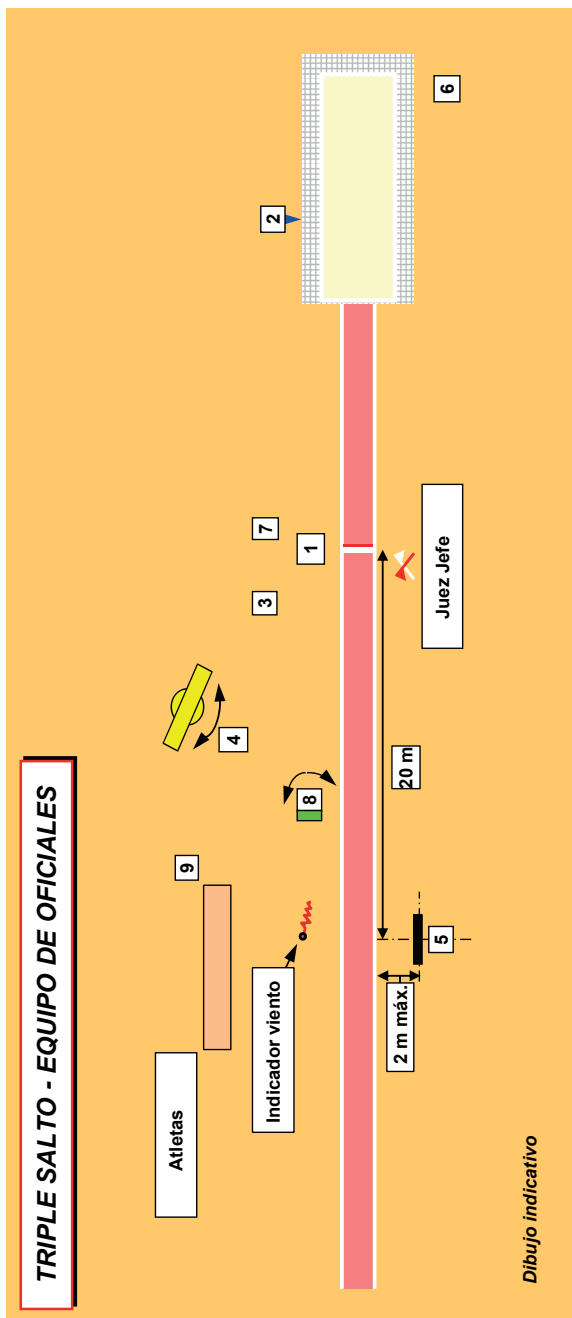
- El Juez Jefe debe supervisar la totalidad de la prueba y verificar las mediciones.
- Un Juez (1) comprobando si la batida se ha llevado a cabo correctamente y midiendo el salto. En un gran número de competiciones esta posición es asumida por el Juez Jefe de la prueba. Debe estar provisto de banderas para indicar si el salto es válido (bandera blanca) o si el salto es un nulo (bandera roja).

Cuando se ha medido el salto, se aconseja que el juez permanezca delante de la tabla de batida, sosteniendo la bandera roja, mientras se está alisando la zona de caída y, si es pertinente, mientras la tabla de plastilina está siendo reemplazada. Se puede utilizar un cono de plástico en su lugar o además de ello.

- Un Juez en el punto de caída (2) determinará la posición de la marca más próxima a la línea de batida en la zona de caída, colocará el pincho y luego, si se está usando una cinta, sujetará la cinta en el 0.







Cuando se está utilizando un sistema óptico de medición in situ, se necesitan dos jueces en el punto de caída, uno para poner la marca en la arena, el otro para leer el resultado en el aparato óptico.

Cuando se está utilizando medición por vídeo, no se requerirá normalmente ningún juez in situ para este propósito.

- Un Secretario (3) llevando la hoja de resultados y llamando a los atletas.
- Un Juez a cargo del marcador (4) para los resultados (intento-dorsal-resultado).
- Un Juez a cargo del anemómetro (5) que debe operar desde un punto a 20 metros de la tabla de batida (ver nota más abajo).
- Uno o más jueces o ayudantes a cargo de nivelar a zona de caída después de cada intento (6)
- Un Juez o ayudante a cargo de reemplazar la plastilina (7).
- Un Juez a cargo del reloj que indica a los atletas que tienen un cierto tiempo para realizar su intento (8).
- Un Juez a cargo de los atletas (9).

Nota (i) - Ésta es la disposición tradicional de los oficiales. En grandes competiciones, donde están disponibles EDM/VDM, sistemas de datos y marcadores electrónicos, se requiere con certeza personal especializado. Para dejarlo claro – en estos casos, la situación en un Concurso es seguida tanto por el Secretario como por el sistema de datos.

Nota (ii) – Se recuerda que debe reservarse un espacio para un indicador de viento para indicar la dirección y fuerza del viento.

Triple Salto

Artículo 186

Los Artículos 184 y 185 se aplicarán al Triple Salto con las siguientes variaciones.

Competición

1. El triple salto consistirá en un salto a la pata coja, un paso y un salto en este orden.
2. El salto a la pata coja deberá efectuarse de manera que el atleta caiga primeramente con el mismo pie con el que ha efectuado su batida; en el paso, caerá sobre el otro pie, en el que, posteriormente, se apoyará para efectuar el salto final. No se considerará salto nulo si el atleta al saltar toca el suelo con su pierna “pasiva”.

Nota: El Artículo 185.1 (d) no se aplicará en los apoyos normales de las fases de salto a la pata coja y paso.

Debería tenerse en cuenta que no es un nulo (por esta única razón) si el atleta:

- (a) toca las líneas blancas o el suelo al exterior entre la línea de batida y la zona de caída; o
- (b) si el atleta cae en el foso en la fase de paso sin ser a causa de un error propio (i.e. los jueces marcaron incorrectamente la tabla de batida)- en cuyo caso el Juez Árbitro normalmente ofrecería al atleta un intento de reemplazo.

Es, sin embargo, un nulo si la caída del salto no está dentro de la zona de caída.

Capítulo 6

Lanzamientos



Artefactos Oficiales

Artículo 187

1. En todas las Competiciones Internacionales los artefactos utilizados deberán cumplir las especificaciones de la IAAF. Sólo los artefactos que posean un Certificado de Producto de la IAAF vigente, podrán ser utilizados. La siguiente tabla muestra los artefactos que deben ser usados en cada grupo de edad:

Artefacto	Chicas Sub18	Mujeres Sub20 /Senior	Chicos Sub18	Hombres Sub20	Hombres Sénior
Peso	3,000 kg	4,000 kg	5,000 kg	6,000 kg	7,260 kg
Disco	1,000 kg	1,000 kg	1,500 kg	1,750 kg	2,000 kg
Martillo	3,000 kg	4,000 kg	5,000 kg	6,000 kg	7,260 kg
Jabalina	500 g	600 g	700 g	800 g	800 g

Nota: Los formularios estandarizados en uso requeridos para la solicitud de certificación y renovación, así como los Procedimientos del Sistema de Certificación están disponibles en la Oficina de la IAAF o pueden ser descargados de la página web de la IAAF.

2. Excepto en los casos previstos más abajo todos los artefactos serán suministrados por el Comité Organizador. El/Los Delegado/s Técnico/s podrá/podrán, de conformidad con la Normativa Técnica de cada Competición, autorizar a los atletas el uso de sus artefactos personales o los que un fabricante provea, siempre que todos sean certificados por la IAAF, controlados y marcados como aprobados por el Comité Organizador, antes de la competición y puestos a disposición de todos los atletas. Estos artefactos no serán aceptados si el mismo modelo figura en la lista de los proporcionados por el Comité Organizador.
3. No se podrá hacer ninguna modificación a los artefactos durante la competición.

Debería tenerse en cuenta que las nuevas especificaciones se aplican a los artefactos para el grupo de edad Sub-18 para chicas desde el 1 de enero de 2012. Previamente las especificaciones eran las mismas que para Sub-20 y sénior mujeres.

Se está volviendo cada vez más habitual que los comités organizadores faciliten un rango de artefactos menos amplio que en el pasado (debido en gran parte al coste de las adquisiciones). Esto incrementa la responsabilidad de los directores técnicos y su personal de comprobar cuidadosamente todos los artefactos personales presentados para las competiciones - para asegurar que cumplen con el Reglamento, así como que están en la lista de la IAAF de artefactos aprobados.

Lanzamiento de Peso

Instalaciones

Círculo de Lanzamiento

Artículo 187

6. El aro del círculo deberá estar hecho de pletinas de hierro, acero o de cualquier otro material apropiado y su parte superior estará al mismo nivel del terreno exterior. El suelo alrededor del círculo podrá ser de hormigón, de material sintético, de asfalto, madera o cualquier otro material apropiado.

El interior del círculo puede estar construido de hormigón, asfalto o cualquier otro material firme, pero no resbaladizo. La superficie de su interior deberá estar plana y situada 20 mm (+/- 6 mm) más baja que el borde superior del aro del círculo.

Para el lanzamiento de peso se permite un círculo portátil que reúna dichas condiciones.

7. El diámetro interior del círculo deberá medir 2,135 m (+/- 0,005 m) en Lanzamiento de Peso.

El anillo que forma la circunferencia del círculo deberá tener, por lo menos, 6 mm de grueso (anchura) y estará pintado de blanco.

8. Debe trazarse, desde la parte superior del aro metálico, una línea blanca de 50 mm de anchura, extendiéndose por lo menos, 0,75 m a cada lado del círculo. Puede ser una línea pintada o hecha de madera u otro material apropiado. El borde de atrás de esta línea blanca formará una prolongación de una línea teórica a través del centro del círculo en ángulos rectos con la línea central del sector de caída.

El Contenedor

Artículo 188

2. El contenedor será blanco y estará hecho de madera o cualquier otro material apropiado, en forma de arco, de modo que su borde interior se alinee con el borde interior del aro del círculo y sea perpendicular a la superficie del círculo. Estará colocado de tal forma que su centro corresponda con el eje central del sector de caída (ver Figura) y estará sólidamente fijado al suelo o al hormigón que rodea al círculo.
3. El contenedor deberá medir de 0,112 m a 0,30 m de anchura y 0,10 m (+/- 0,008 m) de altura en relación con el nivel del interior del círculo adyacente al contenedor, con una cuerda de 1,21 m (+/- 0,01 m) de longitud para un arco de radio igual al del círculo.

Nota: Los contenedores que respondan las especificaciones de la IAAF en 1983/1984 siguen siendo aceptados.



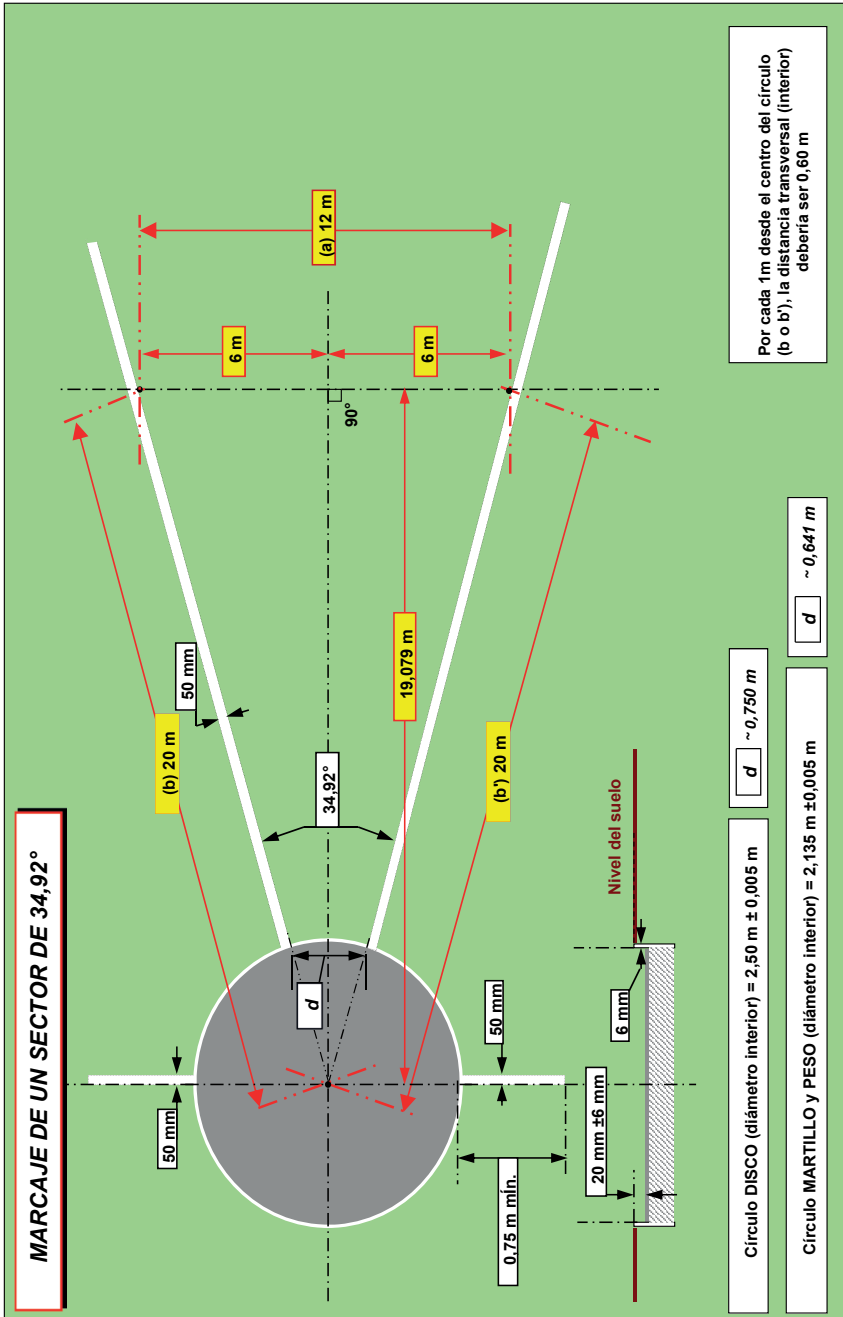
El Sector de Caída

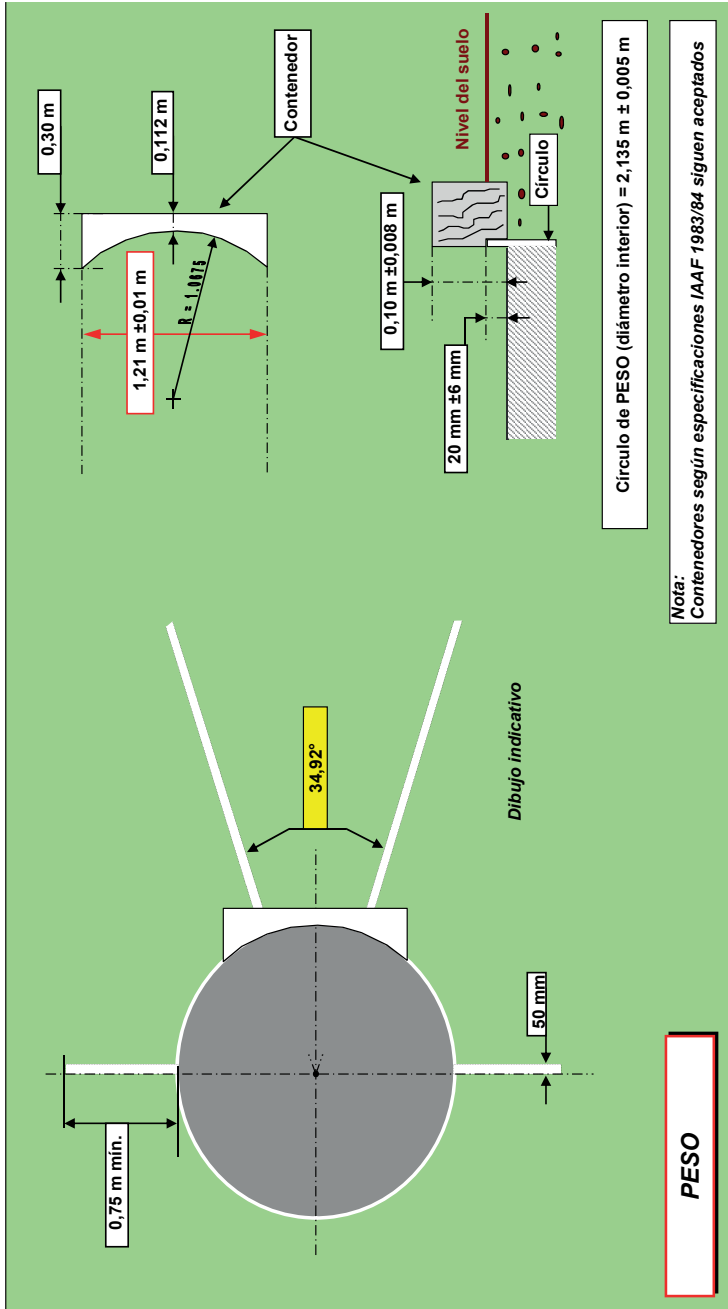
Artículo 187

10. El sector de caída será de ceniza o de hierba o de otro material adecuado en el que el artefacto deje huella.
11. Lo máximo permitido de desnivel total para el sector de caída no excederá del 1/1000 (0,1%) en el sentido del lanzamiento.
12. El sector de caída estará delimitado por líneas blancas de 50 mm de ancho que formarán un ángulo de 34,92° de tal forma que si se prolongan los bordes internos de las líneas, pasarían a través del centro del círculo.

Nota. El sector de 34,92° puede trazarse con exactitud estableciendo una distancia de 12 m +/- 0,05 m (20 m x 0,60 m) entre dos puntos situados sobre cada línea del sector a 20 m del centro del círculo. Así, por cada metro que se avance desde el centro del círculo la distancia entre líneas del sector se incrementa en 0,60 m.

El sector de caída debe tener una superficie nivelada suficientemente blanda para asegurar que el lugar de la caída inicial puede ser claramente determinado por los jueces. La superficie de caída no puede permitir que el artefacto rebote hacia atrás, creando así un riesgo de que el punto de medición sea obliterado.





Marcas indicando resultados**Artículo 180**

4. (a) Una bandera o una marca especial puede también usarse para indicar el actual Récord del Mundo y, en su caso, el actual Récord Continental, Nacional o el Récord de la Reunión.

El Peso**Artículo 188**

4. El peso será de hierro macizo, latón u otro metal que no sea más blando que el latón, o bien una envoltura de cualquiera de estos metales, relleno de plomo u otro material sólido. Tendrá forma esférica y su acabado será liso. Para ser liso, el promedio de la altura de la superficie será menor de 1,6 micras; ejemplo, una rugosidad N7 o menos.
5. El peso se ajustará a las especificaciones siguientes:

Peso mínimo para ser admitido
en competición y aceptación

de un Récord	3,000 kg	4,000 kg	5,000 kg	6,000 kg	7,260 kg
--------------	----------	----------	----------	----------	----------

Información a los fabricantes

Oscilación para proveer el artefacto para la competición

Mínimo	3,005 kg	4,005 kg	5,005 kg	6,005 kg	7,265 kg
--------	----------	----------	----------	----------	----------

Máximo	3,025 kg	4,025 kg	5,025 kg	6,025 kg	7,285 kg
--------	----------	----------	----------	----------	----------

Diámetro

Mínimo	85 mm	95 mm	100 mm	105 mm	110 mm
--------	-------	-------	--------	--------	--------

Máximo	110 mm	110 mm	120 mm	125 mm	130 mm
--------	--------	--------	--------	--------	--------

Debería tenerse en cuenta que las nuevas especificaciones se aplican a los artefactos para el grupo Sub18 para chicas ya desde el 1 de enero de 2012. Previamente las especificaciones eran las mismas que para Sub-20 y sénior mujeres.

Téngase en cuenta que la información para fabricantes será suprimida del Reglamento de Competición en 2017 y trasladada a la documentación relativa al sistema de certificación de la IAAF. Los directores técnicos deberían aplicar estas directrices cuando acepten nuevo equipamiento de los proveedores pero no deberían rechazar artefactos presentados para o usados en competición porque no cumplan con este rango. Es el peso mínimo lo que es fundamental a este respecto.

Competición**Ensayos de prueba en el Área de Competición****Artículo 180**

1. En el Área de Competición, y antes del inicio de la prueba, cada atleta puede tener intentos de prueba. En el caso de las pruebas de lanzamientos, los intentos se efectuarán por el orden del sorteo y siempre bajo la supervisión de los Jueces.
2. Una vez que ha comenzado una competición no se permite a los atletas que utilicen para entrenamiento, según el caso:
 - (c) los artefactos,
 - (d) los círculos o el terreno dentro del sector, con o sin artefactos.

Mientras que versiones previas del Reglamento especificaban que debería haber dos intentos de prueba para cada atleta, actualmente no hay tal especificación. El artículo actual debería interpretarse como permitiendo cualquier número de intentos de prueba que puedan ser incluidos en el tiempo de calentamiento disponible. Mientras que para grandes eventos dos continúa siendo una práctica estándar, esto se considera como un mínimo y si hubiera tiempo disponible y algunos o todos los atletas solicitan intentos de prueba adicionales, esto puede ser permitido.

Marcas

3. (b) Para los lanzamientos realizados desde un círculo un atleta puede usar sólo una marca. Esta marca puede colocarse únicamente sobre el suelo, en el área inmediatamente detrás o adyacente al círculo. Debe ser temporal, colocada sólo durante la duración del intento de cada atleta y no impedirá la visión de los jueces. Ninguna marca personal puede ser colocada dentro o al lado del área de caída.

Nota: Cada marca estará compuesta de una sola pieza.

Asistencia

Artículo 187

4. Lo siguiente debe considerarse asistencia y, por lo tanto, no estará permitido:
 - (a) Atarse dos o más dedos juntos con cinta o esparadrapo. Si la cinta o el esparadrapo se utiliza sobre manos y dedos, este vendaje puede ser continuo con la condición de que dos o más dedos no se venden juntos de modo que no puedan moverse individualmente. El vendaje deberá mostrarse al Juez Jefe antes del comienzo de la prueba.
 - (b) La utilización de dispositivos de cualquier tipo, incluyendo pesos adheridos al cuerpo que, de algún modo, le proporcionen asistencia durante la ejecución de un lanzamiento.
 - (c) El uso de guantes, excepto para el Lanzamiento de Martillo.
 - (d) La pulverización o la difusión por parte de un atleta de cualquier sustancia en el círculo o en sus zapatillas, ni poner rugosa la superficie del círculo.
5. Lo siguiente no deberá ser considerado asistencia y, por lo tanto, estará permitido:
 - (a) el empleo por los atletas, para obtener un mejor agarre, de una sustancia apropiada solamente en sus manos. Un lanzador de peso puede usar dichas sustancias en su cuello.
 - (b) la colocación por el atleta de tiza o sustancia similar sobre el artefacto en el Lanzamiento de Peso.

Todas las sustancias utilizadas en las manos y en los artefactos se podrán eliminar fácilmente del artefacto con la ayuda de una bayeta húmeda y no dejarán ninguna clase de residuo.

- (c) el uso de esparadrapo sobre las manos y los dedos que no contravenga lo dispuesto en el Artículo 187.4 (a).

Téngase en cuenta también el Artículo 144.4 (c).



Intentos

Artículo 187

13. En el Lanzamiento de Peso, los artefactos deberán ser lanzados desde un círculo.

En el caso de los intentos hechos desde un círculo, el atleta tiene que comenzar desde una posición estacionaria dentro del círculo. Se permite al atleta tocar el interior del aro. En el Lanzamiento de Peso también podrá tocar el interior del contenedor descrito en el Artículo 188.2.

No hay restricción sobre cómo, o desde qué dirección, puede entrar un atleta al círculo – aparte de que una vez dentro tiene que adoptar una posición estacionaria antes de comenzar su intento.

Artículo 188

1. El peso será lanzado desde el hombro con una sola mano. En el momento en que el atleta se sitúa en el círculo para comenzar el lanzamiento, el peso debe tocar o estar muy cerca del cuello o la barbilla, y la mano no puede descender de esta posición durante la acción del lanzamiento. El peso no debe llevarse detrás del plano de los hombros.

Nota: Las técnicas con voltereta no están permitidas.

Artículo 187

14. Será un intento nulo si el atleta en el curso de un intento:

- Suelta el peso de forma distinta a la permitida en el Artículo 188.1,
- Después de haber penetrado en el interior del círculo e iniciado un lanzamiento toca con cualquier parte de su cuerpo la parte superior (o la parte superior del borde interior) del aro o el suelo del exterior del círculo.
- En el Lanzamiento de Peso toca con cualquier parte de su cuerpo cualquier parte del contenedor que no sea su cara interior (excluyendo su borde superior que se considera parte de la superficie superior).

Los cambios hechos en 2011 tuvieron dos funciones:

- definir con mayor precisión qué constituye un nulo al soltar el peso; y
 - aclarar completamente que la parte superior del borde interior del aro del círculo y del contenedor son considerados como parte de la parte superior. Esto significa que si un atleta hace contacto con la parte superior del borde superior del aro o del contenedor se considerará por tanto que ha hecho un nulo.
15. Siempre que en el curso de un intento no se hayan infringido los Artículos relativos a cada lanzamiento, el atleta puede interrumpir el intento una vez comenzado, puede poner el artefacto en el suelo dentro o fuera del pasillo y puede salir de éste.

Cuando abandone el círculo saldrá en la forma que se exige en el Artículo 187.17, antes de volver al círculo y comenzar un nuevo intento.

Nota: Todos los movimientos permitidos por este apartado estarán incluidos en el tiempo máximo para un intento dado en el Artículo 180.18.

16. Será un intento nulo si el peso al hacer contacto por vez primera sobre el suelo toca la línea del sector de caída o el suelo o cualquier objeto al exterior de la línea del sector.
17. Será un intento nulo si el atleta abandona el círculo antes que el artefacto haya tocado el suelo o, para los lanzamientos hechos desde un círculo, si cuando el atleta abandona el círculo, el primer contacto del atleta con la parte superior del aro con el terreno al exterior del círculo no se hace completamente detrás de la línea blanca que está trazada fuera del mismo y pasa teóricamente por el centro del círculo.

Nota: El primer contacto con la parte superior del aro o el suelo fuera del círculo se considera abandonar el círculo.

18. Después de cada lanzamiento el artefacto deberá llevarse a la zona próxima al círculo y nunca se devolverá lanzándolo.

Registro de Intentos

Artículo 180

7. Excepto en Salto de Altura y en Salto con Pértiga un intento válido será indicado con la medición tomada.

Artículo 132.4

Las siguientes abreviaturas estándar deberían utilizarse, según corresponda, en la preparación de las listas de salidas y los resultados:

No salió – DNS

Sin marca – NM

Descalificado – DQ

Intento Nulo en Concursos – "X"

Un "pase" en Concursos – "-"

Abandona la competición – r

Calificado con la marca de calificación en concursos– Q

Calificado sin la marca de calificación en concursos – q

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Juez Árbitro – qR

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Jurado de Apelación – qJ

Tarjeta amarilla – YC

Segunda tarjeta amarilla – YRC

Tarjeta Roja – RC

Finalización de los intentos

Artículo 180

8. El Juez no levantará la bandera blanca para indicar si un intento es válido antes de que éste haya finalizado.



Se considerará que un intento está finalizado:

- (c) para los Lanzamientos una vez que el atleta abandona el círculo conforme al Artículo 187.17.

Tiempo permitido para los intentos

- 18. *Nota 1: Un reloj que muestre el tiempo permitido que falta para un intento debería estar visible para el atleta. Además, un Oficial levantará y mantendrá levantada una bandera amarilla o lo indicará de otro modo durante los 15 últimos segundos del tiempo permitido.*

No se sobrepasarán normalmente los siguientes tiempos:

- 1 minuto para el Lanzamiento de Peso.
- En el caso de intentos consecutivos del mismo atleta, el tiempo será 2 minutos.

Si el tiempo permitido finaliza después de que el atleta haya iniciado su intento, no se le impedirá efectuarlo.

Mediciones

Artículo 187

- 19. En todas las pruebas de lanzamiento las distancias se registrarán al 0,01 m inferior a la distancia medida, si la distancia medida no es un centímetro entero.
- 20. La medición de cada lanzamiento se hará inmediatamente después de cada intento válido (o después de una reclamación verbal inmediata hecha según el Artículo 146.5):
 - (a) Desde la parte más cercana de la huella producida por la caída del peso, hasta el interior de la circunferencia del círculo a lo largo de una línea hasta el centro del círculo.

Artículo 148

Para las carreras y los concursos de las competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), todas las mediciones se harán con una cinta de acero o barra de medición calibrada y certificada o mediante un aparato científico de medición certificados. La cinta de acero, barra o aparato de medición habrán sido certificados por la IAAF y la precisión del equipamiento de medición utilizado en la competición habrá sido certificada por un Organismo avalado por la Oficina Nacional de control de medidas al objeto de que todas las mediciones puedan ser comparadas con los estándares nacionales e internacionales de medida.

En otras competiciones que no sean del Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f) podrán utilizarse cintas de fibra de vidrio.

Nota: En lo que respecta a la aceptación de Récords véase el Artículo 260.17(a).

Juez de Mediciones (Científicas)

- 1. Se designará un Juez Jefe de de Mediciones científicas y uno o más adjuntos cuando la medición de distancias sea efectuada electrónicamente o por video o con otro equipo de medición científica.
- 2. Antes del comienzo de la Competición se reunirá con el equipo técnico, familiarizándose con el equipamiento.

Antes de cada prueba supervisará la colocación de los instrumentos de medida, teniendo en cuenta los requisitos técnicos señalados por el fabricante y el Laboratorio de calibración de los aparatos.

Con el fin de asegurar que el equipo funcione correctamente realizará, antes y después de la prueba, una serie de mediciones conjuntamente con los jueces y bajo la supervisión del Juez Árbitro al objeto de confirmar su concordancia con los resultados obtenidos mediante una cinta métrica de acero calibrada y certificada. Deberá emitirse un formulario de conformidad firmado por todos los participantes en el test y adjuntarse a la hoja de registro de resultados.

Durante la competición estará a cargo de todo lo relacionado con su utilización. Presentará un Informe certificando la exactitud del equipo al Juez Árbitro.

Rondas de Calificación

Artículo 180

9. Se celebrará una ronda de calificación en los Concursos en los que el número de atletas sea demasiado elevado como para que la Competición se desarrolle de manera satisfactoria en una sola ronda (final directa). Cuando una ronda de calificación se celebre, todos los atletas deberán competir en ella y calificarse en la misma, excepto que el organismo que tenga control sobre la competición autorice, para una o más pruebas, el desarrollo de ronda(s) adicional(es) de calificación, bien sea en la misma competición o en una o más competiciones previas para determinar algunos o todos los atletas que tendrán derecho a participar y en qué ronda de la competición. Tal procedimiento y cualquier otro medio (como, por ejemplo, obtener la marca de calificación durante un período especificado, por una posición especificada en una competición determinada o por clasificaciones (rankings)) por el cual un atleta tiene derecho a participar, y en qué ronda de la competición, será establecido en las normas para cada competición. Las marcas logradas en la ronda de calificación no serán consideradas como marcas obtenidas en la final.

El Artículo fue modificado por el Consejo el 10 de marzo de 2016 siguiendo una propuesta de European Athletics de que las competiciones que sean Campeonatos pueden, a través de las normativas específicas para cada competición, comenzar en un punto anterior a la competición, y que esto se puede lograr de diferentes formas.

10. Los atletas serán divididos normalmente en dos o más grupos de manera aleatoria, pero cuando sea posible de forma tal que los representantes de cada nación o equipo sean colocados en diferentes grupos. A menos que la instalación permita a los grupos competir al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones, cada grupo debería iniciar sus ensayos de prueba inmediatamente después de haber terminado el grupo anterior.
12. Las condiciones para la calificación, la marca de calificación y el número de atletas para la final será decidido por el/los Delegado/s Técnico/s. Si el/los Delegados Técnico/s no han sido nombrados, las condiciones serán decididas por el Comité Organizador. Para las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1(a), b), (c) y (f) debería haber, al menos, 12 atletas para la final, a menos que se establezca de otra forma en la Normativa de la competición.
13. En una Competición de Calificación, con excepción del Salto de Altura y Salto con Pértiga, a cada atleta se le permitirán hasta tres intentos. Una vez que un atleta haya conseguido la marca de calificación fijada no continuará en la Competición de Calificación.



15. Si ningún atleta, o menos atletas del número requerido, consiguen la marca mínima de calificación determinada inicialmente, el grupo de finalistas será ampliado hasta ese número añadiendo atletas de acuerdo con las marcas logradas en la calificación. En el caso de la última plaza para la clasificación, si dos o más atletas tienen las mismas mejores marcas en el global de la competición se aplicarán, según corresponda, los Artículos 180.22 o 181.8. Si aun así continúa habiendo empate, los atletas empatados serán clasificados para la final.

Resultados

Artículo 180

21. A cada atleta se le acreditará con el mejor resultado (la mejor marca) de todos sus intentos.

Empates

Artículo 180

22. La segunda mejor marca de los atletas que tengan la misma mejor marca determinará si ha habido un empate. Luego, si fuera necesario, la tercera mejor marca y así sucesivamente. Si los atletas siguen igualados, después de la aplicación de este Artículo 180.22, se decidirá que existe un empate. Excepto en Saltos Verticales, el empate para cualquier puesto, incluyendo el primero se mantendrá.

Debería tenerse en cuenta que desde el 1 de noviembre de 2009 ya no hay un desempate para el primer puesto si los atletas continúan empatados después de la aplicación completa de las reglas de desempate.

Récords

Artículo 260

17. Para Récords Mundiales de Concursos:

- (a) Las marcas tienen que ser medidas por tres Jueces de Concursos con una cinta de acero o barra calibradas y certificadas o por un equipo científico de medición aprobado cuya exactitud haya sido confirmada de acuerdo con el Artículo 148.
- (c) Se pueden reconocer como Récords Mundiales a más de un marca en una competición, siempre que cada Récord Mundial así ratificado haya sido igual o superior a la mejor marca anterior a ese momento.
- (d) En las Pruebas de lanzamientos el artefacto utilizado deberá haber sido controlado antes de la Competición según el Artículo 123. Si durante una prueba, el Juez Árbitro constata que un Récord Mundial ha sido igualado o mejorado, deberá inmediatamente marcar el artefacto utilizado y llevar a cabo un control a fin de asegurar si todavía es conforme al Reglamento o si ha habido algún cambio en sus características. Normalmente, dicho artefacto será controlado de nuevo después de la prueba, de acuerdo con el Artículo 123.

Reclamaciones

Artículo 146

5. En una prueba de concurso, si un atleta hace una reclamación verbal inmediata contra un intento juzgado como nulo, el Juez Árbitro de la prueba podrá, a su discreción, ordenar que el intento sea medido y que el resultado sea registrado, para preservar el derecho de todos los interesados.

Si el intento objeto de reclamación se ha producido:

- (a) dentro de los tres primeras rondas de intentos de una prueba de concurso horizontal en la que participan más de 8 atletas y el atleta accedería a los tres intentos adicionales de mejora únicamente si la reclamación o posterior apelación es aceptada;

el Juez Árbitro puede autorizar al atleta a continuar participando “bajo protesta” a fin de salvaguardar los derechos de los afectados.

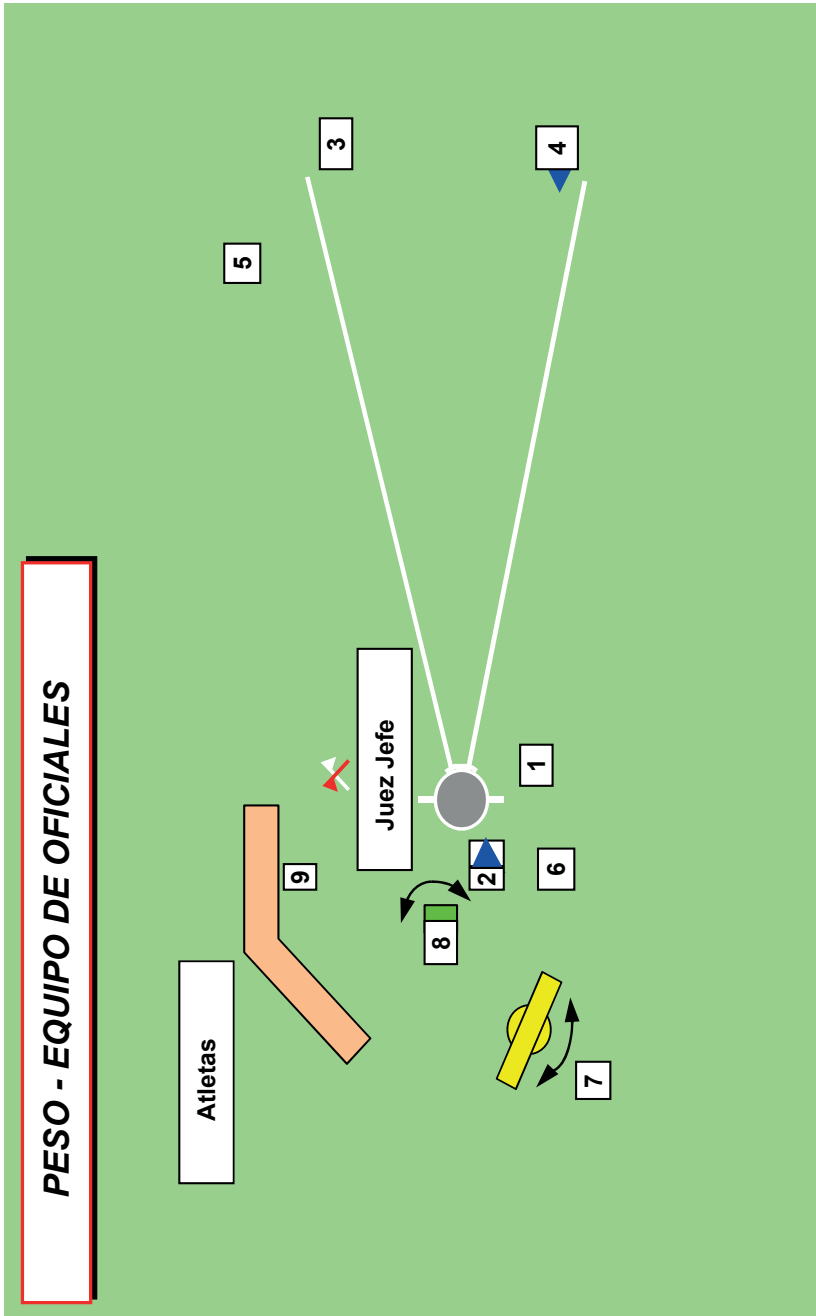
Equipo de Oficiales

Se recomienda que los oficiales se sitúen de acuerdo con el diagrama más abajo. Los oficiales deberán estar situados de una forma discreta para no causar molestias a los atletas o los espectadores.

- El Juez Jefe debe supervisar la totalidad de la prueba y comprobar las mediciones. Debe estar provisto de banderas para indicar tan rápidamente como sea posible, después de que el atleta ha abandonado el círculo, si el lanzamiento es “bueno” (bandera blanca) o un “nulo” (bandera roja).
- Dos jueces (el Juez Jefe y (1)) comprobando que el lanzamiento se ha hecho correctamente.
- Un Juez (2) sujetando la cinta de medición de modo que pase a través del centro del círculo. Cuando se utilice EDM/VDM no se requerirá este juez.
- Un Juez (3) colocando, inmediatamente después del lanzamiento, una marca permitiendo que el lanzamiento sea medido.
- Un Juez (4) sujetando el aparato de medición o la cinta en la marca cero en el punto donde se ha puesto la marca.
- Un Juez (5) a cargo de recuperar los artefactos y devolverlos al soporte de artefactos o colocarlos en la rampa de retorno.
- Un Secretario (6) llevando la hoja de resultados y llamando a los atletas.
- Un Juez (7) a cargo del marcador de resultados (intento-dorsal-resultado).
- Un Juez a cargo del reloj que indica a los atletas que tienen un cierto tiempo para realizar su intento (8).
- Un Juez a cargo de los atletas (9).

Nota (i) - Ésta es la disposición tradicional de los oficiales. En grandes competiciones, donde están disponibles EDM/VDM, sistemas de datos y marcadores electrónicos, se requiere con certeza personal especializado. Para dejarlo claro – en estos casos, la situación en un Concurso es seguida tanto por el Secretario como por el sistema de datos.





Lanzamiento de Disco

Instalaciones

Círculo de Lanzamiento

Artículo 187

6. El aro de los círculos deberá estar hecho de pletinas de hierro, acero o de cualquier otro material apropiado y su parte superior estará al mismo nivel del terreno exterior. El suelo alrededor del círculo podrá ser de hormigón, de material sintético, de asfalto, madera o cualquier otro material apropiado.

El interior del círculo puede estar construido de hormigón, asfalto o cualquier otro material firme, pero no resbaladizo. La superficie de su interior deberá estar plana y situada 20 mm (+/- 6 mm) más baja que el borde superior del aro del círculo.

7. El diámetro interior del círculo deberá medir 2,50 m (+/- 0,005 m).

El anillo que forma la circunferencia del círculo deberá tener, por lo menos, 6 mm de grueso (anchura) y estará pintado de blanco.

8. Debe trazarse, desde la parte superior del aro metálico, una línea blanca de 50 mm de anchura, extendiéndose por lo menos, 0,75 m a cada lado del círculo. Puede ser una línea pintada o hecha de madera u otro material apropiado. El borde de atrás de esta línea blanca formará una prolongación de una línea teórica a través del centro del círculo en ángulos rectos con la línea central del sector de caída.

El Sector de Caída

10. El sector de caída será de ceniza o de hierba o de otro material adecuado en el que el artefacto deje huella.
11. Lo máximo permitido de desnivel total para el sector de caída no excederá del 1/1000 (0,1%) en el sentido del lanzamiento.
12. El sector de caída estará delimitado por líneas blancas de 50 mm de ancho que formarán un ángulo de 34,92° de tal forma que si se prolongan los bordes internos de las líneas, pasarían a través del centro del círculo.

Nota. El sector de 34,92° puede trazarse con exactitud estableciendo una distancia de 12 m +/- 0,05 m (20 m x 0,60 m) entre dos puntos situados sobre cada línea del sector a 20 m del centro del círculo. Así, por cada metro que se avance desde el centro del círculo la distancia entre líneas del sector se incrementa en 0,60 m.

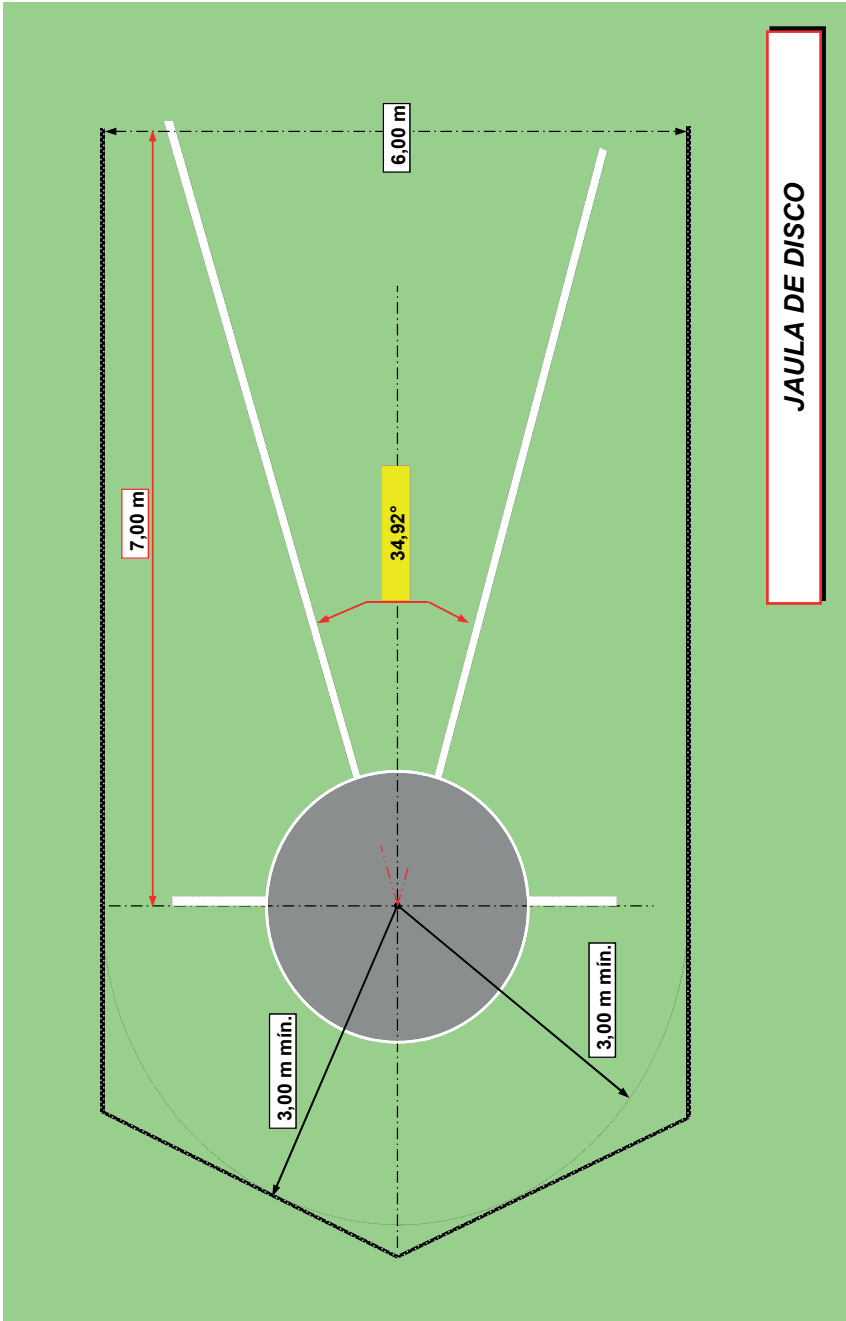
El sector de caída debe tener una superficie nivelada suficientemente blanda para asegurar que el lugar de la caída inicial puede ser claramente determinado por los jueces. La superficie de caída no puede permitir que el artefacto rebote hacia atrás, creando así un riesgo de que el punto de medición sea obliterado.

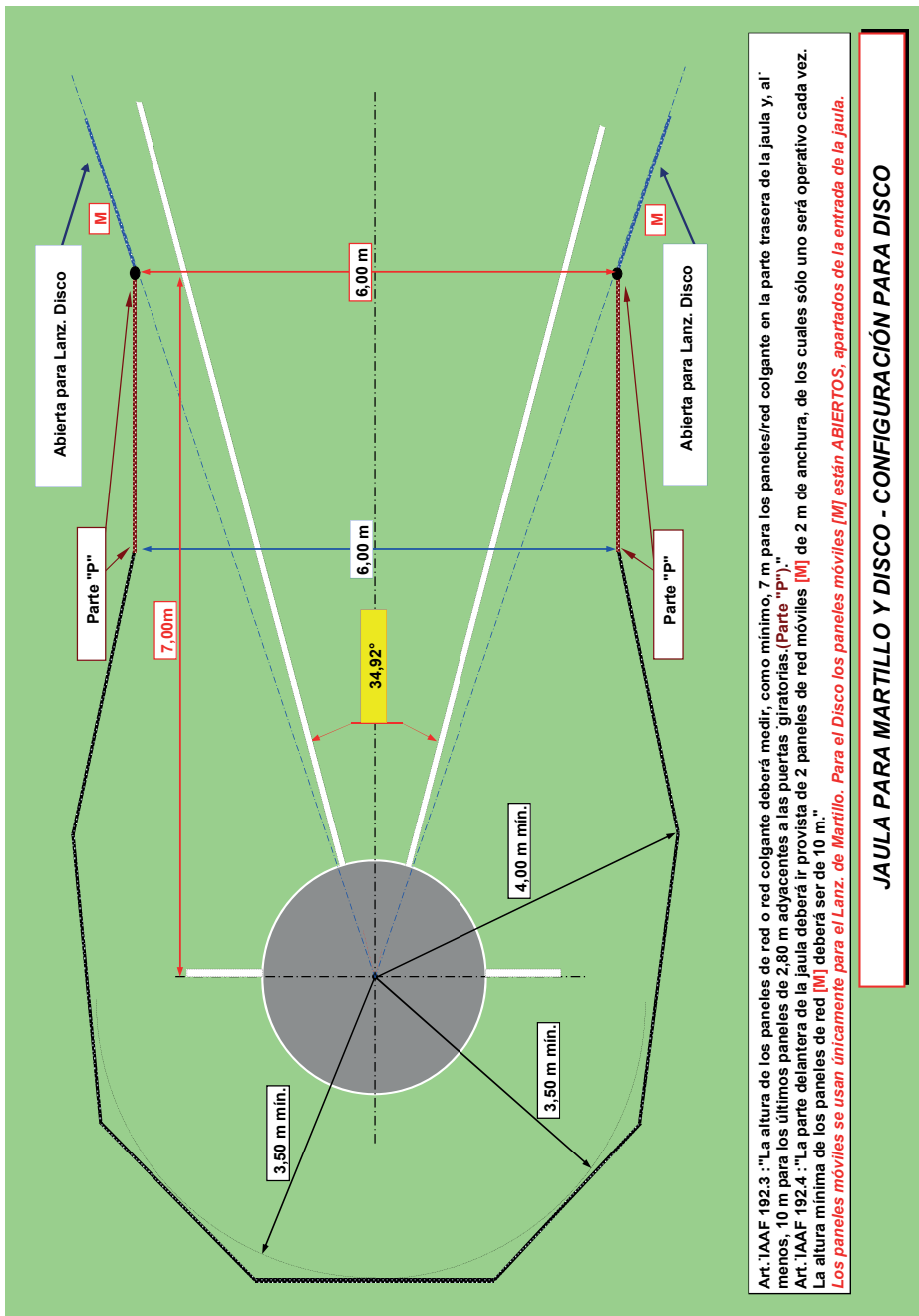
Marcas indicando resultados e Indicadores de Viento

Artículo 180

4. (a) Una bandera o una marca especial puede también usarse para indicar el actual Récord del Mundo y, en su caso, el actual Récord Continental, Nacional o el Récord de la Reunión.







Art. IAAF 192.3: "La altura de los paneles de red o red colgante deberá medir, como mínimo, 7 m para los paneles/red colgante en la parte trasera de la jaula y, al menos, 10 m para los últimos paneles de 2,80 m adyacentes a las puertas giratorias. (Parte "p")."
 Art. IAAF 192.4: "La parte delantera de la jaula deberá ir provista de 2 paneles de red móviles [M] de 2 m de anchura, de los cuales sólo uno será operativo cada vez. La altura mínima de los paneles de red [M] deberá ser de 10 m."
Los paneles móviles se usan únicamente para el Lanz. de Martillo. Para el Disco los paneles móviles [M] están ABIERTOS, apartados de la entrada de la jaula.

JAULA PARA MARTILLO Y DISCO - CONFIGURACIÓN PARA DISCO



- (b) Debería colocarse uno o más indicadores de viento en un lugar apropiado en Lanzamiento de Disco para mostrar a los atletas el sentido y fuerza aproximados del viento.

Jaula de Disco

Artículo 190

1. Todos los Lanzamientos de Disco deberán efectuarse desde el interior de una jaula o cercado para garantizar la seguridad de los espectadores, de los jueces y de los atletas. La jaula especificada en este Artículo está proyectada para ser utilizada cuando la prueba se desarrolla fuera del Estadio y con espectadores presentes o cuando la prueba se desarrolla en el Estadio con otras pruebas que se disputan al mismo tiempo.

Donde su destino no sea éste, y especialmente en zonas de entrenamiento, una construcción mucho más simple puede ser satisfactoria. Puede solicitarse a las Federaciones Nacionales u oficinas de la IAAF información disponible al efecto.

Nota: La jaula para el lanzamiento de martillo especificada en el Artículo 192 puede usarse también para el lanzamiento de disco, bien sea instalando círculos concéntricos de 2,135/2,50 m, o usando la prolongación de las puertas de la jaula, con un círculo de disco separado situado delante del círculo de martillo.

2. La jaula deberá diseñarse, fabricarse y conservarse para que sea capaz de detener un disco de 2 kg moviéndose a una velocidad de hasta 25 m por segundo. Su acondicionamiento deberá ser tal que no haya peligro de rebote, volviendo hacia el atleta o yendo sobre la parte superior de la jaula. Con tal que satisfaga todos los requisitos de este Artículo, puede emplearse cualquier forma de diseño de jaula y construcción.
3. La jaula deberá tener forma de U en su planta como se indica en la Figura. La anchura de la boca será de 6 m y estará situada a una distancia de 7 m delante del centro del círculo de lanzamiento. Las extremidades de la boca de 6 m deberán corresponder a los bordes interiores de la red de la jaula. La altura de los paneles de red o red colgante en su punto más bajo será, como mínimo, de 4 m.

Al diseñar y construir la jaula deberán tomarse medidas para impedir que un disco se abra camino a través de cualquier junta de la jaula o de la red, o por debajo de los paneles de red, o red colgante.

Nota 1: La disposición de los paneles/redes traseros no es importante con tal de que la red se encuentre a un mínimo de 3 m desde el centro del círculo.

Nota 2: Los diseños innovadores que provean el mismo grado de protección y no incrementen la zona de peligro comparados con los diseños convencionales pueden ser certificados por la IAAF.

Nota 3: La longitud del costado de la jaula, particularmente a lo largo de la pista, puede ser aumentada al igual que su altura, con el fin de ofrecer mayor protección a los atletas en la pista adyacente al mismo tiempo que una Competición de Lanzamiento de Disco.

4. La red para la jaula puede estar hecha de una cuerda de fibra natural o sintética adecuada o, alternativamente, de alambre de acero de moderada o alta tracción. El tamaño máximo de la malla deberá ser de 50 mm para el alambre y 44 mm para la red de cuerda.

Nota: Más detalles respecto a la red y a los procedimientos de inspección de su seguridad se encontrarán en el Manual de la IAAF de Instalaciones de Atletismo.

- El sector de máximo peligro para los lanzamientos de disco desde esta jaula es de 69° grados cuando sea utilizada por lanzadores diestros y zurdos en la misma competición. La posición y alineación de la jaula en el Estadio es, por tanto, crítica para su utilización segura.

La red debe estar fijada en un modo en que el ancho de la entrada sea el mismo a cada altura de la red. Esto también es aplicable a los paneles cuando se fijan en una posición de acuerdo con 192.4 (Nota 2).

Disco
Artículo 189

- El cuerpo del disco puede ser macizo o hueco y será de madera u otro material apropiado, con un aro de metal, el borde del cual debe ser circular. La sección transversal del borde será redonda formando un verdadero círculo con un radio aproximado de 6mm. Puede tener placas circulares metálicas incrustadas en el centro de sus caras. Alternativamente, el disco puede estar construido sin dichas placas de metal con tal de que el área equivalente sea plana y las medidas y peso total del disco correspondan a las especificaciones.

Ambas caras del disco deberán ser idénticas y no presentarán muescas, puntas salientes ni bordes cortantes. Tendrán perfil recto desde el comienzo de la curva del aro hasta un círculo de un radio de 25 mm a 28,5 mm desde el centro del disco.

El perfil del disco será diseñado de la manera siguiente: A partir del comienzo de la curva del aro, el espesor del disco aumentará de una manera regular hasta un espesor máximo D. El valor máximo se obtendrá sobre una distancia de 25 mm a 28,5 mm a partir del eje del disco Y. A partir de este punto hasta el eje Y el espesor del disco será constante. Las caras superior e inferior del disco deben ser idénticas y el disco debe ser simétrico respecto al eje Y en lo que concierne a la rotación.

El disco, incluyendo la superficie del aro, no tendrá rugosidad y su acabado será liso (ver Artículo 188.4), uniforme en todas sus partes.

- El disco se ajustará a las especificaciones siguientes:
Peso mínimo para ser admitido en competición y aceptación de un Récord

	1,000 kg	1,500 kg	1,750 kg	2,000 kg
--	----------	----------	----------	----------

Información a los fabricantes

Oscilación para proveer el artefacto para la competición

Mínimo	1,005 kg	1,505 kg	1,755 kg	2,005 kg
Máximo	1,025 kg	1,525 kg	1,775 kg	2,025 kg

Diámetro exterior del anillo metálico

Mínimo	180 mm	200 mm	210 mm	219 mm
Máximo	182 mm	202 mm	212 mm	221 mm

Diámetro placas o zona central plana

Mínimo	50 mm	50 mm	50 mm	50 mm
Máximo	57 mm	57 mm	57 mm	57 mm

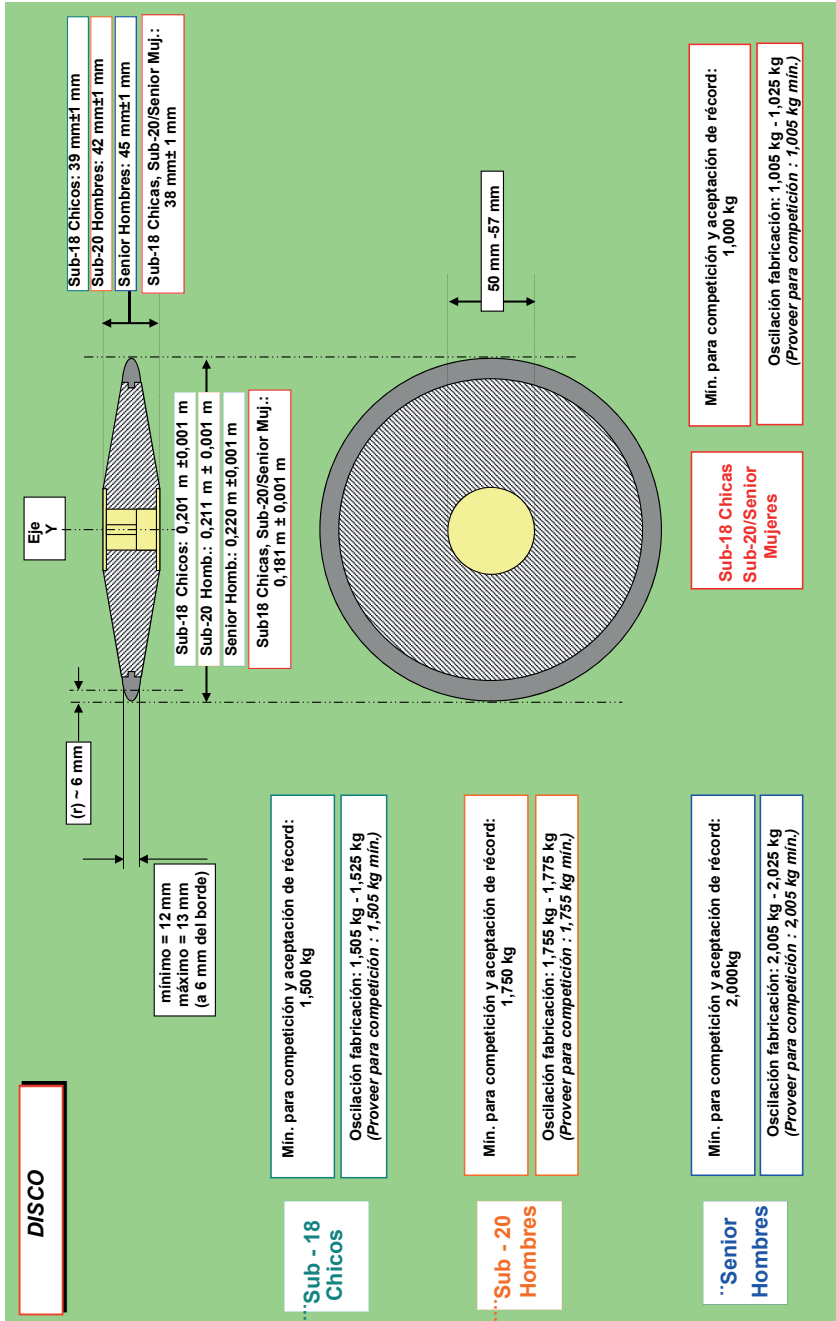
Grosor en la zona central o placas metálicas

Mínimo	37 mm	38 mm	41 mm	44 mm
Máximo	39 mm	40 mm	43 mm	46 mm

Grosor de la Llanta o anillo metálico (a 6 mm del borde)

Mínimo	12 mm	12 mm	12 mm	12 mm
Máximo	13 mm	13 mm	13 mm	13 mm





Téngase en cuenta que la información para fabricantes será suprimida del Reglamento de Competición en 2017 y trasladada a la documentación relativa al sistema de certificación de la IAAF. Los directores técnicos deberían aplicar estas directrices cuando acepten nuevo equipamiento de los proveedores pero no deberían rechazar artefactos presentados para o usados en competición porque no cumplan con este rango. Es el peso mínimo lo que es fundamental a este respecto.

Competición

Ensayos de prueba en el Área de Competición

Artículo 180

1. En el Área de Competición, y antes del inicio de la prueba, cada atleta puede tener intentos de prueba. En el caso de las pruebas de lanzamientos, los intentos se efectuarán por el orden del sorteo y siempre bajo la supervisión de los Jueces.
2. Una vez que ha comenzado una competición no se permite a los atletas que utilicen para entrenamiento, según el caso:
 - (c) los artefactos,
 - (d) los círculos o el terreno dentro del sector, con o sin artefactos.

Mientras que versiones previas del Reglamento especificaban que debería haber dos intentos de prueba para cada atleta, actualmente no hay tal especificación. El artículo actual debería interpretarse como permitiendo cualquier número de intentos de prueba que puedan ser incluidos en el tiempo de calentamiento disponible. Mientras que para grandes eventos dos continúa siendo una práctica estándar, esto se considera como un mínimo y si hubiera tiempo disponible y algunos o todos los atletas solicitan intentos de prueba adicionales, esto puede ser permitido.

Marcas

3. (b) Para los lanzamientos realizados desde un círculo un atleta puede usar sólo una marca. Esta marca puede colocarse únicamente sobre el suelo, en el área inmediatamente detrás o adyacente al círculo. Debe ser temporal, colocada sólo durante la duración del intento de cada atleta y no impedirá la visión de los jueces. Ninguna marca personal puede ser colocada dentro o al lado del área de caída.

Nota: Cada marca estará compuesta de una sola pieza.

Asistencia

Artículo 187

4. Lo siguiente debe considerarse asistencia y, por lo tanto, no estará permitido:
 - (a) Atarse dos o más dedos juntos con cinta o esparadrapo. Si la cinta o el esparadrapo se utiliza sobre manos y dedos, este vendaje puede ser continuo con la condición de que dos o más dedos no se venden juntos de modo que no puedan moverse individualmente. El vendaje deberá mostrarse al Juez Jefe antes del comienzo de la prueba.
 - (b) La utilización de dispositivos de cualquier tipo, incluyendo pesos adheridos al cuerpo que, de algún modo, le proporcionen asistencia durante la ejecución de un lanzamiento.



- (c) El uso de guantes, excepto para el Lanzamiento de Martillo.
 - (d) La pulverización o la difusión por parte de un atleta de cualquier sustancia en el círculo o en sus zapatillas, ni poner rugosa la superficie del círculo.
5. Lo siguiente no deberá ser considerado asistencia y, por lo tanto, estará permitido:
- (a) el empleo por los atletas, para obtener un mejor agarre, de una sustancia apropiada solamente en sus manos.
 - (b) la colocación por el atleta de tiza o sustancia similar sobre el artefacto en el Lanzamiento de Disco.

Todas las sustancias utilizadas en las manos y en los artefactos se podrán eliminar fácilmente del artefacto con la ayuda de una bayeta húmeda y no dejarán ninguna clase de residuo.

- (c) el uso de esparadrapo sobre las manos y los dedos que no contravenga lo dispuesto en el Artículo 187.4 (a).

Téngase en cuenta también el Artículo 144.4 (c).

Intentos

Artículo 187

13. En el Lanzamiento de Disco, los artefactos deberán ser lanzados desde un círculo. En el caso de los intentos hechos desde un círculo, el atleta tiene que comenzar desde una posición estacionaria dentro del círculo. Se permite al atleta tocar el interior del aro.

No hay restricción sobre cómo, o desde qué dirección, puede entrar un atleta al círculo – aparte de que una vez dentro tiene que adoptar una posición estacionaria antes de comenzar su intento.

14. Será un intento nulo si el atleta en el curso de un intento:
- (b) Después de haber penetrado en el interior del círculo e iniciado un lanzamiento toca con cualquier parte de su cuerpo la parte superior (o la parte superior del borde interior) del aro o el suelo del exterior del círculo.

Nota: No será considerado como nulo si el disco golpea la jaula después de soltarlo siempre que ningún otro Artículo sea infringido.

15. Siempre que en el curso de un intento no se hayan infringido los Artículos relativos a cada lanzamiento, el atleta puede interrumpir el intento una vez comenzado, puede poner el artefacto en el suelo dentro o fuera del círculo y puede salir de éste. Cuando abandone el círculo saldrá en la forma que se exige en el Artículo 187.17, antes de volver al círculo y comenzar un nuevo intento.

Nota: Todos los movimientos permitidos por este apartado estarán incluidos en el tiempo máximo para un intento dado en el Artículo 180.18.

16. Será un intento nulo si el disco al hacer contacto por vez primera sobre el suelo toca la línea del sector de caída o el suelo o cualquier objeto (distinto de la jaula como se indica en la Nota del Artículo 187.14) al exterior de la línea del sector.
17. Será un intento nulo si el atleta abandona el círculo antes que el artefacto haya tocado el suelo o, para los lanzamientos hechos desde un círculo, si cuando el atleta abandona el círculo, el primer contacto del atleta con la parte superior del aro con el terreno al exterior del círculo no

se hace completamente detrás de la línea blanca que está trazada fuera del mismo y pasa teóricamente por el centro del círculo.

Nota: El primer contacto con la parte superior del aro o el suelo fuera del círculo se considera abandonar el círculo.

18. Después de cada lanzamiento el artefacto deberá llevarse a la zona próxima al círculo y nunca se devolverá lanzándolo.

Registro de Intentos

Artículo 180

7. Excepto en Salto de Altura y en Salto con Pértiga un intento válido será indicado con la medición tomada.

Artículo 132.4

Las siguientes abreviaturas estándar deberían utilizarse, según corresponda, en la preparación de las listas de salidas y los resultados:

No salió – DNS

Sin marca – NM

Descalificado – DQ

Intento Nulo en Concursos – “X”

Un “pase” en Concursos – “-”

Abandona la competición – r

Calificado con la marca de calificación en concursos– Q

Calificado sin la marca de calificación en concursos – q

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Juez Árbitro – qR

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Jurado de Apelación – qJ

Tarjeta amarilla – YC

Segunda tarjeta amarilla – YRC

Tarjeta Roja – RC

Finalización de los intentos

Artículo 180

8. El Juez no levantará la bandera blanca para indicar si un intento es válido antes de que éste haya finalizado.

Se considerará que un intento está finalizado:

- (c) para los Lanzamientos una vez que el atleta abandona el círculo conforme al Artículo 187.17.



Tiempo permitido para los intentos

18. *Nota 1: Un reloj que muestre el tiempo permitido que falta para un intento debería estar visible para el atleta. Además, un Oficial levantará y mantendrá levantada una bandera amarilla o lo indicará de otro modo durante los 15 últimos segundos del tiempo permitido.*

No se sobrepasarán normalmente los siguientes tiempos:

- 1 minuto para el Lanzamiento de Disco.
- En el caso de intentos consecutivos del mismo atleta, el tiempo será 2 minutos.

Si el tiempo permitido finaliza después de que el atleta haya iniciado su intento, no se le impedirá efectuarlo.

Mediciones

Artículo 187

19. En todas las pruebas de lanzamiento las distancias se registrarán al 0,01 m inferior a la distancia medida, si la distancia medida no es un centímetro entero.
20. La medición de cada lanzamiento se hará inmediatamente después de cada intento válido (o después de una reclamación verbal inmediata hecha según el Artículo 146.5.):
 - (a) Desde la parte más cercana de la huella producida por la caída del disco, hasta el interior de la circunferencia del círculo a lo largo de una línea hasta el centro del círculo.

Artículo 148

Para las carreras y los concursos de las competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), todas las mediciones se harán con una cinta de acero o barra de medición calibrada y certificada o mediante un aparato científico de medición certificados. La cinta de acero, barra o aparato de medición habrán sido certificados por la IAAF y la precisión del equipamiento de medición utilizado en la competición habrá sido certificada por un Organismo avalado por la Oficina Nacional de control de medidas al objeto de que todas las mediciones puedan ser comparadas con los estándares nacionales e internacionales de medida.

En otras competiciones que no sean del Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f) podrán utilizarse cintas de fibra de vidrio.

Nota: En lo que respecta a la aceptación de Récords véase el Artículo 260.17(a).

Juez de Mediciones (Científicas)

Artículo 137

1. Se designará un Juez Jefe de de Mediciones científicas y uno o más adjuntos cuando la medición de distancias sea efectuada electrónicamente o por video o con otro equipo de medición científica.
2. Antes del comienzo de la Competición se reunirá con el equipo técnico, familiarizándose con el equipamiento.

Antes de cada prueba supervisará la colocación de los instrumentos de medida, teniendo en cuenta los requisitos técnicos señalados por el fabricante y el Laboratorio de calibración de los aparatos.

Con el fin de asegurar que el equipo funcione correctamente realizará, antes y después de la prueba, una serie de mediciones conjuntamente con los jueces y bajo la supervisión del Juez Árbitro al objeto de confirmar su concordancia con los resultados obtenidos mediante una cinta métrica de acero calibrada y certificada. Deberá emitirse un formulario de conformidad firmado por todos los participantes en el test y adjuntarse a la hoja de registro de resultados.

Durante la competición estará a cargo de todo lo relacionado con su utilización. Presentará un Informe certificando la exactitud del equipo al Juez Árbitro.

Rondas de Calificación

Artículo 180

9. Se celebrará una ronda de calificación en los Concursos en los que el número de atletas sea demasiado elevado como para que la Competición se desarrolle de manera satisfactoria en una sola ronda (final directa). Cuando una ronda de calificación se celebre, todos los atletas deberán competir en ella y calificarse en la misma, excepto que el organismo que tenga control sobre la competición autorice, para una o más pruebas, el desarrollo de ronda(s) adicional(es) de calificación, bien sea en la misma competición o en una o más competiciones previas para determinar algunos o todos los atletas que tendrán derecho a participar y en qué ronda de la competición. Tal procedimiento y cualquier otro medio (como, por ejemplo, obtener la marca de calificación durante un período especificado, por una posición especificada en una competición determinada o por clasificaciones (rankings)) por el cual un atleta tiene derecho a participar, y en qué ronda de la competición, será establecido en las normas para cada competición. Las marcas logradas en la ronda de calificación no serán consideradas como marcas obtenidas en la final.

El Artículo fue modificado por el Consejo el 10 de marzo de 2016 siguiendo una propuesta de European Athletics de que las competiciones que sean Campeonatos pueden, a través de las normativas específicas para cada competición, comenzar en un punto anterior a la competición, y que esto se puede lograr de diferentes formas.

10. Los atletas serán divididos normalmente en dos o más grupos de manera aleatoria, pero cuando sea posible de forma tal que los representantes de cada nación o equipo sean colocados en diferentes grupos. A menos que la instalación permita a los grupos competir al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones, cada grupo debería iniciar sus ensayos de prueba inmediatamente después de haber terminado el grupo anterior.
12. Las condiciones para la calificación, la marca de calificación y el número de atletas para la final será decidido por el/los Delegado/s Técnico/s. Si el/los Delegados Técnico/s no han sido nombrados, las condiciones serán decididas por el Comité Organizador. Para las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1(a), b), (c) y (f) debería haber, al menos, 12 atletas para la final, a menos que se establezca de otra forma en la Normativa de la competición.
13. En una Competición de Calificación, con excepción del Salto de Altura y Salto con Pértiga, a cada atleta se le permitirán hasta tres intentos. Una vez que un atleta haya conseguido la marca de calificación fijada no continuará en la Competición de Calificación.
15. Si ningún atleta, o menos atletas del número requerido, consiguen la marca mínima de calificación determinada inicialmente, el grupo de finalistas será ampliado hasta ese número añadiendo atletas de acuerdo con las marcas logradas en la calificación. En el caso de la última plaza para la clasificación, si dos o más atletas tienen las mismas mejores marcas en



el global de la competición se aplicarán, según corresponda, los Artículos 180.22 o 181.8. Si aun así continúa habiendo empate, los atletas empatados serán clasificados para la final.

Resultados

Artículo 180

21. A cada atleta se le acreditará con el mejor resultado (la mejor marca) de todos sus intentos.

Empates

Artículo 180

22. La segunda mejor marca de los atletas que tengan la misma mejor marca determinará si ha habido un empate. Luego, si fuera necesario, la tercera mejor marca y así sucesivamente. Si los atletas siguen igualados, después de la aplicación de este Artículo 180.22, se decidirá que existe un empate. Excepto en Saltos Verticales, el empate para cualquier puesto, incluyendo el primero se mantendrá.

Debería tenerse en cuenta que desde el 1 de noviembre de 2009 ya no hay un desempate para el primer puesto si los atletas continúan empatados después de la aplicación completa de las reglas de desempate.

Récords

Artículo 260

17. Para Récords Mundiales de Concursos:

- a) Las marcas tienen que ser medidas por tres Jueces de Concursos con una cinta de acero o barra calibradas y certificadas o por un equipo científico de medición aprobado cuya exactitud haya sido confirmada de acuerdo con el Artículo 148.
- c) Se pueden reconocer como Récords Mundiales a más de un marca en una competición, siempre que cada Récord Mundial así ratificado haya sido igual o superior a la mejor marca anterior a ese momento.
- d) En las Pruebas de lanzamientos el artefacto utilizado deberá haber sido controlado antes de la Competición según el Artículo 123. Si durante una prueba, el Juez Árbitro constata que un Récord Mundial ha sido igualado o mejorado, deberá inmediatamente marcar el artefacto utilizado y llevar a cabo un control a fin de asegurar si todavía es conforme al Reglamento o si ha habido algún cambio en sus características. Normalmente, dicho artefacto será controlado de nuevo después de la prueba, de acuerdo con el Artículo 123.

Reclamaciones

Artículo 146

5. En una prueba de concurso, si un atleta hace una reclamación verbal inmediata contra un intento juzgado como nulo, el Juez Árbitro de la prueba podrá, a su discreción, ordenar que el intento sea medido y que el resultado sea registrado, para preservar el derecho de todos los interesados.

Si el intento objeto de reclamación se ha producido:

- (a) dentro de los tres primeras rondas de intentos de una prueba de concurso horizontal en la que participan más de 8 atletas y el atleta accedería a los tres intentos adicionales de mejora únicamente si la reclamación o posterior apelación es aceptada;

el Juez Árbitro puede autorizar al atleta a continuar participando “bajo protesta” a fin de salvaguardar los derechos de los afectados.

Equipo de Oficiales

Se recomienda que los oficiales se sitúen de acuerdo con el diagrama más abajo. Los oficiales deberán estar situados de una forma discreta para no causar molestias a los atletas o los espectadores.

- El Juez Jefe debe supervisar la totalidad de la prueba y comprobar las mediciones.

Cerca del círculo:

- Dos jueces comprobando que el lanzamiento ha sido realizado correctamente y midiendo el lanzamiento. En un gran número de competiciones el Juez Jefe asume esta función. Debe estar provisto de banderas para indicar tan rápidamente como sea posible, después de que el atleta ha abandonado el círculo, si el lanzamiento es “bueno” (bandera blanca) o un “nulo” (bandera roja).
- Un Juez (2) situado enfrente al juez (1) comprobando desde su lado que el lanzamiento es correcto.
- Un Juez (3) sujetando la cinta de medición de modo que se mantenga tensa y pase a través del centro del círculo. Cuando se utilice EDM/VDM no se requerirá este juez.

En la caída:

- Un Juez (4) responsable de la zona de caída y de indicar si el lanzamiento es válido o no. Se recomienda que se use otro tipo de señal que no sean banderas para esta indicación.
- Dos Jueces (5) y (6) que observarán el lugar exacto de caída y colocarán una marca en el suelo para posibilitar la medición del lanzamiento.
- Un Juez (7) que sujetará el prisma de EDM o la cinta de medición en el punto cero en el punto donde se ha colocado la marca.
- En la caída, una persona o dos responsables de enviar o llevar de vuelta el disco que ha sido lanzado (13/14). Cuando se utilice una cinta para la medición, el Juez (14) también debería asegurarse de que la cinta está tensa para asegurar una medición correcta.

Cerca del círculo:

- Un Secretario (9) llevando la hoja de resultados y llamando a los atletas.
- Un Juez (10) a cargo del marcador de resultados (intento-dorsal-resultado).
- Un Juez a cargo del reloj que indica a los atletas que tienen un cierto tiempo para realizar su intento (11).
- Un Juez a cargo de los atletas y de los discos cerca del círculo (12).

Nota (i) - Ésta es la disposición tradicional de los oficiales. En grandes competiciones, donde están disponibles EDM/VDM, sistemas de datos y marcadores electrónicos, se requiere con



certeza personal especializado. Para dejarlo claro – en estos casos, la situación en un Concurso es seguida tanto por el Secretario como por el sistema de datos.

Nota (iii) – Se recuerda que debe reservarse un espacio para un indicador de viento para indicar la dirección y fuerza del viento.

Lanzamiento de Martillo

Instalaciones

Círculo de Lanzamiento

Artículo 187

6. El aro de los círculos deberá estar hecho de pletinas de hierro, acero o de cualquier otro material apropiado y su parte superior estará al mismo nivel del terreno exterior. El suelo alrededor del círculo podrá ser de hormigón, de material sintético, de asfalto, madera o cualquier otro material apropiado.

El interior del círculo puede estar construido de hormigón, asfalto o cualquier otro material firme, pero no resbaladizo. La superficie de su interior deberá estar plana y situada 20 mm (+/- 6 mm) más baja que el borde superior del aro del círculo.

7. El diámetro interior del círculo deberá medir 2,135 m (+/- 0.005 m) en Lanzamiento de Martillo.

El anillo que forma la circunferencia del círculo deberá tener, por lo menos, 6 mm de grueso (anchura) y estará pintado de blanco.

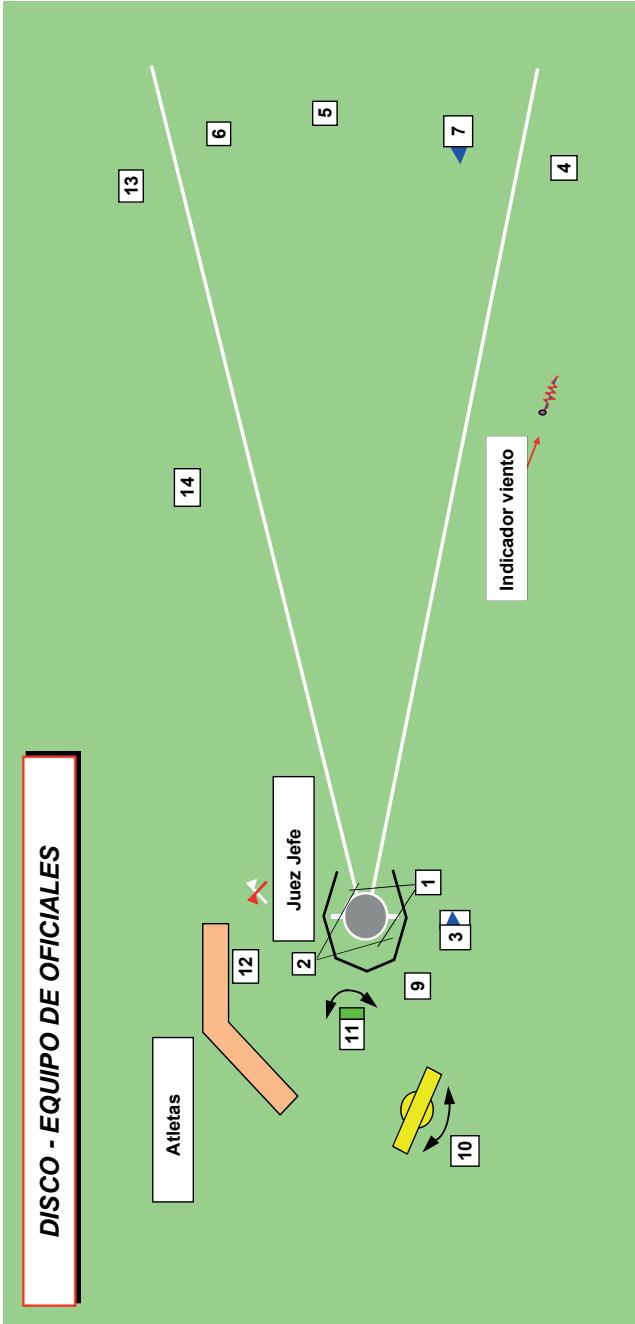
El martillo puede lanzarse desde el círculo de disco siempre que el diámetro de este círculo se haya reducido de 2.50 m a 2.135 m, colocándole un anillo circular en el interior.

Nota: El anillo circular debería estar preferentemente pintado de otro color que el blanco, para que las líneas blancas requeridas por el Artículo 187.8 sean claramente visibles.

8. Debe trazarse, desde la parte superior del aro metálico, una línea blanca de 50 mm de anchura, extendiéndose por lo menos, 0,75 m a cada lado del círculo. Puede ser una línea pintada o hecha de madera u otro material apropiado. El borde de atrás de esta línea blanca formará una prolongación de una línea teórica a través del centro del círculo en ángulos rectos con la línea central del sector de caída.

El Sector de Caída

10. El sector de caída será de ceniza o de hierba o de otro material adecuado en el que el artefacto deje huella.
11. Lo máximo permitido de desnivel total para el sector de caída no excederá del 1/1000 (0,1%) en el sentido del lanzamiento.
12. El sector de caída estará delimitado por líneas blancas de 50 mm de ancho que formarán un ángulo de 34,92° de tal forma que si se prolongan los bordes internos de las líneas, pasarían a través del centro del círculo.



Nota. El sector de 34,92° puede trazarse con exactitud estableciendo una distancia de 12 m +/- 0,05 m (20 m x 0,60 m) entre dos puntos situados sobre cada línea del sector a 20 m del centro del círculo. Así, por cada metro que se avance desde el centro del círculo la distancia entre líneas del sector se incrementa en 0,60 m.

El sector de caída debe tener una superficie nivelada suficientemente blanda para asegurar que el lugar de la caída inicial puede ser claramente determinado por los jueces. La superficie de caída no puede permitir que el artefacto rebote hacia atrás, creando así un riesgo de que el punto de medición sea obliterado.

Marcas indicando resultados

Artículo 180

4. (a) Una bandera o una marca especial puede también usarse para indicar el actual Récord del Mundo y, en su caso, el actual Récord Continental, Nacional o el Récord de la Reunión.

Jaula de Martillo

Artículo 192

1. Todos los lanzamientos de martillo deberán efectuarse desde el interior de una jaula o cercado para garantizar la seguridad de los espectadores, de los jueces y de los atletas. La jaula especificada en este Artículo está proyectada para ser utilizada cuando la prueba se desarrolla fuera del Estadio y con espectadores presentes o cuando la prueba se desarrolla en el Estadio con otras pruebas que se disputan al mismo tiempo.

Donde su destino no sea éste, y en especial en zonas de entrenamiento, una construcción mucho más simple puede ser completamente satisfactoria. Puede solicitarse a las Federaciones Nacionales u Oficinas de la IAAF información disponible al efecto.

2. La jaula deberá diseñarse, fabricarse y conservarse de forma que sea capaz de detener la cabeza de un martillo de 7,260 kg moviéndose a una velocidad de hasta 32 m por segundo. Su acondicionamiento deberá ser de tal manera que no haya peligro de que rebote volviendo hacia el atleta o yendo sobre la parte superior de la jaula. Con tal de que satisfaga todos los requisitos de este Artículo, puede emplearse cualquier forma de diseño de jaula y construcción.
3. La jaula deberá tener forma de U en su planta como se indica en la Figura. La anchura de la boca será de 6 m y estará situada a una distancia de 7 m delante del centro del círculo de lanzamiento. Las extremidades de la boca de 6 m deberán corresponder a los bordes interiores de la red de la jaula.

La altura de los paneles de red o red colgante deberá medir, como mínimo, 7 m para los paneles/red colgante en la parte trasera de la jaula y, al menos, 10 m para los últimos paneles de 2,80 m adyacentes a las puertas giratorias.

Al diseñarse y construirse la jaula deberán tomarse medidas para impedir que un martillo se abra camino a través de cualquier junta de la jaula o de la red o por debajo de los paneles de la red o red colgante.

Nota: La disposición de los paneles/redes traseros no es importante con tal de que la red se encuentre a un mínimo de 3,5 m desde el centro del círculo.

4. La parte delantera de la jaula deberá ir provista de 2 paneles de red móviles de 2 m de anchura, de los cuales sólo uno será operativo cada vez. La altura mínima de los paneles de red deberá ser de 10 m.

Nota 1: El panel izquierdo se usa para los atletas que giran en sentido contrario a las agujas del reloj y el derecho para los atletas que giran en el sentido de las agujas del reloj. Dada la necesidad de cambiar de un panel a otro durante la competición cuando estén presentes lanzadores tanto zurdos como diestros, es esencial que estos cambios requieran poco trabajo y puedan realizarse en un tiempo mínimo.

Nota 2: La posición final de ambos paneles se muestra en los esquemas, aunque en la Competición solamente un panel estará cerrado.

Nota 3: Cuando esté en operación, el panel móvil tendrá que estar exactamente en la posición indicada. Tendrán, por consiguiente, que tomarse medidas en el diseño de los paneles móviles para acerrojarlos cuando se hallen en posición operativa. Se recomienda marcar en el suelo (de modo temporal o permanente) las posiciones operacionales de los paneles móviles.

Nota 4: La construcción de estos paneles y su operación depende del diseño completo de la jaula y puede ser con un sistema de corredera, engoznados en un eje vertical u horizontal o de desmontaje. Los únicos requisitos firmes son que el panel en operación tiene que ser plenamente capaz de detener cualquier martillo que le golpee y no tiene que haber peligro alguno de que un martillo pueda abrirse camino entre los paneles fijos y móviles.

Nota 5: Los diseños innovadores que proveen el mismo grado de protección y no incrementan la zona de peligro comparado con los diseños convencionales pueden ser certificados por la IAAF.

5. La red para la jaula puede estar hecha de cuerda de una fibra natural o sintética o, alternativamente, de alambre de acero de moderada o alta tracción. El tamaño máximo de la malla deberá ser de 50 mm para el alambre y 44 mm para la red de cuerda.

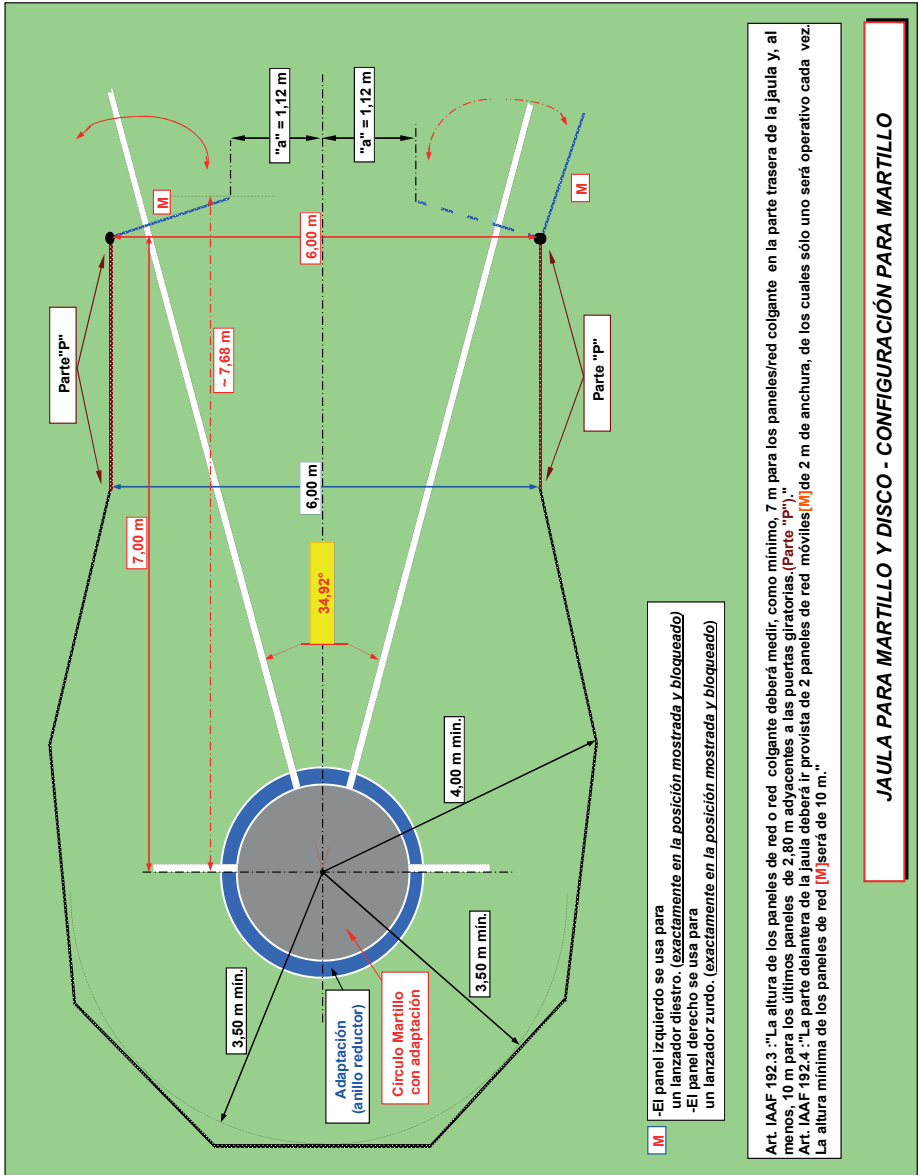
Nota: Más detalles respecto a la red y a los procedimientos de inspección de su seguridad se encontrarán en el Manual de la IAAF de Instalaciones de Atletismo.

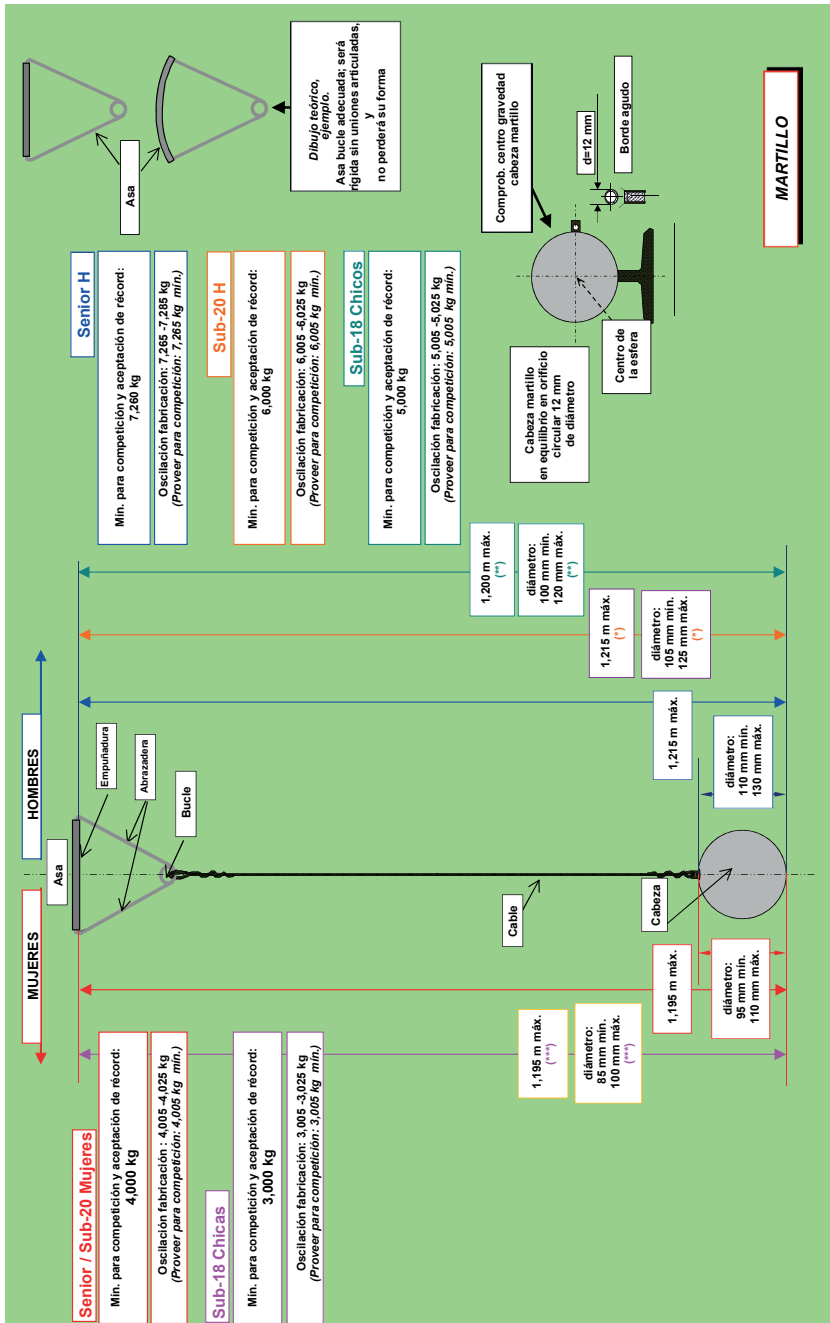
6. Cuando se desee utilizar la misma jaula para el Lanzamiento de Disco, la instalación puede adaptarse de dos formas alternativas. La más simple es un círculo en el que pueden encajarse dos aros concéntricos, de 2,135 m y 2,50 m, pero esto implica utilizar la misma superficie del círculo para los Lanzamientos de Martillo y Disco. La jaula de martillo será usada para el Lanzamiento de Disco fijando los paneles de red móviles fuera de la abertura de la jaula.

Para círculos separados para el Lanzamiento de Martillo y Disco en la misma jaula, los dos círculos tendrán que colocarse uno detrás del otro con sus centros separados 2,37 m en la línea central del sector de caída, y con el círculo del disco en la parte delantera. En este caso los paneles de red móviles serán usados para el Lanzamiento de Disco en orden a alargar los lados de la jaula.

Nota: La disposición de los paneles/redes colgantes traseros no es importante siempre que la red se encuentre a un mínimo de 3,50 m desde el centro de los círculos concéntricos o el centro del círculo de lanzamiento de martillo en el caso de círculos separados (o 3 m para jaulas en el caso de círculos separados cuya construcción sea conforme al Artículo en vigor antes de 2004 con el círculo de disco colocado detrás del círculo de martillo) (Ver también el Artículo 192.4)







7. El sector de máximo peligro para los lanzamientos de martillo desde esta jaula, cuando sea utilizada por los lanzadores diestros y zurdos en la misma competición es aproximadamente de 53°. La posición y alineación de la jaula en el Estadio es, por lo tanto, crítica para su utilización segura.

Martillo

Artículo 191

4. El martillo constará de tres partes principales: una cabeza metálica, un cable y un asa.
5. La cabeza será de hierro macizo, latón, u otro metal que no sea más blando que el latón, o bien una envoltura de dicho metal, relleno de plomo u otro material sólido.

El centro de gravedad de la cabeza no deberá estar a más de 6 mm del centro de la esfera; es decir, debe ser posible dejar en equilibrio la cabeza, sin cable ni empuñadura, sobre un orificio horizontal circular con borde afilado, de 12 mm de diámetro. Si lleva un relleno, éste debe ir colocado de tal manera que quede inamovible y cumpla con el requisito para el centro de gravedad.

6. El cable será de un solo trozo de alambre de acero elástico, recto e irrompible, de 3mm de diámetro como mínimo, que no pueda estirarse apreciablemente durante la ejecución del lanzamiento. Este cable puede estar doblado en un lazo en uno o ambos extremos como medio de unión. El cable irá unido a la cabeza del martillo por medio de un eslabón giratorio, que puede ser sencillo o montado en un cojinete de bolas.
7. El asa será rígida y sin uniones articuladas de ninguna clase. La deformación total del asa bajo una tensión de 3.8 kN no excederá de 3 mm. Deberá estar unida al lazo del cable de modo tal que no pueda combinarse con este bucle para aumentar la longitud total del martillo. El asa irá unida al cable mediante un lazo de éste. No se puede utilizar un eslabón giratorio

El asa deberá tener un diseño simétrico y puede tener una empuñadura curvada o recta y/o una abrazadera. La fuerza mínima de ruptura del asa será de 8 kN.

Nota: Otros diseños que cumplan con las especificaciones son aceptables.

8. El martillo se ajustará a las especificaciones siguientes:

Peso mínimo para ser admitido en competición y aceptación de un Récord	3,000 kg	4,000 kg	5,000 kg	6,000 kg	7,260 kg
Información a los fabricantes					
Oscilación para proveer el artefacto para la competición					
Mínimo	3,005 kg	4,005 kg	5,005 kg	6,005 kg	7,265 kg
Máximo	3,025 kg	4,025 kg	5,025 kg	6,025 kg	7,285 kg
Longitud del martillo, medida desde el interior del asa					
Máximo	1195 mm	1195 mm	1200 mm	1215 mm	1215 mm
No existe tolerancia aplicable a la máxima longitud del martillo					
Diámetro de la cabeza					
Mínimo	85 mm	95 mm	100 mm	105 mm	110 mm
Máximo	110 mm	110 mm	120 mm	125 mm	130 mm

Nota: El peso del artefacto comprende la totalidad de sus partes: cabeza, cable y asa.

Debería tenerse en cuenta que las nuevas especificaciones se aplican a los artefactos para el grupo Sub-18 para chicas ya desde el 1 de enero de 2012. Previamente las especificaciones eran las mismas que para Sub-20 y sénior mujeres.

Téngase en cuenta que la información para fabricantes será suprimida del Reglamento de Competición en 2017 y trasladada a la documentación relativa al sistema de certificación de la IAAF. Los directores técnicos deberían aplicar estas directrices cuando acepten nuevo equipamiento de los proveedores pero no deberían rechazar artefactos presentados para o usados en competición porque no cumplan con este rango. Es el peso mínimo lo que es fundamental a este respecto.

Competición

Ensayos de prueba en el Área de Competición

Artículo 180

1. En el Área de Competición, y antes del inicio de la prueba, cada atleta puede tener intentos de prueba. En el caso de las pruebas de lanzamientos, los intentos se efectuarán por el orden del sorteo y siempre bajo la supervisión de los Jueces.
2. Una vez que ha comenzado una competición no se permite a los atletas que utilicen para entrenamiento, según el caso:
 - (c) los artefactos,
 - (d) los círculos o el terreno dentro del sector, con o sin artefactos.

Mientras que versiones previas del Reglamento especificaban que debería haber dos intentos de prueba para cada atleta, actualmente no hay tal especificación. El artículo actual debería interpretarse como permitiendo cualquier número de intentos de prueba que puedan ser incluidos en el tiempo de calentamiento disponible. Mientras que para grandes eventos dos continúa siendo una práctica estándar, esto se considera como un mínimo y si hubiera tiempo disponible y algunos o todos los atletas solicitan intentos de prueba adicionales, esto puede ser permitido.

Marcas

3. (b) Para los lanzamientos realizados desde un círculo un atleta puede usar sólo una marca. Esta marca puede colocarse únicamente sobre el suelo, en el área inmediatamente detrás o adyacente al círculo. Debe ser temporal, colocada sólo durante la duración del intento de cada atleta y no impedirá la visión de los jueces. Ninguna marca personal puede ser colocada dentro o al lado del área de caída.

Nota: Cada marca estará compuesta de una sola pieza.

Asistencia

4. Lo siguiente debe considerarse asistencia y, por lo tanto, no estará permitido:
 - (a) Atarse dos o más dedos juntos con cinta o esparadrapo. Si la cinta o el esparadrapo se utiliza sobre manos y dedos, este vendaje puede ser continuo con la condición de que dos o más dedos no se venden juntos de modo que no puedan moverse individualmente. El vendaje deberá mostrarse al Juez Jefe antes del comienzo de la prueba.



- (b) La utilización de dispositivos de cualquier tipo, incluyendo pesos adheridos al cuerpo que, de algún modo, le proporcionen asistencia durante la ejecución de un lanzamiento.
 - (c) El uso de guantes, excepto para el Lanzamiento de Martillo. En este caso los guantes deben ser lisos por las dos caras y las puntas de los dedos de los guantes, salvo el pulgar, tienen que estar abiertas.
 - (d) La pulverización o la difusión por parte de un atleta de cualquier sustancia en el círculo o en sus zapatillas, ni poner rugosa la superficie del círculo.
5. Lo siguiente no deberá ser considerado asistencia y, por lo tanto, estará permitido:
- (a) el empleo por los atletas, para obtener un mejor agarre, de una sustancia apropiada solamente en sus manos o para los lanzadores de martillo en sus guantes.

Todas las sustancias utilizadas en las manos y en los artefactos se podrán eliminar fácilmente del artefacto con la ayuda de una bayeta húmeda y no dejarán ninguna clase de residuo.
 - (c) el uso de esparadrapo sobre las manos y los dedos que no contravenga lo dispuesto en el Artículo 187.4 (a).

Téngase en cuenta también el Artículo 144.4 (c).

Intentos

Artículo 191

1. Un atleta, en su posición inicial antes de efectuar los volteos o giros preliminares, podrá colocar la cabeza del martillo sobre el suelo, dentro o fuera del círculo.
2. No se considerará como intento nulo si la cabeza del martillo toca el suelo dentro o fuera del círculo o la parte superior del aro del círculo. El atleta puede pararse y recomenzar el lanzamiento a condición de que ningún otro Artículo haya sido contravenido.
3. Si el martillo se rompe durante el lanzamiento o cuando esté en el aire no se contará como un intento nulo a condición de que éste se haya efectuado conforme a este Artículo. No se considerará como un intento nulo si por lo anterior, un atleta pierde el equilibrio y como resultado de ello incumple cualquier parte de este Artículo. En ambos casos, al atleta se le concederá un nuevo intento.

Artículo 187

13. En el Lanzamiento de Martillo, los artefactos deberán ser lanzados desde un círculo. En el caso de los intentos hechos desde un círculo, el atleta tiene que comenzar desde una posición estacionaria dentro del círculo. Se permite al atleta tocar el interior del aro.

No hay restricción sobre cómo, o desde qué dirección, puede entrar un atleta al círculo – aparte de que una vez dentro tiene que adoptar una posición estacionaria antes de comenzar su intento.

14. Será un intento nulo si el atleta en el curso de un intento:
 - (b) Después de haber penetrado en el interior del círculo e iniciado un lanzamiento toca con cualquier parte de su cuerpo la parte superior (o la parte superior del borde interior) del aro o el suelo del exterior del círculo.

Nota: No será considerado como nulo si cualquier parte del martillo golpea la jaula después de soltarlo siempre que ningún otro Artículo sea infringido.

15. Siempre que en el curso de un intento no se hayan infringido los Artículos relativos a cada lanzamiento, el atleta puede interrumpir el intento una vez comenzado, puede poner el artefacto en el suelo dentro o fuera del círculo y puede salir de éste.

Cuando abandone el círculo saldrá en la forma que se exige en el Artículo 187.17, antes de volver al círculo y comenzar un nuevo intento.

Nota: Todos los movimientos permitidos por este apartado estarán incluidos en el tiempo máximo para un intento dado en el Artículo 180.18.

16. Será un intento nulo si la cabeza del martillo al hacer contacto por vez primera sobre el suelo toca la línea del sector de caída o el suelo o cualquier objeto (distinto de la jaula como se indica en la Nota del Artículo 187.14) al exterior de la línea del sector.

Debería tenerse en cuenta que a efectos de este Artículo, la posición del cable o asa del martillo no es relevante. Por ejemplo, el cable podría caer o estar colocado sobre o fuera de la línea del sector y no importaría, siempre que la cabeza haya caído correctamente.

17. Será un intento nulo si el atleta abandona el círculo antes que el artefacto haya tocado el suelo o, para los lanzamientos hechos desde un círculo, si cuando el atleta abandona el círculo, el primer contacto del atleta con la parte superior del aro con el terreno al exterior del círculo no se hace completamente detrás de la línea blanca que está trazada fuera del mismo y pasa teóricamente por el centro del círculo.

Nota: El primer contacto con la parte superior del aro o el suelo fuera del círculo se considera abandonar el círculo.

18. Después de cada lanzamiento el artefacto deberá llevarse a la zona próxima al círculo y nunca se devolverá lanzándolo.

Registro de Intentos

Artículo 180

7. Excepto en Salto de Altura y en Salto con Pértiga un intento válido será indicado con la medición tomada.

Artículo 132.4

Las siguientes abreviaturas estándar deberían utilizarse, según corresponda, en la preparación de las listas de salidas y los resultados:

No salió – DNS

Sin marca – NM

Descalificado – DQ

Intento Nulo en Concursos – “X”

Un “pase” en Concursos – “-”

Abandona la competición – r



Calificado con la marca de calificación en concursos– Q

Calificado sin la marca de calificación en concursos – q

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Juez Árbitro – qR

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Jurado de Apelación – qJ

Tarjeta amarilla – YC

Segunda tarjeta amarilla – YRC

Tarjeta Roja – RC

Finalización de los intentos

Artículo 180

8. El Juez no levantará la bandera blanca para indicar si un intento es válido antes de que éste haya finalizado.

Se considerará que un intento está finalizado:

- (c) para los Lanzamientos una vez que el atleta abandona el círculo conforme al Artículo 187.17.

Tiempo permitido para los intentos

18. *Nota 1: Un reloj que muestre el tiempo permitido que falta para un intento debería estar visible para el atleta. Además, un Oficial levantará y mantendrá levantada una bandera amarilla o lo indicará de otro modo durante los 15 últimos segundos del tiempo permitido.*

No se sobrepasarán normalmente los siguientes tiempos:

- 1 minuto para el Lanzamiento de Martillo.
- En el caso de intentos consecutivos del mismo atleta, el tiempo será 2 minutos.

Si el tiempo permitido finaliza después de que el atleta haya iniciado su intento, no se le impedirá efectuarlo.

Mediciones

Artículo 187

19. En todas las pruebas de lanzamiento las distancias se registrarán al 0,01 m inferior a la distancia medida, si la distancia medida no es un centímetro entero.

20. La medición de cada lanzamiento se hará inmediatamente después de cada intento válido (o después de una reclamación verbal inmediata hecha según el Artículo 146.5.):

- (a) Desde la parte más cercana de la huella producida por la caída de la cabeza del martillo, hasta el interior de la circunferencia del círculo a lo largo de una línea hasta el centro del círculo.

Artículo 148

Para las carreras y los concursos de las competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), todas las mediciones se harán con una cinta de acero o barra de medición calibrada y certificada o mediante un aparato científico de medición certificados. La cinta de acero, barra o aparato de medición habrán sido certificados por la IAAF y la precisión del equipamiento de medición utilizado en la competición habrá sido certificada por un Organismo avalado por la Oficina Nacional de control de medidas al objeto de que todas las mediciones puedan ser comparadas con los estándares nacionales e internacionales de medida.

En otras competiciones que no sean del Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f) podrán utilizarse cintas de fibra de vidrio.

Nota: En lo que respecta a la aceptación de Récords véase el Artículo 260.17(a).

Juez de Mediciones (Científicas)

Artículo 137

1. Se designará un Juez Jefe de de Mediciones científicas y uno o más adjuntos cuando la medición de distancias sea efectuada electrónicamente o por video o con otro equipo de medición científica.
2. Antes del comienzo de la Competición se reunirá con el equipo técnico, familiarizándose con el equipamiento.

Antes de cada prueba supervisará la colocación de los instrumentos de medida, teniendo en cuenta los requisitos técnicos señalados por el fabricante y el Laboratorio de calibración de los aparatos.

Con el fin de asegurar que el equipo funcione correctamente realizará, antes y después de la prueba, una serie de mediciones conjuntamente con los jueces y bajo la supervisión del Juez Árbitro al objeto de confirmar su concordancia con los resultados obtenidos mediante una cinta métrica de acero calibrada y certificada. Deberá emitirse un formulario de conformidad firmado por todos los participantes en el test y adjuntarse a la hoja de registro de resultados.

Durante la competición estará a cargo de todo lo relacionado con su utilización. Presentará un Informe certificando la exactitud del equipo al Juez Árbitro.

Rondas de Calificación

Artículo 180

9. Se celebrará una ronda de calificación en los Concursos en los que el número de atletas sea demasiado elevado como para que la Competición se desarrolle de manera satisfactoria en una sola ronda (final directa). Cuando una ronda de calificación se celebre, todos los atletas deberán competir en ella y calificarse en la misma, excepto que el organismo que tenga control sobre la competición autorice, para una o más pruebas, el desarrollo de ronda(s) adicional(es) de calificación, bien sea en la misma competición o en una o más competiciones previas para determinar algunos o todos los atletas que tendrán derecho a participar y en qué ronda de la competición. Tal procedimiento y cualquier otro medio (como, por ejemplo, obtener la marca de calificación durante un período especificado, por una posición especificada en una competición determinada o por clasificaciones (rankings)) por el cual un atleta tiene derecho a participar, y en qué ronda de la competición, será establecido en las normas para cada



competición. Las marcas logradas en la ronda de calificación no serán consideradas como marcas obtenidas en la final.

El Artículo fue modificado por el Consejo el 10 de marzo de 2016 siguiendo una propuesta de European Athletics de que las competiciones que sean Campeonatos pueden, a través de las normativas específicas para cada competición, comenzar en un punto anterior a la competición, y que esto se puede lograr de diferentes formas.

10. Los atletas serán divididos normalmente en dos o más grupos de manera aleatoria, pero cuando sea posible de forma tal que los representantes de cada nación o equipo sean colocados en diferentes grupos. A menos que la instalación permita a los grupos competir al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones, cada grupo debería iniciar sus ensayos de prueba inmediatamente después de haber terminado el grupo anterior.
12. Las condiciones para la calificación, la marca de calificación y el número de atletas para la final será decidido por el/los Delegado/s Técnico/s. Si el/los Delegados Técnico/s no han sido nombrados, las condiciones serán decididas por el Comité Organizador. Para las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1(a), b), (c) y (f) debería haber, al menos, 12 atletas para la final, a menos que se establezca de otra forma en la Normativa de la competición.
13. En una Competición de Calificación, con excepción del Salto de Altura y Salto con Pértiga, a cada atleta se le permitirán hasta tres intentos. Una vez que un atleta haya conseguido la marca de calificación fijada no continuará en la Competición de Calificación.
15. Si ningún atleta, o menos atletas del número requerido, consiguen la marca mínima de calificación determinada inicialmente, el grupo de finalistas será ampliado hasta ese número añadiendo atletas de acuerdo con las marcas logradas en la calificación. En el caso de la última plaza para la clasificación, si dos o más atletas tienen las mismas mejores marcas en el global de la competición se aplicarán, según corresponda, los Artículos 180.22 o 181.8. Si aun así continúa habiendo empate, los atletas empatados serán clasificados para la final.

Resultados

Artículo 180

21. A cada atleta se le acreditará con el mejor resultado (la mejor marca) de todos sus intentos.

Empates

Artículo 180

22. La segunda mejor marca de los atletas que tengan la misma mejor marca determinará si ha habido un empate. Luego, si fuera necesario, la tercera mejor marca y así sucesivamente. Si los atletas siguen igualados, después de la aplicación de este Artículo 180.22, se decidirá que existe un empate. Excepto en Saltos Verticales, el empate para cualquier puesto, incluyendo el primero se mantendrá.

Debería tenerse en cuenta que desde el 1 de noviembre de 2009 ya no hay un desempate para el primer puesto si los atletas continúan empatados después de la aplicación completa de las reglas de desempate.

Récords

Artículo 260

17. Para Récords Mundiales de Concursos:

- (a) Las marcas tienen que ser medidas por tres Jueces de Concursos con una cinta de acero o barra calibradas y certificadas o por un equipo científico de medición aprobado cuya exactitud haya sido confirmada de acuerdo con el Artículo 148.
- (c) Se pueden reconocer como Récords Mundiales a más de un marca en una competición, siempre que cada Récord Mundial así ratificado haya sido igual o superior a la mejor marca anterior a ese momento.
- (d) En las Pruebas de lanzamientos el artefacto utilizado deberá haber sido controlado antes de la Competición según el Artículo 123. Si durante una prueba, el Juez Árbitro constata que un Récord Mundial ha sido igualado o mejorado, deberá inmediatamente marcar el artefacto utilizado y llevar a cabo un control a fin de asegurar si todavía es conforme al Reglamento o si ha habido algún cambio en sus características. Normalmente, dicho artefacto será controlado de nuevo después de la prueba, de acuerdo con el Artículo 123.

Reclamaciones

Artículo 146

- 5. En una prueba de concurso, si un atleta hace una reclamación verbal inmediata contra un intento juzgado como nulo, el Juez Árbitro de la prueba podrá, a su discreción, ordenar que el intento sea medido y que el resultado sea registrado, para preservar el derecho de todos los interesados.

Si el intento objeto de reclamación se ha producido:

- (a) dentro de los tres primeras rondas de intentos de una prueba de concurso horizontal en la que participan más de 8 atletas y el atleta accedería a los tres intentos adicionales de mejora únicamente si la reclamación o posterior apelación es aceptada;

el Juez Árbitro puede autorizar al atleta a continuar participando "bajo protesta" a fin de salvaguardar los derechos de los afectados.



Equipo de Oficiales

Se recomienda que los oficiales se sitúen de acuerdo con el diagrama siguiente. Los oficiales deberán situarse de una forma discreta para no causar molestias a los atletas o los espectadores.

Nota inicial: el control del punto de caída se hace mucho más fácilmente que para el lanzamiento de disco, mientras que la etapa de lanzamiento en el círculo es más difícil de supervisar. En consecuencia, los oficiales para el lanzamiento de martillo serán los mismos que para el disco teniendo en cuenta estas características.

- El Juez Jefe debe supervisar la totalidad de la prueba y comprobar las mediciones.

Cerca del círculo:

- Dos jueces comprobando que el lanzamiento ha sido realizado correctamente y midiendo el lanzamiento. En un gran número de competiciones el Juez Jefe asume esta función. Debe estar provisto de banderas para indicar tan rápidamente como sea posible, después

de que el atleta ha abandonado el círculo, si el lanzamiento es “bueno” (bandera blanca) o un “nulo” (bandera roja).

- Tres Jueces (1), (2) y (3) situados alrededor de la jaula para comprobar que el lanzamiento, al inicio, es correcto. Para muchas competiciones dos jueces serán suficientes para este propósito.
- Un Juez (4) sujetando la cinta de medición de modo que se mantenga tensa y pase a través del centro del círculo. Cuando se utilice EDM/VDM no se requerirá este juez.

En la caída:

- Un Juez (5) responsable de la zona de caída y de indicar si el lanzamiento es válido o no. Se recomienda que se use otro tipo de señal que no sean banderas para esta indicación.
- Un Juez (6) que observará el lugar exacto de caída y colocará una marca en el suelo para posibilitar la medición del lanzamiento.
- Un Juez (7) que sujetará el prisma de EDM o la cinta de medición en el punto cero en el punto donde se ha colocado la marca.
- En la caída, una persona (o dos) responsable de enviar o llevar de vuelta el martillo que ha sido lanzado (13/14). Cuando se utilice una cinta para la medición, el Juez (14) también debería asegurarse de que la cinta está tensa para asegurar una medición correcta.

Cerca del círculo:

- Un Secretario (9) llevando la hoja de resultados y llamando a los atletas.
- Un Juez (10) a cargo del marcador de resultados (intento-dorsal-resultado).
- Un Juez a cargo del reloj que indica a los atletas que tienen un cierto tiempo para realizar su intento (11).
- Un Juez a cargo de los atletas y de los martillos cerca del círculo (12).

Nota - Ésta es la disposición tradicional de los oficiales. En grandes competiciones, donde están disponibles EDM/VDM, sistemas de datos y marcadores electrónicos, se requiere con certeza personal especializado. Para dejarlo claro – en estos casos, la situación en un Concurso es seguida tanto por el Secretario como por el sistema de datos.

Lanzamiento de Jabalina

Instalaciones

Pasillo para el Lanzamiento de Jabalina

Artículo 187

9. La longitud mínima del pasillo será de 30 m excepto para las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c), (e) y (f) donde el mínimo será de 33,50 m. Donde las condiciones lo permitan, la longitud mínima debería ser de 36,50 m.

Estará señalado con dos líneas blancas paralelas de 50 mm de anchura, separadas 4 m una de otra. El lanzamiento se efectuará desde detrás de un arco de círculo trazado con radio de 8 m. Este arco de círculo consistirá en una banda de al menos 70 mm de ancho, pintada o hecha de madera o de otro material resistente a la corrosión como el plástico. Será blanca y estará a

nivel del suelo. A partir de cada extremo del arco se trazará una línea, en ángulo recto con las paralelas que señalan el pasillo de toma de impulso. Estas líneas serán blancas de al menos 0,75 m de longitud y al menos 70 mm de anchura.

La máxima inclinación lateral del pasillo de toma de impulso debería ser del 1/100 (1%), a menos que existan circunstancias especiales que justifiquen que la IAAF facilite una exención, y en los últimos 20 m del pasillo la inclinación descendente en el sentido de la carrera no excederá del 1/1000 (0,1%).

El Sector de Caída

Artículo 187

10. El sector de caída será de ceniza o de hierba o de otro material adecuado en el que el artefacto deje huella.
11. Lo máximo permitido de desnivel total para el sector de caída no excederá del 1/1000 (0,1%) en el sentido del lanzamiento.
12. (b) En el Lanzamiento de Jabalina el sector de caída estará marcado con dos líneas blancas de 50 mm de anchura, de tal modo que si los bordes internos de las líneas se prolongan deberían pasar por las dos intersecciones de los bordes interiores del arco y las líneas paralelas que delimitan el pasillo de impulso y cruzarse en el punto central del círculo del cual el arco forma parte. (Ver diagrama). El ángulo del sector tendrá así 28,96 °.

El sector de caída debe tener una superficie nivelada suficientemente blanda para asegurar que el lugar de la caída inicial puede ser claramente determinado por los jueces. La superficie de caída no puede permitir que el artefacto rebote hacia atrás, creando así un riesgo de que el punto de medición sea obliterado.

Marcas indicando resultados e Indicadores de Viento

Artículo 180

4. (a) Una bandera o una marca especial puede también usarse para indicar el actual Récord del Mundo y, en su caso, el actual Récord Continental, Nacional o el Récord de la Reunión.
- (b) Debería colocarse uno o más indicadores de viento en un lugar apropiado en Lanzamiento de Jabalina, para mostrar a los atletas el sentido y fuerza aproximados del viento.

Jabalina

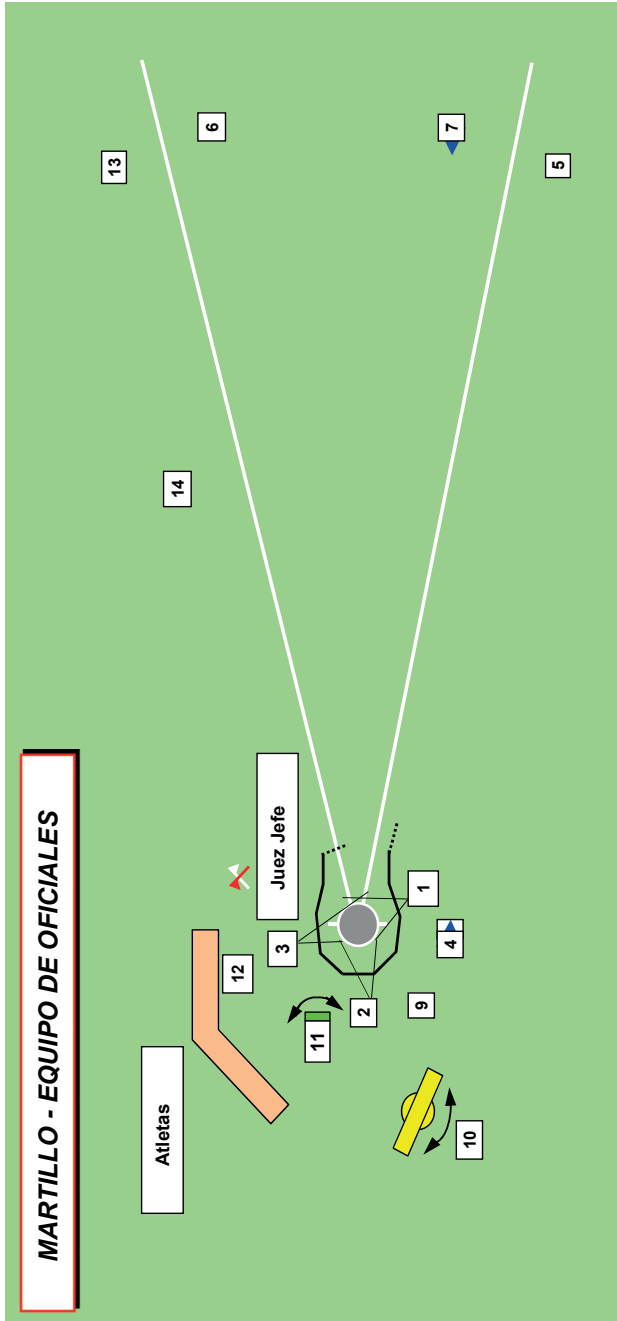
Artículo 193

3. La jabalina se compondrá de tres partes principales: un asta, una cabeza y una empuñadura (encordadura).
4. El asta podrá ser compacta (maciza) o hueca y estará construida de metal u otro material apropiado para formar un todo fijo e integrado.

La superficie del asta no llevará ni huecos, ni protuberancias, ni ranuras, ni estrías, ni agujeros, ni rugosidades, y el acabado será liso (ver Artículo 188.4) y uniforme en toda su extensión.

5. El asta tendrá fija a ella una cabeza metálica terminando en una punta aguda. La cabeza estará construida totalmente de metal. Puede contener una punta reforzada de aleación de otro metal soldada en la punta de la cabeza con tal que toda la cabeza sea lisa (ver Artículo





188.4) y uniforme a lo largo de toda su superficie. El ángulo de la punta no deberá exceder de 40 grados.

6. La encordadura, que deberá cubrir el centro de gravedad, no excederá del diámetro del asta en más de 8 mm. Puede tener una superficie de diseño regular no deslizante, pero sin correas, muescas ni incisiones de ninguna clase. La encordadura será de grosor uniforme.
7. La sección transversal de la jabalina deberá ser uniformemente circular de uno a otro extremo (véase Nota 1). El diámetro máximo del asta deberá estar inmediatamente delante de la encordadura. La parte central del asta, incluida la que se halla bajo la encordadura, puede ser cilíndrica o ligeramente en disminución hacia la cola, pero la reducción del diámetro desde inmediatamente delante de la encordadura hasta inmediatamente detrás no puede, en ningún caso, exceder de 0,25 mm. Desde la encordadura, el diámetro de la jabalina deberá disminuir regularmente hacia la punta delantera y hacia la cola en la parte trasera. El perfil longitudinal desde la encordadura hasta la punta de delante y hasta la cola deberá ser recto o ligeramente convexo (véase Nota 2) y no podrá tener ninguna alteración brusca en el diámetro de un extremo al otro, excepto inmediatamente detrás de la cabeza y delante y detrás de la encordadura, en toda la longitud de la jabalina. En la parte de atrás de la cabeza, la reducción del diámetro no puede exceder de 2,5 mm y este cambio en el requisito del perfil longitudinal no puede extenderse en más de 0,30 m detrás de la cabeza.

Nota 1: Si bien la sección transversal del principio al final deberá ser circular, se permite una diferencia máxima del 2% entre el diámetro mayor y menor, en cualquier sección transversal.

El valor medio de estos dos diámetros no importa en qué sección tendrá que ser conforme con las especificaciones de una jabalina con sección circular en las tablas de más abajo.

Nota 2: La forma del perfil longitudinal puede ser rápida y fácilmente comprobada utilizando el borde de una regla de metal de, por lo menos, 500 mm de largo y dos calibres de 0,20 mm y 1,25 mm de grueso. Para las secciones del perfil ligeramente convexas, el borde recto girará mientras está en firme contacto con una corta sección de la jabalina. Para las secciones rectas del perfil, con el borde recto mantenido firmemente contra él, será imposible introducir el calibre de 0,20 mm entre la jabalina y el borde recto, en parte alguna de toda la longitud de contacto. Esto no deberá aplicarse inmediatamente detrás del empalme entre la cabeza y el asta. En este punto tendrá que ser imposible introducir el calibre de 1,25 mm.



8. La Jabalina se ajustará a las especificaciones siguientes:

Peso mínimo para ser admitido en competición y aceptación de un

Récord (incluida la empuñadura de cuerda)	500 g	600 g	700 g	800 g
---	-------	-------	-------	-------

Información a los fabricantes

Oscilación para proveer el artefacto para la competición

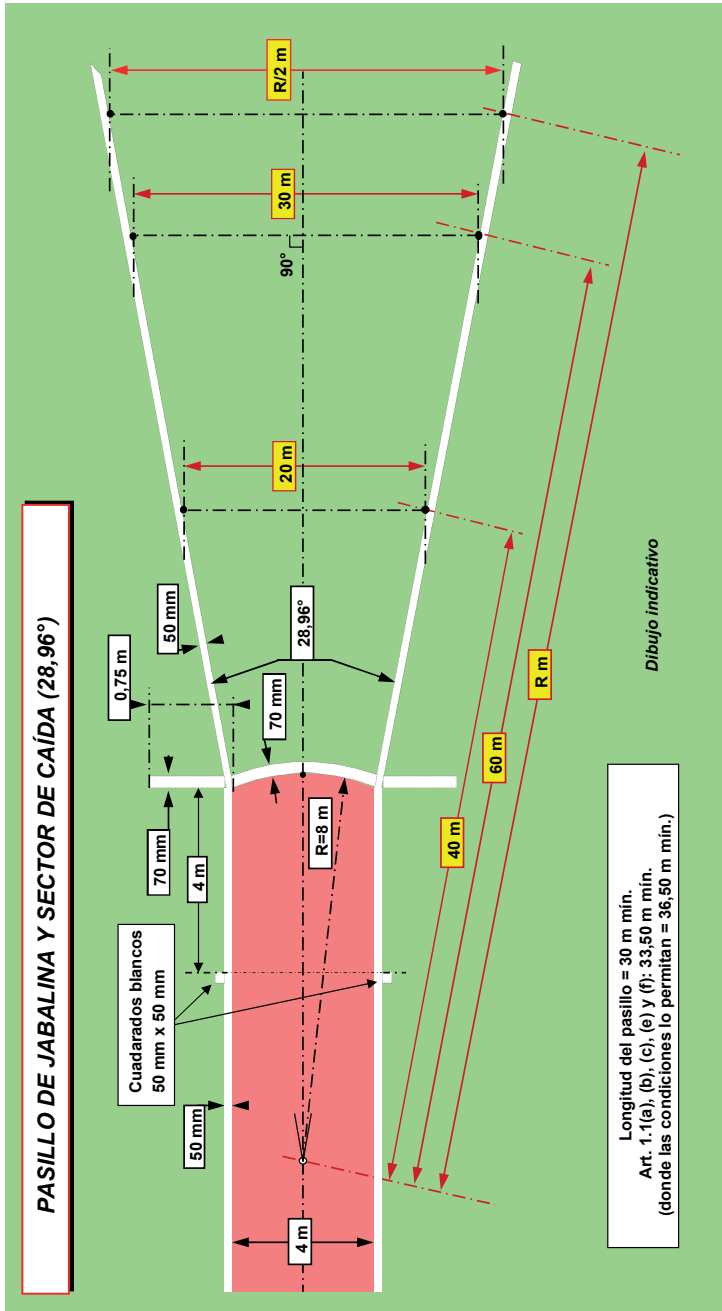
Mínimo	505 g	605 g	705 g	805 g
Máximo	525 g	625 g	725 g	825 g
Longitud total (L0)				
Mínimo	2,000 m	2,200 m	2,300 m	2,600 m
Máximo	2,100 m	2,300 m	2,400 m	2,700 m

Distancia desde la punta de la cabeza hasta el centro de gravedad (L1)				
Mínimo	0,780 m	0,800 m	0,860 m	0,900 m
Máximo	0,880 m	0,920 m	1,000 m	1,060 m
Distancia desde la cola hasta el centro de gravedad (L2)				
Mínimo	1,120 m	1,280 m	1,300 m	1,540 m
Máximo	1,320 m	1,500 m	1,540 m	1,800 m
Longitud de la cabeza metálica (L3)				
Mínimo	0,220 m	0,250 m	0,250 m	0,250 m
Máximo	0,270 m	0,330 m	0,330 m	0,330 m
Anchura de la empuñadura de cuerda (L4)				
Mínimo	0,135 m	0,140 m	0,150 m	0,150 m
Máximo	0,145 m	0,150 m	0,160 m	0,160 m
Diámetro del asta en su parte más gruesa (delante de la empuñadura - D0)				
Mínimo	20 mm	20 mm	23 mm	25 mm
Máximo	24 mm	25 mm	28 mm	30 mm

Debería tenerse en cuenta que las nuevas especificaciones se aplican a los artefactos para el grupo Sub-18 para chicas ya desde el 1 de enero de 2012. Previamente las especificaciones eran las mismas que para Sub-20 y sénior mujeres.

Téngase en cuenta que la información para fabricantes será suprimida del Reglamento de Competición en 2017 y trasladada a la documentación relativa al sistema de certificación de la IAAF. Los directores técnicos deberían aplicar estas directrices cuando acepten nuevo equipamiento de los proveedores pero no deberían rechazar artefactos presentados para o usados en competición porque no cumplan con este rango. Es el peso mínimo lo que es fundamental a este respecto.

9. La jabalina no deberá tener partes móviles u otros dispositivos que durante la acción del lanzamiento pudieran cambiar su centro de gravedad o sus características de lanzamiento.
10. La disminución del grosor de la jabalina hasta la punta de la cabeza metálica será de tal forma que el ángulo de la punta no será mayor de 40°. El diámetro, en un punto a 0,15 m de la punta, no deberá exceder del 80 % del diámetro máximo del asta. En el punto medio entre el centro de gravedad y la punta de la cabeza metálica, el diámetro no deberá exceder del 90 % del diámetro máximo del asta.
11. La disminución del grosor del asta hasta la cola será de tal forma que el diámetro en el punto medio entre el centro de gravedad y la cola no deberá ser menor del 90 % del diámetro máximo del asta. En un punto a 0,15 m de la cola, el diámetro no deberá ser menor del 40 % del diámetro máximo del asta. El diámetro del asta al final de la cola no deberá ser menor de 3,5 mm.



Competición

Ensayos de prueba en el Área de Competición

Artículo 180

1. En el Área de Competición, y antes del inicio de la prueba, cada atleta puede tener intentos de prueba. En el caso de las pruebas de lanzamientos, los intentos se efectuarán por el orden del sorteo y siempre bajo la supervisión de los Jueces.
2. Una vez que ha comenzado una competición no se permite a los atletas que utilicen para entrenamiento, según el caso:
 - (a) el pasillo o zona de batida,
 - (c) los artefactos,
 - (d) los círculos o el terreno dentro del sector, con o sin artefactos.

Mientras que versiones previas del Reglamento especificaban que debería haber dos intentos de prueba para cada atleta, actualmente no hay tal especificación. El artículo actual debería interpretarse como permitiendo cualquier número de intentos de prueba que puedan ser incluidos en el tiempo de calentamiento disponible. Mientras que para grandes eventos dos continúa siendo una práctica estándar, esto se considera como un mínimo y si hubiera tiempo disponible y algunos o todos los atletas solicitan intentos de prueba adicionales, esto puede ser permitido.

Marcas

3. (a) En todas las pruebas de concurso donde se utilice un pasillo las marcas se colocarán a los lados del pasillo de toma de impulso. Un atleta puede colocar una o dos marcas (proporcionadas o aprobadas por el Comité Organizador) para auxiliarte en la carrera de impulso y en la batida. Si no se le facilitan dichas marcas, el atleta puede usar cinta adhesiva, pero no tiza o sustancia similar, ni nada que deje señales permanentes.

Nota: Cada marca estará compuesta de una sola pieza.

El requisito de que cada marca sea de una sola pieza debería ser interpretado con sensatez por el Juez Árbitro. Si por ejemplo el fabricante ha usado dos piezas unidas para formar una estructura única que tiene el propósito de ser usada de ese modo, debería estar permitida. Similarmente, si el atleta elige colocar sus dos marcas en el mismo sitio, eso también es aceptable.

Asistencia

Artículo 187

4. Lo siguiente debe considerarse asistencia y, por lo tanto, no estará permitido:
 - (a) Atarse dos o más dedos juntos con cinta o esparadrapo. Si la cinta o el esparadrapo se utiliza sobre manos y dedos, este vendaje puede ser continuo con la condición de que dos o más dedos no se venden juntos de modo que no puedan moverse individualmente. El vendaje deberá mostrarse al Juez Jefe antes del comienzo de la prueba.
 - (b) La utilización de dispositivos de cualquier tipo, incluyendo pesos adheridos al cuerpo que, de algún modo, le proporcionen asistencia durante la ejecución de un lanzamiento.
 - (c) El uso de guantes, excepto para el Lanzamiento de Martillo.

- (d) La pulverización o la difusión por parte de un atleta de cualquier sustancia en sus zapatillas.
5. Lo siguiente no deberá ser considerado asistencia y, por lo tanto, estará permitido:
- (a) el empleo por los atletas, para obtener un mejor agarre, de una sustancia apropiada solamente en sus manos.
 Todas las sustancias utilizadas en las manos y en los artefactos se podrán eliminar fácilmente del artefacto con la ayuda de una bayeta húmeda y no dejarán ninguna clase de residuo.
 - (c) el uso de esparadrapo sobre las manos y los dedos que no contravenga lo dispuesto en el Artículo 187.4 (a).

Téngase en cuenta también el Artículo 144.4 (c).

Intentos

Artículo 193

1. (a) La jabalina tendrá que cogerse por la empuñadura (encordadura) con una sola mano. Deberá lanzarse por encima del hombro o de la parte superior del brazo utilizado para su lanzamiento y no debe ser lanzada con estilo de honda. Los estilos no clásicos están prohibidos.
- (b) Un lanzamiento será válido únicamente si la cabeza toca el suelo antes que cualquier otra parte de la jabalina.
- (c) En ningún momento, durante el lanzamiento y hasta que la jabalina haya sido lanzada, puede un atleta girar sobre sí completamente, de modo que dé la espalda al arco de lanzamiento.

Artículo 187

13. En el Lanzamiento de Jabalina los artefactos serán lanzados desde un pasillo.
14. Será un intento nulo si el atleta en el curso de un intento:
 - (a) Suelta la jabalina de forma distinta a la permitida en el Artículo 193.1,
 - (d) En el Lanzamiento de Jabalina toca con cualquier parte de su cuerpo las líneas que delimitan el pasillo o el terreno exterior.
15. Siempre que en el curso de un intento no se hayan infringido los Artículos relativos a cada lanzamiento, el atleta puede interrumpir el intento una vez comenzado, puede poner el artefacto en el suelo dentro o fuera del pasillo y puede salir de éste. Cuando abandone el pasillo saldrá en la forma que se exige en el Artículo 187.17, antes de volver al pasillo y comenzar un nuevo intento.

Nota: Todos los movimientos permitidos por este apartado estarán incluidos en el tiempo máximo para un intento dado en el Artículo 180.18.

16. Será un intento nulo si la cabeza de la jabalina al hacer contacto por vez primera sobre el suelo toca la línea del sector de caída o el suelo o cualquier objeto al exterior de la línea del sector.



17. Será un intento nulo si el atleta abandona pasillo antes que el artefacto haya tocado el suelo o, en el caso del Lanzamiento de Jabalina, si cuando abandona el pasillo, el primer contacto del atleta con las líneas paralelas o el suelo al exterior del pasillo no se hace completamente detrás de la línea blanca del arco o detrás de las líneas blancas trazadas desde los extremos del arco, en ángulo recto a las líneas paralelas del pasillo. Una vez que el artefacto ha tocado el suelo también se considerará que el atleta ha abandonado el pasillo correctamente cuando se haya producido contacto con o detrás de una línea (pintada o teórica e indicada por marcas al costado del pasillo) señalada a través del pasillo, a cuatro metros por detrás de los puntos extremos del arco de lanzamiento.
18. Después de cada lanzamiento el artefacto deberá llevarse a la zona próxima al pasillo y nunca se devolverá lanzándolo.

Debería tenerse en cuenta que las frases adicionales en el Artículo 187.17 (b) en relación a la jabalina están pensadas para acelerar el proceso de juzgamiento y no para crear un método adicional de adjudicar un nulo al atleta. El propósito de las “marcas a 4 m” es solamente permitir los jueces levantar la bandera blanca y empezar a medir el lanzamiento una vez que el atleta retrocede más allá de este punto (del mismo modo en que lo harían si hubiera abandonado el pasillo correctamente de otro modo). El único requisito es que no haya otra razón para considerar un nulo y que el artefacto haya tocado el suelo antes de que se levante la bandera blanca. Consecuentemente, si el atleta por cualquier razón nunca pasa más allá de las “marcas a 4 m” al hacer su lanzamiento entonces puede levantarse la bandera una vez que el artefacto haya caído.

Varias referencias en el Reglamento a la punta de la jabalina se han suprimido y reemplazado por una referencia genérica a la cabeza. Esto reconoce que la forma de la cabeza varía en gran medida, haciendo más difícil definir por separado la punta. Ello significa que los jueces, al determinar si la jabalina ha caído correctamente en términos del Artículo 193.1(b) y el punto de referencia para la medición en términos del Artículo 187.20(b) ahora tienen una zona mayor con la que evaluar. Pero los principios siguen como antes y tiene que haber un ángulo en la caída, por pequeño que sea, para que el lanzamiento sea válido. Caídas planas o “con la cola primero” todavía tienen que ser de bandera roja. Téngase en cuenta que el Reglamento todavía tiene referencias a la punta en términos de la estructura del artefacto y la toma de medidas del propio artefacto.

Registro de Intentos

Artículo 180

7. Excepto en Salto de Altura y en Salto con Pértiga un intento válido será indicado con la medición tomada.

Artículo 132.4

Las siguientes abreviaturas estándar deberían utilizarse, según corresponda, en la preparación de las listas de salidas y los resultados:

No salió – DNS

Sin marca – NM

Descalificado – DQ

Intento Nulo en Concursos – “X”

Un “pase” en Concursos – “–”

Abandona la competición – r

Calificado con la marca de calificación en concursos– Q

Calificado sin la marca de calificación en concursos – q

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Juez Árbitro – qR

Pasa a la siguiente ronda autorizado por el Jurado de Apelación – qJ

Tarjeta amarilla – YC

Segunda tarjeta amarilla – YRC

Tarjeta Roja – RC

Finalización de los intentos

Artículo 180

8. El Juez no levantará la bandera blanca para indicar si un intento es válido antes de que éste haya finalizado.

Se considerará que un intento está finalizado:

- (c) para los Lanzamientos una vez que el atleta abandona el pasillo conforme al Artículo 187.17.

Tiempo permitido para los intentos

18. *Nota 1: Un reloj que muestre el tiempo permitido que falta para un intento debería estar visible para el atleta. Además, un Oficial levantará y mantendrá levantada una bandera amarilla o lo indicará de otro modo durante los 15 últimos segundos del tiempo permitido.*

No se sobrepasarán normalmente los siguientes tiempos:

- 1 minuto para el Lanzamiento de Jabalina.
- En el caso de intentos consecutivos del mismo atleta, el tiempo será 2 minutos.

Si el tiempo permitido finaliza después de que el atleta haya iniciado su intento, no se le impedirá efectuarlo.

Artículo 193

2. Si la jabalina se rompe durante el lanzamiento o mientras está en el aire, no se contará como un intento nulo, siempre que haya sido ejecutado conforme a este Artículo. No se considerará como un intento nulo si por lo anterior, un atleta pierde el equilibrio y como resultado de ello incumple cualquier parte de este Artículo. En ambos casos, al atleta se le concederá un nuevo intento.

Mediciones

Artículo 187

19. En todas las pruebas de lanzamiento las distancias se registrarán al 0,01 m inferior a la distancia medida, si la distancia medida no es un centímetro entero.



20. La medición de cada lanzamiento se hará inmediatamente después de cada intento válido (o después de una reclamación verbal inmediata hecha según el Artículo 146.5.):
- (b) Para la prueba de Lanzamiento de Jabalina, desde donde la cabeza de la jabalina toca el suelo por primera vez, hasta el borde interno del arco, a lo largo de una línea hasta el centro del círculo del que el arco forma parte.

Artículo 148

Para las carreras y los concursos de las competiciones organizadas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f), todas las mediciones se harán con una cinta de acero o barra de medición calibrada y certificada o mediante un aparato científico de medición certificados. La cinta de acero, barra o aparato de medición habrán sido certificados por la IAAF y la precisión del equipamiento de medición utilizado en la competición habrá sido certificada por un Organismo avalado por la Oficina Nacional de control de medidas al objeto de que todas las mediciones puedan ser comparadas con los estándares nacionales e internacionales de medida.

En otras competiciones que no sean del Artículo 1.1(a), (b), (c) y (f) podrán utilizarse cintas de fibra de vidrio.

Nota: En lo que respecta a la aceptación de Récords véase el Artículo 260.17(a).

Juez de Mediciones (Científicas)

Artículo 137

1. Se designará un Juez Jefe de de Mediciones científicas y uno o más adjuntos cuando la medición de distancias sea efectuada electrónicamente o por video o con otro equipo de medición científica.
2. Antes del comienzo de la Competición se reunirá con el equipo técnico, familiarizándose con el equipamiento.

Antes de cada prueba supervisará la colocación de los instrumentos de medida, teniendo en cuenta los requisitos técnicos señalados por el fabricante y el Laboratorio de calibración de los aparatos.

Con el fin de asegurar que el equipo funcione correctamente realizará, antes y después de la prueba, una serie de mediciones conjuntamente con los jueces y bajo la supervisión del Juez Árbitro al objeto de confirmar su concordancia con los resultados obtenidos mediante una cinta métrica de acero calibrada y certificada. Deberá emitirse un formulario de conformidad firmado por todos los participantes en el test y adjuntarse a la hoja de registro de resultados.

Durante la competición estará a cargo de todo lo relacionado con su utilización. Presentará un Informe certificando la exactitud del equipo al Juez Árbitro.

Rondas de Calificación

Artículo 180

9. Se celebrará una ronda de calificación en los Concursos en los que el número de atletas sea demasiado elevado como para que la Competición se desarrolle de manera satisfactoria en una sola ronda (final directa). Cuando una ronda de calificación se celebre, todos los atletas deberán competir en ella y calificarse en la misma, excepto que el organismo que tenga control sobre la competición autorice, para una o más pruebas, el desarrollo de ronda(s)

adicional(es) de calificación, bien sea en la misma competición o en una o más competiciones previas para determinar algunos o todos los atletas que tendrán derecho a participar y en qué ronda de la competición. Tal procedimiento y cualquier otro medio (como, por ejemplo, obtener la marca de calificación durante un período especificado, por una posición especificada en una competición determinada o por clasificaciones (rankings)) por el cual un atleta tiene derecho a participar, y en qué ronda de la competición, será establecido en las normas para cada competición. Las marcas logradas en la ronda de calificación no serán consideradas como marcas obtenidas en la final.

El Artículo fue modificado por el Consejo el 10 de marzo de 2016 siguiendo una propuesta de European Athletics de que las competiciones que sean Campeonatos pueden, a través de las normativas específicas para cada competición, comenzar en un punto anterior a la competición, y que esto se puede lograr de diferentes formas.

10. Los atletas serán divididos normalmente en dos o más grupos de manera aleatoria, pero cuando sea posible de forma tal que los representantes de cada nación o equipo sean colocados en diferentes grupos. A menos que la instalación permita a los grupos competir al mismo tiempo y bajo las mismas condiciones, cada grupo debería iniciar sus ensayos de prueba inmediatamente después de haber terminado el grupo anterior.
12. Las condiciones para la calificación, la marca de calificación y el número de atletas para la final será decidido por el/los Delegado/s Técnico/s. Si el/los Delegados Técnico/s no han sido nombrados, las condiciones serán decididas por el Comité Organizador. Para las Competiciones organizadas según el Artículo 1.1(a), b), (c) y (f) debería haber, al menos, 12 atletas para la final, a menos que se establezca de otra forma en la Normativa de la competición.
13. En una Competición de Calificación, con excepción del Salto de Altura y Salto con Pértiga, a cada atleta se le permitirán hasta tres intentos. Una vez que un atleta haya conseguido la marca de calificación fijada no continuará en la Competición de Calificación.
15. Si ningún atleta, o menos atletas del número requerido, consiguen la marca mínima de calificación determinada inicialmente, el grupo de finalistas será ampliado hasta ese número añadiendo atletas de acuerdo con las marcas logradas en la calificación. En el caso de la última plaza para la clasificación, si dos o más atletas tienen las mismas mejores marcas en el global de la competición se aplicarán, según corresponda, los Artículos 180.22 o 181.8. Si aun así continúa habiendo empate, los atletas empatados serán clasificados para la final.

Resultados

Artículo 180

21. A cada atleta se le acreditará con el mejor resultado (la mejor marca) de todos sus intentos.

Empates

Artículo 180

22. La segunda mejor marca de los atletas que tengan la misma mejor marca determinará si ha habido un empate. Luego, si fuera necesario, la tercera mejor marca y así sucesivamente. Si los atletas siguen igualados, después de la aplicación de este Artículo 180.22, se decidirá que existe un empate. Excepto en Saltos Verticales, el empate para cualquier puesto, incluyendo el primero se mantendrá.



Debería tenerse en cuenta que desde el 1 de noviembre de 2009 ya no hay un desempate para el primer puesto si los atletas continúan empatados después de la aplicación completa de las reglas de desempate.

Récords

Artículo 260

17. Para Récords Mundiales de Concursos:

- (a) Las marcas tienen que ser medidas por tres Jueces de Concursos con una cinta de acero o barra calibradas y certificadas o por un equipo científico de medición aprobado cuya exactitud haya sido confirmada de acuerdo con el Artículo 148.
- (c) Se pueden reconocer como Récords Mundiales a más de un marca en una competición, siempre que cada Récord Mundial así ratificado haya sido igual o superior a la mejor marca anterior a ese momento.
- (d) En las Pruebas de lanzamientos el artefacto utilizado deberá haber sido controlado antes de la Competición según el Artículo 123. Si durante una prueba, el Juez Árbitro constata que un Récord Mundial ha sido igualado o mejorado, deberá inmediatamente marcar el artefacto utilizado y llevar a cabo un control a fin de asegurar si todavía es conforme al Reglamento o si ha habido algún cambio en sus características. Normalmente, dicho artefacto será controlado de nuevo después de la prueba, de acuerdo con el Artículo 123.

Reclamaciones

Artículo 146

5. En una prueba de concurso, si un atleta hace una reclamación verbal inmediata contra un intento juzgado como nulo, el Juez Árbitro de la prueba podrá, a su discreción, ordenar que el intento sea medido y que el resultado sea registrado, para preservar el derecho de todos los interesados.

Si el intento objeto de reclamación se ha producido:

- (a) dentro de los tres primeras rondas de intentos de una prueba de concurso horizontal en la que participan más de 8 atletas y el atleta accedería a los tres intentos adicionales de mejora únicamente si la reclamación o posterior apelación es aceptada;

el Juez Árbitro puede autorizar al atleta a continuar participando "bajo protesta" a fin de salvaguardar los derechos de los afectados.

Equipo de Oficiales

Se recomienda que los oficiales se sitúen de acuerdo con el diagrama siguiente. Los oficiales deben situarse de una forma discreta para no causar molestias a los atletas o los espectadores.

- El Juez Jefe, debe supervisar la totalidad de la prueba y comprobar las mediciones.

Cerca del pasillo:

- Un juez (1) comprobando que el lanzamiento ha sido realizado correctamente y midiendo el lanzamiento. En un gran número de competiciones el Juez Jefe asume esta función. Debe estar provisto de banderas para indicar tan rápidamente como sea posible, después de que el atleta ha abandonado el pasillo, si el lanzamiento es "bueno" (bandera blanca) o "nulo" (bandera roja).

- Un Juez (2) sujetando la cinta de medición de modo que pase a través del centro del arco del círculo. Cuando se utilice EDM/VDM no se requerirá este juez.

En la caída:

- Un Juez (3) responsable de la zona de caída y de indicar si el lanzamiento es válido o no. Se recomienda que se use otro tipo de señal que no sean banderas para esta indicación.
- Dos Jueces (4) y (5) que observan dónde ha tocado el suelo la cabeza metálica. No se ocupan de la validez del lanzamiento. Es una tarea muy difícil; la jabalina no siempre se "clava" en el suelo y, aunque sea válido, se desliza por el suelo sin dejar una huella. Depende, por tanto, de estos jueces determinar rápidamente el punto de impacto de la cabeza metálica con el suelo. Uno de estos jueces sostiene una marca que clava en el suelo.
- Un Juez (6) que sujetará el prisma de EDM o la cinta de medición en el punto cero en el punto donde se ha colocado la marca.
- En la caída, una persona o dos responsables de enviar o llevar de vuelta las jabalinas que han sido lanzadas (12/13). Cuando se utilice una cinta para la medición, el Juez (13) también debería asegurarse de que la cinta está tensa para asegurar una medición correcta.

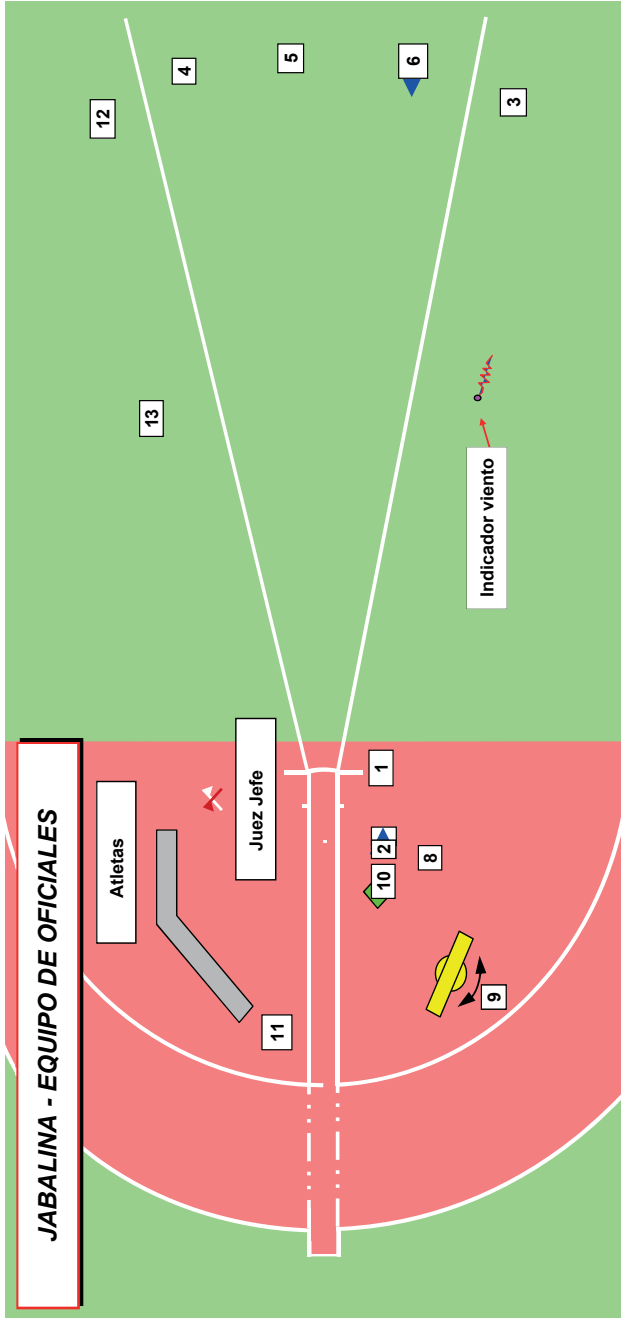
Cerca de la zona del pasillo:

- Un Secretario (8) llevando la hoja de resultados y llamando a los atletas.
- Un Juez (9) a cargo del marcador de resultados (intento-dorsal-resultado).
- Un Juez a cargo del reloj que indica a los atletas que tienen un cierto tiempo para realizar su intento (10).
- Un Juez a cargo de los atletas y de las jabalinas situado cerca del pasillo (11).

Nota (i) – Ésta es la disposición tradicional de los oficiales. En grandes competiciones, donde están disponibles EDM/VDM, sistemas de datos y marcadores electrónicos, se requiere con certeza personal especializado. Para dejarlo claro – en estos casos, la situación en un Concurso es seguida tanto por el Secretario como por el sistema de datos.

Nota (ii) – Se recuerda que debe reservarse un espacio para un indicador de viento para indicar la dirección y fuerza del viento.





Capítulo 7

Pruebas Combinadas



Pruebas Combinadas

El Juez Árbitro

Artículo 125

8. El Juez Árbitro de Pruebas Combinadas tendrá la competencia sobre el desarrollo de la Competición de Pruebas Combinadas. Tendrá igualmente la competencia sobre el desarrollo de las respectivas pruebas individuales que componen la Competición de Pruebas Combinadas.

El Juez Árbitro de Pruebas Combinadas debe asegurarse de que se cumple el reglamento en cada prueba. Si un atleta tiene que ser sancionado en una de las pruebas, el Juez Jefe de esa prueba informará al Juez Árbitro de Pruebas Combinadas, quien tomará la decisión.

La Competición

Artículo 200

Chicos Sub-18 y Hombres Sub-20 y Sénior (Pentatlón y Decatlón)

1. El Pentatlón consta de cinco pruebas, que se efectuarán en un día por el orden siguiente: Salto de longitud, lanzamiento de jabalina, 200 m lisos, lanzamiento de disco y 1.500 m.
2. El Decatlón de chicos Sub-18 y hombres consta de 10 pruebas, que se efectuarán en el curso de dos días consecutivos y en el orden siguiente:

Primer día: 100 m, Salto de Longitud, Lanzamiento de Peso, Salto de Altura y 400 m.

Segundo día: 110 m con vallas, Lanzamiento de Disco, Salto con Pértiga, Lanzamiento de Jabalina y 1.500 m.

Mujeres Sub-20 y Sénior (Heptatlón y Decatlón)

3. El Heptatlón consta de siete pruebas, que se efectuarán en dos días consecutivos y en el orden siguiente:

Primer día: 100 m con vallas, Salto de Altura, Lanzamiento de Peso y 200 m.

Segundo día: Salto de Longitud, Lanzamiento de Jabalina y 800 m.

4. El Decatlón de mujeres consta de diez pruebas que se efectuarán en dos días consecutivos y en el orden siguiente:

Primer día: 100 m, Lanzamiento de disco, Salto con Pértiga, Lanzamiento de Jabalina y 400 m.

Segundo día: 100 m con vallas, Salto de Longitud, Lanzamiento de Peso, Salto de Altura y 1.500m.

Chicas Sub-18 (Heptatlón solamente)

5. El Heptatlón de chicas Sub-18 consta de siete pruebas, que se efectuarán en el curso de dos días consecutivos y en el orden siguiente:

Primer día: 100 m con vallas, Salto de Altura, Lanzamiento de Peso y 200 m.

Segundo día: Salto de Longitud, Lanzamiento de Jabalina y 800 m.

Normas Generales

6. A la discreción del Juez Árbitro de Pruebas Combinadas habrá, cuando sea posible, un intervalo de, por lo menos, 30 minutos entre la hora en que termine una prueba y el comienzo de la siguiente, para cualquier atleta individual. Si es posible, el tiempo que transcurra entre el final de la última prueba del primer día y el comienzo de la primera prueba del segundo día, será, al menos, de 10 horas.

El período mínimo de 30 minutos se debe calcular como el tiempo real entre el final de la última carrera o intento de cualquier atleta en la prueba previa y el comienzo de la primera carrera o intento en la prueba siguiente. Es por tanto posible y bastante común para los atletas ir directamente de la finalización de una prueba (p.ej. el salto de longitud del decatlón) al calentamiento de la siguiente prueba (i.e. el lanzamiento de peso del decatlón) de modo que los 30 minutos los lleva de hecho el movimiento de una zona a otra y el calentamiento. Los cambios en el número de días en la competición de Pruebas Combinadas no están permitidos excepto en casos especiales (p.ej. condiciones meteorológicas). Tales decisiones son cuestión de los Delegados técnicos y/o Jueces Árbitros en las circunstancias particulares de cada caso.

7. En cada una de las pruebas de una Competición de Pruebas Combinadas, excepto en la última, las series y grupos deberán estar confeccionados por el/los Delegado/s Técnico/s o por el Juez Árbitro de Pruebas Combinadas según el caso, de tal forma que los atletas que hayan logrado registros similares en cada prueba individual durante un periodo determinado, sean colocados en la misma serie o en el mismo grupo. Preferentemente cinco o más atletas, y jamás menos de tres, serán colocados en cada serie o grupo.

Cuando esto no pueda realizarse a causa del horario de las pruebas, las series o los grupos para la siguiente prueba deberán estar confeccionados teniendo en cuenta la disponibilidad de los atletas después de su participación en la prueba precedente.

En la última prueba de una competición de Pruebas Combinadas las series serán ordenadas de tal forma que la última de ellas se componga de los atletas que encabecen la clasificación después de la penúltima prueba.

Se observa que es habitual que la serie que contiene a los atletas en cabeza se celebre en último lugar.

El/los Delegado/s Técnico/s o el Juez Árbitro de Pruebas Combinadas, según el caso, estará/n autorizado/s para modificar cualquier grupo, si en su opinión, lo estimase/n apropiado.

8. Los Artículos para cada prueba de las que consta la Competición se aplicarán con las excepciones siguientes:
 - (a) En el Salto de Longitud y en cada uno de los lanzamientos, solamente se permitirán tres intentos a cada uno de los atletas.
 - (b) En caso de que no se disponga de cronometraje eléctrico totalmente automático y Sistema de Foto-Finish, el tiempo invertido por cada atleta se tomará independientemente por tres Cronometradores.
 - (c) En Carreras, solamente una salida falsa por serie se permitirá sin la descalificación del/de los atleta/s responsable/ s de la falsa salida. Cualquier atleta/s responsable de posteriores salidas falsas en la serie será descalificado por el Juez de Salidas (ver también Artículo 162.7).



- (d) En los saltos verticales el aumento de altura del listón se hará uniformemente cada 3 cm para el Salto de Altura y 10 cm para el Salto con Pértiga durante toda la competición.

Téngase en cuenta que el requisito de elevar el listón en el salto de altura 3 cm y en el salto con pértiga 10 cm es ahora obligatorio, mientras que antes solamente era recomendado para competiciones que no fueran según 1.1.

Artículo 130.5

En caso de una salida falsa, los Ayudantes del Juez de Salidas deberán proceder de acuerdo con el Artículo 162.8.

Tiempo Permitido para los Intentos

Artículo 180

18. Un atleta en una Prueba de Concurso que se retrase injustificadamente en hacer un intento, se expone a que no se le permita efectuarlo registrándose como un intento nulo. El Juez Árbitro, teniendo en cuenta todas las circunstancias, será quien decida si se trata de un retraso sin justificación.

El Juez responsable indicará al atleta que todo está dispuesto para iniciar su intento, y el periodo permitido para efectuarlo deberá comenzar desde ese momento. Si un atleta decide posteriormente no realizar el intento, éste será considerado como nulo una vez que el periodo de tiempo permitido para hacerlo haya transcurrido.

En Salto con Pértiga el tiempo comenzará cuando el listón haya sido ajustado de acuerdo con los deseos previos del atleta. No se concederá ningún tiempo adicional para cualquier ajuste posterior.

Si el tiempo permitido finaliza después de que el atleta haya iniciado su intento, no se le impedirá efectuarlo. No se sobrepasarán normalmente los siguientes tiempos en competiciones de Pruebas Combinadas:

	ALTURA	PÉRTIGA	OTRA
Quedan más de 3 atletas en competición	1 minuto	1 minuto	1 minuto
Quedan 2 o 3 atletas en competición	1,5 minutos	2 minutos	1 minuto
1 o intentos consecutivos	2 minutos	3 minutos	2 minutos

Nota 1: Un reloj que muestre el tiempo permitido que falta para un intento debería estar visible para el atleta. Además, un Oficial levantará y mantendrá levantada una bandera amarilla o lo indicará de otro modo durante los 15 últimos segundos del tiempo permitido.

Nota 2: En las pruebas de Salto de Altura y Salto con Pértiga cualquier cambio en el periodo de tiempo permitido para un intento no será aplicado hasta que el listón sea elevado a una nueva altura excepto de otro modo especificado para intentos consecutivos.

Nota 3: El periodo de tiempo permitido para el primer intento de cualquier atleta que comience la competición será de 1 minuto.

Nota 4: El cálculo del número de atletas que quedan en la competición tendrá en cuenta a los atletas que podrían estar involucrados en un desempate para el primer puesto.

Artículo 200

9. Sólo puede aplicarse un Sistema de cronometraje desde el principio hasta el final de cada prueba individual. Sin embargo, a efectos de Récord, los tiempos obtenidos por cronometraje eléctrico totalmente automático y Sistema de Foto-Finish deberán aplicarse independientemente de si dichos tiempos están disponibles para otros atletas en la prueba.
10. Todo atleta que no intente tomar la salida o no haga ningún intento en una de las pruebas, no será autorizado a tomar parte en las pruebas siguientes y se considerará que ha abandonado la competición. No figurará, por consiguiente, en la clasificación final.

Cualquier atleta que decida retirarse de una competición de Pruebas Combinadas deberá informar inmediatamente de su decisión al Juez Árbitro de Pruebas Combinadas.

11. Las puntuaciones, de acuerdo con las Tablas de Puntuación de Pruebas Combinadas IAAF en vigor serán anunciadas, por separado para cada prueba y los totales acumulados, a todos los atletas después de la finalización de cada una de las pruebas.

Los atletas deberán ser clasificados en orden de acuerdo con el número total de puntos obtenidos.

12. Si dos o más atletas logran el mismo número de puntos para cualquier puesto de la Competición, el procedimiento para determinar si ha habido un empate es el que sigue:
 - (a) El atleta que en mayor número de pruebas haya obtenido más puntos que el otro u otros atletas afectados será el que obtenga el mejor puesto.
 - (b) Si los atletas siguen igualados después de aplicar el Artículo 200.12 (a) el atleta que haya obtenido la mayor puntuación en una cualquiera de las pruebas será el que obtenga el mejor puesto.
 - (c) Si los atletas siguen igualados después de aplicar el Artículo 200.12 (b) el atleta que haya obtenido la mayor puntuación en una segunda prueba, etc., será el que obtenga el mejor puesto.
 - (d) Si los atletas siguen igualados después de la aplicación del Artículo 200.12 (c), se determinará que hay un empate.

Nota: El Artículo 200.12 (a) no se aplicará cuando estén empatados más de dos atletas.

Se utiliza una tabla de puntuación internacional exclusivamente para Pruebas Combinadas.

Hay tablas separadas para todas las pruebas en el decatlón y pentatlón masculinos y en el heptatlón femenino. La puntuación para cualquier marca en carreras o en concursos se puede encontrar en la tabla correspondiente. En muchas pruebas, no se facilitan en la tabla todos los posibles tiempos o distancias. En tales casos, debería considerarse la puntuación para la marca inferior más próxima.

Se utilizan las mismas tablas para cada prueba aún cuando para los grupos de edad inferiores la altura de las vallas y/o el peso de los artefactos es menor que el usado para la competición Sénior. Las puntuaciones del 1.000 m Sub-18 Chicos se cogen de la tabla de 1.000 m Hombres en Pista Cubierta.

Ejemplo

En el lanzamiento de jabalina mujeres no hay entrada para una distancia de 45,82 m. La distancia más corta más próxima facilitada en la tabla es 45,78 con una puntuación de 779 puntos.



Se reconocen dos sistemas de cronometraje:

- cronometraje exclusivamente manual, mostrado por el tiempo registrado en 0,1 segundos usando un cronómetro (electrónico) de 0,1 s o 0,01 s de acuerdo con el Artículo 165.10 y 11,
- cronometraje exclusivamente totalmente automático o foto-finish mostrado por el tiempo registrado en 0,01 segundos.

Surge otro problema en el cronometraje de las Carreras. Desafortunadamente, los dos sistemas de cronometraje producirían tiempos ligeramente diferentes para carreras más cortas (400 m y menos) para el mismo atleta. Así que resulta imposible comparar directamente las puntuaciones en los dos sistemas para el mismo tiempo: uno por tiempo manual y el otro automático.

Se incluyen tablas en 0,1 segundos para todas las pruebas donde es necesaria una corrección (100 m, 200 m, 400 m y 110 m v. para hombres, 100 m, 200 m, 400 m y 100 m v. para mujeres). En estas tablas, la escala de tiempos ha sido ajustada con el factor de corrección necesario. Para las carreras más largas (800 m y 1500 m) no es necesaria corrección y las tablas en 0,01 s deberían ser usadas en intervalos completos de 0,01 s. Con estas correcciones, los resultados para competiciones cronometradas automáticamente y manualmente son plenamente comparables. Pero recuerdese que según el Artículo 200.9 solamente un sistema de cronometraje debe ser aplicado durante cualquier prueba individual en una competición.

Ausencia durante la Competición

Artículo 180

19. Un atleta puede salir, con el permiso y acompañamiento de un Oficial, de la zona inmediata del lugar de la prueba durante el desarrollo de la Competición.

Competiciones de Pruebas Combinadas

Artículo 223

Por favor consultar la Sección de Atletismo en Pista Cubierta.

Para Récords Mundiales en Pruebas Combinadas

Artículo 260

18. Se habrán tenido que cumplir las condiciones en cada una de las pruebas individuales excepto que, en las pruebas donde se mide la velocidad del viento, el promedio de velocidad (basado en la suma algebraica de las velocidades del viento medidas en cada prueba individual, dividida por el número de dichas pruebas) no sobrepasará los 2 metros por segundo en positivo.

1. Para mínimas de participación en Competiciones IAAF de Pruebas Combinadas:

En su reunión de marzo de 2010 el Consejo de la IAAF decidió que la redacción previa de lo que es ahora el Artículo 260.18 que era aplicable antes del cambio del artículo de arriba que entró en vigor el 1 de noviembre de 2009, sería todavía aplicable en el caso de validar mínimas de participación para pruebas IAAF y los Juegos Olímpicos. Por tanto, en tales casos, lo siguiente debería ser aplicado, exclusivamente para el propósito de determinar si un atleta ha alcanzado la mínima de participación:

“Las condiciones serán cumplidas en cada una de las pruebas individuales excepto en las pruebas donde se mide la velocidad del viento, en las que, al menos, una de las siguientes condiciones serán cumplidas:

- (a) La velocidad en cualquier prueba individual no sobrepasará los 4 metros por segundo positivos.
 - (b) La velocidad media (basada en la suma de las velocidades del viento, medida en cada prueba individual, dividida por el número de dichas pruebas) no sobrepasará los 2 metros por segundo positivos.”
2. Si por cualquier razón, la competición se lleva a cabo durante un período de tiempo más largo que de acuerdo con el Artículo 200.1-200.5 o el Artículo 223, entonces el Récord en Pruebas Combinadas (número total de puntos) no puede ser ratificado.



Capítulo 8

Competiciones en Pista Cubierta



Competiciones en Pista Cubierta

Normas Generales

Aplicabilidad del Reglamento de las Competiciones al Aire Libre a las de la Pista cubierta

Artículo 210

Con las excepciones mencionadas en los siguientes Artículos de esta Sección VI y el requisito de medición del viento establecido en los Artículos 163 y 184, los Artículos de las Secciones I a V para Competiciones al Aire Libre son aplicables a las Competiciones de Pista Cubierta.

El Estadio de Pista Cubierta

Artículo 211

1. El Estadio deberá estar en un recinto completamente cerrado, cubierto y provisto de iluminación, calefacción y ventilación que le den condiciones satisfactorias para la competición.
2. El Estadio deberá incluir una pista oval, una pista recta para las carreras de velocidad y con vallas, pasillos y zonas de caída para las pruebas de saltos. Deberá disponer además de un círculo y sector de caída para el Lanzamiento de Peso, ya sea permanente o temporal. Todas las instalaciones deberán estar conformes con las especificaciones del Manual de la IAAF de Instalaciones de Atletismo.
3. Todas las superficies de las pistas, pasillos o zonas de batida deberán estar cubiertas con un material sintético que pueda preferentemente permitir la utilización de clavos de 6 mm en las zapatillas de los atletas. Espesores alternativos pueden ser provistos por la Dirección del Estadio que informará a los atletas de la longitud autorizada de los clavos. (Ver el Artículo 143.4).

Las competiciones de Atletismo en Pista Cubierta según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f) se desarrollarán nada más que en instalaciones que dispongan de un Certificado de Instalación de Atletismo en Pista Cubierta IAAF.

Se recomienda que, cuando tales instalaciones estén disponibles, las Competiciones según el Artículo 1.1 (d), (e), (g), (h), (i) y (j) se desarrollen igualmente en estas Instalaciones.

4. La base sobre la que está puesta la superficie sintética de las pistas, los pasillos de saltos y las zonas de batida, debe ser sólida, por ejemplo hormigón, o, si se trata de una construcción en capas (tales como madera o contrachapados fijados sobre vigas) no llevar ninguna parte que pueda hacer de trampolín y, hasta donde sea posible técnicamente, cada pasillo deberá tener una elasticidad uniforme en todas sus partes. Esto debe comprobarse, para las zonas de batida en los saltos, antes de cada competición.

Nota 1: Una sección que pueda hacer de trampolín es una sección cuya concepción o construcción es voluntariamente estudiada para proveer al atleta una ayuda suplementaria.

Nota 2: El Manual de la IAAF de Instalaciones de Atletismo, que está disponible en la Oficina de la IAAF o que puede descargarse de la web de la IAAF, contiene especificaciones más precisas y más detalladas para la concepción y construcción de Estadios Cubiertos, con esquemas para la medida y marcaje de las pistas.

Nota 3: Los vigentes formularios estandarizados que se deben usar para la solicitud de la Certificación e Informe de Medición, así como los Procedimientos del Sistema de Homologación, pueden solicitarse en la Oficina de la IAAF o descargarse de la web de la IAAF.

1. Las dificultades encontradas más a menudo son producidas por la iluminación. Un estadio cubierto debe tener una iluminación que permita un desarrollo correcto de actividades, pero además, si está construido para competición, el nivel de iluminación debe ser más alto, especialmente para la cobertura de televisión. Por último, la(s) línea(s) de meta deben tener su propia iluminación para el cronometraje eléctrico.
2. En vista de la experiencia de muchas competiciones, es necesario que la instalación para el Lanzamiento de Peso pueda ser desmontada fácilmente.
3. Téngase en cuenta también la nueva disposición, Artículo 149.2, introducida en 2011.

Longitud de los clavos

Artículo 216

La parte de cada clavo que sobresalga de la suela o del talón, no puede exceder de 6 mm de longitud (o como se requiera por el Comité Organizador) a condición de que nunca se sobrepasen las máximas longitudes previstas en el Artículo 143.4

Pista Recta

Artículo 212

1. La máxima inclinación lateral de la pista no debería exceder del 1/100 (1%), a menos que existan circunstancias especiales que justifiquen que la IAAF facilite una exención, y la inclinación en el sentido de la carrera no excederá de 1/250 (0,4%) en ningún lugar de ella y de 1/1000 (0,1%) en toda su longitud.

Calles

2. La pista deberá tener un mínimo de 6 y un máximo de 8 calles separadas y señalizadas en ambos lados por líneas blancas de 50 mm de ancho. Todas las calles deberán tener 1,22 m (+/- 0,01 m) de ancho, incluida la línea de la calle de la derecha.

Nota: Para todas las pistas construidas antes del 1 de enero del 2004, las calles pueden tener una anchura máxima de 1,25 m.

Salida y Llegada

3. Deberá haber un espacio de, por lo menos, 3 m detrás de la línea de salida libre de cualquier obstrucción. Deberá haber un espacio de, por lo menos, 10 m después de la línea de llegada libre de toda clase de obstáculos y con acondicionamiento adecuado posterior para que los atletas puedan detenerse sin lesionarse.

Nota: Se recomienda encarecidamente que el mínimo espacio libre después de la línea de llegada sea de 15 m.

La pista recta puede medir 50 m o 60 m. En grandes competiciones es necesario que las pruebas tengan lugar sobre una distancia de 60 m.



Si se pide asesoramiento, es necesario insistir en el área que debe estar libre en la salida y en la llegada.

La experiencia ha demostrado que en muchas situaciones, detrás de la línea de salida, la zona libre no puede ser de más de 2 metros. Esta distancia es suficiente para colocar los tacos de salida con el aparato de salidas falsas y los prismas de calle indicando las calles.

Pista Oval y Calles

Artículo 213

1. El perímetro nominal deberá ser preferiblemente de 200 m. Constará de dos rectas paralelas, y dos curvas que pueden tener peralte cuyos radios serán iguales.

El interior de la pista deberá estar señalizado, bien sea con un bordillo de material apropiado, de aproximadamente 50 mm de altura y anchura, o con una línea blanca de 50 mm de ancho. El borde exterior de este bordillo o línea forma el interior de la calle 1. El borde interior de la línea o bordillo deberá estar horizontal en toda la extensión del perímetro de la pista, con una máxima inclinación de 1/1000 (0,1%). El bordillo de las dos rectas puede ser omitido y sustituido por una línea blanca de 50 mm de ancho.

Una pista oval puede ser más larga de 200 m pero cualquier récord para carreras de 200 m o más largas no será ratificado.

Calles

2. La pista deberá tener un mínimo de 4 y un máximo de 6 calles.

La anchura nominal de las calles deberá ser de 0,90 m mínimo y 1,10 m máximo, comprendida la línea situada a la derecha. Todas las calles tendrán la misma anchura nominal con una tolerancia de +/- 0,01 m respecto al ancho elegido. Las calles estarán separadas por líneas blancas de 50 mm de anchura.

Dependiendo del uso de la instalación, será necesario prever el número de calles necesarias. Si se desea organizar competiciones del máximo nivel, será útil tener una pista de 6 calles.

Peralte

3. El ángulo del peralte en todas las calles en la curva y, separadamente, en la recta deberá ser el mismo en cualquier sección transversal de la pista. La recta puede ser plana o tener una inclinación lateral del 1/100 (1%) hacia la calle interior.

A fin de facilitar el cambio de la recta a la curva peraltada, dicho cambio puede hacerse con una suave gradual transición horizontal que puede extenderse en la recta. Además debería haber una transición vertical.

Marcaje del Borde Interno

4. Donde el borde interno de la pista esté marcado con una línea blanca, será señalizado adicionalmente con banderas o conos en las curvas y opcionalmente en las rectas. Los conos deberán tener, por lo menos, una altura de 0,20 m. Las banderas tendrán un tamaño aproximado de 0,25 m x 0,20 m, una altura de por lo menos 0,45 m y formarán un ángulo de 60° hacia afuera con la superficie de la pista. Las banderas o conos se colocarán sobre la línea blanca de modo que el borde de la base del cono o asta de la bandera coincida con el borde de

la línea blanca más cercana a la pista. Los conos o banderas se colocarán en intervalos no superiores a los 1,5 m en las curvas ni a los 10 m en las rectas.

Nota: Para todas las competiciones en pista cubierta directamente bajo la dirección de la IAAF, el uso de un bordillo interno está encarecidamente recomendado.

El uso de pistas cubiertas nos permite decir que es más sensato usar conos que banderas y que deberían tener una altura máxima de 30 cm. Además, para no entorpecer o causar aprensión a los atletas, se recomienda que la base de los conos esté cortada de forma oblicua.

Marcaje de la Salida y la Llegada en la Pista Oval

Artículo 214

1. La información técnica sobre la construcción y el marcaje de una pista cubierta peraltada de 200 m se dan detalladamente en el Manual de la IAAF de Instalaciones de Atletismo. Los principios básicos que deben adoptarse se expresan a continuación.

Requerimientos básicos

2. La salida y llegada de una carrera deberá estar indicada por líneas blancas de 50 mm de anchura, en ángulos rectos a las líneas de las calles en las partes rectas de la pista y a lo largo de una línea radial en las partes curvadas de la misma.
3. Los requisitos para la línea de meta son que, si es posible, haya sólo una para todas las diferentes longitudes de carreras, esté en una parte recta de la pista y haya cuanta más de esa recta como sea posible antes de la meta.
4. El requisito esencial para todas las líneas de salida, rectas, de compensación o curvadas, es que la distancia para todos y cada uno de los atletas, cuando tomen la trayectoria más corta permitida, sea exactamente la misma.
5. Hasta donde sea posible, las líneas de salida (y las de las zonas de cambio de las Carreras de Relevos) no deberán estar en la parte más empinada del peralte.

Desarrollo de las carreras

6.
 - (a) Las carreras hasta 300 m inclusive se correrán enteramente por calles.
 - (b) Las carreras superiores a 300 m y menores de 800 m se iniciarán y continuarán en calles hasta la línea de calle libre al final de la 2ª curva.
 - (c) En las carreras de 800 m, a cada atleta se le puede asignar una calle individual en la salida, o hasta dos atletas máximo podrán salir en una calle, o puede darse una salida en grupos, preferiblemente comenzando en las calles 1 y 4. En este caso, los atletas podrán dejar su calle, o los atletas que corran en el grupo exterior podrán reunirse con los del grupo interior, solamente después de la línea de calle libre marcada al final de la primera curva o si la carrera se corre con dos curvas por calles, al final de la segunda curva.
 - (d) Las carreras más largas de 800 m se deben correr sin calles utilizando una línea de salida curvada o una salida por grupos. Si se utiliza una salida por grupos, la línea de calle libre estará al final de la primera o la segunda curva.

Si un atleta no cumple este Artículo será descalificado.

La línea de calle libre será una línea curvada marcada después de la primera curva, de 50 mm de ancho a través de todas las calles excepto la calle 1. Para ayudar a los atletas a identificar la calle libre, pequeños conos o prismas de base 50 mm x 50 mm y no más de 0,15 m de alto y de preferencia de otro color que el de la línea de calle libre y el de las líneas de las calles, serán colocados sobre la línea de las calles inmediatamente antes de la intersección de las líneas de cada calle y la línea de calle libre.

Nota 1: En competiciones que no sean aquellas según el Artículo 1.1 (a), (b), (c) y (f) las Federaciones Miembros pueden acordar la no utilización de calles en la carrera de 800 m.

Nota 2: En las pistas con menos de 6 calles, una salida en grupos, como en el Artículo 162.10, puede ser utilizada para permitir que compitan 6 atletas.

Líneas de salida y llegada en pista de un perímetro nominal de 200 m.

7. La línea de salida de la calle 1 deberá estar en la recta principal. Su posición estará determinada de modo que la línea de salida escalonada más avanzada en la calle exterior (carreras de 400 m) esté en una posición en la que el ángulo del peralte no sea superior a 12°.

La línea de meta para todas las carreras en la pista oval será una prolongación de la línea de salida de la calle 1, a través de la pista y en ángulos rectos a las líneas de las calles.

Distribución, Sorteo y Calificación en Carreras

Artículo 215

Rondas y Series

1. En competiciones de Pista Cubierta, en ausencia de circunstancias extraordinarias, las siguientes tablas serán utilizadas para determinar el número de rondas y el número de series que se deben realizar en cada ronda, así como el procedimiento de calificación: esto es, aquellos que pasan por puesto (P) y por tiempo (T) para cada ronda de carreras:

60 m y 60 m con vallas

Participantes Inscritos	Primera Ronda			Segunda Ronda			Semifinales		
	Series	P	T	Series	P	T	Series	P	T
9-16	2	3	2						
17-24	3	2	2						
25-32	4	3	4				2	4	
33-40	5	4	4				3	2	2
41-48	6	3	6				3	2	2
49-56	7	3	3				3	2	2
57-64	8	2	8				3	2	2
65-72	9	2	6				3	2	2
73-80	10	2	4				3	2	2

200 m, 400 m, 800 m, 4x200 m, 4x400 m

Participantes Inscritos	Primera Ronda			Segunda Ronda			Semifinales		
	Series	P	T	Series	P	T	Series	P	T
7-12	2	2	2						
13-18	3	3	3				2	3	
19-24	4	2	4				2	3	
25-30	5	2	2				2	3	
31-36	6	2	6				3	2	
37-42	7	2	4				3	2	
43-48	8	2	2				3	2	
49-54	9	2	6	4	3		2	3	
55-60	10	2	4	4	3		2	3	

1.500 m

Participantes Inscritos	Primera Ronda			Segunda Ronda			Semifinales		
	Series	P	T	Series	P	T	Series	P	T
12-18	2	3	3						
19-27	3	2	3						
28-36	4	2	1						
37-45	5	3	3				2	3	3
46-54	6	2	6				2	3	3
55-63	7	2	4				2	3	3

3.000 m

Participantes Inscritos	Primera Ronda		
	Series	P	T
16-24	2	4	4
25-36	3	3	3
37-48	4	2	4

Nota 1: Los procedimientos de calificación anteriores son solamente válidos para las pistas de 6 calles en las pistas ovales y/u 8 calles en las pistas rectas.

Nota 2: Para los Campeonatos del Mundo de Pista Cubierta otras tablas podrán incluirse en la correspondiente Reglamentación Técnica.

Donde las pistas tienen una configuración de calles diferente, entonces las tablas arriba deberían ser adaptadas bien en las Normas Técnicas específicas para la competición o si no por el (los) Delegado(s) Técnico(s) o el comité organizador.

Sorteo para las calles

2. Para todas las carreras, corridas entera o parcialmente por calles alrededor de una pista y cuando haya rondas sucesivas, se harán tres sorteos de calles:
 - (a) Uno entre los dos atletas o equipos mejor clasificados (mejor ranking) para determinar los lugares en las dos calles exteriores.
 - (b) Otro para los atletas o equipos tercer o cuarto clasificados (mejor ranking) para determinar los lugares en las próximas dos calles.



- (c) Otro para los demás atletas o equipos para determinar los lugares en las calles interiores.
- La referida clasificación (ranking) será determinada según el siguiente procedimiento:
- (d) Para la primera ronda, de la lista correspondiente de las marcas válidas conseguidas durante el periodo predeterminado.
- (e) Después de la primera ronda, de acuerdo con los procedimientos indicados en el Artículo 166.3 (b) (1), o en el caso del 800 m, 166.3 (b)(2).
3. Para todas las otras carreras el orden de las calles será sorteado de acuerdo con el Artículo 166.4 y 165.5.

El Artículo fue modificado por el consejo de la IAAF en marzo de 2016 para legislar la situación para el 800 m que faltaba anteriormente.

Carreras con Vallas

Artículo 217

- Las carreras con vallas deben realizarse sobre distancias de 50 o 60 m en la pista recta.
- Disposición de las vallas para las carreras:

	Chicos Sub-18	Hombres Sub-20	Hombres	Chicas Sub-18	Mujeres Sub-20 y Mujeres
Altura de las vallas	0,914 m	0,991 m	1,067 m	0,762 m	0,838 m
Distancia	50 m/60 m				
Número de vallas	4/5				
De línea salida a 1ª valla	13,72 m			13,00 m	
Entre vallas	9,14 m			8,50 m	
De la última valla hasta	8,86 m/9,72 m			11,50 m/13,00 m	

Carreras de Relevos

Artículo 218

Desarrollo de las carreras

- En la carrera de 4x200 m toda la primera posta y la primera curva de la segunda se correrán por calles hasta el borde más próximo de la línea de calle libre descrita en el Artículo 214.6. El Artículo 170.18 no se aplicará; por lo tanto, el segundo, tercero y cuarto atletas no podrán empezar a correr fuera de su zona de transferencia, y empezarán en su interior.
- La carrera de 4x400 m se correrá conforme al Artículo 214.6(b).
- La carrera de 4x800 m se correrá conforme al Artículo 214.6(c).
- Los corredores que esperan en la tercera y cuarta posta del relevo 4x200 m, los de la segunda, tercera y cuarta posta del relevo 4x400 m y los del relevo 4x800 m, bajo la dirección del Oficial designado, se colocarán en su posición de espera en el mismo orden (del interior hacia afuera) que sus compañeros respectivos entran en la última curva. Una vez que los atletas que llegan

pasan por ese punto, los atletas que esperan permanecerán en ese orden y no cambiarán la posición en el inicio de la zona de transferencia. Si un atleta no cumple este Artículo, su equipo será descalificado.

Nota: Debido a la estrechez de las calles, las Carreras de Relevos en Pista Cubierta están mucho más expuestas a colisiones y obstrucciones sin intención que en las Carreras de Relevos al aire libre. Se recomienda, por consiguiente, que, cuando sea posible, se deje una calle libre entre cada equipo.

Así, se usarían las calles 1, 3 y 5 y se dejarían desocupadas las calles 2, 4 y 6.

Salto de Altura

Artículo 219

Pasillo y Zona de Batida

1. Si se utilizan esteras portátiles para la batida, todas las referencias de los Artículos al nivel de la zona de batida tienen que ser interpretadas como referidas al nivel de la cara superior de las esteras.
2. El atleta puede iniciar su carrera de toma de impulso en el peralte de la pista oval, siempre que los últimos 15 m de su carrera se desarrollen sobre un pasillo conforme a las especificaciones de los Artículos 182.3, 182.4 y 182.5

Salto con Pértiga

Artículo 220

Pasillo

El atleta puede iniciar su carrera de toma de impulso en el peralte de la pista oval, siempre que los últimos 40 m de su carrera se desarrollen sobre un pasillo conforme a las especificaciones de los Artículos 183.6 y 183.7

Salto Horizontal

Artículo 221

Pasillo

El atleta puede iniciar su carrera de toma de impulso en el peralte de la pista oval, siempre que los últimos 40 m de su carrera se desarrollen sobre un pasillo conforme a las especificaciones de los Artículos 184.1 y 184.2

Lanzamiento de Peso

Artículo 222

Sector de Caída

1. El sector de caída se compondrá de algún material apropiado en el cual el peso deje una huella, pero que reduzca al mínimo cualquier bote.
2. Cuando sea necesario para la seguridad de los espectadores, de los atletas y de los oficiales, el sector de caída estará cercado en el extremo alejado y en los dos costados, por una barrera de detención y/o una red de protección, colocada tan cerca del círculo como sea necesario. La altura mínima recomendada de la red será de 4 m, que deberá detener un peso, ya sea en vuelo o tras su bote en la superficie de caída.

3. Dado el limitado espacio dentro de una pista cubierta, la zona cercada por la barrera de detención puede que no sea bastante ancha para que quepa un sector completo de 34,92°. A tal restricción deberán aplicarse las disposiciones siguientes:
- La barrera de detención en el extremo alejado, deberá estar, por lo menos, 0,50 m más allá del Récord Mundial existente de peso, de hombres o mujeres.
 - Las líneas de sector a cada lado tienen que ser simétricas con respecto a la teórica línea central del sector de 34,92°.
 - Las líneas del sector pueden seguir una línea radial desde el centro del círculo de Lanzamiento de Peso formando un sector completo de 34,92°, o pueden estar paralelas entre sí y con la teórica línea central del sector de 34,92°. Donde las líneas del sector sean paralelas, la mínima separación entre las dos líneas será de 9 m.

Construcción del peso

4. Al depender del tipo de zona de caída (véase el Artículo 221.1), el peso será de metal sólido o de metal con una funda metálica, o bien una cubierta de material plástico blando o goma con un relleno apropiado. Ambos tipos de peso no pueden utilizarse en la misma competición.

Peso de metal sólido o con funda metálica

5. Estos pesos cumplirán con los Artículos 188.4 y 188.5, para el Lanzamiento de Peso al aire libre.

Peso con funda de plástico o de goma

6. El peso deberá tener una cubierta de material plástico blando o de goma, con un relleno apropiado de tal forma que no cause daño cuando caiga sobre el piso normal de una sala deportiva. Será de forma esférica y la superficie no tendrá rugosidad y el acabado será liso. Para ser liso, el promedio de la altura de la superficie será menor de 1,6 micras; es decir, una rugosidad N7 o menos.
7. El peso debe estar conforme con las siguientes especificaciones:

Peso mínimo para ser admitido en competición y aceptación de un Récord					
	3,000 kg	4,000 kg	5,000 kg	6,000 kg	7,260 kg
Información a los fabricantes					
Oscilación para proveer el artefacto para la competición					
Mínimo	3,005 kg	4,005 kg	5,005 kg	6,005 kg	7,265 kg
Máximo	3,025 kg	4,025 kg	5,025 kg	6,025 kg	7,285 kg
Diámetro					
Mínimo	85 mm	95 mm	100 mm	105 mm	110 mm
Máximo	120 mm	130 mm	135 mm	140 mm	145 mm

Deberían aplicarse especificaciones similares a aquellas aplicables al peso al aire libre para las competiciones Sub-18 y Sub -20 celebradas en pista cubierta.

Téngase en cuenta que la información para fabricantes será suprimida del Reglamento de Competición en 2017 y trasladada a la documentación relativa al sistema de certificación de la IAAF. Los directores técnicos deberían aplicar estas directrices cuando acepten nuevo

equipamiento de los proveedores pero no deberían rechazar artefactos presentados para o usados en competición porque no cumplan con este rango. Es el peso mínimo lo que es fundamental a este respecto.

Competiciones de Pruebas Combinadas

Artículo 223

Chicos Sub-18, Hombres Sub-20 y Hombres Sénior (Pentatlón)

1. El Pentatlón consta de cinco pruebas que se efectuarán en un día y en el orden siguiente: 60 m con vallas, Salto de Longitud, Lanzamiento de Peso, Salto de Altura y 1.000 m.

Chicos Sub-18, Hombres Sub-20 y Hombres Sénior (Heptatlón)

2. El Heptatlón consta de siete pruebas que se efectuarán en dos días consecutivos y en el orden siguiente:

Primer día: 60 m, Salto de Longitud, Lanzamiento de Peso y Salto de Altura

Segundo día: 60 m con vallas, Salto con Pértiga y 1.000 m.

Chicas Sub-18, Mujeres Sub-20 y Mujeres Sénior (Pentatlón)

3. El Pentatlón consta de cinco pruebas, que se efectuarán en un día y en el orden siguiente: 60 m con vallas, Salto de Altura, Lanzamiento de Peso, Salto de Longitud y 800 m.

Series y grupos

4. Preferiblemente competirán cuatro o más atletas, y nunca menos de tres, en cada serie o grupo.



Capítulo 9

Records Mundiales



Récords Mundiales

Artículo 260

Presentación y ratificación

1. Un Récord Mundial tiene que haberse conseguido en una competición de buena fe, que haya sido debidamente organizada, anunciada y autorizada antes del día de la competición por la Federación Miembro en cuyo País o Territorio tenga lugar la prueba y desarrollada según este Reglamento. Para las pruebas individuales, deberán participar de buena fe tres atletas como mínimo y para las pruebas de relevos, dos equipos como mínimo. Excepto para Pruebas de Concursos que se desarrollen conforme el Artículo 147, no se ratificará ningún resultado obtenido por un atleta si ha sido conseguido durante una competición mixta.
2. Las siguientes categorías de Récords Mundiales son aceptadas por la IAAF:
 - (a) Récords del Mundo
 - (b) Récords del Mundo Sub-20
 - (c) Récords del Mundo en Pista Cubierta
 - (d) Récords del Mundo Sub-20 en Pista Cubierta

Nota 1: A los efectos de este Reglamento, a menos que el contexto dicte otra cosa, la expresión Récord Mundial hace referencia a todas las categorías de Récords según este Artículo.

Nota 2: Se reconocerán Récords del Mundo conforme el Artículo 260.2(a) a los mejores resultados ratificados que se consigan en cualquier instalación que cumpla con los Artículos 260.12 o 260.13.

3. Un atleta (o atletas en el caso de una prueba de relevos) que consiga un Récord Mundial debe:
 - (a) haber sido elegible para competir conforme a este Reglamento.
 - (b) encontrarse bajo la jurisdicción de una Federación Miembro de la IAAF.
 - (c) en el caso de tratarse de un resultado encuadrado en el Artículo 260.2 (b) o (d), a menos que la fecha de nacimiento haya sido confirmada previamente por la IAAF, debe confirmar su fecha de nacimiento por medio del pasaporte, partida de nacimiento o documento oficial similar. Una copia de esta documentación debe proporcionarse, sin dilación, a la IAAF por la propia Federación del atleta o atletas, si no es posible adjuntarla con el formulario de solicitud.
 - (d) en el caso de pruebas de relevos deben ser todos elegibles para representar a un solo País Miembro de acuerdo con el artículo 5.1. Una colonia que no está afiliada separadamente a la IAAF será considerada, a los efectos de este Artículo, como parte de su Madre Patria.
 - (e) someterse a un control de dopaje al final de la prueba, que será llevado a cabo de acuerdo con las Normativas Antidopaje de la IAAF actualmente en vigor. En el caso de un Récord de Relevos todos los miembros del equipo tienen que someterse a dicho control. La(s) muestra(s) recogida(s) será(n) enviada(s) para su análisis a un Laboratorio acreditado de la AMA (Agencia Mundial Antidopaje) y el (los) resultado(s) enviado(s) a la IAAF al objeto de añadirlos al resto de información requerida por la IAAF para la homologación del Récord. Si los controles revelan una infracción de dopaje, o si dicho control no se lleva a cabo, el resultado no será ratificado.

Nota 1: en el caso de un Récord Mundial de relevos todo el equipo debe someterse a dicho control.

Nota 2: Si un atleta reconoce que algún tiempo antes de conseguir el Récord Mundial utilizó o se benefició de una sustancia o técnica prohibida en aquel momento, entonces, y previo asesoramiento de la Comisión Médica y de Antidopaje dicho récord no seguirá considerándose como Récord Mundial por la IAAF.

4. Cuando un resultado iguale o mejore un Récord Mundial existente, la Federación Miembro del País en el que el resultado fue logrado recopilará, sin demora toda la información requerida para la ratificación del Récord por la IAAF. Ninguna marca será considerada como Récord Mundial hasta que sea ratificada por la IAAF. La Federación Miembro deberá informar inmediatamente a la IAAF de su intención de someter la marca a ratificación.
5. El resultado presentado tendrá que ser igual o mejor que el Récord Mundial existente para esa prueba, al aceptado como tal por la IAAF. Si un Récord Mundial es igualado tendrá el mismo estatus que el Récord Mundial existente.
6. Se rellenará el formulario de solicitud oficial de la IAAF y se enviará a la Oficina de IAAF dentro de los 30 días siguientes. Si la solicitud se refiere a un atleta (o equipo) extranjero, se enviará un duplicado del formulario dentro del mismo periodo a la Federación Nacional del atleta (o equipo).

Nota: Los impresos están disponibles, bajo petición, en la Oficina de la IAAF o pueden descargarse de la página web de la IAAF

7. La Federación Miembro del País donde se haya establecido el resultado enviará, juntamente con el formulario de la solicitud oficial, lo siguiente:
 - (a) El Programa impreso de la Competición (o en formato electrónico equivalente);
 - (b) Los resultados completos de la prueba en cuestión, incluyendo toda la información requerida en este Artículo;
 - (c) En el caso de un Record Mundial de pista donde se haya operado un sistema de cronometraje totalmente automático, las imágenes de la Foto-Finish y del control cero;
 - (d) Cualquier otra información que requiera ser enviada de acuerdo con este Artículo, siempre que esa información esté o debiera estar en su poder.
8. Los resultados conseguidos en rondas preliminares, en la resolución de empates en Altura y Salto con Pértiga, en cualquier prueba o parte de una prueba declarada posteriormente nula bajo las provisiones de los Artículos 125.7 o 146.4(b) o en pruebas individuales en Competiciones de Pruebas Combinadas, sin tener en cuenta si el atleta acabó o no la Competición Global de Pruebas Combinadas, pueden ser sometidos a ratificación.
9. El Presidente y el Secretario General de la IAAF, conjuntamente, están autorizados a ratificar los Récords Mundiales. Si tienen alguna duda respecto a si el resultado debería o no ser aceptado, el caso será sometido a la decisión del Consejo.
10. Cuando un Récord Mundial haya sido ratificado, la IAAF:
 - (a) informará a la Federación Miembro del atleta, a la Federación que solicita el Récord Mundial y a la Asociación de Área correspondiente;

- (b) suministrará las placas oficiales de Récords Mundiales para la entrega a los poseedores de los Récords Mundiales.
 - (c) actualizará la lista oficial de Récords Mundiales cada vez que un nuevo Récord Mundial haya sido ratificado. Esta lista representará las marcas consideradas por la IAAF, a partir de la fecha de la lista, como las mejores marcas logradas hasta ese momento por un atleta o equipo de atletas en cada una de las pruebas incluidas en los Artículos 261, 262, 263 y 264.
 - (d) publicará oficialmente (por medio de Circular a las Federaciones Miembros) el estado de esta lista de Récords del Mundo a fecha de 1 de enero de cada año.
11. Si el resultado no es ratificado, la IAAF expondrá las razones.

Condiciones Específicas

12. Excepto en pruebas en Carretera:

- (a) El resultado tiene que haberse establecido en una instalación atlética certificada por la IAAF o en un lugar de competición que se ajuste a lo especificado en el Artículo 140, o donde sea aplicable al Artículo 149.2.
- (b) Para ser ratificado un resultado en cualquier distancia de 200 m o más, la pista sobre la que se obtuvo no podrá exceder de 402,3 m (440 yardas) y la carrera tiene que haber comenzado en alguna parte del perímetro. Esta limitación no se aplica a las carreras de obstáculos donde la ría esté situada al exterior de una pista normal de 400 m.
- (c) El Récord de una carrera celebrada en la pista oval tendrá que lograrse en una calle cuyo radio de línea de carrera no exceda de 50 m, excepto donde la curva esté formada por dos radios diferentes, en cuyo caso el mayor de los dos arcos no representará más de 60° de los 180° del total de la curva.
- (d) Un resultado conseguido en una prueba de pista al aire libre sólo puede lograrse en pistas conformes con el Artículo 160.

13. Para los Récords Mundiales en Pista Cubierta:

- (a) El resultado debe haber sido realizado en una instalación atlética certificada por la IAAF o en un lugar de competición que cumpla con los Artículos del 211 al 213 según sea pertinente.
- (b) Para carreras de 200 m o más, la pista oval no puede tener una longitud nominal superior a 201,2 m (220 yardas).
- (c) El resultado puede ser hecho en una pista oval con una longitud nominal inferior a 200 m siempre que la distancia corrida esté dentro de la tolerancia permitida para la distancia.
- (d) Cualquier pista recta cumplirá con el Artículo 212.

14. Para Récords Mundiales de Carreras y Pruebas de Marcha:

- (a) Los resultados tienen que ser cronometrados por Cronometradores oficiales, por un Sistema de cronometraje totalmente automático y de Foto-Finish aprobado (para el cual se haya realizado un control cero conforme al Artículo 165.19) o por un Sistema de Transpondedores. (Ver Artículo 165.24).

- (b) Para carreras hasta 800 m. inclusive (incluyendo 4 x 200 m y 4x400 m), sólo se ratificarán las marcas cronometradas por un Sistema de cronometraje totalmente automático y de Foto-Finish aprobado que se ajuste a las secciones relevantes del Artículo 165.
- (c) Para todos los resultados obtenidos al aire libre hasta 200 m inclusive, habrá que remitir información sobre la velocidad del viento, medida como se indica en el Artículo 163.8 a 163.13 inclusive. Si la velocidad del viento, medida en el sentido de la carrera, excede del promedio de 2 m por segundo, el resultado no será ratificado.
- (d) No se ratificará ningún resultado si el atleta ha infringido el Artículo 163.3.
- (e) Para todos los resultados hasta 400 metros inclusive (incluyendo 4x200 m y 4x400 m) según los Artículos 261 y 263, deberán haber sido utilizados tacos de salida conectados a un Sistema de Información de Salidas aprobado por la IAAF de acuerdo con el Artículo 161.2 y deberán también haber funcionado correctamente de modo que se hayan obtenido tiempos de reacción y se muestren en los resultados de la prueba.

15. Para Récords Mundiales en carreras sobre múltiples distancias hechos en la misma carrera:

- (a) Una carrera deberá definirse sobre una única distancia.
- (b) Una carrera basada en la distancia a cubrir en un tiempo dado puede combinarse con una carrera sobre una distancia fija (por ejemplo, 1 hora y 20.000 m) [Ver Artículo 164.3].
- (c) Se permite que el mismo atleta pueda remitir para su ratificación varios resultados en la misma carrera.
- (d) Se permite que varios atletas remitan para ratificación resultados en la misma carrera.
- (e) No se ratificará un resultado sobre una distancia más corta, si el atleta no terminó la distancia completa de la carrera.

16. Para Récords Mundiales en carreras de Relevos:

El tiempo conseguido por el primer corredor de un equipo de relevos no puede ser presentado para ratificación como Récord Mundial.

17. Para Récords Mundiales de Concursos:

- (a) Las marcas tienen que ser medidas por tres Jueces de Concursos con una cinta de acero o barra calibradas y certificadas o por un equipo científico de medición aprobado cuya exactitud haya sido confirmada de acuerdo con el Artículo 148.
- (b) En los Saltos de Longitud y Triple Salto al aire libre se proporcionará información sobre la velocidad del viento, medida como se indica en el Artículo 184.10 a 184.12. Si la velocidad del viento medida en el sentido del salto, excede del promedio de 2 m por segundo, el resultado no será ratificado.
- (c) Se pueden reconocer como Récords Mundiales a más de un marca en una competición, siempre que cada Récord Mundial así ratificado haya sido igual o superior a la mejor marca anterior a ese momento.
- (d) En las Pruebas de lanzamientos el artefacto utilizado deberá haber sido controlado antes de la Competición según el Artículo 123. Si durante una prueba, el Juez Árbitro constata que un Récord Mundial ha sido igualado o mejorado, deberá inmediatamente marcar el



artefacto utilizado y llevar a cabo un control a fin de asegurar si todavía es conforme al Reglamento o si ha habido algún cambio en sus características. Normalmente, dicho artefacto será controlado de nuevo después de la prueba, de acuerdo con el Artículo 123.

18. Para Récords del Mundo de Pruebas Combinadas:

Se habrán tenido que cumplir las condiciones en cada una de las pruebas individuales excepto que, en las pruebas donde se mide la velocidad del viento, el promedio de velocidad (basado en la suma algebraica de las velocidades del viento medidas en cada prueba individual, dividida por el número de dichas pruebas) no sobrepasará los 2 metros por segundo en positivo.

19. Para Récords Mundiales de Marcha:

Al menos tres Jueces que sean Jueces Internacionales de Marcha de Nivel IAAF o Nivel de Área estarán actuando durante la Competición y firmarán el formulario de solicitud.

20. Para Récords del Mundo de Pruebas de Marcha en Carretera:

- (a) El recorrido debe ser medido por un Medidor de Grado "A" o "B" reconocido por la IAAF/AIMS, que garantizará que el pertinente informe de homologación y cualquier otra información requerida por este Artículo esté disponible, bajo petición, para la IAAF.
- (b) El circuito no será inferior a 1 km ni superior a 2km con una posible salida y entrada en un Estadio.
- (c) Cualquier medidor del recorrido que midió originalmente el recorrido o cualquier otro oficial adecuadamente cualificado designado por el medidor, con una copia de la documentación detallando el recorrido medido, debe confirmar que el recorrido cubierto por los atletas se ajusta al recorrido medido y documentado por el medidor oficial.
- (d) El recorrido debe ser verificado, es decir, remedido lo más tarde posible antes de la prueba, el día de la carrera o tan pronto como sea factible después de la carrera, por un Medidor Grado "A" diferente de los que hicieron la medición original.

Nota: Si el recorrido fue originalmente medido por al menos dos Medidores de Grado "A" o uno "A" y otro "B" no se requerirá la verificación (remedición) establecida por este artículo 260.20 (d).

- (e) Los Récords Mundo de Pruebas de Marcha en Carretera establecidos sobre distancias intermedias dentro de una carrera deben cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 260. Las distancias intermedias deben haberse medido, registrado y posteriormente marcado como parte de la medición del recorrido y deben haber sido verificadas de acuerdo con el Artículo 260.20 (d).

21. Para Récords del Mundo de Carreras en Carretera:

- (a) El recorrido debe ser medido por un Medidor de Grado "A" o "B" reconocido por la IAAF/AIMS, que garantizará que el pertinente informe de homologación y cualquier otra información requerida por este Artículo esté disponible, bajo petición, para la IAAF.
- (b) Los puntos de salida y llegada de un recorrido, medidos a lo largo de una teórica línea recta entre ellos, no estarán separados más del 50 % de la distancia de la carrera.
- (c) La disminución total de la altitud entre la salida y la llegada no excederá de una media de 1/1000 (0,1%), es decir, 1 m por km.

- (d) Cualquier medidor del recorrido que midió originalmente el recorrido o cualquier otro oficial adecuadamente cualificado designado por el medidor, con una copia de la documentación detallando el recorrido medido, irá en el "vehículo de cabeza" durante la competición para confirmar que el recorrido cubierto por los atletas se ajusta al recorrido medido y documentado por el medidor oficial.
- (e) El recorrido debe ser verificado (es decir, remedido) lo más tarde posible antes de la prueba, el día de la carrera o tan pronto como sea factible después de la carrera, por un Medidor de Grado "A" distinto de los que hicieron la medición original.

Nota: Si el recorrido fue originalmente medido por al menos dos Medidores de Grado "A" o uno "A" y otro "B" no se requerirá la verificación (remedición) establecida por este artículo 260.21 (e).

- (f) Los Récords del Mundo de Carreras en Carretera establecidos sobre distancias intermedias dentro de una carrera deben cumplir las condiciones establecidas en el Artículo 260. Las distancias intermedias deben haberse medido, registrado y posteriormente marcado como parte de la medición del recorrido y deben haber sido verificadas de acuerdo con el Artículo 260.21 (e).
- (g) Para el Récord Mundial de Carreras de Relevos en Carretera la carrera deberá ser realizada en etapas de 5 km, 10 km, 5 km, 10 km, 5 km y 7,195 km. Estas distancias de cada etapa deberán haberse medido, registrado y posteriormente marcado como parte de la medición del recorrido con una tolerancia de +/- 1% de la distancia del relevo y deben haber sido verificadas de acuerdo con el Artículo 260.21 (e).

Nota: Se recomienda a las Federaciones Nacionales y Asociaciones de Área que adopten normas similares a las arriba descritas para la homologación de sus propios Récords.

Pruebas en las que se reconocen Récords del Mundo

Artículo 261

TA = Tiempos tomados por aparatos de cronometraje totalmente automático

TM = Tiempos cronometrados manualmente.

TT = Tiempos tomados con Transpondedores

Hombres

Carreras, Pruebas Combinadas, Pruebas de Marcha:

Carreras con TA solamente: 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 110 m con vallas, 400 m con vallas y Relevos 4x100 m; Relevos 4x200 m; Relevos 4x400 m; Decatlón.

TA o TM: 1.000 m, 1.500 m, 1 milla, 2.000 m, 3.000 m, 5.000 m, 10.000 m, 20.000 m, 1 hora, 25.000 m, 30.000 m y 3.000 m con obstáculos, 4x800 m, Relevo Mixto largo y 4x1.500 m.

Pruebas marcha en pista: 20.000 m, 30.000 m y 50.000 m.

TA o TM o TT: Carreras en Carretera: 10 km, 15 km, 20 km, Media Maratón; 25 km, 30 km, Maratón, 100 km y Relevo en Carretera, (solamente distancia de Maratón)

Pruebas de Marcha en Carretera: 20 km, 50 km.



Pruebas de Saltos:	Salto de Altura, Salto con Pértiga, Salto de Longitud y Triple Salto.
Pruebas de Lanzamientos:	Lanzamiento de Peso, Lanzamiento de Disco, Lanzamiento de Martillo y Lanzamiento de Jabalina.

Mujeres

Carreras, Pruebas Combinadas, Pruebas de Marcha:

Carreras con TA solamente: 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 100 m con vallas, 400 m con vallas y Relevos 4 x 100 m, Relevos 4x200 m, Relevos 4x400 m, Heptatlón y Decatlón.

Carreras con TA o TM: 1.000 m, 1.500 m, 1 milla, 2.000 m, 3.000 m, 5.000 m, 10.000 m, 20.000 m, 1 hora, 25.000 m, 30.000 m, 3.000 m con obstáculos, Relevos 4x800 m, Relevo Mixto largo y 4x1.500 m.

Pruebas de Marcha en pista: 10.000 m, 20.000 m y 50.000 m .

TA o TM o TT: Carreras en Carretera: 10 km, 15 km, 20 km, Media Maratón; 25 km, 30 km, Maratón, 100 km y Relevo en Carretera (solamente distancia de Maratón).

Prueba de Marcha en Carretera: 20 km, 50 km.

Nota 1: Se establecerán dos Récords Mundiales para mujeres en Carreras en Carretera: un Récord del Mundo para marcas conseguidas en carreras de participación mixta ("Mixta") y un Récord del Mundo para marcas conseguidas en carreras en las que solamente participen mujeres ("Sólo mujeres").

Nota 2: Una carrera en carretera de sólo mujeres puede organizarse teniendo horas de salidas para hombres y mujeres de forma separada. La diferencia de horas debería elegirse para evitar cualquier posibilidad de asistencia, marcar el paso o interferencias especialmente en recorridos que tengan más de una vuelta al mismo tramo del recorrido.

Pruebas de Saltos: Salto de Altura, Salto con Pértiga, Salto de Longitud y Triple Salto.

Pruebas de Lanzamientos: Lanzamiento de Peso, Lanzamiento de Disco, Lanzamiento de Martillo y Lanzamiento de Jabalina.

Pruebas en las que se reconocen Récords del Mundo Sub-20

Artículo 262

TA = Tiempos tomados por aparatos de cronometraje totalmente automático

TM = Tiempos cronometrados manualmente.

TT = Tiempos tomados con Transpondedores

Hombres Sub-20

Carreras, Pruebas Combinadas, Pruebas de Marcha:

Carreras con TA solamente: 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 110 m con vallas, 400 m con vallas y Relevos 4x100 m; Relevos 4x400 m; Decatlón.

TA o TM: 1.000 m, 1.500 m, 1 milla, 3.000 m, 5.000 m, 10.000 m y 3.000 m con obstáculos

	Pruebas marcha en pista: 10.000 m.
TA o TM o TT:	Pruebas de Marcha en Carretera: 10 km.
Pruebas de Saltos:	Salto de Altura, Salto con Pértiga, Salto de Longitud y Triple Salto.
Pruebas de Lanzamientos:	Lanzamiento de Peso, Lanzamiento de Disco, Lanzamiento de Martillo y Lanzamiento de Jabalina.

Mujeres Sub-20

Carreras, Pruebas Combinadas, Pruebas de Marcha:

Carreras con TA solamente: 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 100 m con vallas, 400 m con vallas y Relevos 4x100 m; Relevos 4x400 m; Heptatlón y Decatlón. (*)

TA o TM: 1.000 m, 1.500 m, 1 milla, 3.000 m, 5.000 m, 10.000 m y 3.000 m con obstáculos

Pruebas marcha en pista: 10.000 m.

TA o TM o TT: Pruebas de Marcha en Carretera: 10 km.

Pruebas de Saltos: Salto de Altura, Salto con Pértiga, Salto de Longitud y Triple Salto.

Pruebas de Lanzamientos: Lanzamiento de Peso, Lanzamiento de Disco, Lanzamiento de Martillo y Lanzamiento de Jabalina.

(*) Solamente se ratificará por encima de 7.300 puntos.

Pruebas en las que se reconocen Récords del Mundo en Pista cubierta Artículo 263

TA = Tiempos tomados por aparatos de cronometraje totalmente automático

TM = Tiempos cronometrados manualmente.

Hombres

Carreras, Pruebas Combinadas, Pruebas de Marcha:

TA solamente: 50 m, 60 m, 200 m, 400 m, 800 m, 50 m con vallas y 60 m con vallas, Relevos 4x200 m, Relevos 4x400 m y Heptatlón.

TA o TM: 1.000 m, 1.500 m, 1 milla, 3.000 m, 5.000 m., Relevos 4x800 m.

Prueba de Marcha: 5.000 m.

Pruebas de Saltos: Salto de Altura, Salto con Pértiga, Salto de Longitud y Triple Salto

Prueba de Lanzamiento: Lanzamiento de Peso.



Mujeres

Carreras, Pruebas Combinadas, Pruebas de Marcha:

TA solamente: 50 m, 60 m, 200 m, 400 m, 800 m, 50 m con vallas y 60 m con vallas, Relevos 4x200 m, Relevos 4x400 m y Pentatlón.

TA o TM: 1.000 m, 1.500 m, 1 milla, 3.000 m, 5.000 m., Relevos 4x800 m.
Prueba de Marcha: 3.000 m.

Pruebas de Saltos: Salto de Altura, Salto con Pértiga, Salto de Longitud y Triple Salto

Prueba de Lanzamiento: Lanzamiento de Peso.

**Pruebas en las que se reconocen Récords del Mundo Sub-20 en Pista cubierta
Artículo 264**

TA = Tiempos tomados por aparatos de cronometraje totalmente automático

TM = Tiempos cronometrados manualmente.

Hombres Sub-20

Carreras, Pruebas Combinadas, Pruebas de Marcha:

TA solamente: 60 m, 200 m, 400 m, 800 m, 60 m con vallas y Heptatlón.

TA o TM: 1.000 m, 1.500 m, 1 milla, 3.000 m y 5.000 m.

Pruebas de Saltos: Salto de Altura, Salto con Pértiga, Salto de Longitud y Triple Salto

Prueba de Lanzamiento: Lanzamiento de Peso.

Mujeres Sub-20

Carreras, Pruebas Combinadas, Pruebas de Marcha:

TA solamente: 60 m, 200 m, 400 m, 800 m, 60 m con vallas y Pentatlón.

TA o TM: 1.000 m, 1.500 m, 1 milla, 3.000 m, 5.000 m.

Pruebas de Saltos: Salto de Altura, Salto con Pértiga, Salto de Longitud y Triple Salto

Prueba de Lanzamiento: Lanzamiento de Peso.

Capítulo 10
Antidopaje



Antidopaje

La Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo ha establecido un Reglamento Antidopaje y Normativa Antidopaje exponiendo requisitos específicos para la organización del control de dopaje. Este Reglamento y Normativa, que pueden ser modificados de tanto en tanto, se pueden encontrar en el Capítulo 3 del Reglamento de Competición de la IAAF y en la guía de Normativa Antidopaje. Estos y otros documentos de antidopaje están disponibles para su descarga en el sitio web de la IAAF en la siguiente dirección:

<http://www.iaaf.org/about-iaaf/documents/anti-doping>

Si eres designado como Delegado de Control de Dopaje para una competición, es imperativo que consultes estas páginas para entender los requisitos en detalle.

Para cualquier pregunta, por favor contacte con el coordinador de control en competición en Virginie.Ocquidant@iaaf.org o +377 93 10 88 89.



International Association of Athletics Federations

6-8, Quai Antoine 1er | BP 359 | MC 98007 | Monaco Cedex
HQ Tel: +377 93 10 88 88 Fax: +377 93 15 95 15 IAAF.ORG